

# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE FEBRERO DE 2025

No. 1549

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo por el que se publica el Calendario de presupuesto de las unidades responsables del gasto de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 4

##### **Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública 2025 17

##### **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas de ingresos de aplicación automática que deberán aplicar en los Centros Generadores de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad 19

##### **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por concepto de aprovechamientos y productos que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México 25

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

##### **Instituto de la Juventud de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse la Convocatoria para participar en la integración del Consejo Joven, par a el periodo 2025-2028 27

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán consultarse sus Lineamientos de austeridad, para el ejercicio 2025 28

### ALCALDÍAS

#### **Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática 29

#### **Alcaldía en Iztacalco**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyo económico para mayordomías y comparsas”, para el ejercicio fiscal 2025 49
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Entrega de tinacos”, para el ejercicio fiscal 2025 59
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Manita de gato a la deportiva 2025”, para el ejercicio fiscal 2025 69
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa de desarrollo social denominado “Ayudas técnicas para personas con discapacidad, (entrega de aparatos auditivos y ortopédicos)” para el ejercicio fiscal 2025 91

#### **Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las bajas al Diverso publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX del 16 de febrero de 2024, respecto de los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y enajenación de bienes del dominio privado 94
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al Diverso publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX del 16 de febrero de 2024, respecto de los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y enajenación de bienes del dominio privado 96
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Personas facilitadoras de estudios socioeconómicos”, para el ejercicio fiscal 2025 191
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo a la primera infancia”, para el ejercicio fiscal 2025 203
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo para las personas con discapacidad permanente”, para el ejercicio fiscal 2025 227
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Avanza contra la violencia”, para el ejercicio fiscal 2025 250

#### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2025 257

#### **Alcaldía en Tlalpan**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos en las reducciones que se aplicarán a las cuotas que se cobran en el Centro Generador “Alberca Vivanco” 337

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos para la aplicación de reducciones en las cuotas autorizadas en los Cybertlalpan de esta Alcaldía 340
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos para la aplicación de reducciones en la cuota autorizada en el Centro Generador “Estacionamiento Vivanco”, para el ejercicio fiscal 2025 342
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Comunidad en acción, oportunidades para todos” 345

#### **Alcaldía en Venustiano Carranza**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo para el bienestar de atletas de competencia y personas entrenadoras”, para el ejercicio fiscal 2025 366

### **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

#### **Instituto Electoral de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales relativo a los Expedientes de Registro de Personas Candidatas a Puestos de Elección Popular” 391

#### **Tribunal Electoral de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2025 392

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.**- Licitaciones públicas nacionales números LPN-SEBIEN-002-2025 y LPN-SEBIEN-003-2025.- Convocatoria 002-2025.- Contratación del servicio para el suministro y control de insumos alimenticios, perecederos y abarrotes, para comedores públicos para el bienestar, así como el servicio integral para la dispersión de apoyos económicos a través de tarjetas electrónicas, para la compra de insumos alimentarios de los Comedores Comunitarios para el Bienestar 393
- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.**- Policía Bancaria e Industrial.- Licitación pública número 30001072-11-2025.- Convocatoria 03.- Adquisición de material de limpieza 395
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México.**- Licitación pública nacional número RTP/LPN-E001/2025.- Convocatoria No. E-001/2025.- Enajenación de dos partidas de desechos 396
- ◆ **Aviso** 398

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

#### **ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO**, Subsecretario de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 fracción II, 20 fracción IX y 27 fracciones XIV y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 24 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 5, 6, 7, 9 y 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, y

#### CONSIDERANDO

Que el Calendario de Presupuesto representa una herramienta de planeación que permite la programación eficiente del gasto, así como la optimización y aprovechamiento de los recursos a lo largo del ejercicio, posibilitando la atención de las erogaciones previstas para cada uno de los meses, relativas a conceptos de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pago de pasivos o de deuda, y demás erogaciones presupuestarias;

Que la calendarización debe contemplar las necesidades de gasto en función de los compromisos vigentes y por contraer, para evitar recursos ociosos o subejercicio;

Que el 24 de diciembre de 2024 el Congreso de la Ciudad de México aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial local el día 27 de diciembre de 2024;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados a cumplir las disposiciones en ella contenidas deberán observar en todo momento, la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo;

Que el artículo 7 fracción II de la propia Ley de Austeridad, señala que el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Organismos Autónomos elaborarán sus calendarios presupuestales y los comunicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México;

Que el artículo 24 de la Ley de Austeridad establece que en el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, lo que hace indispensable la publicación del calendario anual de presupuesto para asegurar una adecuada programación y ejecución de los recursos públicos;

Que en cumplimiento a lo establecido en dicho artículo, la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Subsecretaría de Egresos comunicó a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades sus respectivos calendarios de presupuesto; mandatando el mismo precepto legal, la publicación de los calendarios de presupuesto en la Gaceta Oficial local;

Que el artículo 51 de la multicitada Ley dispone que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto son los encargados de asegurar el cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, por lo que la publicación y observancia de dicho calendario es esencial para fortalecer la disciplina financiera y la correcta aplicación de los recursos asignados;

Que en virtud de lo expuesto, y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**PRIMERO.** La Secretaría de Administración y Finanzas publica como Anexo I del presente, el Calendario de Presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2025**.

**SEGUNDO.** El ejercicio del gasto público se debe sujetar al principio de anualidad, conforme a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades financieras de la hacienda pública y la ministración de recursos provenientes de la Federación, de acuerdo al calendario específico.

**TERCERO.** Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos asignados son responsables de su manejo y aplicación, del cumplimiento de los objetivos de los Programas presupuestarios, calendarios presupuestales autorizados y metas establecidas; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto, en materia financiera y contable; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables, siendo su responsabilidad la adecuada clasificación del gasto conforme a los capítulos, conceptos, partidas genéricas y partidas específicas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

**CUARTO.** El ejercicio y registro del gasto, así como la adecuación de los calendarios presupuestarios debe observar lo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás normativa aplicable.

**QUINTO.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías no podrán contraer compromisos o iniciar procesos de adjudicación sin contar con suficiencia presupuestal, salvo en aquellos casos previstos en el artículo 53 de la Ley de Austeridad antes mencionada.

**SEXTO.** Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías y las personas encargadas de la administración de los recursos son responsables de que las asignaciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto se encuentren calendarizadas conforme a los plazos requeridos para la ejecución de los programas, proyectos o acciones que se precisan para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios; ajustándose invariablemente a los periodos en que se demandará efectivamente el recurso, evitando con ello caer en subejercicio por deficiencias en la calendarización.

**SÉPTIMO.** El Anexo I de la presente publicación incluye los calendarios presupuestales elaborados por el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Organismos Autónomos y comunicados a la Secretaría de Administración y Finanzas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2025.

(Firma)

**JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO**  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ANEXO I. CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.  
(Pesos)**

DEPENDENCIAS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Jefatura de Gobierno	244,341,510	21,545,589	18,611,079	19,483,356	17,081,156	22,961,445	17,053,311
Secretaría de Gobierno	738,024,608	33,319,838	82,830,885	73,310,691	64,601,406	66,394,574	57,437,823
Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana	279,864,287	20,006,948	25,935,194	23,484,166	23,208,087	25,655,557	20,645,352
Secretaría de Desarrollo Económico	445,162,213	14,172,983	21,307,794	15,970,452	16,560,336	19,278,168	17,261,041
Secretaría de Turismo	355,000,000	5,982,949	6,630,205	6,603,346	17,088,189	20,050,095	16,767,541
Secretaría del Medio Ambiente	1,514,596,669	131,598,049	123,320,765	120,759,769	119,619,415	144,280,170	106,880,124
Secretaría de Obras y Servicios	13,500,000,000	319,964,616	674,089,939	990,078,005	1,458,467,856	1,647,801,942	1,649,564,797
Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México	5,803,255,547	913,374,660	766,173,965	310,630,240	741,039,548	313,162,656	692,550,680
Secretaría de Administración y Finanzas	4,711,587,712	338,630,397	417,812,024	387,993,261	381,551,078	407,644,523	326,881,259
Provisiones Financieras 1	100,000,000	100,000,000	0	0	0	0	0
Secretaría de Movilidad	6,951,328,314	41,991,753	210,170,185	667,795,000	664,942,015	677,059,469	664,339,076
Secretaría de Seguridad Ciudadana	28,135,641,236	1,594,122,401	2,136,350,710	2,278,743,711	2,095,620,015	2,325,855,969	2,048,470,066
Secretaría de la Contraloría General	359,197,462	74,731,243	30,633,254	30,705,520	26,711,724	30,243,340	25,477,448
Tesorería	4,451,296,000	20,000,000	1,515,000,000	425,000,000	1,095,000,000	231,412,000	169,412,000
Deuda Pública	10,015,530,645	881,441,595	780,175,728	897,666,096	812,475,525	1,022,662,995	772,608,335
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	1,638,562,124	169,939,571	125,609,413	136,523,142	115,187,656	148,170,150	112,201,408
Secretaría de Salud	13,359,713,726	1,173,152,208	1,222,524,722	1,157,440,157	1,060,569,029	1,064,930,804	1,053,538,415
Secretaría de Cultura	1,300,000,000	92,854,366	178,054,821	127,933,694	117,220,245	111,900,211	100,522,550

<sup>1</sup> Conforme a lo establecido en el ARTÍCULO SEXTO transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, la Secretaría de Administración y Finanzas integrará un instrumento de política presupuestaria que permita atender las obligaciones del Gobierno de la Ciudad cuyas asignaciones de recursos no corresponden al gasto directo de las Unidades Responsables del Gasto, para provisiones salariales y económicas; el cumplimiento del balance presupuestario; el control de las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado, con cargo a modificaciones en ingresos; la operación de mecanismos de control y cierre presupuestario; y otorgar provisiones económicas a través de fondos específicos.

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	527,852,146	36,367,699	42,569,658	47,503,548	49,630,521	51,193,542	58,733,248
Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	141,106,142	13,575,038	10,325,914	11,904,668	10,711,875	11,033,364	11,546,253
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	174,081,732	7,405,594	6,275,077	11,288,230	16,941,042	26,220,784	10,914,357
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	1,378,905,172	22,949,554	97,500,955	114,136,783	100,163,359	155,445,128	32,668,574
Secretaría de las Mujeres	318,666,390	23,156,685	19,513,022	26,085,665	27,159,407	29,415,901	24,986,943
Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	1,197,864,173	1,197,864,173	0	0	0	0	0

DEPENDENCIAS	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Jefatura de Gobierno	18,969,225	19,560,716	22,008,340	17,588,878	18,562,272	30,916,143
Secretaría de Gobierno	62,779,076	60,095,559	59,576,585	53,413,334	48,009,870	76,254,967
Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana	21,325,098	22,059,767	17,778,135	18,544,376	20,821,619	40,399,988
Secretaría de Desarrollo Económico	53,895,731	55,978,335	53,772,611	54,924,871	54,936,427	67,103,464
Secretaría de Turismo	17,499,273	29,752,402	26,283,493	51,962,106	69,740,031	86,640,370
Secretaría del Medio Ambiente	112,425,506	102,632,171	98,425,126	98,457,769	109,321,806	246,875,999
Secretaría de Obras y Servicios	1,642,220,372	1,441,252,831	911,768,103	890,998,393	860,344,089	1,013,449,057
Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México	224,750,798	655,240,783	196,825,204	634,255,025	155,259,149	199,992,839
Secretaría de Administración y Finanzas	420,601,365	417,713,631	363,777,539	334,091,301	335,455,553	579,435,781
Provisiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Secretaría de Movilidad	664,645,939	668,742,026	669,330,447	661,687,910	665,505,725	695,118,769
Secretaría de Seguridad Ciudadana	2,306,678,887	2,162,219,403	2,152,615,373	2,068,551,620	2,070,517,960	4,895,895,121
Secretaría de la Contraloría General	27,715,948	25,988,448	23,861,939	19,645,461	12,519,763	30,963,374
Tesorería	167,412,000	166,412,000	165,412,000	165,412,000	165,412,000	165,412,000
Deuda Pública	774,252,277	784,055,324	946,706,539	805,873,311	956,516,657	581,096,263
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	124,451,215	118,395,635	120,814,579	107,625,024	128,270,524	231,373,807
Secretaría de Salud	1,067,688,704	1,050,630,838	1,076,652,164	921,231,427	1,337,699,923	1,173,655,335
Secretaría de Cultura	92,214,707	90,124,497	90,526,183	89,397,124	84,980,396	124,271,206
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	58,982,400	53,605,972	38,874,440	36,048,960	20,550,592	33,791,566

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	11,156,259	10,898,601	11,916,140	10,137,903	10,657,805	17,242,322
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	27,064,566	16,579,512	13,239,223	14,267,113	10,104,007	13,782,227
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	192,670,347	47,173,439	188,923,979	198,759,372	167,884,545	60,629,137
Secretaría de las Mujeres	25,475,681	25,998,025	25,011,748	23,618,718	24,746,765	43,497,830
Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	0	0	0	0	0	0

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano	2,252,155,175	40,453,164	187,646,222	171,785,412	182,961,495	205,782,975	206,463,215
Agencia Digital de Innovación Pública de la CDMX	308,221,442	31,218,068	27,116,222	23,980,340	27,012,844	23,376,630	25,389,471
Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México	23,773,485	569,326	2,310,812	2,009,751	2,009,751	2,027,988	2,109,751
Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos	12,168,545	809,207	1,071,782	1,071,641	990,038	978,174	946,327
Sistema de Aguas	15,000,000,000	1,091,730,507	927,423,427	1,019,925,508	1,171,783,535	1,204,068,215	1,024,054,086
Agencia de Atención Animal	44,599,583	2,467,386	2,873,023	3,185,933	3,115,947	3,001,433	3,801,432
Planta Productora de Mezclas Asfálticas	1,403,068,956	28,129,067	13,785,934	89,818,479	103,071,480	179,628,362	139,753,638
Universidad de la Policía	180,750,279	12,637,724	18,466,329	18,700,683	19,039,965	21,287,839	18,234,053
Agencia de Protección Sanitaria	35,742,701	1,954,838	3,148,359	3,259,772	4,142,545	2,765,380	3,157,545
Subsistema de Educación Comunitario Pilares	1,046,370,669	76,642,035	104,672,941	100,318,335	106,803,362	97,158,978	80,763,165

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano	219,764,376	201,955,380	186,645,964	171,945,335	160,716,662	316,034,975
Agencia Digital de Innovación Pública de la CDMX	23,012,852	23,617,139	23,599,665	20,209,186	21,856,834	37,832,191
Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México	2,009,821	2,009,751	2,009,751	2,009,751	2,247,901	2,449,131



Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos	914,795	958,697	910,772	903,080	903,512	1,710,520
Sistema de Aguas	1,229,203,762	1,095,670,151	1,409,167,348	1,849,824,510	1,368,539,959	1,608,608,992
Agencia de Atención Animal	2,957,832	2,601,145	2,720,628	2,580,717	2,706,792	12,587,315
Planta Productora de Mezclas Asfálticas	122,184,865	129,511,435	182,528,370	173,172,961	157,569,597	83,914,768
Universidad de la Policía	15,017,543	10,907,695	9,962,395	9,219,497	8,927,679	18,348,877
Agencia de Protección Sanitaria	2,857,149	2,482,545	2,558,978	2,008,845	1,999,917	5,406,828
Subsistema de Educación Comunitario Pílares	83,687,414	81,804,574	79,769,914	78,701,759	70,937,172	85,111,020

AUTORIDADES Y POLICIAS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Autoridad del Centro Histórico de la CDMX	79,333,671	3,736,927	7,604,622	9,933,720	6,302,086	7,420,853	7,684,983
Policía Auxiliar del Distrito Federal	13,510,919,670	1,326,167,043	933,554,389	1,113,542,499	926,421,640	973,568,864	952,632,154
Policía Bancaria e Industrial	7,510,301,259	514,829,335	535,506,903	550,925,949	583,023,957	667,646,860	660,422,988

AUTORIDADES Y POLICÍAS	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Autoridad del Centro Histórico de la CDMX	7,045,790	6,840,508	5,664,824	5,271,785	5,078,774	6,748,799
Policía Auxiliar del Distrito Federal	1,326,712,642	933,509,141	944,155,500	942,964,141	907,254,411	2,230,437,246
Policía Bancaria e Industrial	611,693,399	533,818,802	567,708,958	524,270,997	555,018,940	1,205,434,171

ALCALDÍAS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Alcaldía Álvaro Obregón	3,950,093,854	395,520,191	298,425,417	259,741,873	283,370,576	356,929,439	295,576,148
Alcaldía Azcapotzalco	2,457,998,932	247,015,537	175,457,258	197,786,469	183,490,534	204,524,879	180,926,700
Alcaldía Benito Juárez	2,784,307,844	306,838,971	180,817,034	247,687,145	269,392,793	284,712,315	213,808,532
Alcaldía Coyoacán	3,499,497,199	304,603,137	234,993,652	274,027,842	279,367,739	299,313,333	235,447,544
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	2,222,604,815	303,644,481	159,062,304	166,714,576	159,070,866	185,065,195	158,116,425
Alcaldía Cuauhtémoc	4,152,240,420	468,352,087	332,742,701	345,559,742	372,601,847	399,963,087	331,303,304
Alcaldía Gustavo A. Madero	5,897,274,772	634,291,621	439,800,520	402,984,746	429,083,242	435,389,153	502,447,569
Alcaldía Iztacalco	2,584,188,343	176,483,062	171,963,875	201,659,600	229,507,680	237,684,677	224,259,127
Alcaldía Iztapalapa	7,230,988,026	898,039,490	473,931,413	531,703,440	507,227,178	618,285,775	566,809,669

Alcaldía La Magdalena Contreras	2,174,478,065	194,799,837	221,572,776	155,127,539	166,704,381	181,416,278	168,295,638
Alcaldía Miguel Hidalgo	3,002,085,596	289,257,498	227,916,845	195,794,114	266,847,265	274,825,666	283,702,959
Alcaldía Milpa Alta	1,918,307,300	187,463,081	119,723,124	109,127,821	149,504,216	166,293,595	148,429,220
Alcaldía Tláhuac	2,249,927,155	379,556,940	156,866,013	146,494,031	160,650,729	181,891,756	153,591,549
Alcaldía Tlalpan	3,387,821,271	237,706,142	230,345,414	226,796,682	249,014,892	272,515,279	220,012,225
Alcaldía Venustiano Carranza	3,454,721,266	353,815,540	276,955,001	272,905,413	276,248,551	343,922,541	271,845,392
Alcaldía Xochimilco	2,615,864,480	266,182,304	172,899,563	175,253,205	185,185,325	217,878,498	209,364,867

ALCALDÍAS	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Alcaldía Álvaro Obregón	323,341,215	332,760,266	336,506,772	326,886,790	339,818,242	401,216,925
Alcaldía Azcapotzalco	184,967,125	182,669,546	227,951,370	205,107,038	210,395,360	257,707,116
Alcaldía Benito Juárez	219,699,758	197,268,897	203,851,268	179,713,059	197,684,417	282,833,655
Alcaldía Coyoacán	267,557,966	278,744,627	293,559,865	295,502,923	303,652,754	432,725,817
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	172,043,092	192,046,451	195,286,599	206,418,274	134,743,810	190,392,742
Alcaldía Cuauhtémoc	331,581,657	325,860,355	309,620,040	290,298,150	256,889,611	387,467,839
Alcaldía Gustavo A. Madero	414,275,888	501,465,427	467,969,619	485,230,250	470,153,871	714,182,866
Alcaldía Iztacalco	259,362,604	234,096,084	236,555,542	209,015,022	180,511,452	223,089,618
Alcaldía Iztapalapa	582,617,456	619,646,359	634,210,582	605,128,711	530,518,516	662,869,437
Alcaldía La Magdalena Contreras	163,253,574	169,031,529	191,373,339	188,626,563	185,809,539	188,467,072
Alcaldía Miguel Hidalgo	246,733,538	285,891,879	230,836,650	241,405,599	210,178,357	248,695,226
Alcaldía Milpa Alta	146,449,457	172,981,893	166,636,902	165,622,839	171,124,016	214,951,136
Alcaldía Tláhuac	155,526,389	186,425,638	174,231,806	170,629,341	183,982,339	200,080,624
Alcaldía Tlalpan	365,411,566	352,468,222	355,511,228	279,721,675	296,216,405	302,101,541
Alcaldía Venustiano Carranza	275,041,847	251,429,394	332,819,634	223,150,846	366,394,467	210,192,640
Alcaldía Xochimilco	214,509,002	236,206,214	234,519,189	229,014,495	202,675,378	272,176,440

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México	40,043,527	1,405,564	17,641,809	2,487,636	2,531,643	2,387,109	2,015,932

Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	13,250,262	983,080	1,031,042	1,072,898	1,122,705	1,059,293	1,329,920
Instituto de Vivienda	9,000,000,000	20,435,092	852,907,679	715,913,538	826,012,771	885,715,539	858,287,211
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	128,040,882	6,734,504	10,436,146	9,330,524	9,433,845	9,662,525	9,863,015
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	25,026,274	1,772,266	1,948,759	2,008,676	2,528,147	2,113,552	2,010,857
Instituto para la Seguridad de las Construcciones	134,221,730	3,150,004	6,062,964	6,344,998	12,977,920	10,898,149	16,245,702
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación	29,728,790	669,762	3,294,391	2,567,341	1,988,057	2,935,494	2,191,035
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	2,658,354,308	122,441,521	141,740,313	245,174,510	254,026,428	243,674,508	255,326,434
Instituto de las Personas con Discapacidad	18,675,899	591,736	3,212,175	1,804,118	1,824,436	1,260,216	1,360,174
Instituto de la Juventud	165,992,797	5,244,495	27,744,065	14,786,432	18,256,526	14,821,432	15,094,082
Procuraduría Social	408,342,931	11,913,095	41,867,436	41,505,992	55,157,985	54,442,925	54,054,860
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	4,412,219,842	373,594,599	373,591,694	373,722,666	373,721,666	368,666,666	368,666,666
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	1,819,421,395	115,241,022	165,317,837	167,624,936	167,642,628	168,673,357	169,581,325
Caja de Previsión de la Policía Preventiva	6,520,206,751	682,710,432	691,246,794	695,093,274	714,785,307	854,356,953	752,664,907
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	694,422,366	7,209,760	10,492,031	16,966,432	40,226,286	17,571,398	16,629,559
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	122,495,182	1,602,610	12,711,384	10,400,410	15,267,723	11,955,976	12,351,101
Metrobús	3,182,000,000	100,675,678	253,136,053	255,643,187	322,368,069	266,408,788	285,825,816
Sistema de Transporte Colectivo	23,000,000,000	1,323,345,841	1,899,063,107	2,198,098,315	2,065,890,603	1,943,850,228	1,903,152,181
Organismo Regulador de Transporte	250,576,182	18,332,956	10,611,940	31,278,483	19,790,828	27,260,608	20,217,983
Red de Transporte de Pasajeros (RTP)	2,949,781,065	133,449,875	177,206,321	260,644,330	253,580,091	272,202,281	244,408,255
Servicio de Transportes Eléctricos	1,899,403,579	171,128,413	202,313,280	196,852,208	236,804,341	172,483,600	153,120,076

Escuela de Administración Pública	40,096,138	5,276,202	3,757,015	3,400,690	3,479,449	3,291,802	3,431,437
Instituto de Verificación Administrativa	308,889,728	15,024,257	23,161,933	23,416,091	24,890,691	23,907,043	25,496,970
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones	55,450,938	4,407,959	5,532,147	6,234,636	5,286,987	5,503,257	4,599,841
Servicios de Salud Pública	3,608,532,039	224,837,319	264,125,203	301,505,551	282,936,545	312,255,684	287,455,163
Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México	146,555,641	13,950,384	16,591,535	16,448,132	16,389,673	16,472,976	16,390,075
Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México	106,720,056	8,835,627	11,764,640	9,612,095	11,286,436	10,022,036	11,047,567
Instituto de Capacitación para el Trabajo	45,249,523	2,213,253	2,865,407	2,683,547	2,903,179	4,957,424	4,598,518
Heroico Cuerpo de Bomberos	1,406,487,815	111,535,108	95,217,946	144,868,900	137,893,872	113,467,728	100,260,354
Instituto del Deporte	137,600,256	5,337,968	25,102,889	22,416,880	25,082,185	11,803,082	11,511,712
Instituto de Educación Media Superior	1,206,477,287	112,025,360	107,998,402	103,134,469	93,719,198	106,989,605	97,139,736
Universidad de la Salud	197,249,619	16,908,820	20,543,280	18,481,280	18,106,728	19,692,180	17,709,125
Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva	56,704,681	3,908,821	4,462,082	3,908,769	4,561,069	4,218,419	4,461,069

ENTIDADES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México	1,960,982	1,951,932	2,114,889	1,844,604	1,789,904	1,911,523
Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	1,023,141	1,229,560	1,121,491	1,000,380	1,074,968	1,201,784
Instituto de Vivienda	819,693,655	880,896,967	831,411,661	881,422,560	822,712,873	604,590,454
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	8,923,525	10,562,345	8,754,527	10,214,847	14,972,022	19,153,057
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	2,089,866	2,162,423	2,054,502	2,136,172	2,016,040	2,185,014
Instituto para la Seguridad de las Construcciones	14,159,864	12,869,715	11,922,035	12,271,283	10,715,892	16,603,204
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación	2,583,789	2,356,105	2,483,980	2,416,209	3,120,114	3,122,513
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	256,589,852	255,626,422	245,274,526	255,626,394	225,908,879	156,944,521

Instituto de las Personas con Discapacidad	1,203,532	1,395,315	1,335,563	2,012,804	1,045,594	1,630,236
Instituto de la Juventud	18,895,130	14,519,069	15,143,912	16,484,315	2,574,024	2,429,315
Procuraduría Social	53,424,112	52,693,842	11,472,525	8,153,081	4,653,343	19,003,735
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	368,591,666	367,038,200	363,582,670	363,347,766	367,347,766	350,347,817
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	170,468,964	170,991,419	171,801,617	177,478,803	166,187,803	8,411,684
Caja de Previsión de la Policía Preventiva	754,940,306	699,587,089	288,315,284	124,154,528	124,942,624	137,409,253
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	65,525,609	13,411,495	15,511,998	143,103,147	85,235,369	262,539,282
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	6,511,215	13,088,855	10,290,723	10,142,795	6,488,944	11,683,446
Metrobús	340,780,304	296,407,084	302,639,830	282,334,455	270,843,366	204,937,370
Sistema de Transporte Colectivo	1,891,079,438	2,044,244,558	3,152,883,074	1,563,270,561	1,526,127,777	1,488,994,317
Organismo Regulador de Transporte	29,838,433	16,619,875	28,509,402	16,323,199	17,557,713	14,234,762
Red de Transporte de Pasajeros (RTP)	294,738,941	252,013,879	277,471,960	250,435,100	265,865,896	267,764,136
Servicio de Transportes Eléctricos	200,392,627	130,528,310	137,830,782	112,171,737	84,261,903	101,516,302
Escuela de Administración Pública	2,900,738	3,067,090	2,789,000	2,512,586	2,168,941	4,021,188
Instituto de Verificación Administrativa	24,090,077	24,750,231	23,362,093	24,287,195	23,362,096	53,141,051
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones	4,410,420	3,861,608	4,379,613	3,954,276	3,680,498	3,599,696
Servicios de Salud Pública	322,721,248	248,226,956	271,269,501	292,021,502	361,632,497	439,544,870
Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México	12,335,214	7,854,632	9,530,648	7,477,573	6,429,052	6,685,747
Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México	9,480,436	9,931,236	9,526,890	5,181,240	5,156,166	4,875,687
Instituto de Capacitación para el Trabajo	4,176,117	4,068,409	3,725,971	3,966,196	3,725,788	5,365,714
Heroico Cuerpo de Bomberos	112,203,988	123,431,725	115,986,241	100,271,978	106,471,171	144,878,804
Instituto del Deporte	9,227,391	6,951,080	4,969,900	2,876,683	9,245,337	3,075,149
Instituto de Educación Media Superior	117,695,824	95,391,726	96,536,717	91,403,526	73,630,607	110,812,117
Universidad de la Salud	19,437,780	17,143,959	16,350,953	10,796,517	10,892,700	11,186,297
Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva	4,908,769	4,461,069	3,908,769	6,971,069	4,064,619	6,870,157

FIDEICOMISOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Fideicomiso Centro Histórico	45,442,351	1,335,000	4,397,080	3,276,451	2,929,301	3,458,880	3,235,857

Fideicomiso de Recuperación Crediticia	77,068,819	6,228,366	5,963,567	6,344,440	7,156,687	5,692,782	7,934,119
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	535,195,200	0	50,000	125,000	25,000	25,000	75,275,000
Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	22,822,078	1,480,730	2,332,974	1,596,236	2,540,894	2,018,812	1,881,662
Fideicomiso Museo del Estanquillo	11,153,573	1,080,925	1,502,157	1,070,707	1,160,733	835,617	849,603
Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano	14,105,253	4,590,152	511,946	1,059,041	620,396	518,312	511,946
Fideicomiso Bienestar Educativo	6,763,319,986	528,361,734	523,945,526	525,919,284	802,588,702	522,492,236	522,757,231

FIDEICOMISOS	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Fideicomiso Centro Histórico	4,395,795	3,221,961	3,777,534	3,555,994	2,697,923	9,160,575
Fideicomiso de Recuperación Crediticia	5,514,722	4,577,791	5,297,816	4,524,016	3,565,426	14,269,087
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	27,025,000	25,000	125,000	62,025,000	17,025,000	353,470,200
Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	1,845,441	2,534,256	1,673,344	2,042,095	1,590,901	1,284,733
Fideicomiso Museo del Estanquillo	827,835	822,350	732,699	536,850	1,038,530	695,567
Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano	3,601,427	511,946	511,946	511,946	518,311	637,884
Fideicomiso Bienestar Educativo	63,725,494	1,323,003,161	503,946,574	481,929,273	480,129,954	484,520,817

FONDOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Fondo para el Desarrollo Económico y Social	14,720,595	1,062,129	1,072,913	1,162,725	1,480,181	2,614,478	1,829,021
Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal	10,317,738	501,870	927,343	910,381	881,409	1,129,503	922,609
Fondo para el Desarrollo Social	555,052,836	1,792,302	10,954,442	97,826,384	86,228,858	80,160,498	74,962,262
Fondo Mixto de Promoción Turística	127,073,921	6,348,209	20,333,506	22,720,305	9,762,766	13,119,255	7,116,136
Fondo Ambiental Público	1,611,790,862	23,000,000	144,000,000	148,638,800	210,024,400	203,101,000	102,849,687

Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón	855,142	220,000	0	5,190	0	0	0
---	---------	---------	---	-------	---	---	---

FONDOS	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Fondo para el Desarrollo Económico y Social	1,030,255	2,293,302	582,696	469,927	490,610	632,358
Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal	912,331	867,506	849,036	765,069	763,797	886,884
Fondo para el Desarrollo Social	69,842,967	49,528,457	35,791,710	17,024,703	17,792,910	13,147,343
Fondo Mixto de Promoción Turística	6,387,975	6,480,000	6,638,285	6,385,086	7,931,305	13,851,093
Fondo Ambiental Público	191,599,687	183,599,688	131,719,400	128,719,400	84,319,400	60,219,400
Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón	34,253	34,253	34,253	34,253	458,687	34,253

ÓRGANOS DE GOBIERNO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Congreso de la Ciudad de México	1,766,307,510	135,013,705	133,724,309	127,091,194	146,825,875	129,939,576	137,377,841
Auditoría Superior	428,195,760	86,099,932	52,960,344	44,363,508	44,409,320	34,793,212	23,652,778
Tribunal Superior de Justicia	7,431,111,200	618,178,578	619,475,402	619,475,403	619,475,403	619,475,403	619,475,403
Consejo de la Judicatura	243,001,094	20,250,091	20,250,091	20,250,091	20,250,091	20,250,091	20,250,091

ÓRGANOS DE GOBIERNO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Congreso de la Ciudad de México	139,916,768	130,348,905	151,039,525	131,848,538	126,478,024	276,703,250
Auditoría Superior	23,652,778	23,652,778	23,652,778	23,652,778	23,652,778	23,652,776
Tribunal Superior de Justicia	619,475,403	619,475,403	619,475,403	619,475,403	619,475,403	618,178,593
Consejo de la Judicatura	20,250,091	20,250,091	20,250,091	20,250,091	20,250,091	20,250,093

ÓRGANOS AUTÓNOMOS	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Tribunal de Justicia Administrativa	558,783,493	38,859,644	39,364,856	52,615,294	42,866,120	40,421,002	46,809,811
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	354,763,245	29,563,603	29,563,603	29,563,603	29,563,603	29,563,603	29,563,603
Comisión de Derechos Humanos	516,284,532	43,023,711	43,023,711	43,023,711	43,023,711	43,023,711	43,023,711
Instituto Electoral	2,153,026,964	179,418,914	390,631,014	243,417,306	160,451,560	212,067,169	178,723,152
Tribunal Electoral	350,233,997	29,922,311	34,936,456	27,682,793	34,116,793	27,953,743	27,632,293

Universidad Autónoma de la Ciudad de México	1,782,609,300	148,550,775	165,091,576	158,463,576	156,953,576	150,325,576	150,325,576
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas	158,291,456	13,190,962	12,105,381	12,105,373	13,432,196	13,432,193	13,432,193
Fiscalía General de Justicia	8,552,082,000	856,821,276	552,963,799	716,563,978	716,563,978	716,563,978	716,563,978
Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	22,348,696	1,538,549	1,788,018	2,411,096	1,673,425	1,456,163	2,619,758

ÓRGANOS AUTÓNOMOS	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Tribunal de Justicia Administrativa	40,907,139	39,730,148	54,426,965	44,411,332	61,515,852	56,855,330
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	29,563,603	29,563,603	29,563,603	29,563,603	29,563,603	29,563,612
Comisión de Derechos Humanos	43,023,711	43,023,711	43,023,711	43,023,711	43,023,711	43,023,711
Instituto Electoral	127,046,226	118,662,957	114,025,644	115,253,545	90,681,954	222,647,523
Tribunal Electoral	27,900,193	28,457,673	27,687,373	28,640,223	27,722,173	27,581,973
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	150,325,576	148,250,759	138,580,576	138,580,576	138,580,576	138,580,582
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas	13,432,193	13,432,193	13,432,193	13,432,193	13,432,193	13,432,193
Fiscalía General de Justicia	716,563,978	716,563,978	716,563,978	716,563,978	716,563,978	693,221,123
Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	1,388,426	1,659,146	1,383,190	1,645,456	1,463,666	3,321,803



## SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

**ING. JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA**, dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción VIII Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción IV y 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 7, 12, 13, fracciones V y XI, 16 fracción XXIX y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, Decreto por el que se reforma las fracción IX, se adicionan las fracciones II Bis, VIII Bis, XIII Bis, XVIII y se deroga la fracción VI al artículo 16, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de octubre de 2024; Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al reglamento interior del poder ejecutivo y de la administración pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2024, que modifica la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2025

META	MONTO
Recuperación de la capacidad de regulación de cuerpos de agua, mediante el desazolve de presas, lagunas y ríos de la CDMX.	\$100,000,000.00
Construcción de plantas purificadoras y embotelladoras en diferentes alcaldías de la CDMX.	\$20,000,000.00
Construcción de planta potabilizadora La Montada.	\$70,000,000.00
Proyecto integral para la Construcción de la Oficina Regional de la SEGIAGUA	\$43,000,000.00
Rehabilitación de obra civil y electromecánica a plantas de tratamiento de agua residual del sistema de drenaje de la CDMX.	\$190,000,000.00
Rehabilitación e implementación de telemetría, sensores y dispositivos en diferentes puntos de la infraestructura de drenaje en las alcaldías de la CDMX.	\$77,000,000.00
Construcción y rehabilitación de resumideros y pozos de absorción en las alcaldías de la CDMX.	\$21,000,000.00
Obra civil, equipamiento e interconexión en pozos de la CDMX.	\$83,800,000.00
Rehabilitación de pozos de agua potable en la CDMX, pertenecientes a la SEGIAGUA.	\$160,000,000.00
Rehabilitación al sistema automatizado de tanques, rebombeos, compuertas en trifurcaciones y líneas eléctricas en 23 kv de diferentes circuitos o ramales eléctricos de pozos de agua potable en las diferentes alcaldías de la CDMX.	\$59,360,000.00
Rehabilitación y conservación de la infraestructura hidráulica, medición de caudal y telemetría, en diversas instalaciones hidráulicas pertenecientes a la SEGIAGUA en la CDMX.	\$33,877,600.00
Construcción de colectores marginales, red secundaria y planta de bombeo del sistema de drenaje de la CDMX.	\$224,000,000.00
Rehabilitación y sustitución de válvulas y actuadores en red primaria en diferentes alcaldías de la CDMX, pertenecientes al SEGIAGUA	\$25,000,000.00

Rehabilitación electromecánica y civil de pasos a desnivel vehiculares en diferentes alcaldías de la CDMX.	\$27,500,000.00
Rehabilitación de obra civil y electromecánica a plantas de bombeo del sistema de drenaje de la CDMX.	\$20,000,000.00
<b>META</b>	<b>MONTO</b>
Elaboración de estudios y proyectos ejecutivos de infraestructura hidráulica de agua potable, drenaje, saneamiento, tratamiento y reúso, perteneciente a la SEGIAGUA en la CDMX.	\$244,224,217.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,398,761,817.00</b>

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implican compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 07 de febrero del año 2025**

(Firma)

**Ing. José Mario Esparza Hernández**  
**Secretario de Gestión Integral del Agua**

## SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**C.P. ALMA LIDIA NEQUIZ ZAMORA**, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en los artículos 16 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XIII inciso b), numerales 2, 39 fracción II, 41 y 210 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en los numerales 24, 28 y 44 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 20 de enero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; tengo a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA QUE DEBERÁN APLICAR EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS:

**Centro Generador: “Parque Ecológico y Recreativo Alameda Oriente”**

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota (\$)	Cuota con IVA (\$)
<b>1</b>	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.1	-Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	<b>811.00</b>	
1.2.1.1.2	-Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	<b>546.00</b>	
1.2.1.1.4	-Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	<b>175.00</b>	
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.1	-Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	<b>202.00</b>	
1.2.1.2.2	-Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	<b>88.00</b>	
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.1	-Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	<b>202.00</b>	
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.1	-Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	<b>202.00</b>	
1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
1.2.1.7.1	-Para la práctica de frontón, squash, raquetbol.	Partido	<b>123.00</b>	
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones			
1.2.1.9.1	-Pista de atletismo	Evento	<b>816.00</b>	
1.2.1.9.4	-Para la práctica de arquería.	Persona/mes	<b>268.00</b>	

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.3	-Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	1,221.00	
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.5</b>	<b>Servicios Diversos</b>			
2.5.7	Servicios prestados en parques, centros ecológicos, bosques, zoológicos y áreas naturales protegidas			
2.5.7.3	-Cabañas.	Día	161.21	187.00
2.5.9	Otros Servicios			
2.5.9.2	-Estacionamientos			
2.5.9.2.3	-Día.	Día	30.17	35.00
2.5.9.3	-Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	5.17	6.00

Centro Generador: "Centro Recreativo y Familiar Galindo y Villa"

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota (\$)	Cuota con IVA (\$)
<b>1</b>	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.1	-Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	202.00	
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.1	-Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	202.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.6.1.2	Servicio de palapa de 100 a 150 personas.	Evento	1,885.00	
1.2.3.6.1.6	Servicio de palapa de 50 a 70 personas.	Evento	882.00	
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.5</b>	<b>Servicios Diversos</b>			
2.5.9	Otros Servicios			
2.5.9.3	-Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	5.17	6.00

**Centro Generador: “Laboratorio de Alumbrado”**

<b>Clave de Concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota (\$)</b>	<b>Cuota con IVA (\$)</b>
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.9</b>	<b>Servicios Prestados a través de la Secretaría de Obras y Servicios</b>			
2.9.1.1.1	Pruebas de Control de Calidad			
2.9.1.1.1.1	-Pruebas de características eléctricas a balastro para lámparas de vapor sodio alta presión.	Prueba	<b>2,337.30</b>	<b>2,711.27</b>
2.9.1.1.1.2	-Pruebas para obtención de curva de característica eléctrica de balastro para lámpara de vapor de sodio alta presión.	Prueba	<b>1,241.25</b>	<b>1,439.85</b>
2.9.1.1.1.8	-Pruebas de características eléctricas a balastro electrónico para lámpara fluorescente.	Prueba	<b>1,904.11</b>	<b>2,208.77</b>
2.9.1.1.1.11	-Pruebas de características eléctricas a lámparas de aditivos metálicos de descarga de alta densidad.	Prueba	<b>1,031.79</b>	<b>1,196.88</b>
2.9.1.1.1.12	-Pruebas de características eléctricas a lámparas de vapor de sodio alta presión de descarga de alta densidad.	Prueba	<b>1,031.79</b>	<b>1,196.88</b>
2.9.1.1.1.13	-Prueba de maduración a lámparas de descarga de alta densidad.	Prueba	<b>410.58</b>	<b>476.27</b>
2.9.1.1.1.14	-Prueba de vida útil a lámparas de descarga de alta densidad.	Prueba	<b>4,185.49</b>	<b>4,855.17</b>
2.9.1.1.1.15	-Prueba de características eléctricas a lámparas fluorescentes tubulares.	Prueba	<b>618.85</b>	<b>717.87</b>
2.9.1.1.1.16	-Prueba de maduración a lámparas fluorescentes tubulares.	Prueba	<b>410.58</b>	<b>476.27</b>
2.9.1.1.1.17	-Prueba de vida útil a lámparas fluorescentes tubulares.	Prueba	<b>4,185.49</b>	<b>4,855.17</b>
2.9.1.1.1.18	-Pruebas de características eléctricas a lámparas fluorescentes compactas y autobalastadas.	Prueba	<b>1,674.44</b>	<b>1,942.35</b>
2.9.1.1.1.19	-Prueba de maduración a lámparas fluorescentes a lámparas fluorescentes compactas y autobalastadas.	Prueba	<b>410.58</b>	<b>476.27</b>
2.9.1.1.1.20	-Prueba de vida útil a lámparas fluorescentes tubulares a lámparas fluorescentes compactas y autobalastadas.	Prueba	<b>4,185.49</b>	<b>4,855.17</b>
2.9.1.1.1.21	-Prueba de características eléctricas a lámparas incandescentes y de tungsteno-halógeno.	Prueba	<b>812.82</b>	<b>942.87</b>
2.9.1.1.1.23	-Prueba de vida útil a lámparas incandescentes y de tungsteno-halógeno.	Prueba	<b>4,185.49</b>	<b>4,855.17</b>
2.9.1.1.2	Pruebas Fotométricas			
2.9.1.1.2.1	-Prueba fotométrica a luminario de exteriores de distribución axial o distribución asimétrica.	Prueba	<b>3,785.62</b>	<b>4,391.32</b>
2.9.1.1.2.2	-Prueba fotométrica a luminario de interiores para lámpara de descarga de alta intensidad e incandescentes.	Prueba	<b>3,785.62</b>	<b>4,391.32</b>
2.9.1.1.2.8	-Prueba de flujo luminoso, eficacia, tensión, corriente y potencia de lámparas de vapor de sodio de alta presión de descarga de alta intensidad.	Prueba	<b>1,856.53</b>	<b>2,153.57</b>

2.9.1.1.2.9	-Prueba de flujo luminoso, eficacia, tensión, corriente y potencia a lámparas de aditivos metálicos de descarga de alta intensidad.	Prueba	<b>1,783.91</b>	<b>2,069.34</b>
2.9.1.1.2.10	-Prueba de flujo luminoso, eficacia, tensión, corriente y potencia de lámparas tubulares fluorescentes.	Prueba	<b>1,461.40</b>	<b>1,695.22</b>
2.9.1.1.2.11	-Prueba de flujo luminoso, eficacia, tensión, corriente, potencia, factor de potencia y distorsión total de armónicas de lámparas compactas autobalastadas fluorescentes.	Prueba	<b>2,309.95</b>	<b>2,679.54</b>
2.9.1.1.2.12	-Prueba de ciclos de vida a fotointerruptores.	Prueba	<b>3,309.61</b>	<b>3,839.15</b>
2.9.1.1.2.13	-Pruebas de medición de tensión y corriente de operación a fotointerruptores.	Prueba	<b>423.66</b>	<b>491.45</b>
2.9.1.1.3	Pruebas Mecánicas			
2.9.1.1.3.1	-Prueba de vibración a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado Público.	Prueba	<b>753.32</b>	<b>873.85</b>
2.9.1.1.3.2	-Prueba de resistencia a la lluvia a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	<b>2,449.18</b>	<b>2,841.05</b>
2.9.1.1.3.3	-Prueba de resistencia a aislamiento a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	<b>272.52</b>	<b>316.12</b>
2.9.1.1.3.4	-Prueba de incremento a temperatura a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	<b>1,218.65</b>	<b>1,413.63</b>
2.9.1.1.3.6	-Prueba de partes vivas a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado Público.	Prueba	<b>214.20</b>	<b>248.47</b>
2.9.1.1.3.7	-Prueba de distancia de fuga a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	<b>214.20</b>	<b>248.47</b>
2.9.1.1.3.8	-Prueba de conexión de tierra a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	<b>214.20</b>	<b>248.47</b>
2.9.1.1.3.9	-Prueba de resistencia a la carga a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	<b>214.20</b>	<b>248.47</b>
2.9.1.1.3.10	-Prueba de choque térmico a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado Público.	Prueba	<b>414.14</b>	<b>480.40</b>
2.9.1.1.3.11	-Prueba de tamaño de partícula a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	<b>414.14</b>	<b>480.40</b>
2.9.1.1.3.12	-Prueba de recubrimientos a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado Público.	Prueba	<b>615.27</b>	<b>713.71</b>
2.9.1.1.3.13	-Prueba de espesor a partes de fundición y laminado a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	<b>214.20</b>	<b>248.47</b>
2.9.1.1.3.14	-Prueba de torsión y carga a tornillería a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	<b>812.82</b>	<b>942.87</b>
2.9.1.1.3.16	-Prueba de adherencia de pintura a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	<b>414.14</b>	<b>480.40</b>
2.9.1.1.3.17	-Prueba de dureza de pintura a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	<b>414.14</b>	<b>480.40</b>
2.9.1.1.3.18	-Prueba de resistencia al polvo a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público.	Prueba	<b>2,550.32</b>	<b>2,958.37</b>
2.9.1.1.3.24	-Prueba de torsión a casquillos tipo edison.	Prueba	<b>416.52</b>	<b>483.16</b>
2.9.1.1.3.36	-Prueba de eficiencia energética a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	<b>8,720.86</b>	<b>10,116.20</b>

2.9.1.1.3.37	-Cálculo de factor de potencia a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	<b>216.59</b>	<b>251.24</b>
2.9.1.1.3.38	-Corriente de fuga a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	<b>999.66</b>	<b>1,159.61</b>
2.9.1.1.3.39	-Temperatura a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	<b>1,181.73</b>	<b>1,370.81</b>
2.9.1.1.3.40	-Potencial aplicado a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	<b>600.98</b>	<b>697.14</b>
2.9.1.1.3.41	-Prueba de impacto a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	<b>216.59</b>	<b>251.24</b>
2.9.1.1.3.42	-Prueba de circuitos de atenuación a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	<b>543.86</b>	<b>630.88</b>
2.9.1.1.3.43	-Resistencia a la flama a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	<b>1,146.01</b>	<b>1,329.37</b>
2.9.1.1.3.44	-Protección térmica a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	<b>999.66</b>	<b>1,159.61</b>
2.9.1.1.3.45	-Resistencia al calor a lámpara fluorescente compacta autobalastada.	Prueba	<b>999.66</b>	<b>1,159.61</b>
2.9.1.1.3.46	-Características eléctricas a controladores para leds.	Prueba	<b>1,241.25</b>	<b>1,439.85</b>
2.9.1.1.3.47	-Prueba de consumo de energía.	Prueba	<b>2,309.95</b>	<b>2,679.54</b>
2.9.1.1.3.48	-Prueba parcial a controladores (balastro o driver) en la NOM-058-SCFI-Vigente, para protocolos.	Prueba	<b>3,808.23</b>	<b>4,417.55</b>
2.9.1.1.3.49	-Prueba de seguridad a controladores (balastro o driver) en la NOM-058-SCFI-Vigente.	Prueba	<b>7,055.95</b>	<b>8,184.90</b>
2.9.1.1.3.50	-Prueba de corriente de fuga.	Prueba	<b>999.66</b>	<b>1,159.61</b>
2.9.1.1.3.51	-Prueba de eficiencia a lámparas leds (por 1,000 horas) en la NOM-030-ENER-Vigente.	Prueba	<b>3,736.85</b>	<b>4,334.75</b>
2.9.1.1.3.52	-Prueba de seguridad a lámparas leds, NOM-030-ENER-Vigente.	Prueba	<b>8,719.67</b>	<b>10,114.82</b>
2.9.1.1.3.53	-Prueba de seguridad a luminarios de leds (vida<50,000 h) en la NOM-031-ENER-Vigente.	Prueba	<b>11,356.87</b>	<b>13,173.97</b>
2.9.1.1.3.54	-Prueba de seguridad a luminarios de leds (vida>50,000 h) en la NOM-031-ENER-Vigente.	Prueba	<b>15,142.51</b>	<b>17,565.31</b>
2.9.1.1.3.55	-Características fotométricas y eléctricas a leds.	Prueba	<b>2,309.95</b>	<b>2,679.54</b>
2.9.1.1.3.56	-Prueba de niveles de iluminación en calle.	Prueba	<b>3,784.44</b>	<b>4,389.95</b>
2.9.1.1.3.57	-Prueba a lámparas de HID en la NOM-028-ENER-Vigente.	Prueba	<b>6,798.88</b>	<b>7,886.70</b>
2.9.1.1.3.58	-Prueba a lámparas fluorescentes en la NOM-028-ENER-Vigente.	Prueba	<b>5,615.96</b>	<b>6,514.51</b>
2.9.1.1.3.59	-Prueba a lámparas de halógeno NOM-028-ENER-Vigente.	Prueba	<b>2,438.47</b>	<b>2,828.63</b>
2.9.1.1.3.60	-Prueba fotométrica a luminarios y lámparas.	Prueba	<b>4,845.98</b>	<b>5,621.34</b>
2.9.1.1.3.61	-Prueba inicial de eficiencia a lámparas leds en la NOM-030-ENER-Vigente.	Prueba	<b>7,473.67</b>	<b>8,669.46</b>
2.9.1.1.3.62	-Prueba inicial de eficiencia a luminarios de leds en la NOM-031-ENER-Vigente.	Prueba	<b>12,266.11</b>	<b>14,228.69</b>
2.9.1.1.3.63	-Prueba de eficiencia a luminarios de leds (por 1,000 horas) en la NOM-031-ENER-Vigente.	Prueba	<b>3,736.85</b>	<b>4,334.75</b>
2.9.1.1.3.64	-Prueba de seguridad a luminarios de exteriores con refractor de vidrio en la NOM-064-SCFI-Vigente.	Prueba	<b>8,100.83</b>	<b>9,396.96</b>
2.9.1.1.3.65	-Prueba de seguridad a luminarios de exteriores con refractor de policarbonato en la NOM-064-SCFI-Vigente.	Prueba	<b>6,091.98</b>	<b>7,066.70</b>
2.9.1.1.3.66	-Prueba de seguridad a luminarios de interiores en la NOM-064-SCFI-Vigente.	Prueba	<b>4,875.74</b>	<b>5,655.86</b>
2.9.1.1.3.67	-Prueba a luminarios de exteriores en la NMX-J-307-ANCE-Vigente.	Prueba	<b>6,662.04</b>	<b>7,727.97</b>

2.9.1.1.3.68	-Prueba a luminarios de interiores en la NMX-J-307-ANCE-Vigente.	Prueba	<b>5,905.15</b>	<b>6,849.97</b>
2.9.1.1.3.69	-Prueba parcial a luminarios de exteriores en la NMX-J-307-ANCE-Vigente.	Prueba	<b>1,892.21</b>	<b>2,194.96</b>
2.9.1.1.3.70	-Prueba parcial a luminarios de interiores en la NMX-J-307-ANCE-Vigente.	Prueba	<b>1,666.11</b>	<b>1,932.69</b>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El presente, deja sin efectos al **AVISO** por el que se da a conocer la actualización de cuotas en los conceptos de ingresos de aplicación automática que deberán aplicar en los Centros Generadores de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de febrero de 2024.

**CUARTO.-** Los Centros Generadores estarán a cargo de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y se encargarán de llevar el control de las cuotas que se aplicarán, durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 20 de enero de 2025.

Dado en la Ciudad de México, a los 07 días del mes de febrero de 2025.

**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**

(Firma)

**C.P. ALMA LIDIA NEQUIZ ZAMORA**



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISARIA LIC. TISBE TREJO GARCÍA. Coordinadora General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 2, 3 fracción II, 16 fracción XVI, último párrafo, 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción III, 7 fracción XVI, 41 fracción XVIII, 275 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 126 fracción XVII de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 15 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3, numeral 5, fracción II, inciso a), 17 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y 7 del Reglamento Interior de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México ; y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad de la Policía de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; el cual tiene como objetivo primordial formar especialistas y profesionales en materia de seguridad ciudadana y justicia penal, con base en un modelo educativo que facilite el desarrollo de competencias especializadas, mediante un enfoque preventivo y apegado a la perspectiva de género, derechos humanos, grupos de atención prioritaria y el combate a la corrupción; así como al uso de nuevas tecnologías de información y comunicación; observar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de noviembre de 2020; las disposiciones que emita la Comisión Técnica de Selección y Promoción, en materia de formación policial; así como, las demás que le atribuya la normativa vigente para la Formación, Capacitación y Profesionalización de la Policía de la Ciudad de México.

Que con fecha 20 de enero de 2025, fueron publicadas las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en la Regla 44, de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las claves, conceptos, unidades de medida, cuotas o tarifas, debiendo precisar el Centro Generador correspondiente.

Que el listado de conceptos, cuotas y tarifas a que se refiere el considerando anterior, deberá contener la clave, el concepto, la unidad de medida y tarifa a aplicar.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, y en cumplimiento con lo establecido en la Regla 28 de las citadas Reglas, en este acto se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, EN LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CENTRO GENERADOR: UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>1</b>	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DERECHO PÚBLICO</b>			
1.2	Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público para la Realización de Eventos Sociales, Culturales o Deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			

1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	65,194.00	NO APLICA
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencia, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Uso de espacios para instalación de máquinas expendedoras mixtas de bebidas		2,149.00	NO APLICA
1.4.2.6	Uso de espacios para la instalación de casetas telefónicas	Mes	431.00	NO APLICA
<b>CENTRO GENERADOR: UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>				
<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
2.8	Servicios Diversos			
2.8.2	Cursos de capacitación			
2.8.2.2	Programa General de Formación Policial			
2.8.2.2.1	Curso Básico de Formación (Internado)	Hora/Alumno	117.00	*
2.8.2.2.2	Curso Básico de Formación (Internado)	Hora/Alumno	103.00	*
2.8.2.2.13	Curso de Formación de Instructores (Internado)	Hora/Alumno	117.00	*
2.8.2.2.14	Curso de Formación de Instructores (Itinerante)	Hora/Alumno	103.00	*
2.8.2.2.36	Evaluación Integral de habilidades, destrezas y Conocimiento de la Función (Itinerante)	Persona/ Evaluación	742.00	860.72
2.8.2.2.37	Capacitación-cátedra	Hora/alumno	139.00	*
2.8.2.2.38	Curso para el aspirante a Instructor-Evaluador en Competencias Básicas de la Función	Hora/Alumno	126.00	*
2.8.2.2.39	Evaluación de conocimientos generales, teórico y práctico para el aspirante a Instructor-Evaluador en Competencias Básicas de la Función	Persona/ Evaluación	903.00	1,047.48

\*Quedará exento el pago del IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 Fracción IV, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 10 de febrero de 2025.**

(Firma)

**COMISARIA LIC. TISBE TREJO GARCÍA  
COORDINADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MARCELA FUENTE CASTILLO**, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 4 Apartado A, 7 y 41 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafo, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142 fracción IX, 143 y 144 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que el Consejo Joven es una instancia entre el Gobierno y la Juventud de la Ciudad de México, cuya función general es opinar y apoyar, mediante recomendaciones, al Instituto de la Juventud para fomentar la participación de las personas jóvenes en las propuestas, políticas, proyectos, programas y acciones dirigidas a éstas;

Que estará integrado por personas jóvenes representantes de las organizaciones de la sociedad civil organizada, academia o sociedad civil en general, que serán seleccionados en convocatoria abierta y plural emitida por el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México;

Que el Consejo Joven tendrá las facultades establecidas en el artículo 129 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México;

Que su integración, procedimiento de selección, duración en el encargo y requisitos de elegibilidad se encuentran establecidos en los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ CONSULTARSE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO JOVEN PARA EL PERIODO 2025-2028”**

**PRIMERO.** - Para la Convocatoria para participar en la integración del Consejo Joven del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

[https://injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2025/CONVOCATORIAS/Consejo%20Joven/ConvocatoriaConsejoJoven2025\\_.pdf](https://injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2025/CONVOCATORIAS/Consejo%20Joven/ConvocatoriaConsejoJoven2025_.pdf)

**SEGUNDO.** - Se señala como responsable a Erika Preciado Guillén, JUD de Relaciones Interinstitucionales y Encargada de Despacho de la Dirección de Relaciones Institucionales; con domicilio en Calzada México-Tacuba 235, Colonia Un Hogar Para Nosotros, C.P. 11330, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

#### TRANSITORIO:

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de febrero de 2025

(Firma)

**MARCELA FUENTE CASTILLO**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD**

**MARCELA FUENTE CASTILLO, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 3 numeral 2 inciso b), 7 apartados A numeral 1 y D numerales 2 y 3; 21 apartado C; 33 numeral 1; 60 numerales 1 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º párrafos primero y segundo; 3 fracciones III y XII; 11 fracción II, 12, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54, 70, 71, 74 fracciones I, II, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción IX, 3, 4, 12 párrafo segundo, 90 párrafo segundo, 91 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones, y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 135, 148 fracciones III y IV de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; Capítulo II. Austeridad y Disciplina Presupuestal numerales 1, 1.1 y 1.1.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 4 y 12 segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establecen para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, la obligación de emitir y publicar lineamientos para hacer efectivas las disposiciones en materia de austeridad; por lo que se emite el siguiente:

**“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁN  
CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS DE AUSTRERIDAD DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2025”**

**PRIMERO.** – Se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO.** – Para la Consulta de los Lineamientos de Austeridad del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:  
<https://injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2025/Lineamientos%20Austeridad/LINEAMIENTOS%20AUSTRERIDAD.pdf>

**TERCERO.** - Se señala como responsable al Licenciado Jorge Iván Núñez Bautista, Encargado de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México; con domicilio en Calzada México-Tacuba 235, Colonia Un Hogar Para Nosotros, C.P. 11330, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México o al correo [administracioninjuve@cdmx.gob.mx](mailto:administracioninjuve@cdmx.gob.mx)

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a **14 de febrero de 2025**

(Firma)

**MARCELA FUENTE CASTILLO  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## A L C A L D Í A S

### ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Mtro. JULIÁN PULIDO GÓMEZ, Director General de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, fracción I, inciso b, fracción III numeral 1, inciso g, y artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 16, 31 fracción I, 127 fracción V, 128, 133 fracciones II y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 8 de la ley de ingresos de la ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; y con la finalidad de dar cumplimiento al capítulo VI, numeral 24 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de enero de 2025; doy a conocer el siguiente: de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, las facultades que se indican publicado el 17 de julio de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y he tenido a bien expedir el siguiente:

#### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN MEDIANTE EL CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

#### SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS

#### CENTRO GENERADOR: IMÁGEN URBANA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
2.5.1.2.2	Servicio de Derribo, Poda, Trasplante y Retiro de Árboles (Hasta 10 mts. De Altura)	M3	\$150.86	\$175.00
2.5.1.2.3	Servicio de Derribo, Poda, Trasplante y Retiro de Árboles (De más de 10 mts. de Altura)	M3	\$213.79	\$248.00
2.5.2.1	Desplazamiento de Poste	Servicio	\$7,939.66	\$9,210.00
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

#### DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO

#### CENTRO GENERADOR: GOBIERNO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

#### CENTRO GENERADOR: PANTEÓN EL CALVARIO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
-------------------	---------------------------	------------------	-------	---------------

	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
1.1.1.1	Inhumaciones a Título de Temporalidad a 7 Años sin Derecho a Refrendo	Servicio	\$134.00	
1.1.2.2	Adquisición a Título de Temporalidad Prorrogable Para Nicho; cada 7 años	Servicio	\$1,888.00	
1.1.3.1	Refrendo de Fosa cada 7 años	Servicio	\$288.00	
1.1.3.3	Refrendo de Nicho cada 7 años	Servicio	\$288.00	
1.1.4.1	Exhumaciones de Restos Cumplidos	Servicio	\$288.00	
1.1.5.1	Reinhumaciones de Restos en Fosa, cada vez	Servicio	\$288.00	
1.1.6	Depósito de Restos que se Introduzcan en Gaveta de Donde se Encuentren Depositados Otros Restos (Incluyendo el Desmote de la Placa)	Servicio	\$288.00	
1.1.10.1	Encortinado de Fosa de Adultos con Muros de Tabique	Servicio	\$566.00	
1.1.10.2	Encortinado de Fosa de Menores con Muros de Tabique	Servicio	\$288.00	
1.1.12.1	Cierre de Gaveta Grande en Cripta	Servicio	\$471.00	
1.1.12.2	Cierre de Gaveta Chica en Cripta	Servicio	\$341.00	
1.1.12.3	Cierre de Nichos Para Restos	Servicio	\$229.00	
1.1.15.1	Desmote y Monte de Monumento Grande de Granito	Servicio	\$755.00	
1.1.15.2	Desmote y Monte de Monumento Mediano de Granito	Servicio	\$509.00	
1.1.15.3	Desmote y Monte de Monumento Chico de Granito	Servicio	\$321.00	
<b>1.1.15.5</b>	<b>Desmote y Monte de Monumento de Mármol</b>			
1.1.15.6	Desmote y Monte de Guarnición de Granito	Servicio	\$200.00	
1.1.15.7	Desmote y Monte de Monumento de Citarilla de Cemento	Servicio	\$102.00	
1.1.15.8	Desmote y Monte de Capilla Según Presupuesto Mínimo	Servicio	\$2,460.00	
1.1.16.2	Ampliación de Fosa Menor a Fosa para Adulto	Servicio	\$374.00	
1.1.17	Profundización de Fosa de Adultos Gaveta	Servicio	\$566.00	

**CENTRO GENERADOR: CREMATORIO VELATORIO Y COLUMBARIO PALO ALTO**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
--------------------------	----------------------------------	-------------------------	--------------	----------------------

	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
1.1.7.1	Incineraciones de Cadáveres	Servicio	\$1,606.00	
1.1.7.2	Incineraciones de Restos o Miembros Humanos o Fetos	Servicio	\$1,037.00	
1.1.9.1	Servicio de Velatorio	Servicio	\$1,037.00	
1.1.9.2	Servicios de Carroza	Servicio	\$946.00	

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “SAN JOSÉ DE LOS CEDROS”**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones Para Eventos Diversos</b>			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones Para Fiestas	Evento	\$5,296.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades Musicales</b>			
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/Mes	\$90.00	
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y Danzas</b>			
2.1.1.2.3	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona/Mes	\$142.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/Mes	\$142.00	
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicios de Enseñanza</b>			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$72.00	
2.2.1.1.9	Corte y Confección	Persona/Mes	\$90.00	
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$72.00	

<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>			
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/Mes	\$72.00	
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes Marciales</b>			
2.2.1.3.3	Karate, Lima Lama	Persona/Mes	\$134.00	
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$153.00	
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras Actividades</b>			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$78.00	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “BENITO JUÁREZ”**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones Para Eventos Diversos</b>			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones Para Fiestas	Evento	\$5,296.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>			
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y Danzas</b>			
2.1.1.2.3	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona/Mes	\$142.00	
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicios de Enseñanza</b>			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$72.00	
2.2.1.1.9	Corte y Confección	Persona/Mes	\$90.00	
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$72.00	
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$72.00	
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes Marciales</b>			
2.2.1.3.3	Karate, Lima Lama	Persona/Mes	\$134.00	
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$153.00	



**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “ROSA TORRES”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$72.00	
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras Actividades</b>			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$78.00	
2.4.1.6	Estimulación Temprana	Persona/Mes	\$112.00	
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “LA NAVIDAD”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>			
	<b>Servicios Prestados en Bibliotecas</b>			
2.1.1.5.3	Asesoría en Tareas	Persona/Mes	\$88.00	
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicios de Enseñanza</b>			
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$72.00	
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>			
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/Mes	\$72.00	
2.2.1.2.1.1	Clases de popotillo	Persona/Mes	\$90.00	
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$153.00	
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras Actividades</b>			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$78.00	
2.4.1.6	Estimulación Temprana	Persona/Mes	\$112.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “ÉBANO”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
-------------------	---------------------------	------------------	-------	---------------

	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones Para Eventos Diversos</b>			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones Para Fiestas	Evento	\$5,296.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicios de Enseñanza</b>			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$72.00	
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>			
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/Mes	\$72.00	
2.2.1.2.1.1	Clases de popotillo	Persona/Mes	\$90.00	
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes Marciales</b>			
2.2.1.3.3	Karate, Lima Lama	Persona/Mes	\$134.00	
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras Actividades</b>			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$78.00	
2.4.1.6	Estimulación Temprana	Persona/Mes	\$112.00	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “CRUZ DE MALTA”**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicios de Enseñanza</b>			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$72.00	
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras Actividades</b>			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$78.00	
2.4.1.6	Estimulación Temprana	Persona/Mes	\$112.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “CONTADERO”**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones Para Eventos Diversos</b>			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones Para Fiestas	Evento	\$5,296.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades Musicales</b>			
2.1.1.1.1	Música	Persona/Mes	\$90.00	
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y Danzas</b>			
2.1.1.2.3	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona/Mes	\$142.00	
2.1.1.5.3	Asesoría en Tareas	Persona/Mes	\$88.00	
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicios de Enseñanza</b>			
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$72.00	
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$72.00	
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>			
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/Mes	\$72.00	
2.2.1.2.14	Pintura en Tela	Persona/Mes	\$90.00	
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$153.00	
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras Actividades</b>			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$78.00	
2.4.1.6	Estimulación Temprana	Persona/Mes	\$112.00	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “CHIMALPA”**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>			
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona/Mes	\$72.00	

<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “EL OCOTE”**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$72.00	
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>			
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$72.00	
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$153.00	
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras Actividades</b>			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$78.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “CENTRO DE BARRIO TAPANCO”**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicios de Enseñanza</b>			
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$72.00	
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>			
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/Mes	\$72.00	
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/Mes	\$90.00	
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes Marciales</b>			
2.2.1.3.3	Karate, Lima Lama	Persona/Mes	\$134.00	
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/Mes	\$134.00	
2.2.1.3.7	Taichi	Persona/Mes	\$134.00	
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$153.00	
2.3.1.6.2.3	Gimnasia Artística	Persona/Mes	\$112.00	
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de la Tercera Edad	Persona/Mes	\$112.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/Mes	\$112.00	

<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE BARRIO “EPI”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>			
	<b>Servicios Prestados en Bibliotecas</b>			
2.1.1.5.3	Asesoría en Tareas	Persona/Mes	\$88.00	
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras Actividades</b>			
2.3.1.9.2	Juegos Infantiles	Persona/Mes	\$78.00	
2.4.1.6	Estimulación Temprana	Persona/Mes	\$112.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “LOMAS DE SAN PEDRO”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2.2.1</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o Comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicios de Enseñanza</b>			
2.2.1.1.9	Corte y Confección	Persona/Mes	\$90.00	
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$72.00	
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$72.00	
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>			
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona/Mes	\$72.00	
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/Mes	\$72.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “MEMETLA”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
-------------------	---------------------------	------------------	-------	---------------

<b>2.2.1</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
2.2.1	Servicios de Enseñanza			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$72.00	
2.2.1.1.9	Corte y Confección	Persona/Mes	\$90.00	
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/Mes	\$72.00	
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$72.00	
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>			
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona/Mes	\$72.00	
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/Mes	\$72.00	
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$153.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: CONSULTORIO “ZENTLAPATL”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>			
2.2.2.1	Servicio Médico Dental	Consulta	\$39.00	
2.2.2.2	Curación Dental	Servicio	\$44.00	
2.2.2.3	Limpieza	Servicio	\$51.00	
2.2.2.4	Extracción	Servicio	\$79.00	
2.2.2.5	Amalgama	Servicio	\$90.00	
2.2.2.6	Resina	Servicio	\$79.00	
2.2.2.7.1	Resina Foto Curable	Servicio	\$261.00	
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental	Servicio	\$65.00	
<b>2.2.3</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>			
2.2.3.1	Servicio Médico General	Consulta	\$39.00	
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>			
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$43.00	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>			
2.2.2.1	Servicio Médico Dental	Consulta	\$39.00	

2.2.2.2	Curación Dental	Servicio	\$44.00	
2.2.2.3	Limpieza	Servicio	\$51.00	
2.2.2.4	Extracción	Servicio	\$79.00	
2.2.2.5	Amalgama	Servicio	\$90.00	
2.2.2.6	Resina	Servicio	\$79.00	
2.2.2.7.1	Resina Foto Curable	Servicio	\$261.00	
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental	Servicio	\$65.00	
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>			
2.2.3.1	Servicio Médico General	Consulta	\$39.00	
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$43.00	

**CENTRO GENERADOR: CONSULTORIO “EPI”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
V2	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>			
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	\$43.00	

**CENTRO GENERADOR: CONSULTORIO MÉDICO “SAN JOSÉ”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina General</b>			
2.2.3.1	Servicio Médico General	Consulta	\$39.00	

**CENTRO GENERADOR: CONSULTORIO MÉDICO “DEPORTIVO MORELOS”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina General</b>			
2.2.3.1	Servicio Médico General	Consulta	\$39.00	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADO “CUAJIMALPA DE MORELOS”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
-------------------	---------------------------	------------------	-------	---------------

<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>			
2.2.2.1	Servicio Médico Dental	Consulta	\$39.00	
2.2.2.2	Curación Dental	Servicio	\$44.00	
2.2.2.3	Limpieza	Servicio	\$51.00	
2.2.2.4	Extracción	Servicio	\$79.00	
2.2.2.5	Amalgama	Servicio	\$90.00	
2.2.2.6	Resina	Servicio	\$79.00	
2.2.2.7.1	Resina Foto Curable	Servicio	\$261.00	
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental	Servicio	\$65.00	
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina General</b>			
2.2.3.1	Servicio Médico General	Consulta	\$39.00	

**CENTRO GENERADOR: UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>			
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y Danzas</b>			
2.1.1.2.3	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona/Mes	\$142.00	
<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes Plásticas y Manualidades</b>			
2.1.1.3.3	Dibujo, Pintura y Alebrijes	Persona/Mes	\$90.00	
<b>2.2</b>	<b>Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicios de Enseñanza</b>			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/Mes	\$72.00	
2.2.1.1.14	Tejido y Bordado	Persona/Mes	\$72.00	
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>			
2.2.1.2.1	Arreglos Artísticos	Persona/Mes	\$72.00	
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/Mes	\$90.00	
2.2.1.2.14	Pintura en Tela	Persona/Mes	\$90.00	
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>			
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de la Tercera Edad	Persona/Mes	\$112.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/Mes	\$112.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**DIRECCIÓN GENERAL DE ACCION SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE**

**CENTRO GENERADOR: TEATRO "MORELOS"**



CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones Para Eventos Diversos</b>			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones Para Fiestas	Evento	\$5,296.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: CENTRO CULTURAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$153.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: SALÓN CULTURAL CUAJIMALPA**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y Danzas</b>			
2.1.1.2.3	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona/Mes	\$142.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/Mes	\$142.00	
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/Mes	\$153.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/Mes	\$112.00	

**CENTRO GENERADOR: "CENTRO CULTURAL PEDRO INFANTE"**

CLAVE	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
2.5.7.3	Acceso al Centro Cultural Pedro Infante	Servicio	\$17.24	\$20.00

**CENTRO GENERADOR: EXCONVENTO DESIERTO DE LOS LEONES**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios y Foros Cerrados	Evento	\$18,910.00	
1.2.3.3.1	Locales Comerciales en Centros Recreativos	M2	\$38.00	
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	M2	\$38.00	
1.2.3.6.2	Merenderos	Servicio	\$328.00	
1.2.3.1.3.6	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre de 1 a 300 personas	Evento	\$37,821.00	
1.2.3.1.3.7	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre de 301 a 500 personas	Evento	\$47,274.00	
1.2.3.1.3.8	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre de 501 a 1000 personas	Evento	\$56,729.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
2.5.7.1	Acceso al Exconvento del Desierto de los Leones (Incluye Servicio de Sanitarios)	Servicio	\$19.83	\$23.00
2.5.7.2	Leyendas Nocturnas (Recorridos Nocturnos)	Servicio	\$199.14	\$231.00
2.5.9.3	Sanitarios en Espacios Públicos (Exterior del Exconvento)	Servicio	\$5.17	\$6.00

**CENTRO GENERADOR: DEPORTIVO MORELOS**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.</b>			

1.2.1.2	Canchas de Fútbol Rápido o de Salón			
1.2.1.2.4	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	\$369.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
<b>1.2.5.1</b>	<b>Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales</b>		N/D	
	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Deportivos</b>			
<b>2.3.1.1</b>	<b>Artes Marciales</b>			
2.3.1.1.3	Karate, Lima Lama	Persona/Mes	\$134.00	
2.3.1.1.6	Tae Kwon do	Persona/Mes	\$134.00	
<b>2.3.1.3</b>	<b>Deportes en Equipo</b>			
2.3.1.3.1	Básquetbol	Persona/Mes	\$95.00	
2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/Mes	\$95.00	
<b>2.3.1.4</b>	<b>Deportes de Contacto</b>			
2.3.1.4.1	Box	Persona/Mes	\$95.00	
<b>2.3.1.5</b>	<b>Otros Deportes</b>			
2.3.1.5.2	Patinaje Artístico	Persona/Mes	\$112.00	
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aeróbics</b>			
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/Mes	\$153.00	
2.3.1.6.2.3	Gimnasia Artística	Persona/Mes	\$112.00	
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de la Tercera Edad	Persona/Mes	\$112.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/Mes	\$112.00	
<b>2.3.1.7</b>	<b>Actividades Atléticas</b>			
2.3.1.7.5	Físico constructivismo	Persona/Mes	\$124.00	
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras Actividades</b>			
2.3.1.9.1	Curso de Verano	Curso	\$449.00	
2.3.2.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$104.31	\$121.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$36.21	\$42.00

## CENTRO GENERADOR: DEPORTIVO TINAJAS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Deportivos</b>			
<b>2.3.1.1</b>	<b>Artes Marciales</b>			
2.3.1.1.3	Karate, Lima Lama	Persona/Mes	\$134.00	
2.3.1.1.6	Tae Kwon do	Persona/Mes	\$134.00	
	<b>ALBERCA</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Deportivos</b>			
2.3.1.2.3	Natación	Persona/Mes	\$243.00	

2.3.2.1	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas alberca (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$116.38	\$135.00
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y Aeróbics</b>			
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/Mes	\$153.00	
2.3.1.6.2.3	Gimnasia Artística	Persona/Mes	\$112.00	
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de la Tercera Edad	Persona/Mes	\$112.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/Mes	\$112.00	
<b>2.3.1.7</b>	<b>Actividades Atléticoas</b>			
2.3.1.7.5	Físico constructivismo	Persona/Mes	\$124.00	
<b>2.3</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Deportivos</b>			
2.3.2.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$104.31	\$121.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$36.21	\$42.00

**CENTRO GENERADOR: DEPORTIVO HUIZACHITO**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones Para Eventos Diversos</b>			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones Para Fiestas	Evento	\$5,296.00	
<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de Fútbol Rápido o de Salón</b>			
1.2.1.2.4	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	\$369.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.3.1.4</b>	<b>Deportes de Contacto</b>			
2.3.1.4.1	Box	Persona/Mes	\$95.00	
2.3.2.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$104.31	\$121.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$36.21	\$42.00

**CENTRO GENERADOR: DEPORTIVO AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER "CACALOTE"**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
-------------------	---------------------------	------------------	-------	---------------

1.2	<b>USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.</b>			
<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones Deportivas</b>			
<b>1.2.1.1</b>	<b>Canchas de fútbol soccer</b>			
1.2.1.1.4	Sin Empastar, Sin Medidas Reglamentarias, al Aire Libre	Partido	\$229.00	
<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de Fútbol Rápido o de Salón</b>			
1.2.1.2.1	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Hora	\$212.00	
1.2.1.2.5	Empastada Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	\$369.00	
<b>1.2.1.7.3</b>	<b>Cancha Multifuncional</b>			
1.2.1.7.6	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	\$243.00	
1.2.1.7.7	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	\$179.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.3.1.3</b>	<b>Deportes en Equipo</b>			
2.3.1.3.2	Fútbol Cerrado	Persona/Mes	\$95.00	
2.3.1.3.3	Fútbol Soccer	Persona/Mes	\$95.00	
2.3.2.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$104.31	\$121.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$36.21	\$42.00

**CENTRO GENERADOR: GIMNASIO “CHIMALPA”**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones Para Eventos Diversos</b>			
1.2.3.1.4	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones Para Fiestas	Evento	\$5,296.00	
<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de Fútbol Rápido o de Salón</b>			
1.2.1.2.4	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	\$369.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.3.1.4</b>	<b>Deportes de Contacto</b>			
2.3.1.4.1	Box	Persona/Mes	\$95.00	
2.3.2.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Mes	\$104.31	\$121.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Mes	\$36.21	\$42.00

**CENTRO GENERADOR: CANCHA CASTILLO LEDÓN**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>1.2</b>	<b>USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.</b>			
<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de Fútbol Rápido o de Salón</b>			
1.2.1.2.1	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Hora	\$212.00	
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	
	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.3.1.3</b>	<b>Deportes en Equipo</b>			
2.3.1.3.2	Fútbol Cerrado	Persona/Mes	\$95.00	
2.3.2.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$104.31	\$121.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$36.21	\$42.00

**CENTRO GENERADOR: ALBERCA CUAUHIMALPAN**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>1.2.3</b>	<b>USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS.</b>			
<b>1.2.3.3</b>	<b>Para Actividades Comerciales</b>			
1.2.3.3.1	Locales Comerciales en Deportivos	Mensual	\$1,513.00	
	<b>ALBERCA</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Deportivos</b>			
2.3.1.2.3	Natación	Persona/Mes	\$243.00	

2.3.2.1	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas alberca (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$116.38	\$135.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$36.21	\$42.00
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: ALBERCA CHAMIXTO**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Deportivos</b>			
	<b>ALBERCA</b>			
2.3.1.2.3	Natación	Persona/Mes	\$243.00	
2.3.2.1	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas alberca (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$116.38	\$135.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$36.21	\$42.00
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**CENTRO GENERADOR: ALBERCA HUIZACHITO**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Deportivos</b>			
	<b>ALBERCA</b>			
2.3.1.2.3	Natación	Persona/Mes	\$243.00	
2.3.2.1	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas alberca (Inscripción o Membresía)	Persona/Año	\$116.38	\$135.00
2.3.2.3	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas (Reposición de Credencial)	Persona/Año	\$36.21	\$42.00
<b>1.2.5</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>			
1.2.5.1	Aportaciones Voluntarias en Efectivo para la Celebración de Eventos o Festividades Tradicionales		N/D	

**POR OTRO LADO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE CUANDO PROCEDA, DE ACUERDO A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A LAS CUOTAS SE LES DEBERÁ ADICIONAR EL I.V.A.**

**REDUCCIONES QUE SE APLICARÁN EN LOS DIFERENTES CENTROS GENERADORES DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.**

A) Hasta el 100% de las cuotas vigentes, a favor del alumnado (que acredite un promedio de aprovechamiento de 8.5 de su último periodo de calificaciones) y personal de docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema Oficial de Enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

B) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, a favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad y grupos vulnerables por su uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

C) Hasta el 50% en las cuotas vigentes a favor de los trabajadores adscritos a las dependencias y órganos desconcentrados, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo y exista disponibilidad en la fecha solicitada, tratándose de salones de fiestas este beneficio solo será aplicable una vez al año por usuario.

D) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, a favor de usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos y de enseñanza inicial.

E) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, a favor de usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por accesos a los servicios de enseñanza impartidos en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

F) Hasta el 50% en las cuotas vigentes, a favor de asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).

G) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, a favor de los equipos representativos y selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos, de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

H) Hasta el 30% en las cuotas vigentes, a favor de productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en suelo de conservación.

I) Hasta del 100% en las cuotas vigentes en favor de grupos vulnerables definidos como: adultos mayores, pensionados jubilados, personas con discapacidad; así como los trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, alumnado y personal docente de las escuelas pertenecientes al sistema educativo oficial, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros de enseñanza.

Los porcentajes a que se refiere la regla no serán acumulativos para efectos de su aplicación, asimismo, sólo procederá la reducción cuando el usuario pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte, de ser el caso, así como acreditar ser habitante de la Ciudad de México con documento de identificación oficial.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Quedan sin efecto las cuotas publicadas el día 15 de febrero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1298 Tomo I

**Segundo.** - Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México a 29 de enero del 2025.

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**MTRO. JULIÁN PULIDO GÓMEZ**



## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa en Iztacalco**, con fundamento en lo establecido en los artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11 fracción XI, 24, 48, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social requieren que incluyan, al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, difusión, padrón de las beneficiarias y los beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo. Esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y, derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), “APOYO ECONÓMICO PARA MAYORDOMÍAS Y COMPARSAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **17. Nombre de la acción social.**

“Apoyo Económico para Mayordomías y Comparsas”.

#### **2. Tipo de acción social.**

Esta Acción Social realizará transferencia monetaria.

#### **3. Entidad responsable.**

La Alcaldía Iztacalco, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana será la encargada de realizar la entrega del apoyo económico.

#### **4. Diagnóstico.**

La importancia de la cultura en la vida de las naciones ha sido ampliamente reconocida incluso por los organismos públicos al grado que, en los años sesenta, se acuñó la expresión cultura y desarrollo como un binomio indisoluble para referirse a la necesaria imbricación de la cultura con los procesos productivos, el consumo, la educación, la salud y la vida diaria. De acuerdo con esta concepción, una política de desarrollo exitosa debe estudiar tanto las condiciones materiales, demográficas y financieras necesarias para fomentar la productividad como aquellos elementos misteriosos expresados en el arte y la cultura; es decir, todas aquellas creaciones musicales, literarias, rituales e históricas, así como las tradiciones y las costumbres que nos dicen lo que significa habitar una región, que es el pueblo con el que trata, en qué momento se extravió del camino uniforme señalado por los países desarrollados y como se reconoce a sí mismo y a los otros.

En la Ciudad de México existen 139 pueblos y 58 barrios originarios. Más de 50% del territorio de la capital está conformado por antiguos pueblos y barrios de origen precolonial, con identidad étnica, instituciones culturales, capital cultural y cohesión social que les distinguen y brindan gran riqueza y diversidad cultural a la ciudad.

En Iztacalco convergen dos pueblos: Santa Anita Zacatlamanco Huéhuelt e Iztacalco; este último con ocho barrios, San Sebastián Zapotla, La Asunción Atenco, Los Reyes Izcuilán, San Francisco Xicaltongo, San Pedro, San Miguel Amac, Santa Cruz Atencopa y Santiago Atoyac.

En este sentido, la Constitución Política de la Ciudad de México establece sobre los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes el derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas; y a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias y tecnologías, incluyendo recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales.

Asimismo, las medidas de implementación deben establecerse en la adopción de políticas públicas y partidas específicas y transversales en los presupuestos de egresos para garantizar el ejercicio de sus derechos; así como los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas.

Se estima que 32,379 personas habitantes de pueblos y barrios originarios de Iztacalco se auto adscriben como personas originarias, por lo que, en ellas se enfocará la presente Acción Social “Apoyo Económico para Mayordomías y Comparsas”.

#### **4.1. Antecedentes.**

Esta Acción Social se aplica por primera vez, por lo que no existen antecedentes.

#### **4.2. Problema o necesidad que atiende la acción.**

Esta Acción Social busca cumplir los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos 2 De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad, apartado 1 establece “La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.”, 52 Demarcaciones territoriales, numeral 3, fracción IV “Las demarcaciones de la Ciudad de México, su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia, considerando los siguientes elementos: IV. Reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; 53 Alcaldías, apartado A, numeral 2 fracción XIV “Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.”; y artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Por lo anterior, surge la necesidad de brindar apoyo económico a las Mayordomías y Comparsas de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Iztacalco, con la intención de preservar y garantizar la continuidad de usos y costumbres para poder realizar las festividades que tienen a lo largo del año.

#### **4.3. Justificación.**

Con base en el documento “Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial” del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evaluá):

Desde algunas perspectivas, se defiende la pertinencia de sustituir la expresión ‘pueblos indígenas’ por ‘pueblos originarios’, con el fin de desechar la carga discriminatoria, homogeneizante y de sometimiento que tendría la primera en favor de otras categorías semánticas que posibilitan el reconocimiento de la pluralidad de dichos grupos.

No obstante, diversos ordenamientos nacionales e internacionales continúan utilizando el primero de estos términos para hacer referencia a esta diversidad de pueblos.

En el caso de la Ciudad de México la legislación al respecto podría generar cierta confusión, pues inicialmente se menciona y se legitima desde este ordenamiento local el uso de la expresión ‘pueblos indígenas’, pero posteriormente se retoma la categoría ‘pueblos originarios’, lo que genera una mezcla que se traduce en el uso de ‘pueblos y barrios originarios’ como categoría semántica diferente a la de ‘comunidades indígenas residentes’ y a ‘personas originarias’.

La Encuesta Intercensal 2015 proporciona dos aproximaciones para identificar a la población perteneciente a pueblos indígenas y originarios: las personas que se identifican o auto adscriben como tales, y las que hablan o entienden una lengua indígena. La adopción de un criterio u otro arroja distintas estimaciones del total de población perteneciente a pueblos indígenas y originarios que residen en la Ciudad de México. El acceso a los derechos culturales de las personas pertenecientes a los pueblos y barrios originarios, así como de las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, es un aspecto crucial para garantizar su bienestar y preservar la diversidad cultural.

Algunos puntos clave en relación con este tema incluyen:

- 1. Reconocimiento y valorización de la diversidad cultural:** Es esencial que las autoridades gubernamentales y la sociedad en general reconozcan y valoren la riqueza de las culturas indígenas presentes en la Ciudad de México. Esto implica respetar y promover la diversidad lingüística, prácticas tradicionales, rituales y expresiones culturales.
- 2. Participación en la toma de decisiones:** Es crucial garantizar la participación activa y significativa de las comunidades indígenas en los procesos de toma de decisiones que afecten sus derechos culturales y territoriales. Esto incluye la consulta previa e informada en asuntos que involucren cambios en sus tierras o que afecten directamente a sus comunidades.
- 3. Acceso a espacios culturales:** Fomentar el acceso equitativo a espacios culturales, como museos, centros culturales y bibliotecas, es fundamental. Esto permite que las comunidades indígenas compartan y celebren sus expresiones culturales, promoviendo así la comprensión y aprecio por su patrimonio.

**4. Protección del patrimonio cultural:** Se deben implementar medidas para proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de las comunidades indígenas. Esto incluye sitios sagrados, artesanías, prácticas agrícolas tradicionales y otras manifestaciones culturales.

**5. Violencia de género:** Existe una doble discriminación experimentada por las mujeres indígenas en la Ciudad de México, la cual complica aún más los desafíos que enfrentan tanto las comunidades indígenas como las mujeres en general. Algunos aspectos que destacan la intersección de género y etnia incluyen: violencia de género, acceso a la educación, participación política, acceso a la salud, trabajo y discriminación laboral.

**6. Derechos reproductivos:** Es fundamental abordar estos problemas desde una perspectiva integral con perspectiva de género, que involucre a la sociedad en su conjunto, así como a las autoridades gubernamentales. Esto incluye políticas que promuevan la inclusión, la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos culturales y territoriales de las comunidades indígenas.

Además, fomentar la participación activa de estas comunidades en los procesos de toma de decisiones contribuirá a desarrollar soluciones más efectivas y sostenibles. Se pondrá énfasis en la doble discriminación que enfrentan las mujeres indígenas, ya que estas problemáticas requieren un enfoque integral que considere tanto las dimensiones de género como las étnicas. Esto implica la implementación de políticas y acciones sociales que eliminen las barreras que enfrentan las mujeres indígenas en áreas como la educación, la salud, el empleo y la participación política.

Es fundamental fomentar la sensibilización y la eliminación de estereotipos que contribuyen a la discriminación basada en la intersección de género e identidad étnica. Es por ello, que el reconocimiento en la Constitución Política de la Ciudad de México representó un avance en los derechos individuales y colectivos de estos grupos, el cual obedeció a que por primera vez se consultó a los pueblos, barrios y comunidades indígenas asentados en la capital para su elaboración. Ello dio como resultado la incorporación en el texto constitucional de varios artículos que reconocen, protegen y valoran su legado y establecen sus derechos a la autonomía, a libre determinación, participación y consulta, entre otros.

#### **4.4. Participación Social.**

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones, comentarios para la mejora continua de la acción.

<b>Participante</b>	<b>Etapas en la que participa</b>	<b>Forma de Participación</b>	<b>Modalidad</b>
Personas residentes en los Pueblos y Barrios Originarios de la Alcaldía Iztacalco	Implementación y evaluación	Individual y/o colectiva	Participación Comunitaria

**4.5.** No aplica.

**4.6.** No existe registro de Acción Social que comparta los objetivos, metas físicas y presupuesto con la Acción Social “Apoyo Económico para Mayordomías y Comparsas”.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

**5.1.** Las personas habitantes de los Pueblos y Barrios originarios tradicionales de la Alcaldía Iztacalco pertenecientes a las mayordomías y comparsas.

**5.2.** Se estima que 32,379 habitantes se consideran como parte de las personas habitantes de un pueblo originario, por lo que, en ellas se enfocará la presente Acción Social “Apoyo Económico para Mayordomías y Comparsas”. La definición de la población se basa en esto y dada la naturaleza no es posible establecer un número específico de población beneficiaria.

**5.3.** La entrega del apoyo económico de la presente Acción Social “Apoyo Económico para Mayordomías y Comparsas”, se realizará por medio de personal de la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztacalco.

#### **6. Objetivos generales y específicos.**

Fomentar los ritos y tradiciones de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Iztacalco, para proteger y preservar su patrimonio cultural intangible.

### Objetivo específico.

- a) Favorecer la conservación de los usos costumbres y tradiciones.
- b) Fortalecer la participación de los pueblos y barrios originarios.
- c) Promover la participación de mujeres en mayordomías y comparsas.

### 7. Metas físicas.

**7.1.** La definición de la población se basa en esto y dada la naturaleza no es posible establecer un número específico de población beneficiaria, por lo que en las festividades se realizarán ayudas económicas y en especie mediante la entrega de **dos** apoyos económicos **al año** de entre \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) y hasta \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.).

El monto a otorgar será valorado por la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztacalco, para lo cual serán convocados a una Asamblea, donde deberán estar presentes todos los integrantes de las Mayordomías o Comparsas que deseen participar. Lo anterior con la intención de mejorar la propuesta cultural de cada Mayordomía o Comparsa en los proyectos y desarrollo pacíficos de sus festividades.

**7.2.** Esta Acción Social, no brinda un servicio a la población, por lo cual, no contempla cursos o talleres de capacitación o formación.

### 8.- Presupuesto.

El presupuesto asignado para esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2025, es por \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Las ayudas se entregarán en dos ministraciones.

**8.1.** El presupuesto asignado se ejercerá con base en el Clasificador por Objeto de Gasto, específicamente pertenece al Concepto 4400 Ayudas Social, que a su vez tiene la partida genérica 4410 Ayudas Sociales a personas y como partida específica 4419 Otras Ayudas Sociales a Personas.

### 8.2.

Beneficiarios	Monto unitario	Monto total	Periodos de pago
Mayordomías o Comparsas de los de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Iztacalco.	De entre \$20,000.00 y hasta un máximo de \$35,000.00 pesos.	\$1,500,000.00 de pesos.	Conforme a la aprobación que se realice por parte de la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztacalco.

**8.3.** No aplica.

**8.4.** No aplica.

**8.5.** No aplica.

**8.6.** No aplica.

### 9. Temporalidad.

La Acción Social “Apoyo Económico para Mayordomías y Comparsas”, estará vigente hasta el último día del ejercicio fiscal 2025, o bien, hasta agotar la existencia de los recursos destinados a la misma.

#### 9.1. Fecha de inicio.

01 de Febrero de 2025

#### 9.2. Fecha de término.

31 de diciembre de 2025.

### 10. Requisitos de acceso.

Los requisitos de acceso a esta Acción Social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Las Mayordomías o Comparsas solicitantes deberán presentar un **oficio** en la oficina de la Dirección General de Participación Ciudadana sita en Edificio Sede, 1er. Piso Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Deberá ser con mínimo un mes de antelación a la festividad, con el objeto de poder convocar y programar una Asamblea, en la cual, deberá asistir personal de la Dirección General de Participación Ciudadana y todos los integrantes de la Mayordomía o Comparsa interesada registrados en el proyecto.

Posterior a dicha Asamblea, el área encargada de realizar los trámites administrativos para la realizar la dispersión será la Dirección General de Participación Ciudadana a través de la Dirección de Finanzas, perteneciente a la Dirección General de Administración.

Las Mayordomías o Comparsas que deseen beneficiarse de la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con al menos una integrante mujer dentro de la Mayordomía o Comparsa.
- Antigüedad mínima de 5 años (comprobable con algún documento, pueden usarse libros, registro histórico o cualquier otro documento que la Mayordomía o Comparsa considere que valide la antigüedad).
- Contar al menos con 50 integrantes.
- Pertener a uno de los pueblos y barrios de la Alcaldía Iztacalco.

**10.1.** Las Mayordomías o Comparsas que busquen ser beneficiadas por esta Acción Social, deberán solicitarlo a la Alcaldía Iztacalco de manera formal a través de la entrega del proyecto del evento para el cual requieren el apoyo económico, con mínimo un mes de antelación y a través de un representante que ellos elijan en la Dirección General de Participación Ciudadana sita en Edificio Sede, 1er. Piso Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

A efecto de solicitar su incorporación, deberán entregar los siguientes documentos completos en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

- a) Identificación oficial (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional) con fotografía del representante de la Mayordomía o Comparsa.
- b) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, a partir del ingreso de la solicitud (Recibo de Luz, Agua o Predial) del representante de la Mayordomía o Comparsa.
- c) Documento que acredite al representante elegido por la Mayordomía o Comparsa que participan en las festividades de los pueblos representativos, le autorizan llevar a cabo el trámite de incorporación al programa. Dicho documento podrá ser: acta de asamblea, minuta de reunión, oficio o cualquier documento oficial que, de acuerdo a sus costumbres o tradiciones, establezca que se designa a la persona representante.
- d) Comprobar antigüedad mínima de 5 años de la Mayordomía o Comparsa, pueden usarse: libros, registro histórico o cualquier otro documento que la Mayordomía o Comparsa considere que valide la antigüedad de la misma.
- e) Contar con al menos 50 integrantes en la Mayordomía o Comparsa, quienes deberán comprobar ser originarios (mediante su acta de nacimiento y/o INE) del pueblo o barrio al que representan.
- f) Realizar un oficio en el cual se especifique para que se tiene planeado utilizar el apoyo económico solicitado y cuándo lo requiere.
- g) Llenar carta de solicitud para ser parte de los beneficiarios de la presente acción social, la cual deberá contener una descripción de las acciones culturales que realizará la Mayordomía o Comparsa durante 2025.
- h) Se deberá presentar identificación oficial (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional) de todas y todos los integrantes de la Mayordomía o Comparsa.
- i) Clave única de registro de población CURP de todas y todos los integrantes de la comparsa en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- j) Comprobante de domicilio (Recibo de Luz, Agua o Predial) de todos los miembros de la Mayordomía o Comparsa no mayor a 3 meses de Antigüedad, a partir del ingreso de los documentos.
- k) Carta compromiso de cumplimiento de los requisitos de permanencia y conocimiento de causales de suspensión señalados en los Lineamientos de Operación firmada y entregada en la Dirección General de Participación Ciudadana sita en Edificio Sede, 1er. Piso Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Las solicitudes serán incorporadas a la Acción Social y sus datos quedarán a resguardo de la Dirección General de Participación Ciudadana, área que deberá observar el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los datos de las Mayordomías o Comparsas de la presente Acción Social y la demás información generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Todos los formatos que forman parte de los requisitos, serán proporcionados de manera gratuita por parte de la Dirección General de Participación Ciudadana.

**10.2.** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

**10.3.** No aplica.

**10.4.** Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

**10.5.** Esta Acción Social no presta servicios abiertos al público.

Para cualquier situación, se consideran los siguientes casos como causales para suspender la entrega del apoyo:

1. Participar o causar acciones que alteren el orden público.
2. Agredir en forma física o verbal al personal de la Dirección General de Participación Ciudadana a cargo de la Acción Social.
3. Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Participación Ciudadana.
4. Incumplan con lo establecido en la Carta Compromiso, mencionada en el subnumeral **10.1** inciso **k**), de los presentes Lineamientos de la Acción Social “Apoyo Económico para Mayordomías y Comparsas”.

## **11. Criterios de elección de la población.**

**11.1.** Se atenderá a las personas habitantes de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Iztacalco que formen parte de una Mayordomía y/o Comparsa.

**11.2.** Se considera para determinar el monto de cada ayuda económica la antigüedad, número de integrantes, antigüedad del evento para el que se solicita el apoyo.

**11.3.** Derivado del carácter emergente de esta Acción Social, no es factible instrumentar un mecanismo de aleatorización y sorteo para el otorgamiento del bien.

**11.4.** Los apoyos de atención inmediata serán valorados conforme a cada caso y según los presentes lineamientos.

**11.5.** Derivado del carácter emergente de esta Acción Social, no es factible integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos. **11.6.-** Como norma y salvo excepciones no se utilizará el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria.

## **12. Operación de la acción.**

- a) Se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en la Dirección General de Participación Ciudadana sita en Edificio Sede, 1er. Piso Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- b) Una vez ingresada su solicitud con toda la documentación indicada con al menos 30 días de antelación a la festividad, la Dirección General de Participación Ciudadana, revisará los oficios recibidos, a fin de que puedan ser revisados y aprobados.
- c) La Dirección General de Participación Ciudadana realizará la integración de expedientes y procederá a la validación.
- d) La Dirección General de Participación Ciudadana informará el monto del apoyo a otorgar, que podrá ser entre \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) y hasta \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.).
- e) Una vez que se haya cumplido con los requisitos de acceso, se realizará una Asamblea, en la cual, estará al menos un representante de la Dirección General de Participación Ciudadana; también deberá contar con la asistencia de todos los integrantes de la Mayordomía o Comparsa solicitante; los cuales, deberán coincidir con lo informado dentro de los requisitos.

f) En dicha Asamblea, se informará el monto aprobado para la festividad a realizarse y, se someterá en esa Asamblea a votación, la designación por parte de todos los integrantes de la Mayordomía o Comparsa, la persona a la cual se le hará la transferencia del apoyo económico. Dicha persona deberá ser un miembro activo y registrado en la Mayordomía o Comparsa. Cada integrante de la Mayordomía o Comparsa, tendrá derecho a voto.

También en la Asamblea se realizará la firma de la carta compromiso por parte de los integrantes de la Mayordomía o Comparsa, la cual, será entregada de manera totalmente gratuita por parte de la Dirección General de Participación Ciudadana.

g) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a la Acción Social.

h) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.

La Dirección General de Participación Ciudadana dará seguimiento a la festividad para la cual se solicita el apoyo económico, pudiendo suspender o dar de baja cuando exista:

a) Consumo de alcohol o de sustancias que alteren la conciencia y pongan en riesgo el desarrollo de las celebraciones.

b) La portación de armas de fuego o cualquier artefacto punzo cortante que ponga en riesgo la integridad física de participantes, asistentes o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

c) La Alcaldía Iztacalco, podrá suspender la entrega de la ayuda económica cuando se realice la quema de fuegos artificiales sin el permiso la Secretaría de la Defensa Nacional y la autorización de Protección Civil; sus integrantes provoquen o realicen actos de violencia física en contra de cualquier persona; así como en el caso de un conflicto de intereses irreconciliable entre los integrantes de alguna Mayordomía o Comparsa y cuando no exista la posibilidad de asegurar el beneficio del recurso para el fin establecido.

**12.1.** La entrega de los beneficios asociados se realizará conforme a lo previsto por las autoridades en materia de salud, adoptando los mecanismos sanitarios vigentes.

**12.2.** La entrega del beneficio asociado a esta Acción Social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

**12.3.** Durante su operación, esta Acción Social no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, persona candidata o servidora pública en específico.

**12.4.** Los formatos y los trámites a realizar para esta Acción Social son totalmente gratuitos.

**12.5.** La Dirección General de Participación Ciudadana dará seguimiento a los proyectos seleccionados para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada. La Dirección General de Participación Ciudadana podrá requerir material digital o audiovisual de las presentaciones realizadas.

**12.6.** No aplica.

### **13. Difusión.**

La difusión de la Acción Social “Apoyo Económico para Mayordomías y Comparsas”, así como las modificaciones que en su caso sean objeto de este, se realizará mediante la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y convocatoria en los siguientes medios de difusión:

a. Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

b. Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO): <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>.

c. Redes sociales de la Alcaldía Iztacalco: Facebook <https://www.facebook.com/alcaldiaIztacalcooficial>; X: @IztacalcoAI.

d. Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS): <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

La cual será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Cabe señalar que de acuerdo a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Asimismo, se especificará que todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito. Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

#### **14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

La Dirección General de Participación Ciudadana, tiene la atribución de generar un listado y/o padrón electrónico de beneficiarios, sistematizar la información obtenida y resguardarla en los términos de la normatividad aplicable. Los listados de beneficiarios y personas facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias deberán contener, al menos, los siguientes campos:

17. Nombre completo.

II. Lugar y fecha de nacimiento.

III. Sexo.

IV. Edad.

V. Pertenencia étnica.

VI. Grado máximo de estudios.

VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.

VIII. Domicilio.

IX. Ocupación.

X. Datos de los padres o tutores, en su caso.

XI. Clave Única de Registro de Población.

Los listados de beneficiarios de esta Acción Social “Apoyo Económico para Mayordomías y Comparsas”, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar primera quincena del mes de marzo del año 2026.

#### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso a esta Acción Social, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante la siguiente instancia: Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Sede, 1er. Piso, Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas y/o al teléfono 55 5654 3133 y 55 5654 3139 Ext. 1019 y 1020.

En caso de que el área no resuelva la queja, se podrá acudir directamente a las instalaciones del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Plaza Benito Juárez S/N, sita avenida Té esquina Río Churubusco, colonia Gabriel Ramos Millán Sección Bramadero, código postal 08000, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.



O bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

#### 16. Evaluación y monitoreo.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Frecuencia /Periodo de Cálculo	Metas	Medios de verificación
Propósito	Incentivar y salvaguardar las tradiciones y el acervo cultural de las Mayordomías o Comparsas de los Pueblos y Barrios originarios de la Alcaldía Iztacalco.	Porcentaje de Mayordomías o Comparsas impulsadas por la Acción Social.	$CAS = \frac{NCA}{NC} * 100 = \%$ ; donde CAS es la cobertura de la acción social; NCA es el número de comparsas apoyadas; NC es el número de comparsas de los que se tiene registro.	Porcentaje.	Semestral	60%	Padrón de personas beneficiarias.
Componente 1	Apoyos económicos entregados por cada integrante de la Mayordomía o Comparsa, teniendo como dato el sexo de cada una de las personas beneficiarias.	Porcentaje de Mayordomías o Comparsas apoyadas económicamente, tomando en cuenta el número de mujeres y hombres que la integran.	Apoyos económicos entregados por concepto de apoyo a grupos sociales y/o culturales /Número de apoyos económicos programados a grupos sociales y/o culturales.	Porcentaje.	Anual	100%	Padrón de personas beneficiarias, con la integración del sexo de cada una de ellas.

#### 17. Referencias.

Fuente para en el numeral 4 de los presentes Lineamientos para la Acción Social “Apoyo Económico para Mayordomías y Comparsas”:

Nivon Bolan, Eduardo, La política cultural: una diversidad de sentidos, 2006, CONACULTA-DGVC, Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro, volumen 16.

Resultados del proyecto de Banco de Expertos de la UNESCO-UE. UNESCO 2014.

#### 17. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO CM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSO CM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

#### **TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a veintinueve de enero del dos mil veinticinco

**ALCALDESA EN IZTACALCO**

(Firma)

**LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

---

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**, Alcaldesa de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11 fracción XI, 24, 48, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y;

### CONSIDERANDO

Que, las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social requieren que incluyan, al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, difusión, padrón de las beneficiarias y los beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo. Esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y, derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), “ENTREGA DE TINACOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### 1. Nombre de la acción social.

“Entrega de Tinacos”.

#### 2. Tipo de acción social.

Esta Acción Social tendrá la intención de realizar la entrega del apoyo en especie (tinaco 1,100 litros).

#### 3. Entidad responsable.

La Alcaldía Iztacalco, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana será la encargada de realizar la entrega del apoyo.

#### 4. Diagnóstico.

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas, la demanda de agua ha superado el crecimiento demográfico y la mitad de la población mundial actualmente sufre una escasez de agua grave durante al menos un mes al año.

Se prevé que la escasez de agua aumente con el incremento de las temperaturas globales, provocado a su vez por el cambio climático.

Entre las medidas necesarias para garantizar el acceso universal al agua potable segura y asequible de aquí a 2030 se encuentran las inversiones en infraestructuras e instalaciones de saneamiento, la protección y el restablecimiento de los ecosistemas relacionados con el agua, así como la educación en materia de higiene. Además, la mejora del uso eficiente de los recursos hídricos es una de las claves para reducir el estrés hídrico.

Estos mismos datos, arrojan una evolución positiva. Entre los años 2015 y 2022, la proporción de la población mundial con acceso a servicios de agua potable gestionados de manera segura aumentó del 69 % al 73 %. Realizando un desglose de las características de la población potencial: Para el 2020, la población total en Iztacalco era de 404,695 habitantes, dando un total de 212,343 mujeres y 192,352 hombres, lo que equivale a 91 hombres por cada 100 mujeres. En 2020, la alcaldía ocupó el doceavo lugar de población total de la Ciudad de México, con una tasa de crecimiento media anual entre 1990 y 2020 de -0.83% a 0.50%. Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 30 a 34 años (31,735 habitantes), 25 a 29 años (31,727 habitantes) y 20 a 24 años (30,641 habitantes). Entre ellos concentraron el 23.3% de la población total.

El acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene es un derecho humano. Las estrategias clave para encauzar este objetivo incluyen aumentar la inversión y la capacitación en todo el sector, promover la innovación y la acción a partir de pruebas, mejorar la coordinación y la cooperación intersectorial entre todas las partes interesadas y adoptar un enfoque más integrado y holístico de la gestión del agua.

El agua es esencial no solo para la salud, sino también para reducir la pobreza, y garantizar la seguridad alimentaria, la paz, los derechos humanos, los ecosistemas y la educación.

Los países se enfrentan a retos cada vez mayores relacionados con la escasez de agua, la contaminación de las aguas, la degradación de los ecosistemas relacionados con el agua.

#### **4.1. Antecedentes.**

Esta Acción Social se aplica por primera vez, por lo que no existen antecedentes.

#### **4.2. Problema o necesidad que atiende la acción.**

La Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 9 apartado F. Derecho al agua y a su saneamiento; establece que “Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua”.

#### **4.3. Justificación.**

Con base en la problemática y para garantizar las libertades y derechos establecidos en el artículo 9 Ciudad Solidaria, apartado F. Derecho al agua y a su saneamiento de la Constitución Política de la Ciudad de México, 119 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías busca contribuir a garantizar el acceso al agua potable y su saneamiento para la población de la Demarcación.

#### **Problemática en el Suministro.**

##### **a) Zonas con baja presión.**

Se considera que la baja presión es debida a la falta de tanques elevados de almacenamiento y a que las líneas de conducción recorren distancias hasta de 6 km en algunos casos, además de no contar con plantas de bombeo o rebombeo durante su trayecto. Este problema se suscita con gran frecuencia en las colonias Agrícola Oriental, Granjas México y Pantitlán.

##### **b) Zonas con falta de agua.**

La red secundaria de agua potable es de 524.9 km; las necesidades de la población se cubren en un 99%, en donde el 1% restante corresponde a lotes baldíos.

##### **c) Zonas con servicio intermitente.**

Las causas comunes de este problema son:

- 1) Rupturas de tubería de la red secundaria.
- 2) Falta de mantenimiento general en las instalaciones hidráulicas y sobre todo en las válvulas de seccionamiento y/o desfogue.

Las colonias en que se presenta este problema con mayor frecuencia son la Agrícola Oriental, Granjas México, Militar Marte, Pantitlán, El Rodeo y Viaducto Piedad.

##### **d) Zonas con mayor incidencia de fugas.**

Las colonias con mayor incidencia de fugas son:

- 1) Agrícola Oriental 9.86% con respecto a la alcaldía, (en tomas domiciliarias);
- 2) Benito Juárez 1.18%;
- 3) Barrio Santa Cruz 0.34%;
- 4) Campamento 2 de octubre 0.25%; y
- 5) Granjas México 5.67%.

**e) Zonas con mala calidad del agua.**

Se considera de mala calidad el agua debido a que el color amarillento que presenta provoca que se evite su consumo. Las colonias en que se presenta este problema principalmente son la Agrícola Oriental, Pantitlán y El Rodeo.

**4.4. Participación Social.**

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones, comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Alcaldía Iztacalco	Implementación y evaluación	Individual y/o colectiva	Participación Comunitaria

4.5. No aplica.

**4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales.**

Dentro de la Alcaldía Iztacalco, no se cuenta con ninguna acción y/o programa social que se encuentre otorgando el apoyo de especie de tinacos.

**5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

Casas y multifamiliares ubicadas preferentemente en una de las 919 manzanas con un Índice de Desarrollo Social Muy Bajo y Bajo ubicadas en alguno de los pueblos, barrios y colonias identificados en el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA). Asimismo, se priorizará la entrega a hogares encabezados por jefas de familia habitantes de estas zonas.

La entrega del apoyo en especie del tinaco de esta Acción Social, se realizará por medio de personal de la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztacalco.

**6. Objetivos generales y específicos.-**

Fortalecer la gobernanza hídrica enfocada en hogares en situación de vulnerabilidad de la Alcaldía Iztacalco, priorizando aquellos encabezados por mujeres, para promover condiciones más equitativas y justas en el acceso y gestión de este recurso.

**Objetivo específico.**

Entregar tinacos a las personas en situación de vulnerabilidad que habitan en la Alcaldía Iztacalco.

**7. Metas físicas.**

Proporcionar tinacos de 1,100 litros a los que se refiere la presente Acción Social, hasta agotar la disponibilidad de dichos bienes y/o el presupuesto destinado, conforme a lo señalado en los presentes lineamientos. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer en cada caso específico.

**7.1.** La ayuda de tinacos de 1,100 litros se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad del bien.

**7.2.** Esta Acción Social, no brinda un servicio a la población, por lo cual, no contempla cursos o talleres de capacitación o formación.

### **8. Presupuesto.**

El presupuesto asignado para esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2025, será de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

**8.1.** El presupuesto asignado se ejercerá con base en el Clasificador por Objeto de Gasto, específicamente pertenece al Concepto 4400 Ayudas Social, que a su vez tiene la partida genérica 4410 Ayudas Sociales a personas y como partida específica 4419 Otras Ayudas Sociales a Personas.

Es importante señalar que no se tendrán costos de operación y el monto total del presupuesto asignado de \$1,000,000.00 de pesos será exclusivamente para la adquisición de tinacos con una capacidad de 1,100 litros para la entrega de los mismos a la población beneficiaria establecida en el numeral 5 de los presentes lineamientos de operación de la Acción Social.

**8.2.** No aplica.

**8.3.** El presupuesto asignado para esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2025, será de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Para su operación no se establece un porcentaje debido a que, por sus características, la adquisición de dichos bienes puede variar dependiendo del proveedor del bien especificado (tinaco), por ello, se ha especificado que se adquirirán con base en el presupuesto asignado y hasta la disponibilidad de adquisición de existencia y/o disponibilidad del bien.

**8.4.** No aplica.

**8.5.** No aplica.

**8.6.** No aplica.

### **9. Temporalidad.**

La Acción Social "Entrega de Tinacos" estará vigente hasta el último día del ejercicio fiscal 2025, o bien, hasta agotar la existencia de los bienes destinados a la misma.

#### **9.1. Fecha de inicio.**

15 de Febrero de 2025

#### **9.2. Fecha de término.**

31 de diciembre de 2025.

### **10. Requisitos de acceso.**

Los requisitos de acceso a esta Acción Social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

#### **10.1. Documentación solicitada.**

a) Presentar original y copia de Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México).

b) Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a partir del ingreso al Programa Social (Agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia). Este requisito solo en caso de que no lo contenga la identificación oficial.

c) Proporcionar la información para el llenado del formato **“Entrega de tinacos”**, el cual contendrá sus datos generales avalados con la firma del beneficiario, en caso de no saber leer o escribir, asentará su huella digital en el formato correspondiente, el cual, se otorgará de manera gratuita en la oficina de la Dirección General de Participación Ciudadana sita en Edificio Sede, 1er. Piso, Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 horas.

d) Los requisitos y formas de acceso establecidos en esta Acción Social deben mostrarse en un lugar visible en todas las áreas de la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztacalco.

e) Los casos de solicitud de apoyo por parte de personas en extrema vulnerabilidad social serán atendidos en la oficina de la Dirección General de Participación Ciudadana sita en Edificio Sede, 1er. Piso Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 horas; la persona beneficiaria podrá realizar la solicitud mediante un escrito dirigido a la persona Titular de la Alcaldía Iztacalco, donde indique el motivo por el que requiere el bien, así como su nombre completo, dirección completa, número de contacto e indicar el bien solicitado. De forma aleatoria se realizarán visitas a los domicilios señalados en la solicitud con el objeto de verificar que lo informado en el escrito coincida con lo solicitado. Dicho formato del escrito se le proporcionará de manera gratuita en la Dirección General de Participación Ciudadana.

f) En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos.

g) Las solicitudes recibidas se tomarán en consideración, siempre y cuando cumplan con los criterios de acceso establecidos en estos lineamientos.

h) Las solicitudes recibidas serán revisadas y las que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos se entregarán conforme a la disponibilidad y existencia del bien (tinaco 1,100 litros) de manera expedita.

i) No procederán los apoyos institucionales de conformidad con los siguientes criterios:

- 1.- No acreditar ser elegible para recibir apoyo de la presente Acción Social.
- 2.- Que las evidencias no coincidan con lo solicitado.
- 3.- Limitantes en disponibilidad física y/o presupuestal.

j) Las solicitudes serán incorporadas a la Acción Social y sus datos quedarán a resguardo de la Dirección General de Participación Ciudadana, área que deberá observar el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los datos de las personas beneficiarias de la presente Acción Social y la demás información generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se consideran como grupos de atención prioritaria a las personas que no cuentan con redes de apoyo. De manera enunciativa y no limitativa:

- a) Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia.
- b) Personas con discapacidad.
- c) Personas adultas mayores.
- d) Personas afectadas por desastres o contingencias naturales y/o sociales.
- e) Personas en situación de abandono social.

f) Personas en condición de alta vulnerabilidad social.

**10.2.** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

**10.3.** No aplica.

**10.4.** Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

**10.5.** Esta Acción Social no presta servicios abiertos al público.

Para cualquier situación, se consideran los siguientes casos como causales para suspender la entrega del bien:

1.- Participar o causar acciones que alteren el orden público.

2.- Agredir en forma física o verbal al personal de la Dirección General de Participación Ciudadana a cargo de la Acción Social.

3.- Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Participación Ciudadana.

## **11. Criterios de elección de la población.**

Esta Acción Social basa el criterio de selección conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**11.1.** Se atenderá a las personas habitantes de la Alcaldía Iztacalco que presenten una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencia o emergencia social.

**11.2.** Con base en la disponibilidad presupuestal, el criterio de selección de la población para el otorgamiento del bien (tinaco 1,100 litros), podrá complementarse con un criterio de priorización de grupos de atención prioritaria a las personas que no cuentan con redes de apoyo.

**11.3.** Derivado del carácter emergente de esta Acción Social, no es factible instrumentar un mecanismo de aleatorización y sorteo para el otorgamiento del bien.

**11.4.** Los apoyos de atención inmediata serán valorados conforme a cada caso y según los presentes lineamientos.

**11.5.** Derivado del carácter emergente de esta Acción Social, no es factible integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos.

**11.6.** Como norma y salvo excepciones no se utilizará el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria.

## **12. Operación de la acción.**

a) Se atenderán las solicitudes de las personas habitantes que viven en la Alcaldía Iztacalco que presenten las condiciones descritas en la presente Acción Social.

b) Se recabarán los datos de la persona solicitante en el formato “**Entrega de Tinacos**”, en el cual se indicará el bien a entregar, y se anexará copia de la documentación descrita anteriormente en el apartado de requisitos.

c) Se atenderán de manera inmediata a las y los habitantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

**12.1.** La entrega de los beneficios asociados se realizará conforme a lo previsto por las autoridades en materia de salud, adoptando los mecanismos sanitarios vigentes.



**12.2.** La entrega del beneficio asociado a esta Acción Social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

**12.3.** Durante su operación, esta Acción Social no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, persona candidata o servidora pública en específico.

**12.4.** Los formatos y los trámites a realizar para esta Acción Social son totalmente gratuitos.

**12.5.** Para garantizar la entrega del bien que proveerá esta Acción Social, a continuación, se indica el proceso a seguir:

- 1.- El área de la Dirección General de Participación Ciudadana será la encargada de recibir todas las solicitudes.
- 2.- La Dirección General de Participación Ciudadana proporcionará el formato de **“Entrega de Tinacos”** y procederá a revisar el debido llenado del mismo.
- 3.- La revisión y cotejo de la documentación solicitada, así como la determinación de la viabilidad, estará a cargo de la Dirección General de Participación Ciudadana la cual validará para procedencia.
- 4.- La Dirección General de Participación Ciudadana realizará el trámite necesario para disponer del tinaco a proporcionar, para lo cual consultará con la Dirección General de Administración la disponibilidad material y presupuestal para otorgar dicho bien (tinaco 1,100 litros), solicitado por las personas susceptibles de la atención inmediata.
- 5.- La Dirección General de Administración notificará a la Dirección General de Participación Ciudadana sobre la existencia y procedencia para entregar el tinaco referido en el numeral anterior.
- 6.- Para la entrega del tinaco a proporcionar, la Dirección General de Participación Ciudadana dispondrá de los mecanismos para la logística y entrega de los tinacos.
- 7.- Una vez realizados los trámites administrativos referidos en los incisos anteriores y en caso de proceder la solicitud, se informará a las personas solicitantes sobre la entrega del tinaco solicitado, el cual, será entregado por la Dirección General de Participación, quien dispondrá de los mecanismos para la logística y entrega de los tinacos en cualquiera de las siguientes modalidades:

- En la oficina de la Dirección General de Participación Ciudadana ubicada en Edificio Sede, 1er. Piso, Av. Río Churubusco esquina Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 horas.

- A domicilio, únicamente en el caso de que el beneficiario sea una persona mayor, con movilidad limitada o en situación de postración, así como personas que posean alguna discapacidad que les impida acudir a la oficina de la Dirección General de Participación Ciudadana.

- En espacios públicos cuando así se requiera.

- In situ, en caso de desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.

**12.6.** No aplica.

### **13. Difusión.**

La difusión de la Acción Social “Entrega de Tinacos”, así como las modificaciones que en su caso sean objeto de este, se realizará mediante la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y convocatoria en los siguientes medios de difusión:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Portal de Internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO): <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>.
- c) Redes sociales de la Alcaldía Iztacalco: Facebook <https://www.facebook.com/alcaldiaIztacalcooficial>; X: @IztacalcoAI.
- d) Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS): <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

Será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Cabe señalar que de acuerdo a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Asimismo, se especificará que todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito. Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

#### **14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

La Dirección General de Participación Ciudadana, tiene la atribución de generar un listado y/o padrón electrónico de beneficiarios, sistematizar la información obtenida y resguardarla en los términos de la normatividad aplicable. Los listados de beneficiarios y personas facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias deberán contener, al menos, los siguientes campos:

- 1.- Nombre completo.
- 2.- Lugar y fecha de nacimiento.
- 3.- Sexo.
- 4.- Edad.
- 5.- Pertenencia étnica.
- 6.- Grado máximo de estudios.
- 7.- Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- 8.- Domicilio.
- 9.- Ocupación.
- 10.- Datos de los padres o tutores, en su caso.
- 11.- Clave Única de Registro de Población.

Los listados de beneficiarios de esta Acción Social “Entrega de Tinacos”, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar primera quincena del mes de marzo del año 2026.

#### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Las personas solicitantes podrán exigir la entrega del bien, siempre y cuando se sitúe en el siguiente supuesto:

Cuando las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al otorgamiento de la ayuda inmediata establecida en los presentes lineamientos y cuya petición, haya sido aprobada, serán integrados como personas beneficiarias de la Acción Social de acuerdo con los recursos presupuestales disponibles.

#### **Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.**

Las personas habitantes, ciudadanía y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, podrán presentar su queja o inconformidad de manera oral y/o escrita de la siguiente manera:

a) Tratándose de una queja o inconformidad de la operación de la Acción Social “Entrega de Tinacos”.- Acudir directamente en las instalaciones de la Dirección General de Participación Ciudadana ubicada en Edificio Sede, 1er. Piso, Av. Río Churubusco esquina Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

b) Tratándose de una queja o inconformidad de un servidor público.- Acudir directamente en las instalaciones del Órgano Interno de Control ubicada en ubicado en Plaza Benito Juárez S/N, sita avenida Té esquina Río Churubusco, colonia Gabriel Ramos Millán Sección Bramadero, código postal 08000, alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

**16. Evaluación y monitoreo.**

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Metas	Medios de verificación
Propósito	Fortalecer la gobernanza hídrica enfocada en hogares en situación de vulnerabilidad de la Alcaldía Iztacalco	Porcentaje de manzanas con Índice de Desarrollo Social Muy Bajo y Bajo.	Total de bienes entregados / Número de manzanas asistidas * 100	Porcentaje	Trimestral	50% manzanas con un Índice de Desarrollo Social Muy Bajo y Bajo	Listado de personas beneficiarias efectivamente atendidas.
Componente	Priorizar hogares encabezados por mujeres, para promover condiciones más equitativas y justas en el acceso y gestión del agua y su saneamiento.	Porcentaje total de mujeres jefas de familia beneficiadas.	Mujeres jefas de familia / Total de bienes entregados.	Porcentaje	Trimestral	450 mujeres jefas de familia.	Listado de personas beneficiarias efectivamente atendidas.

**17. Referencias.**

Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 9, apartado F.

Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas,

Objetivo 5 Igualdad de Género.

**18. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127.

El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

#### **TRANSITORIO**

**Único.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco

**ALCALDESA EN IZTACALCO**

(Firma)

**LICDA. MARIA DE LOURDES PAZ REYES**

---

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, Alcaldesa en Iztacalco**, con fundamento en lo establecido en los artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11 fracción XI, 24, 48, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social requieren que incluyan, al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, difusión, padrón de las beneficiarias y los beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo. Esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y, derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MANITA DE GATO A LA DEPORTIVA 2025”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.**

**1.1.** El nombre del Programa Social es “Manita de Gato a la Deportiva 2025”.

**1.2.** La Alcaldía Iztacalco, es la dependencia responsable de implementar el Programa Social “Manita de Gato a la Deportiva 2025”.

**1.3.** La unidad administrativa encargada de la instrumentación del Programa Social es la Dirección General de Participación Ciudadana, la cual, tendrá el apoyo de las siguientes áreas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS	ACTIVIDADES
Dirección General de Participación Ciudadana	<p>Evalúa la integración de las y los aspirantes beneficiarios.</p> <p>Planifica las zonas prioritarias para el envío de las brigadas de atención y mejoramiento urbano.</p> <p>Establece las actividades a realizarse.</p> <p>Supervisa la ejecución del programa social.</p> <p>Da seguimiento a la evaluación interna y externa para adecuar las necesidades conforme a las metas establecidas.</p> <p>Genera los mecanismos de control, formatos de asistencia a las actividades, etcétera.</p>
Dirección General de Administración a través de la Dirección de Finanzas	<p>La Dirección General de Administración, gestionará la obtención del recurso monetario.</p> <p>La Dirección de Finanzas, operará de acuerdo a una empresa proveedora asignada de acuerdo a las normas y regulaciones para la designación de su contratación, a través de este, gestionará la dispersión del recurso monetario en las cuentas bancarias proporcionadas por los proveedores para los beneficiarios para realizar la transferencia de los recursos.</p>
Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad	<p>Evalúa y da seguimiento al cumplimiento de metas e indicadores de manera interna.</p>

Este programa social únicamente se implementa en la Alcaldía Iztacalco y no existen entes distintos a la Alcaldía Iztacalco que ejecuten de manera independiente el programa social “Manita de Gato a la Deportiva 2025”.

**1.4.** No aplica.

**1.5.** No aplica.

**1.6.** Este Programa Social se encuentra registrado en la plataforma digital del Sistema de Información para el Bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>), tal y como se establece en los “Lineamientos para la formulación de programas de Gobierno de las Alcaldías de la Ciudad de México”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora, para su publicación.

**1.7.** Este Programa Social, cuenta con la opinión técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México, tal y como lo establecen los “Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025” y respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

## **2. Alineación programática.**

El Programa Social “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México, teniendo como eje rector la Constitución Política de la Ciudad de México, que contiene directrices generales del desarrollo social, económico, sustentable, protección civil, gestión integral de riesgos, protección civil, ordenamiento territorial, el respeto a los Derechos Humanos y la perspectiva de género en la entidad y todas las demarcaciones.

**2.1.** Este Programa Social fomenta la visión de garantía y respeto pleno a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, se alinea a los objetivos 8, 10 y 11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Este Programa Social se alinea con el tercer objetivo del Programa Nacional de Derechos Humanos 2020 - 2024.

**2.2.** Alineación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas:

<b>OBJETIVO</b>	<b>META</b>
8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico.	Fomentar el crecimiento económico inclusivo y el empleo pleno, asegurando condiciones laborales justas; en el punto 8.10 Reducir las desigualdades económicas entre países y dentro de los países.
10. Reducción de las desigualdades.	Reducir desigualdades económicas, sociales y políticas, garantizando oportunidades equitativas para todos; en el punto 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir las desigualdades de resultados.
11. Ciudades y Comunidades Sostenibles.	Hacer que las ciudades y comunidades sean sostenibles y resilientes, con acceso a vivienda y servicios básicos; en el punto 11.7 Proporcionar acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles y 11.a Apoyar los vínculos positivos entre áreas urbanas, periurbanas y rurales.

Asimismo, se alinea al Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040:

ESTRATEGIA PRIORITARIA	ACCIÓN PUNTUAL
Eje 1. “Ciudad igualitaria y de bienestar”	Objetivo 1.4 Igualdad y equidad
Eje 2. “Ciudad próspera, dinámica e innovadora”	Objetivo 2.1 Transformación económica y bienestar social
Eje 3 “Ciudad sustentable y resiliente”	Objetivo 3.1 Equilibrio ecológico y suelo de conservación.

Este Programa Social está alineado programáticamente con:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Constitución Política de la Ciudad de México.
- Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2024-2030.
- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
- Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

### 3. Diagnóstico.

La realización de un diagnóstico requiere que los planteamientos del problema estén fundamentados en datos e información confiable. Es por ello que se efectúa consulta a fuentes de información en instancias reconocidas y que se dediquen al manejo de datos como es el caso de EVALÚA, el cual nos indica en el estudio del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020, lo siguiente:

#### Número y porcentaje de manzanas según estratos de IDS 2020: Alcaldías

Alcaldía		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto	Total	Sin información
Azcapotzalco	Abs	76	309	729	978	857	2949	320
	%	2.6	10.5	24.7	33.2	29.1	100	N.A.
Coyoacán	Abs	197	451	459	1,120	2,153	4,380	435
	%	4.5	10.3	10.5	25.6	49.2	100	N.A.
Cuajimalpa de Morelos	Abs	211	230	210	142	215	1,008	121
	%	20.9	22.8	20.8	14.1	21.3	100	N.A.
Gustavo A. Madero	Abs	1,379	1,708	2,072	1,896	1,040	8,095	595
	%	17.0	21.1	25.6	23.4	12.8	100	N.A.
Iztacalco	Abs	196	645	861	666	380	2,748	175
	%	7.1	23.5	31.3	24.2	13.8	100	N.A.
Iztapalapa	Abs	4,200	3,475	2,859	2,470	1,219	14,223	889
	%	29.5	24.4	20.1	17.4	8.6	100	N.A.
La Magdalena Contreras	Abs	357	373	285	165	209	1,389	79
	%	25.7	26.9	20.5	11.9	15.0	100	N.A.
Milpa Alta	Abs	911	251	68	13	5	1,248	95
	%	73.0	20.1	5.4	1.0	0.4	100	N.A.
Álvaro Obregón	Abs	998	1,231	932	846	993	5,000	379
	%	20.0	24.6	18.6	16.9	19.9	100	N.A.
Tláhuac	Abs	980	1,005	607	400	167	3,159	178
	%	31.0	31.8	19.2	12.7	5.3	100	N.A.
Tlalpan	Abs	1,213	989	793	610	1,291	4,896	429
	%	24.8	20.2	16.2	12.5	26.4	100	N.A.
Xochimilco	Abs	1,126	669	447	310	305	2,857	246
	%	39.4	23.4	15.6	10.9	10.7	100	N.A.
Benito Juárez	Abs	5	17	76	618	1,439	2,155	186
	%	0.2	0.8	3.5	28.7	66.8	100	N.A.
Cuauhtémoc	Abs	197	290	550	781	604	2,422	431
	%	8.1	12.0	22.7	32.2	24.9	100	N.A.
Miguel Hidalgo	Abs	75	183	444	548	1,017	2,267	436
	%	3.3	8.1	19.6	24.2	44.9	100	N.A.
Venustiano Carranza	Abs	289	583	1,017	846	515	3,250	341
	%	8.9	17.9	31.3	26.0	15.8	100	N.A.

**Las cinco alcaldías con el mayor número de manzanas con estrato Muy bajo fueron:** Milpa Alta (73.0%), Xochimilco (39.4%), Tláhuac (31.0%), Iztapalapa (29.5%) y La Magdalena Contreras (25.7%).

Por el contrario, las cinco alcaldías con IDS más alto son: Benito Juárez (66.8%), Coyoacán (49.2%), Miguel Hidalgo (44.9%), Azcapotzalco (29.1) y Tlalpan (26.4%),

**Fuente:** EVALÚA con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (cuestionario básico) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Con base en dicha información, se analiza que la pobreza es un fenómeno multidimensional que afecta la vida de las personas, niega la igualdad de oportunidades y las excluye de las actividades económicas, sociales y culturales de su comunidad.

### **3.1. Antecedentes.**

En el ejercicio fiscal 2023 se implementó por primera vez como programa social “Manos a la obra en la deportiva 2023” como un programa que busca eliminar los rezagos de desigualdad a causa de la pobreza y el desempleo, afectando a mujeres y hombres cabeza de familia y a sus familias, Manos a la Obra en la Deportiva durante el ejercicio fiscal 2022 se presentó como una acción social, debido a las características que tuvo y que consto de 2 etapas y 2 modificaciones, iniciando operaciones en la primera quincena de julio y hasta la segunda quincena de octubre misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 890 del 08 de julio del 2022, tuvo una primer modificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 954 del 07 de octubre del 2022 ampliando el rango de edad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de 18 a 40 años a 18 a 65 años; la segunda modificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 967 del 26 de octubre del 2022, y la segunda etapa dio inicio la primera quincena de noviembre y concluyo la segunda quincena de diciembre, publicados los lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 986 del 23 de noviembre del 2022. Debido a que beneficio a 60 familias, proporcionando apoyo económico a quienes son las cabezas de familia por las actividades y acciones realizadas en beneficio de usuarios de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca a partir de participar en campañas de limpieza, mantenimiento y recuperación de los espacios de la misma y que se amplió el rango de 49 edad de los beneficiarios para que la población mayor que comúnmente tienen más dificultades al emplearse oficialmente tuvieran la oportunidad de contar con un ingreso. Durante el ejercicio fiscal 2022 y en el periodo que abarcaron las dos etapas de esta acción social se logró intervenir de manera positiva 6 diferentes áreas de la Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca, por ejemplo, sala de armas y las subáreas que la componen como son gradas, pasillos, sanitarios duelas y exteriores, canchas deportivas, el deportivo Mezana de gimnasia, áreas verdes en general con jornadas de jardinería, limpieza y podas, zona de las albercas que incluyen las gradas, cristales y ventanas, limpieza de la fosa acuática, el área de consultorio y la cancha de voleibol playero, beneficiando con todas estas jornadas a 136,400 usuarios que acuden de manera fija a realizar actividades en estos espacios como los alumnos de las Escuelas Técnico-Deportivas: Natación Gimnasia, Voleibol, Kung-fu, Karate, Futbol, Cachi bol, etc. Así como asistentes ocasionales a eventos de la SEP y espectáculos realizados en las áreas intervenidas. Por tanto, se puede apreciar que el impacto positivo generado abarca dos aspectos relacionados en primera instancia en la calidad de vida de personas beneficiarias facilitadoras con un apoyo económico ya que representa una forma de activación del empleo con el objeto de apoyar a quienes se encuentran en situación de desempleo. Tomando en cuenta que en la Alcaldía de Iztacalco predomina la pequeña y mediana empresa y el empleo informal o economía terciaria se decidió presentar para el ejercicio fiscal 2023 esta acción social como programa social. Por estas razones y al estar impactando de manera positiva en temas estructurales relacionados al desarrollo de las familias y a la brecha de desigualdades por razones de género ya que los hogares encabezados por mujeres son de los mayormente impactados ante la situación de rezago, pobreza y marginación y tomando en cuenta que el beneficio obtenido a partir de la entrega de bienes y servicios por medio del presente programa social se estarán generando cambios a mediano y largo plazo que sumaran a la disminución de los rezagos sociales es que para el ejercicio fiscal 2024 se presentó como programa social “Manos a la obra en la deportiva 2024”.

A partir del año fiscal 2025, cambiará a “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, el cual, tendrá como objetivo el continuar realizando la entrega de un beneficio económico a los beneficiarios del programa que estarán realizando actividades de mantenimiento dentro de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

**3.2.1.** El propósito de este Programa Social es promover el cuidado del espacio verde, mediante acciones de mantenimiento, fomento de la sustentabilidad y la sensibilización sobre la protección del medio ambiente, con un enfoque específico en la zona donde se ubica la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca. Debido a que esta área verde, es de las pocas con las que cuenta la alcaldía Iztacalco y a pesar de ello, en anteriores años ha pasado por muchas reducciones de superficie, sin mencionar el precario mantenimiento que ha recibido en períodos de gobernanza anteriores. Por lo anteriormente mencionado y robusteciendo la justificación de este programa social, mencionaremos datos estadísticos sobre a qué fenómenos naturales geológicos e hidrometeorológicos es propensa la alcaldía Iztacalco.

La alcaldía tiene en promedio, una población según datos de INEGI 2020 de 404,695 habitantes, resultado del gran conjunto de unidades habitacionales y de la lotificación reducida en sus colonias y barrios, por lo que, en la demarcación, la mayoría es de tipo Urbano.



A continuación, mencionaremos la distribución de uso de suelo en Iztacalco:

Uso de suelo en los años	1978	1996
Habitacional	60%	54%
Habitacional, comercio y servicios	8%	17%
Equipamiento	18%	16%
Áreas verdes	3%	2%
Industria	11%	11%
Total	100%	100

Los datos se refieren a un incremento del 9% en la participación territorial del uso mixto, a una disminución del 6% en el territorio ocupado por el uso de suelo habitacional y a una ligera disminución en la participación territorial del equipamiento y las áreas verdes (3% en conjunto). La industria aparece ocupando la misma proporción de territorio. El 13.15% del equipamiento urbano se distribuye en: 9.8% de equipamiento deportivo, el 3.01% de equipamiento de servicios y el 0.34% equipamiento mortuario, el 2.34% corresponde a áreas verdes, rescatando camellones.

**3.2.2.** Los efectos centrales que este programa social busca son: medio ambiente, desarrollo sustentable y equipamiento urbano.

**Medio Ambiente:** En un contexto de creciente urbanización y degradación ambiental, es imperativo implementar acciones que favorezcan la restauración y conservación de los espacios naturales urbanos. Este programa busca mitigar los efectos de la contaminación, reducir la generación de residuos y promover el uso responsable de los recursos naturales. A través del cuidado y mantenimiento de los espacios verdes, se contribuye a la mejora de la infraestructura ecológica, promoviendo un entorno más saludable y resiliente frente al cambio climático.

**Desarrollo Sustentable:** El desarrollo de proyectos que promuevan la sustentabilidad no solo contribuye a la preservación del medio ambiente, sino que también impulsa el bienestar social y económico de las comunidades. Este programa tiene como propósito incorporar prácticas responsables en el manejo de los recursos, asegurando que las generaciones futuras puedan disfrutar de un entorno equilibrado y saludable.

**Equipamiento Urbano:** El adecuado equipamiento urbano es fundamental para el desarrollo de una ciudad funcional y habitable. Este programa busca mejorar las infraestructuras urbanas existentes, ofreciendo espacios públicos más accesibles, inclusivos y adecuados para las necesidades de la población, lo cual tiene un impacto directo en la calidad de vida y en el fortalecimiento del sentido de comunidad.

**3.2.3.** Según la “Constitución Política de la Ciudad de México”, al no ser contemplado este Programa Social, se vulneraría los derechos a:

-“La preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.”

-“Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales.”

**3.2.4.** El Programa Social “Manita de Gato a la Deportiva 2025” está enfocado a población económica activa en situación de desempleo en un rango de 30 a 75 años y que tengan afinidad por el tipo de actividad económica terciaria (aquellas acciones que se encargan de ofrecer bienes y servicios a la población, sin producir bienes materiales), que habitan en la alcaldía Iztacalco, de las cuales las actividades a realizar serán desempeñadas específicamente en el área determinada a la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca.

Por lo tanto, realizando un desglose de las características de la población potencial: De la población total con la que Iztacalco cuenta (404,695 habitantes), el 62.9% (254,550 habitantes) es población económicamente activa de la cual existe un porcentaje de 4.04% desocupación (10,284 habitantes).

**3.2.5.** Este programa surge como respuesta a la urgente necesidad de abordar diversos problemas, como el desempleo, el deterioro del entorno urbano y la falta de sustentabilidad. Su principal objetivo es ofrecer cuidado y mantenimiento al área que ocupa la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca, contribuyendo al bienestar ambiental y social de la comunidad.

Este enfoque se fundamenta en diversos aspectos clave:

-Apoyo económico a habitantes en situación de desempleo: El desempleo sigue siendo una de las principales preocupaciones sociales y económicas en muchas comunidades. La falta de oportunidades laborales afecta directamente la calidad de vida de los habitantes y puede contribuir a un aumento en la pobreza. Este programa permite generar apoyos temporales para personas que se encuentran sin empleo formal, ofreciendo una remuneración económica inmediata a cambio de realizar trabajos comunitarios como la recolección de residuos y el mantenimiento de infraestructura urbana.

-Mejora de la calidad del entorno urbano: La acumulación de residuos y la falta de mantenimiento en la infraestructura urbana pueden generar condiciones insalubres y riesgos para la salud de la población. Logrando las metas y objetivos de dicho programa, mejoramos la calidad de vida en la entidad, creando un entorno más saludable, atractivo y seguro para todos.

Este Programa Social representa una estrategia integral que aborda simultáneamente el desempleo, la mejora del entorno urbano y la sensibilización sobre la protección del medio ambiente al darle mantenimiento y cuidados al área verde más emblemática de la alcaldía Iztacalco, brindando a las personas un apoyo económico a cambio de tareas que benefician a la comunidad. Al brindar apoyos económicos temporales, fomentar la participación social y mejorar la infraestructura pública, se contribuye no solo a la reducción del desempleo, sino también a la creación de un entorno más limpio, seguro y cohesionado, lo que repercute positivamente en la calidad de vida de los habitantes y en el fortalecimiento del tejido social.

**3.2.6.** Existe similitud con los programas sociales “Seguro del desempleo” “Trabajo digno” ambos del Gobierno de la Ciudad de México.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

##### **4.1. Objetivo General.**

Ampliar la cobertura y acceso al empleo fortaleciendo la economía de personas económicamente activas en situación de desempleo, mediante actividades de mantenimiento y rehabilitación en la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca y las diferentes áreas que la integran, fomentando su uso pleno, inclusivo, sostenible y democrático.

##### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

- Mitigar el desempleo de la población económicamente activa de la Alcaldía Iztacalco.
- Fortalecer las capacidades laborales técnicas operativas de mantenimiento, conservación y cuidado de espacios deportivos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- Implementar actividades de limpieza, mantenimiento y promoción de la sustentabilidad en la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca.

##### **Líneas de acción.**

- Revertir el desempleo de las personas facilitadoras de servicios beneficiadas mediante un apoyo económico mensual.
- Capacitar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicio mediante actividades especializadas mensuales en labores técnicas operativas de mantenimiento, conservación y cuidado de espacios deportivos
- Realizar actividades de mantenimiento dentro de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca y las diferentes áreas que la integran.

### Definición de población objetivo y beneficiaria.

**5.1.** La población beneficiaria son todas aquellas personas que residen en las 57 Unidades Territoriales (UT's) de la Alcaldía Iztacalco. La participación de la población, incluyendo los grupos de atención prioritaria, es fundamental para avanzar en el ejercicio pleno de todos los derechos.

**5.2.** Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operan el Programa Social denominado "Manita de Gato a la Deportiva 2025", son 50 personas al mes, de Febrero a Diciembre de 2025, de 30 a 75 años preferentemente de las zonas de Medio, Alto y Muy Alto índice de marginación en la Alcaldía Iztacalco que serán seleccionadas mediante la convocatoria correspondiente, para el año 2025. La población objetivo será de hasta 50 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de 30 a 75 años (procurando que la selección sea 50% mujeres y 50% hombres).

**5.3.** No aplica.

**5.4.** Este programa cuenta con 50 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las cuales, desempeñarán las siguientes actividades:

TIPO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
<b>Supervisora/or</b>	Orientar, coordinar, apoyar, guiar y supervisar la actividad de limpieza de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca, todo ello con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios "operadoras/es" con el objetivo de dar cumplimiento de las metas en el presente programa.
<b>Operadora/or</b>	Realizar las diferentes actividades que requiera la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca, bajo la supervisión y el apoyo de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios "supervisoras/es", para el cumplimiento de las metas del presente programa.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios tendrán como actividades realizar la atención de a todos los espacios que conforman la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca.

### 6. Metas físicas.

Por la aplicación de la meta y el monto de apoyo, el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2025 corresponde a \$4,980,000.00 (Cuatro millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) que se ejecutarán de la siguiente manera en los meses que comprende el Programa Social:

Ministración	"Supervisora/or"	Operadora/or	Monto anual
Mensual	\$55,000.00	\$360,000.00	\$4,980,000.00
Total	\$415,000.00		

El monto por persona beneficiaria facilitadora de servicios del Programa Social "Manita de Gato a la Deportiva 2025" será:

-En tipo de **supervisora/or**, el monto del apoyo económico es de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.).

-En tipo de **operadora/or**, el monto del apoyo económico es de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.).

En ambos casos, las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, se les entregarán doce dispersiones; teniendo en cuenta que en el mes Febrero, una dispersión será por la asistencia a las capacitaciones que tendrán para que puedan desempeñar las actividades que les serán asignadas y la otra por las actividades que realizarán como parte del cumplimiento de los objetivos; por lo que, se realizarán 2 dispersiones en el mes de Febrero de 2025, y a partir del mes Marzo a Diciembre de 2025, se realizarán 10 dispersiones a mes vencido.

### 7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

**7.1.** El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2025, para cubrir la entrega del apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del Programa Social “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, de Febrero a Diciembre de 2025, es de \$4,980,000.00 (Cuatro millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

**7.2.** El apoyo a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será entregado en 12 ministraciones comprendido entre los meses de Febrero a Diciembre de 2025 por un total mensual de \$415,000.00 (Cuatrocientos quince mil pesos 00/100 M.N.).

**7.3.** El monto por persona beneficiaria facilitadora de servicios se desglosa de la siguiente manera:

-5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “Supervisoras/es”, quienes recibirán 12 ministraciones de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), en un periodo de Febrero a Diciembre de 2025, siendo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se encuentren activamente apoyando en las acciones relativas a lo establecido en estas reglas de operación.

-45 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “Operadoras/es”, recibirán 12 ministraciones de \$8,000 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), en un periodo de Febrero a Diciembre de 2025, siendo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se encuentren activamente apoyando en las acciones relativas a lo establecido en estas reglas de operación.

**7.4.** Este Programa Social “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, se encuentra dentro del capítulo 4400 “Ayudas Sociales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, por tanto, no cuenta con gastos operativos, técnicos y administrativos.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

Las personas interesadas en ser parte del Programa Social “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, deberán cubrir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación. El proceso y la selección estará a cargo de la Dirección General de Participación Ciudadana.

-Deberán ser beneficiarios de 30 años y hasta 75 años.

-Además, de no ser beneficiaria o derechohabiente de otro Programa Social en la Alcaldía Iztacalco y de la Ciudad de México. Se procurará que la selección corresponda a un 50% de mujeres y un 50% de hombres.

### **8.1. Difusión.**

#### **8.1.1. Formas de difusión.**

La difusión del programa social “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, así como las modificaciones que en su caso sean objeto del mismo, se realizará mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación y convocatoria en los siguientes medios de difusión:

a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México

b) Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO): <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>

Portal de internet de la Alcaldía Iztacalco: <http://www.iztacalco.df.gob.mx/2024/>

c) Redes sociales de la Alcaldía Iztacalco: Facebook <https://www.facebook.com/alcaldiaIztacalcooficial>; X: @IztacalcoAl

Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS): <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>

**8.1.2.** A partir de la publicación de las Reglas de Operación del Programa Social “Manita de Gato a la Deportiva 2025” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se dará a conocer por todos los medios con los que cuente la Alcaldía Iztacalco y se tomará en cuenta la misma publicación como parte de la Convocatoria al Programa Social “Manita de Gato a la Deportiva 2025”.

**8.1.3.** Para más información, las personas interesadas podrán acudir a las oficinas que ocupa la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Sede 1er. Piso Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

**8.1.4.** Este Programa Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

## **8.2. Requisitos de acceso.**

Por ningún motivo serán discriminadas las personas que deseen aplicar para el ingreso al programa social “Manita de Gato por la Deportiva 2025” y su acceso es acorde con el tipo de población objetivo de que se trate, ya sea hombres, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, población en situación de calle, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad, las que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, con vulnerabilidad ante riesgo de desastres, entre otros. Deberán cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deberán presentar en copia y su original para cotejo:

### **Supervisora/or:**

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por la CDMX).
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a partir del ingreso al Programa Social. (agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia). Este requisito solo en caso de que no lo contenga la identificación oficial. Para los casos en que no sea visible en la identificación, y/o presente pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por la CDMX, será también requisito: Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Tener 30 años cumplidos (al momento de ingresar al programa social).
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa social. (CheckList y Formato de pre-registro), mismos que serán proporcionados al momento de realizar su solicitud de ingreso al programa en la oficina de la Dirección General de Participación Ciudadana de manera totalmente gratuita.
- Tener experiencia en coordinación de grupos.

### **Operadora/or:**

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por la CDMX).
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a partir del ingreso al Programa Social. (agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia). Este requisito solo en caso de que no lo contenga la identificación oficial. Para los casos en que no sea visible en la identificación, y/o presente pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por la CDMX, será también requisito: Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Tener 30 años cumplidos (al momento de ingresar al programa social).
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa social. (CheckList y Formato de pre-registro), mismos que serán proporcionados al momento de realizar su solicitud de ingreso al programa en la oficina de la Dirección General de Participación Ciudadana de manera totalmente gratuita.
- Disposición para trabajar en equipo.

**8.2.1.** Los requisitos de acceso a los programas son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el programa social tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

**8.2.2.** Cuando sea posible se establecerán formas de acceso al programa social por medios digitales.

**8.2.3.** Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación. Toda modificación a las presentes reglas de operación será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difundida por los medios previstos.

**8.2.4.** Los participantes que sean seleccionados como personas facilitadoras de servicios, beneficiarias del Programa Social “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, como etapa final de registro, deberán llenar:

- Formato de Ingreso
- Carta Protesta
- Aviso de No Relación Laboral
- Aviso de Confidencialidad y Protección de Datos Personales.
- Aviso de Autorización para la Publicación o restricción de Datos Personales.

Para el llenado de dichos formatos deberán presentar en original para cotejo y copia para archivo los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia para conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México).
- Clave Única de Registro de Población (CURP). Solo en caso de no encontrarse legible en alguno de los documentos oficiales presentados.
- Para los casos en los que la credencial para votar no cuente con domicilio, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional y licencia emitida por el Gobierno de la Ciudad de México, deberá presentar comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedición (recibo de agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica o constancia de residencia).

Todos los formatos a los que se refiere este numeral, les serán proporcionados en la oficina de la Dirección General de Participación Ciudadana de manera totalmente gratuita.

**8.2.5.** Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

El Programa Social “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, se publicará Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y serán, transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales, congruentes con los objetivos y la población beneficiaria como lo marca las presentes reglas de operación.

Las personas que busquen acceder al programa social “Manita de Gato a la Deportiva 2025” deberán estar pendientes a la publicación de la convocatoria respectiva y participar en el proceso de registro bajo los parámetros que la misma señale.

**8.3.1.** El registro de personas solicitantes se realizará de manera presencial para la recepción de documentos, así como en la aplicación de un cuestionario para verificar la experiencia en coordinación de grupos, trabajo en equipo, asertividad, experiencia en atención ciudadana y la disposición de ayudar a los demás de manera asertiva y con buena voluntad. Todos los procedimientos para que las personas interesadas en participar en este programa social son, en la medida de lo posible simples, sencillos, transparentes y razonables.

**8.3.2.** Todas las solicitudes de acceso a este programa social serán recibidas y analizadas de acuerdo con los criterios de selección contenidos en estas Reglas de Operación.

**8.3.3.** La Unidad Administrativa de la Alcaldía Iztacalco responsable de la planeación, ejecución y seguimiento es la Dirección General de Participación Ciudadana. Asimismo, es deber de la Dirección General de Participación Ciudadana informar, asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presenten algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

**8.3.4.** Una vez publicada la convocatoria, se contarán 2 días, para que todas las personas solicitantes acudan a la Dirección General de Participación Ciudadana ubicada en Edificio Sede Institucional primer piso sita en avenida Té esquina Río Churubusco s/n, colonia Gabriel Ramos Millán Sección Bramadero, código postal 08000, alcaldía Iztacalco, Ciudad de México en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas a entregar sus documentos y llenar los formatos que se entreguen en el acto.

**8.3.5.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, no excederá los 10 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y estarán adecuadamente motivadas.

**8.3.6.** Las personas aspirantes serán seleccionadas sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos.

**8.3.7.** Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.9.** Los presentes criterios y procedimientos de acceso se realizan sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos.

**8.3.10.** Las personas interesadas en acceder al Programa Social podrán solicitar información al número telefónico 5556543133 extensión 1019 y 1020, redes sociales y acudir directamente a la Dirección General de Participación Ciudadana ubicada en Edificio Sede Institucional primer piso sita en avenida Té esquina Río Churubusco s/n, colonia Gabriel Ramos Millán Sección Bramadero, código postal 08000, alcaldía Iztacalco, Ciudad de México en un horario de atención de 09:00 a 15:00.

**8.3.11.** La Dirección General de Participación Ciudadana ubicada en Edificio Sede Institucional primer piso sita en avenida Té esquina Río Churubusco s/n, colonia Gabriel Ramos Millán Sección Bramadero, código postal 08000, alcaldía Iztacalco entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social. Este comprobante no garantiza el ingreso como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

**8.3.12.** Cualquier modificación a las presentes reglas de operación será publicada únicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**8.3.13.** Queda estrictamente prohibido a las autoridades de la Ciudad, Alcaldía Iztacalco, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales acatándose que de ser contrario se sancionará conforme a las leyes aplicables.

**8.3.14.** Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDBISCDMX, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.15.** En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.16.** En caso de queja o inconformidad, el procedimiento será el siguiente:

a) La queja o inconformidad deberá presentarse por escrito a la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Sede Institucional primer piso sita en avenida Té esquina Río Churubusco s/n, colonia Gabriel Ramos Millán Sección Bramadero, código postal 08000, alcaldía Iztacalco, Ciudad de México en un horario de atención de 09:00 a 15:00 hrs.

- b) El escrito deberá contener firma autógrafa o con huella digital de la persona interesada, conteniendo datos mínimos de identificación como nombre, apellidos, domicilio, número telefónico y correo electrónico con el fin de facilitar la comunicación directa.
- c) El documento deberá narrar los hechos que motivan la queja o inconformidad y, de ser posible, presentar la evidencia documental que pruebe la queja o inconformidad. En caso de incumplimiento o presuntas violaciones a los derechos de las personas aspirantes a consecuencia de actos administrativos que se relacionen con el procedimiento de acceso al programa social, éstas deberán dirigirse personalmente ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco, con el fin de manifestar su exigibilidad y cumplimiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- d) El término para presentar la queja o inconformidad será dentro de los 15 días hábiles posteriores al acto u omisión que motiva la queja o inconformidad.

**8.3.17.** Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

**8.3.18.** Cuando sea posible se realizará la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

El Programa Social “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, consta de un periodo de vigencia de Febrero a Diciembre de 2025; por lo que, una vez concluido este tiempo, la Dirección General de Participación Ciudadana, no tiene obligación institucional de dar continuidad a las personas beneficiarias. En ese sentido, se aplicará nuevamente el procedimiento para la próxima convocatoria.

#### **8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal.**

**8.4.1.** Para permanecer en el programa, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios firmarán una carta compromiso en donde se especifican las actividades que le serán asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas en las presentes reglas de operación y en la convocatoria, así como, cumplir con la misma y las evaluaciones mensuales que establezca la Dirección General de Participación Ciudadana.

**8.4.2.-**Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán causar baja del programa cuando:

- La persona beneficiaria facilitadora de servicios solicite su baja por así convenir a sus intereses, mediante Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente del beneficiario.
- Incumpla con las actividades derivadas de los objetivos del Programa Social.
- En caso de quejas por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación se turnará a la instancia correspondiente para revisión y en su caso proceder a la baja correspondiente.
- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del programa social.
- No acudir, sin causa justificada a un llamado a participar en las actividades que le sean asignadas
- Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas.
- Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación.

Toda persona beneficiaria del Programa Social “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, está obligada a devolver cualquier material oficial proporcionado para la realización de sus actividades y así poder evitar el mal uso del mismo.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas, para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas en la Convocatoria de “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, que cumplan con los requisitos y hayan concluido su registro, pero no hayan sido seleccionadas. Para ello, la Dirección General de Participación Ciudadana podrá, en cualquier momento, realizar las sustituciones necesarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, la convocatoria específica y conforme al seguimiento de las evaluaciones mensuales. En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas deberán pasar los filtros que la Dirección General de Participación Ciudadana defina conforme a las Reglas de Operación y la convocatoria específica. Cualquier situación no prevista para este apartado en las presentes Reglas de Operación, será revisada por la Dirección General de Participación Ciudadana.



**8.4.3.** Será causa de suspensión temporal: En caso de siniestro o emergencias, o bien, cuando acrediten una incapacidad médica o enfermedad, que le imposibilite realizar las actividades del mes, debiendo notificar en todo momento a la Dirección General de Participación Ciudadana.

La Dirección General de Participación Ciudadana tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del programa social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos o dados de baja del programa.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

**9.1.** El programa va dirigido a todas aquellas personas que viven en alguna de las 57 Colonias (UT's) de la Alcaldía Iztacalco, preferentemente en las registradas como Zonas de Media, Alta y Muy Alta marginalidad. En el caso de un exceso de demanda de la población aspirante a ser beneficiaria del programa.

**9.2.** Se priorizará la cobertura bajo los siguientes criterios: el orden en que solicitó su incorporación al programa, edad señalada en los requisitos de acceso; experiencia en trabajo comunitario, trabajo en equipo, así como la condición económica que manifieste en la fase de pre-registro.

**9.3.** Podrán ser sustituidas las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja, priorizando la lista de espera para personas beneficiarias facilitadoras de servicios que desean integrarse al programa o para ocupar un lugar que otro haya dejado.

**9.4.** Por medio de las reglas de operación del Programa Social “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, se establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de los datos que proporcionarán cada uno de ellos, con la intención de reunir a las personas beneficiarias facilitadoras de servicio como parte de la población prioritaria de atención.

La Dirección General de Participación Ciudadana valorará el desempeño de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que forman parte del equipo de “Manita de Gato a la Deportiva 2025”.

## **10. Procedimientos de Instrumentación.**

**10.1.1.** Las unidades administrativas responsables de la implementación del programa son las marcadas en el numeral **1.3.-**, en el cual, se informa la actividad que realizará cada una de ellas.

Adicional, los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada serán con base en las presentes reglas de operación. Teniendo en cuenta que la etapa de pre-registro y selección se realizará en el mes de Febrero de 2025, y lo que respecta a la supervisión, integración de expedientes, revisión, controles de asistencia a cada actividad, la integración, envío de informe de avance mensual y trimestral, así como, la publicación del padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la página del SIBIS se realizarán en los meses comprendidos de Febrero a Diciembre de 2025.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

**10.1.3.** De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**10.1.4.** Los formatos y los trámites a realizar en el marco de este Programa Social son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del Programa Social “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas y no se utilizará con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole. Las personas que hayan sido elegidas para formar parte de este Programa Social como beneficiaria facilitadora de servicios, estará desvinculada de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirá la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

## **10.2. Supervisión y control.**

La Dirección General de Participación Ciudadana será la Unidad Administrativa responsable de supervisar las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias del Programa Social “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, de la Alcaldía Iztacalco en el ejercicio fiscal 2025.

**10.2.1.** Para el ejercicio de monitoreo e información se solicitará a la ADIP asesoría y las herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

**10.2.2.** Para la revisión del diseño, procedimientos de intervención, etc., se analizarán los datos arrojados por los reportes de avance, memorias fotográficas, cuestionarios de satisfacción, listas de asistencia, bitácoras y volantes de liberación.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el programa social en la Alcaldía Iztacalco podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

El término para interponer la queja o inconformidad, será dentro de los 15 días hábiles siguientes al que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, ante la Dirección General de Participación Ciudadana ubicada en Edificio Sede 1er. Piso Avenida Río Churubusco esquina Avenida Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas, lo anterior será con fundamento en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, título cuarto del Recurso de Inconformidad Capítulo Único. Deberá presentarse por escrito asentando los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el programa, cumpliendo las formalidades que se establece en el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y los siguientes datos:

- a) Nombre del interesado
- b) Domicilio
- c) La petición que se formula
- d) Descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición
- e) El lugar, la fecha y firma del interesado

La Dirección General de Participación Ciudadana, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona y en un término de cinco días hábiles, dará respuesta por escrito de la resolución de la inconformidad. En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa, podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en Iztacalco. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción y omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Adicionalmente, la ciudadanía podrá denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica FEDETEL (800 8 33 72 33) o por [www.fedenet.org.mx](http://www.fedenet.org.mx).

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral mediante la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## **12. Mecanismos de Exigibilidad.**

La Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México señala que, las políticas de bienestar e igualdad reconocerán los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales a fin de ser progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

**12.1.** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social se encuentran disponibles en: la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Sede 1er. Piso Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En las redes sociales de la Alcaldía Iztacalco, así como en la página del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

Para tal efecto la ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite el cumplimiento del presente apartado.

**12.2.** Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa Social podrán exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al marco jurídico:

- Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglas de Operación del Programa Social “Manita de Gato a la Deportiva 2025”.
- Convocatoria del programa social “Manita de Gato a la Depotiva 2025”.

Todas las personas facilitadoras de servicios o solicitantes podrán ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 11 “Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana”.

**12.3.** Los casos que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Cabe señalar que la creación, operación y modificación de las reglas de operación de los programas sociales presentadas por cada una de las dependencias o entidades, serán aprobadas por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

### **13. Seguimiento y Evaluación.**

Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1.- Evaluación interna y externa.**

- a) Para la evaluación interna de este Programa Social se realizará, mediante una muestra representativa de manera aleatoria de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, una encuesta de satisfacción para conocer el impacto del programa social, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.
- b) De acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I, de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

### 13.2. Evaluación.

- a) La Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo Sustentable, es el área responsable de la evaluación interna del Programa Social, dicha evaluación se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece en el inciso a) del numeral 13.1., en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
- b) La evaluación externa corresponderá al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 8, fracción I y 27 de los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

### 14. Indicadores de gestión y resultados.

Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML), en congruencia con la estrategia de presupuesto basado en resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores, se emplearán instrumentos de evaluación cualitativa y/o cuantitativa de manera complementaria, como se muestra en la siguiente:

**Matriz de Indicadores del Programa Social "Manita de Gato a la Deportiva 2025".**

Nivel	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a garantizar el derecho al espacio público y la convivencia social a través del acceso al empleo para dignificar Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca dentro de la alcaldía Iztacalco	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que recibieron el apoyo económico.	Total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios total de personas registradas x 100.	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad.	Control de las ministraciones entregadas. Padrón e informes mensuales.	Dirección General de Participación Ciudadana	Entrega de ministraciones de manera puntual para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio.	100 %

Nivel	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Propósito.	Mitigar el desempleo de la población económicamente activa de la Alcaldía Iztacalco.	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que recibieron el apoyo económico.	(Total de mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios /total de personas beneficiadas) x 100.	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad.	Informe mensual de ministraciones realizadas a las personas beneficiarias facilitadoras de servicio.	Dirección General de Participación Ciudadana	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa se convierten en población económicamente activa.	100 %
Componente 1	Ministraciones mensuales a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Porcentaje de apoyos entregados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	(total de ministraciones otorgadas/total de ministraciones programadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Padrón de beneficiarios que reciben el apoyo desagregado por sexo.	Control de apoyos entregados.	Dirección General de Administración	Todas las personas beneficiarias facilitadoras de servicios acuden a recibir su apoyo.	100 %
Actividad 1	Realizar actividades de mantenimiento dentro de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca y las diferentes áreas que la integran.	Porcentaje de actividades de limpieza y mantenimiento del espacio de la Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca.	(Número de actividades de limpieza realizadas en el periodo/ Número de actividades de limpieza programadas)*100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Limpieza, espacios rehabilitados.	Informe de actividades.	Dirección General de Participación Ciudadana	Se dan las condiciones para la realización de las actividades de mantenimiento y limpieza.	Actividad 1

Nivel	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Actividad 2	Informe de actividades de las personas facilitadoras entregados.	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes de las personas facilitadoras.	(número de informes completos entregados / número total de informes programados) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Sexo, edad.	Informes realizados y completos.	Dirección General de Participación Ciudadana	Las personas interesadas acuden a entregar requisitos	100%

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos (todo ello sin menoscabo de la que pudiera dictar en su oportunidad cualquier otro ordenamiento o ley secundaria que emane de la Constitución Política de la Ciudad de México).

**15.1.** La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social, de manera individual y colectiva.

**15.2.** La participación social se realizará en las modalidades de información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

**15.3.** Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Beneficiario facilitador de servicios y usuarios finales	Implementación, desarrollo y evaluación del programa social.	Participación de manera individual en las actividades previstas para alcanzar los objetivos de este programa social.	Participación sectorial	Proporciona información mediante reportes de avance, colabora con la supervisión, responde encuestas de satisfacción para la elaboración de la evaluación correspondiente. Obtención del apoyo económico otorgado en este programa social, fortalecimiento de la economía, mejoramiento de la imagen urbana en beneficio de los usuarios de la Magdalena Mixhuca.

### 16. Articulación con políticas, programas y acciones sociales.

Este Programa Social no se articula con otros Programas Sociales, sin embargo, se buscará la convergencia con aquellos que haya similitud para evitar la duplicidad.

### **17. Mecanismos de fiscalización.**

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

**17.1.** El presente programa social fue aprobado mediante Acuerdo XXX, de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Dirección General de Administración, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, por colonia.

**17.3.** El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control, estará a cargo de instrumentar la política social en la Alcaldía Iztacalco, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

**17.8.** El Programa Social “Manita de Gato a la Deportiva 2025” cuenta con la Opinión Técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres en la Ciudad de México, tal y como se establece en los “Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, previo a la aprobación de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, para su publicación.

### **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información del Programa Social “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, se mantendrá impresa en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Sede 1er. Piso Avenida Río Churubusco esquina Avenida Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en un horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas para consulta directa.

De igual manera, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, y en el Portal de Transparencia de la página oficial de la Alcaldía Iztacalco.

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello. También se podrá consultar la información, que será actualizada mensualmente y constará:

- a) Área.
- b) Denominación del programa.
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcances.



- e) Metas físicas.
- f) Población beneficiada estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas.
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente.
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios.**

**19.1.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas. Asimismo, con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

**19.2.** Se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al Programa Social. La Alcaldía Iztacalco a través de la Dirección General de Participación Ciudadana publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año 2026, el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social del ejercicio fiscal anterior, mismos que serán integrados y resguardados por la Dirección General de Participación Ciudadana; en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, adicionalmente a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. A efecto de unificar los padrones de personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social, la Dirección General de Participación Ciudadana, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) para el proceso de integración del padrón de personas beneficiarias de la Ciudad de México.

**19.3.** La Dirección General de Participación Ciudadana, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios siempre conforme a la Ley.

**19.4.** Se señala que la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Iztacalco opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC. “Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”. En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones

de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga [https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas\\_sociales](https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales) o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en ubicada en Edificio B Av. Río Churubusco esquina Avenita Té, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

**19.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 35 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**19.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de esta acción social serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “MANITA DE GATO A LA DEPORTIVA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “MANITA DE GATO A LA DEPORTIVA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Así mismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del tratamiento y uso de los datos personales es la Dirección General de Participación Ciudadana. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, primer piso. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: [datos.personales@info.cdmx.org.mx](mailto:datos.personales@info.cdmx.org.mx).**

#### TRANSITORIO

**Único.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco

**ALCALDESA EN IZTACALCO**

(Firma)

**LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**, Alcaldesa en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11, fracción XI, 24, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA DE “AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, (ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS Y ORTOPÉDICOS)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

### OBJETIVO

Apoyar a la población que habita en la Alcaldía de Iztacalco que tenga una discapacidad de tipo permanente o temporal para que obtenga una silla de ruedas estándar, silla de ruedas infantil, silla de ruedas PC, silla de ruedas PCI ó Aparatos ortopédicos (andadera, bastón de apoyo, bastón de 4 puntos, muletas, bastón blanco y aparatos auditivos), con la finalidad de brindar bienestar en el mejoramiento de su calidad de vida.

### BASES

**PRIMERA.** Podrán participar en este programa social:

Hasta 390 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran una silla de ruedas.

Hasta 5 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran una silla de ruedas PCA.

Hasta 5 personas niñas y niños mayores de 2 años, con discapacidad permanente o temporal que requieran una silla de ruedas PCI.

Hasta 10 personas niñas y niños mayores de 2 años, con discapacidad permanente o temporal que requieran una silla de ruedas infantil.

Hasta 50 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran una andadera para adulto.

Hasta 10 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran un bastón de un apoyo.

Hasta 12 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran un bastón de cuatro apoyos.

Hasta 10 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran muletas axiles de aluminio.

Hasta 10 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran un bastón blanco (para personas con ceguera).

Hasta 100 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran un Aparato Auditivo.

### SEGUNDA. REQUISITOS

Vivir en la Alcaldía de Iztacalco.

Ser hombre o mujer, niño o niña (mayores de 2 años).

Tener alguna discapacidad física (permanente o temporal).

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Federal y Local.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

La documentación que deberán presentar los solicitantes en original y copia, es la siguiente:

Identificación oficial vigente con fotografía INE.

En caso de tratarse de un menor de edad, se entregara el CURP del menor, así como también la identificación oficial con fotografía INE, del padre, madre o responsable.

Constancia Única de Registro de Población CURP del beneficiario, en caso de que la identificación oficial no sea visible.

Comprobante de domicilio del año en curso (Teléfono fijo, agua, predial o CFE). en caso de que el INE contenga el domicilio actual no será necesario.

Constancia, Certificado Médico o Audiometría actual, emitidos por el sector salud IMSS, ISSSTE, DIF, SSA o particular. El cual deberá especificar el tipo de discapacidad (permanente o temporal), así como la ayuda técnica (aparato auditivo u ortopédico) requerido, dicho documento debe tener cédula profesional, nombre y firma del médico tratante.

### **TERCERA. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

El área responsable de asesorar, acompañar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa es la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.

Los solicitantes deberán acudir directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, de la Alcaldía de Iztacalco, de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas para entregar su documentación y requisitar la cédula de identificación que se le proporcionará en dicho acto.

El tiempo máximo de respuesta será de 15 días hábiles. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará vía presencial, al correo electrónico o vía telefónica a las personas beneficiarias finales que hayan sido aceptados en el programa. De la misma forma, se les hará saber a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

Una vez seleccionadas las solicitudes de las personas beneficiarias de un aparato ortopédico o aparato auditivo, se publicarán en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, o en la página de INTERNET: [www.iztacalco.cdmx.gob.mx](http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx) para conocimiento de los solicitantes.

**CUARTA.** La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos para la entrega de manera virtual de los requisitos documentales.

Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, (ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS Y ORTOPEDICOS)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, (ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS Y ORTOPÉDICOS)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Así mismo, se le informa que sus datos personales podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Rosenda Valdovinos García, Jefa de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco

ALCALDESA EN IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

---

### ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**Mtra. Eva Martínez Carbajal.-** Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, por acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 17 de febrero de 2022, numeral PRIMERO, fracción VII, que a la letra dice: “Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, tarifas por aprovechamientos y productos, de conformidad con las Reglas Generales que emita la Secretaría de Administración y Finanzas”, sic., y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 fracción II, 125 fracción I, 169 fracción I y 172 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, 303 del Código Fiscal de la CDMX vigente y del Título II, Capítulo VI, numeral 28, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la CDMX del día 20 de enero de 2025, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS BAJAS AL DIVERSO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX DEL 16 DE FEBRERO DE 2024, RESPECTO DE LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.**

**1. APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.**

#### CENTRO GENERADOR: DEPORTIVO PLAN SEXENAL

1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	436.00	No aplica
1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol.	Partido	114.00	No aplica
1.2.1.11	De hockey			
1.2.1.11.1	Para la práctica de hockey.	Persona/día	502.00	No aplica
1.2.2.1	Por día.	Persona	51.00	No aplica
1.2.3.4.2	Caballerizas	Mes	1,764.00	No aplica
1.2.3.4.3	Corral con división para equinos en Plan Sexenal.	Mes	954.00	No aplica

#### CENTRO GENERADOR: GIMNASIO NUEVA ARGENTINA

1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	173.00	No aplica
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	75.00	No aplica
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	530.00	No aplica
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	278.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	173.00	No aplica
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	75.00	No aplica

1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	530.00	No aplica
1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	278.00	No aplica

**CENTRO GENERADOR: PANTEÓN GENERAL SANCTORUM**

1.1.7.5	De niño(a) de 0 a 3 años cumplidos.	Servicio	463.00	No aplica
1.1.7.6	De niño(a) mayor de 3 años a 12 años cumplidos.	Servicio	878.00	No aplica

**II PRODUCTOS POR SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.****CENTRO GENERADOR: DEPORTIVO PLAN SEXENAL**

2.5.5.2.3.1	Hora	Hora	14.66	17.00
2.5.5.2.3.2	Fracción	15 Minutos	4.31	5.00

**CENTRO GENERADOR: SERVICIOS DE VETERINARIA**

2.5.3.4.3	Cesárea canina y felina.	Servicio	376.00	No aplica
2.5.3.4.4	Reducción de fracturas.	Servicio	203.00	No aplica
2.5.3.4.5	Reducción de fracturas con clavo intramedular.	Servicio	627.00	No aplica
2.5.3.5.1	Eutanasia de animales.	Servicio	181.00	No aplica
2.5.3.5.4	Vacuna Parvovirus.	Servicio	75.00	No aplica
2.5.3.5.11	Vacuna de Leptospira.	Dosis	100.00	No aplica

**CENTRO GENERADOR: PANTEON CIVIL DOLORES**

2.5.5.4	Copiado de planos en Plotter una cara	Copia	72.41	84.00
2.5.5.5	Copiado de planos en Plotter ambas caras	Copia	144.83	168.00

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero del año dos mil veinticinco.

**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

(Firma)

**MTRA EVA MARTINEZ CARBAJAL**

### ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**Mtra. Eva Martínez Carbajal.-** Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, por acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 17 de febrero de 2022, numeral PRIMERO, fracción VII, que a la letra dice: “Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, tarifas por aprovechamientos y productos, de conformidad con las Reglas Generales que emita la Secretaría de Administración y Finanzas”, sic., y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 9, 15, 16, 20 fracción I, 21, 29 fracciones V, VI, VIII, XIII y XVI, 30, artículo 125 fracción II y artículos 171, 172, 173, 174 y 175, Transitorio Segundo y Tercero de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México vigente, los artículos 304, 305 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y del Título II, Capítulo IV, numerales 24, 25 y 26, Capítulo VI, numeral 28 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 20 de enero de 2025, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DIVERSO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX DEL 16 DE FEBRERO DE 2024, RESPECTO DE LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.1.1.1.2	Música infantil.	Persona/mes	91.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	91.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1	Oficios			
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	73.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.2	Electricidad.	Persona/mes	91.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.3	Electrónica.	Persona/mes	91.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.4	Herrería.	Persona/mes	73.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.5	Mecánica automotriz.	Persona/mes	91.00	No aplica



Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.6	Plomería.	Persona/mes	73.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	73.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	91.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	73.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.11	Peluquería.	Persona/mes	39.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.13	Primeros auxilios.	Persona/mes	73.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.1.14	Alimentación y nutrición.	Persona/mes	45.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	73.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.3	Juguetería.	Persona/mes	73.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.4	Macramé.	Persona/mes	73.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.5	Origami.	Persona/mes	73.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.6	Tarjeta española.	Persona/mes	73.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.7	Artesanía.	Persona/mes	73.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.8	Vitrales.	Persona/mes	73.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.9	Cerámica.	Persona/mes	91.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.10	Fotografía.	Persona/mes	91.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.11	Máscaras y títeres.	Persona/mes	73.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.12	Pirograbado.	Persona/mes	91.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.13	Pintura en tela.	Persona/mes	73.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.2.1.2.14	Serigrafía.	Persona/mes	91.00	No aplica
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.5.5	Otros Servicios			
Casa de Apoyo al Menor Trabajador	2.5.5.1	Baños públicos y lavaderos	Servicio	6.90	8.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
------------------	-------	----------	------------------	-------	---------------

Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	575.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	108.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	108.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	108.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.3.5	Cerámica.	Persona/mes	297.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama	Persona/mes	108.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	108.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	109.48	127.00

Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1	Oficios			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.2	Electricidad.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.3	Electrónica.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.4	Herrería.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.5	Mecánica automotriz.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.6	Plomería.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.11	Peluquería.	Persona/mes	39.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.13	Primeros auxilios.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.1.14	Alimentación y nutrición.	Persona/mes	45.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.3	Juguetería.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.4	Macramé.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.5	Origami.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.6	Tarjeta española.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.7	Artesanía.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.8	Vitrales.	Persona/mes	73.00	No aplica

Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.9	Cerámica.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.10	Fotografía.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.11	Máscaras y títeres.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.12	Pirograbado.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.13	Pintura en tela.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.1.2.14	Serigrafía.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.3	Servicios de medicina profesional			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.3.1	Consulta profesional de medicina			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.2.3.1.1	Consulta de medicina general y de psicología.	Consulta	113.00	No aplica
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	117.24	136.00
Centro Femenino y de Trabajo Carmen Serdán	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	42.24	49.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro Social Parque Caneguín	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
Centro Social Parque Caneguín	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro Social Parque Caneguín	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro Social Parque Caneguín	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Centro Social Parque Caneguín	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	575.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1950.00	No aplica

Centro Social Parque Caneguín	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro Social Parque Caneguín	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.1.2	Música infantil.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	108.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	108.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	108.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.2.4	Hawaiano.	Persona/mes	108.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.4	Idiomas			
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.7	Artes Marciales			
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama	Persona/mes	108.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.1.1.1.7.4	Kendo	Persona/mes	108.00	No aplica

Centro Social Parque Canegüín	2.1.1.1.7.5	Kung Fu	Persona/mes	108.00	No aplica
Centro Social Parque Canegüín	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	108.00	No aplica
Centro Social Parque Canegüín	2.1.1.1.7.7	Taichi	Persona/mes	108.00	No aplica
Centro Social Parque Canegüín	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Centro Social Parque Canegüín	2.1.1.1.8.1	Curso de verano en centros culturales	Curso/mes	668.00	No aplica
Centro Social Parque Canegüín	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Centro Social Parque Canegüín	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	109.48	127.00
Centro Social Parque Canegüín	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Centro Social Parque Canegüín	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Centro Social Parque Canegüín	2.2.1.1	Oficios			
Centro Social Parque Canegüín	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Social Parque Canegüín	2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Social Parque Canegüín	2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Social Parque Canegüín	2.2.1.1.11	Peluquería.	Persona/mes	39.00	No aplica
Centro Social Parque Canegüín	2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Social Parque Canegüín	2.2.1.1.13	Primeros auxilios.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Social Parque Canegüín	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Centro Social Parque Canegüín	2.2.1.2.6	Tarjeta española.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Social Parque Canegüín	2.2.1.2.7	Artesanía.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Social Parque Canegüín	2.2.1.2.8	Vitrales.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Social Parque Canegüín	2.2.1.2.9	Cerámica.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Social Parque Canegüín	2.2.1.2.10	Fotografía.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Social Parque Canegüín	2.2.1.2.11	Máscaras y títeres.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Social Parque Canegüín	2.2.1.2.12	Pirograbado.	Persona/mes	91.00	No aplica

Centro Social Parque Caneguín	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Centro Social Parque Caneguín	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	66.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.2.3.1	Consulta profesional de medicina			
Centro Social Parque Caneguín	2.2.3.1.1	Consulta de medicina general y de psicología.	Consulta	113.00	No aplica
Centro Social Parque Caneguín	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Centro Social Parque Caneguín	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Centro Social Parque Caneguín	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	117.24	136.00
Centro Social Parque Caneguín	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	42.24	49.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Universidad de Vida	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Universidad de Vida	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Universidad de Vida	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Universidad de Vida	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Universidad de Vida	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Universidad de Vida	2.1.1.1.8.3	Talleres a nivel básico/intermedio Tipo A	Hora/Persona	11.00	No aplica
Universidad de Vida	2.1.1.1.8.4	Talleres a nivel básico/intermedio Tipo B	Hora/Persona	16.00	No aplica
Universidad de Vida	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Universidad de Vida	2.1.1.1.9.3	Inscripción a la Universidad de Vida	Persona/año	58.62	68.00
Universidad de Vida	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Universidad de Vida	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
Universidad de Vida	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	42.24	49.00
Universidad de Vida	2.3.2.5.1	Reposición de credencial en Universidad de Vida	Persona	5.17	6.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Faro del Saber Argentina	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Faro del Saber Argentina	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Faro del Saber Argentina	1.2.1	Instalaciones deportivas			
Faro del Saber Argentina	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
Faro del Saber Argentina	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	100.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Faro del Saber Argentina	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Faro del Saber Argentina	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	575.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Faro del Saber Argentina	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Faro del Saber Argentina	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.2.4	Hawaiano.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	91.00	No aplica



Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.4	Idiomas			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.5	Actividades educativas			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	444.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	129.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	142.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Faro del Saber Argentina	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	109.48	127.00

Faro del Saber Argentina	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Faro del Saber Argentina	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Faro del Saber Argentina	2.2.1.1	Oficios			
Faro del Saber Argentina	2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Faro del Saber Argentina	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	69.00	No aplica
Faro del Saber Argentina	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Faro del Saber Argentina	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Faro del Saber Argentina	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	117.24	136.00
Faro del Saber Argentina	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	42.24	49.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Faro del Saber Carmen Serdán	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Faro del Saber Carmen Serdán	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Faro del Saber Carmen Serdán	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Faro del Saber Carmen Serdán	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Faro del Saber Carmen Serdán	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	575.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			

Faro del Saber Carmen Serdán	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.4	Idiomas			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.4.2	Ingles.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.5	Actividades educativas			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	444.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	129.00	No aplica

Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	142.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	109.48	127.00
Faro del Saber Carmen Serdán	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.2.1.1	Oficios			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	66.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.3.1	Enseñanza de			

Faro del Saber Carmen Serdán	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.3.1.5.2	Gimnasia			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Carmen Serdán	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Faro del Saber Carmen Serdán	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	117.24	136.00
Faro del Saber Carmen Serdán	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	42.24	49.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Faro del Saber Constituyentes	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Faro del Saber Constituyentes	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Faro del Saber Constituyentes	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Faro del Saber Constituyentes	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Faro del Saber Constituyentes	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	575.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Faro del Saber Constituyentes	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	91.00	No aplica

Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.2.4	Hawaiano.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.4	Idiomas			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudo .	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.5	Actividades educativas			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	444.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	129.00	No aplica

Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber	Curso/2 semanas	142.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Faro del Saber Constituyentes	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	109.48	127.00
Faro del Saber Constituyentes	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1.1	Oficios			
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	73.00	No aplica

Faro del Saber Constituyentes	2.2.1.2.9	Cerámica.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1.2.10	Fotografía.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1.2.13	Pintura en tela.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Faro del Saber Constituyentes	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	66.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Faro del Saber Constituyentes	2.3.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Constituyentes	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Faro del Saber Constituyentes	2.3.1.5.2	Gimnasia			
Faro del Saber Constituyentes	2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Constituyentes	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Faro del Saber Constituyentes	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	117.24	136.00
Faro del Saber Constituyentes	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	42.24	49.00

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota con IVA</b>
Faro del Saber Ecológico	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Faro del Saber Ecológico	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Faro del Saber Ecológico	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Faro del Saber Ecológico	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Faro del Saber Ecológico	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	575.00	No aplica



Faro del Saber Ecológico	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Faro del Saber Ecológico	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.4	Idiomas			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.4.2	Ingles.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.5	Actividades educativas			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	444.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	91.00	No aplica

Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	129.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	142.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Faro del Saber Ecológico	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	109.48	127.00
Faro del Saber Ecológico	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
Faro del Saber Ecológico	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Faro del Saber Ecológico	2.2.1.1	Oficios			
Faro del Saber Ecológico	2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	73.00	No aplica

Faro del Saber Ecológico	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Faro del Saber Ecológico	2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.2.1.2.13	Pintura en tela.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Faro del Saber Ecológico	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	66.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Faro del Saber Ecológico	2.3.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Ecológico	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Faro del Saber Ecológico	2.3.1.5.2	Gimnasia			
Faro del Saber Ecológico	2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Ecológico	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Faro del Saber Ecológico	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	117.24	136.00
Faro del Saber Ecológico	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	42.24	49.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Faro del Saber Escandón	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Faro del Saber Escandón	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Faro del Saber Escandón	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Faro del Saber Escandón	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Faro del Saber Escandón	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	575.00	No aplica

Faro del Saber Escandón	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Faro del Saber Escandón	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Faro del Saber Escandón	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.2.3	Danza regional española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.2.4	Hawaiano.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.4	Idiomas			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.4.2	Ingles.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.5	Actividades educativas			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	444.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	91.00	No aplica

Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	142.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Faro del Saber Escandón	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	109.48	127.00
Faro del Saber Escandón	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Faro del Saber Escandón	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Faro del Saber Escandón	2.2.1.1	Oficios			
Faro del Saber Escandón	2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Faro del Saber Escandón	2.2.1.2.5	Origami.	Persona/mes	73.00	No aplica

Faro del Saber Escandón	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Faro del Saber Escandón	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	66.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Faro del Saber Escandón	2.3.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Escandón	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Faro del Saber Escandón	2.3.1.5.2	Gimnasia			
Faro del Saber Escandón	2.3.1.5.2.1	Olímpica.	Persona/mes	119.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.3.1.5.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Escandón	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
Faro del Saber Escandón	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	117.24	136.00
Faro del Saber Escandón	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	42.24	49.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Faro del Saber Legaria	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
Faro del Saber Legaria	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Faro del Saber Legaria	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Faro del Saber Legaria	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Faro del Saber Legaria	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	575.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Faro del Saber Legaria	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			

Faro del Saber Legaria	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.2.4	Hawaiano.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.4	Idiomas			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.4.2	Ingles.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.5	Actividades educativas			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	444.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	129.00	No aplica

Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	142.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Faro del Saber Legaria	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	109.48	127.00
Faro del Saber Legaria	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
Faro del Saber Legaria	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Faro del Saber Legaria	2.2.1.1	Oficios			
Faro del Saber Legaria	2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
Faro del Saber Legaria	2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.2.1.2.8	Vitales.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			



Faro del Saber Legaria	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	66.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Faro del Saber Legaria	2.3.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Legaria	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Faro del Saber Legaria	2.3.1.5.2	Gimnasia			
Faro del Saber Legaria	2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Legaria	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Faro del Saber Legaria	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	117.24	136.00
Faro del Saber Legaria	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	42.24	49.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Faro Educativo Morelos	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Faro Educativo Morelos	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Faro Educativo Morelos	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Faro Educativo Morelos	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Faro Educativo Morelos	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	575.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Faro Educativo Morelos	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Faro Educativo Morelos	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			

Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.4	Idiomas			
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.4.2	Ingles.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.5	Actividades educativas			
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	444.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	129.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	108.00	No aplica

Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	142.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Faro Educativo Morelos	2.1.1.1.9.2	Inscripción Casas de Cultura.	Anual	97.41	113.00
Faro Educativo Morelos	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
Faro Educativo Morelos	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Faro Educativo Morelos	2.2.1.1	Oficios			
Faro Educativo Morelos	2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
Faro Educativo Morelos	2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.2.1.2.7	Artesanía.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Faro Educativo Morelos	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	66.00	No aplica
Faro Educativo Morelos	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Faro Educativo Morelos	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Faro Educativo Morelos	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	117.24	136.00
Faro Educativo Morelos	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	42.24	49.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Faro del Saber Popotla	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Faro del Saber Popotla	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Faro del Saber Popotla	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Faro del Saber Popotla	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Faro del Saber Popotla	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	575.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Faro del Saber Popotla	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Faro del Saber Popotla	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	91.00	No aplica

Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.4	Idiomas			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.5	Actividades educativas			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	444.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	129.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	108.00	No aplica

Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	142.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Faro del Saber Popotla	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	109.48	127.00
Faro del Saber Popotla	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Faro del Saber Popotla	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Faro del Saber Popotla	2.2.1.1	Oficios			
Faro del Saber Popotla	2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales			
Faro del Saber Popotla	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	66.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Faro del Saber Popotla	2.3.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Popotla	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Faro del Saber Popotla	2.3.1.5.2	Gimnasia			
Faro del Saber Popotla	2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Popotla	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Faro del Saber Popotla	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	117.24	136.00
Faro del Saber Popotla	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	42.24	49.00

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota con IVA</b>
Faro del Saber Reforma Social	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Faro del Saber Reforma Social	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			

Faro del Saber Reforma Social	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.3.5	Cerámica.	Persona/mes	297.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.4	Idiomas			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.4.2	Ingles.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.5	Actividades educativas.			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	444.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.5.6.	Historia de México y Universal.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.5.7	Literatura Mexicana y Universal.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	108.00	No aplica

Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Faro del Saber Reforma Social	2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	142.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Faro del Saber Reforma Social	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Faro del Saber Reforma Social	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Faro del Saber Reforma Social	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	66.00	No aplica
Faro del Saber Reforma Social	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Faro del Saber Reforma Social	2.3.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Reforma Social	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Faro del Saber Reforma Social	2.3.1.5.2	Gimnasia			
Faro del Saber Reforma Social	2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	108.00	No aplica

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota con IVA</b>
Faro del Saber Salesiano	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Faro del Saber Salesiano	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Faro del Saber Salesiano	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	91.00	No aplica



Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.4	Idiomas			
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.4.2	Ingles.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.5	Actividades educativas.			
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	444.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	91.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.7	Artes marciales			
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Faro del Saber Salesiano	2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	142.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Faro del Saber Salesiano	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Faro del Saber Salesiano	2.2.1.1	Oficios			
Faro del Saber Salesiano	2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	73.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
Faro del Saber Salesiano	2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	66.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Faro del Saber Salesiano	2.3.1	Enseñanza de:			
Faro del Saber Salesiano	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Faro del Saber Salesiano	2.3.1.5.2	Gimnasia			
Faro del Saber Salesiano	2.3.1.5.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	108.00	No aplica
Faro del Saber Salesiano	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			

Faro del Saber Salesiano	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	117.24	136.00
Faro del Saber Salesiano	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	42.24	49.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil América	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil América	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil América	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil América	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	116.38	135.00
Centro de Desarrollo Infantil América	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	541.38	628.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Anáhuac	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Anáhuac	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Anáhuac	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Anáhuac	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	116.38	135.00
Centro de Desarrollo Infantil Anáhuac	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	541.38	628.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Caneguín	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Caneguín	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Caneguín	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Caneguín	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	116.38	135.00

Centro de Desarrollo Infantil Canegúin	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	541.38	628.00
--	---------	-------------------	-------------	--------	--------

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Carmen Serdán	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Carmen Serdán	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Carmen Serdán	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Carmen Serdán	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	116.38	135.00
Centro de Desarrollo Infantil Carmen Serdán	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	541.38	628.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Chorríto	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Chorríto	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Chorríto	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Chorríto	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	116.38	135.00
Centro de Desarrollo Infantil Chorríto	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	541.38	628.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Gascasonica	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Gascasonica	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Gascasonica	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Gascasonica	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	116.38	135.00
Centro de Desarrollo Infantil Gascasonica	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	541.38	628.00

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota con IVA</b>
Centro de Desarrollo Infantil Granada	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Granada	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Granada	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Granada	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	116.38	135.00
Centro de Desarrollo Infantil Granada	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	541.38	628.00

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota con IVA</b>
Centro de Desarrollo Infantil Lago Garda	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Lago Garda	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Lago Garda	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Lago Garda	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	116.38	135.00
Centro de Desarrollo Infantil Lago Garda	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	541.38	628.00

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota con IVA</b>
Centro de Desarrollo Infantil Legaria	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Legaria	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Legaria	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Legaria	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	116.38	135.00
Centro de Desarrollo Infantil Legaria	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	541.38	628.00

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota con IVA</b>
Centro de Desarrollo Infantil Margarita	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Margarita	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Margarita	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Margarita	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	116.38	135.00
Centro de Desarrollo Infantil Margarita	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	541.38	628.00

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota con IVA</b>
Centro de Desarrollo Infantil México Nuevo	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil México Nuevo	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil México Nuevo	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil México Nuevo	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	116.38	135.00
Centro de Desarrollo Infantil México Nuevo	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	541.38	628.00

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota con IVA</b>
Centro de Desarrollo Infantil Morelos	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Morelos	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Morelos	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Morelos	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	116.38	135.00
Centro de Desarrollo Infantil Morelos	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	541.38	628.00

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota con IVA</b>
-------------------------	--------------	-----------------	-------------------------	--------------	----------------------

Centro de Desarrollo Infantil Parque Lira	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Parque Lira	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Parque Lira	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Parque Lira	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	116.38	135.00
Centro de Desarrollo Infantil Parque Lira	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	541.38	628.00

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota con IVA</b>
Centro de Desarrollo Infantil Reforma Social	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Reforma Social	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Reforma Social	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Reforma Social	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	116.38	135.00
Centro de Desarrollo Infantil Reforma Social	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	541.38	628.00

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota con IVA</b>
Centro de Desarrollo Infantil San Miguel Chapultepec	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil San Miguel Chapultepec	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil San Miguel Chapultepec	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil San Miguel Chapultepec	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	116.38	135.00
Centro de Desarrollo Infantil San Miguel Chapultepec	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	541.38	628.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Tacuba	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Tacuba	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Tacuba	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Tacuba	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	116.38	135.00
Centro de Desarrollo Infantil Tacuba	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	541.38	628.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil Zacatito	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil Zacatito	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil Zacatito	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil Zacatito	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	116.38	135.00
Centro de Desarrollo Infantil Zacatito	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	541.38	628.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro de Desarrollo Infantil 18 de Marzo	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro de Desarrollo Infantil 18 de Marzo	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro de Desarrollo Infantil 18 de Marzo	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro de Desarrollo Infantil 18 de Marzo	2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	116.38	135.00
Centro de Desarrollo Infantil 18 de Marzo	2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	541.38	628.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
------------------	-------	----------	------------------	-------	---------------

Deportivo Anáhuac	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Deportivo Anáhuac	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Deportivo Anáhuac	1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
Deportivo Anáhuac	1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón.			
Deportivo Anáhuac	1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	189.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	291.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	1.2.1.4	Canchas de basquetbol			
Deportivo Anáhuac	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	79.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	291.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
Deportivo Anáhuac	1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	181.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	79.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	291.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	1.2.1.8	Gimnasio.			
Deportivo Anáhuac	1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	555.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Deportivo Anáhuac	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Deportivo Anáhuac	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	575.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Deportivo Anáhuac	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Deportivo Anáhuac	2.3.1	Enseñanza de:			
Deportivo Anáhuac	2.3.1.4	Deportes de contacto.			
Deportivo Anáhuac	2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	80.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	2.3.1.7	Otras actividades.			



Deportivo Anáhuac	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	668.00	No aplica
Deportivo Anáhuac	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Deportivo Anáhuac	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	116.38	135.00
Deportivo Anáhuac	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	40.52	47.00
Deportivo Anáhuac	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	29.31	34.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Deportivo Constituyentes	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Deportivo Constituyentes	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Deportivo Constituyentes	1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
Deportivo Constituyentes	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
Deportivo Constituyentes	1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	189.00	No aplica
Deportivo Constituyentes	1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	291.00	No aplica
Deportivo Constituyentes	1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
Deportivo Constituyentes	1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	181.00	No aplica
Deportivo Constituyentes	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	79.00	No aplica
Deportivo Constituyentes	1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
Deportivo Constituyentes	1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	181.00	No aplica
Deportivo Constituyentes	1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	555.00	No aplica
Deportivo Constituyentes	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Deportivo Constituyentes	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Deportivo Constituyentes	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,950.00	No aplica
Deportivo Constituyentes	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Deportivo Constituyentes	1.2.3.3.2	Locales comerciales	Mes	1,594.00	No aplica

Deportivo Constituyentes	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Deportivo Constituyentes	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Deportivo Constituyentes	2.3.1	Enseñanza de:			
Deportivo Constituyentes	2.3.1.7	Otras actividades.			
Deportivo Constituyentes	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	668.00	No aplica
Deportivo Constituyentes	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Deportivo Constituyentes	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	116.38	135.00
Deportivo Constituyentes	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	40.52	47.00
Deportivo Constituyentes	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	29.31	34.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Deportivo Gran Libertador	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Deportivo Gran Libertador	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.1	Canchas de futbol soccer.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	734.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	498.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	167.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	100.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			

Deportivo Gran Libertador	1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	181.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	79.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	79.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	291.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.7	Otros tipos de canchas.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	152.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.8	Gimnasio.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	555.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	1,105.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.3.2.1	Cafeterías.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.3.2.1.2	Cafeterías	Mes	2,196.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.3.3	Para actividades comerciales.			
Deportivo Gran Libertador	1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	2,393.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	697.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	1.2.3.3.5	Instalaciones.	Mes	2,393.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Deportivo Gran Libertador	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Deportivo Gran Libertador	2.3.1	Enseñanza de			

Deportivo Gran Libertador	2.3.1.1	Artes marciales.			
Deportivo Gran Libertador	2.3.1.1.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	119.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	2.3.1.2	Deportes acuáticos			
Deportivo Gran Libertador	2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	371.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	2.3.1.2.2	Natación	Persona/mes	184.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	2.3.1.2.3	Clavados	Persona/mes	148.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	2.3.1.2.4	Polo acuático	Persona/mes	297.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	2.3.1.5.	Gimnasia y Aeróbics.			
Deportivo Gran Libertador	2.3.1.5.1	Aeróbics.	Persona/mes	148.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	2.3.1.7	Otras actividades.			
Deportivo Gran Libertador	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	668.00	No aplica
Deportivo Gran Libertador	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Deportivo Gran Libertador	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	116.38	135.00
Deportivo Gran Libertador	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	40.52	47.00
Deportivo Gran Libertador	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	29.31	34.00
Deportivo Gran Libertador	2.5.5	Otros Servicios.			
Deportivo Gran Libertador	2.5.5.2	Estacionamientos.			
Deportivo Gran Libertador	2.5.5.2.3	Otros			
Deportivo Gran Libertador	2.5.5.2.3.1	Hora	Hora	15.52	18.00
Deportivo Gran Libertador	2.5.5.2.3.2	Fracción	15 minutos	4.31	5.00
Deportivo Gran Libertador	2.5.5.2.3.3	Día	Día	30.17	35.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Deportivo José María Morelos y Pavón	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			

Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.1	Canchas de futbol soccer			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	734.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	498.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	457.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	167.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	189.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	100.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.2.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	555.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.2.3.1	Futbol Escolar Bajo techo con medidas reglamentarias "Anexo Polideportivo"	Partido	555.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	291.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	181.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	79.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.4.3.1	Bajo techo con medidas reglamentarias "Anexo Polideportivo"	Partido	727.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	291.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	181.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.5.3.1	Bajo techo con medidas reglamentarias "Anexo Polideportivo"	Partido	727.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	291.00	No aplica

Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.8	Gimnasio.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	555.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.2	Albercas.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.2.1	Por día.	Persona	53.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.2.2	Por mes.	Persona	190.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.2.3	Paquete familiar (padres e hijos menores de 15 años).	Familia/mes	638.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.2.4	Fosa de clavados bajo techo.	Persona	6,840.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,693.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,950.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.3.2.1	Cafeterías			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.3.2.1.1	Cafeterías	Mes	2,393.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	2,393.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	697.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.3.1.1	Relacionadas con alimentación			
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	1,109.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas).	Mes/máquina	1,109.00	No aplica

Deportivo José María Morelos y Pavón	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1	Servicios prestados en Centros Culturales.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10	Actividades impartidas por profesores externos.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13	Talleres musicales			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.1	Iniciación Musical “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.2	Guitarra “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.3	Piano “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.4	Violín “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.5	Cello “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.6	Flauta “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.7	Clarinete “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.8.	Saxofón “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.9	Trombón “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.10	Trompeta “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.11	Viola “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.12	Contrabajo “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.13	Batería “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.14	Percusiones “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.15	Folklórico “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.13.16	Voz “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14	Talleres de artes y oficios			

Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.1	Diseño gráfico “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.2	Fotografía digital “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.3	Artes gráficas “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.4	Técnicas de escultura “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.5	Cartonería “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.6	Encuadernación “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.7	Dibujo y Pintura “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.8	Artes decorativas “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.9	Corte y confección “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.10	Cosmetología y peluquería “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.14.11	Bordado y tejido “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	400.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1	Enseñanza de:			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.1	Artes marciales.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	108.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.1.1.1	Aikido “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.1.2.1	Judo “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.1.3.1	Karate, Lima Lama “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.1.4.1	Kendo “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.1.5.1	Kung Fu “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.1.6.1	Tae Kwon Do “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica



Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.1.7.1	Taichí Polideportivo”	“Anexo	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.2	Deportes acuáticos.				
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.2.1	Buceo.		Persona/mes	371.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.2.2	Natación.		Persona/mes	184.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.2.3	Clavados.		Persona/mes	148.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.3	Deportes en equipo				
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.3.1	Básquetbol.		Persona/mes	91.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.3.1.1	Básquetbol Polideportivo”	“Anexo	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.3.4.1	Fútbol escolar Polideportivo”	“Anexo	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.3.5	Voleibol.		Persona/mes	80.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.4	Deportes de contacto.				
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.4.1	Box.		Persona/mes	80.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.4.1.1	Box “Anexo Polideportivo”		Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.4.2	Lucha Libre.		Persona/mes	80.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.4.2.1	Lucha Libre Polideportivo”	“Anexo	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.4.3	Kick Boxing Polideportivo”	“Anexo	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics				
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.5.1.1	Aeróbics Polideportivo”	“Anexo	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.5.2	Gimnasia				
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.5.2.1.1	Olimpica Polideportivo”	“Anexo	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.5.2.2.1	Aeróbica Polideportivo”	“Anexo	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica

Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.5.2.3.1	Artística “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.5.2.4.1	De conservación “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.5.2.5.1	Rítmica “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.5.2.6.1	De tercera edad “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.5.2.7.1	Yoga “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.6	Actividades atléticas.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.6.4	Fisicoculturismo	Persona/mes	119.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.6.5	Atletismo.	Persona/mes	80.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.6.10.1	Físico constructivismo “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 4 veces por semana	350.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.6.12	Acondicionamiento cardio-respiratorio “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 4 veces por semana	350.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.6.13	Clínica deportiva de verano “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 4 veces por semana	1,669.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7	Otras actividades.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	668.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2	Bailes y danzas			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2.1	Ballet clásico o moderno “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares. “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2.3	Jazz “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2.4	Tango “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2.5	Afro-antillano “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica

Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2.6	Danza regional. Española, clásica, árabe, etc. “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2.7	Fandango jarocho “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2.8	Hawaiano y Tahitiano “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2.9	Samoano “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
No aplica No aplica Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.2.10	Filipino “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.3	Otros tipos de danza.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.3.1	Danza Deportiva “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.1.7.3.2	Ritmo vital “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	176.00	No aplica
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	116.38	135.00
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.2.1.1	Inscripción o membresía “Anexo Polideportivo”	Persona/año	119.83	139.00
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	40.52	47.00
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.2.4.1	Reposición de credencial. “Anexo Polideportivo”	Persona/año	75.86	88.00
Deportivo José María Morelos y Pavón	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	29.31	34.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Parque Ecológico 18 de Marzo	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1	Instalaciones Deportivas.			

Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.1	Canchas de futbol soccer.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	734.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	498.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	457.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	167.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	189.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	100.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.2.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	555.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	291.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.3	Canchas de béisbol.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.3.1	Empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	498.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	181.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	79.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	555.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	291.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	181.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	79.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	555.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	291.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.6	Estadios.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.6.1	Para la práctica de fútbol soccer.	Partido	1,292.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.6.2	Para la práctica de béisbol.	Partido	1,292.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.7	Otros tipos de canchas.			

Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol.	Partido	119.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	152.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.2	Albercas.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.2.1	Por día.	Persona	53.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.2.2	Por mes.	Persona	190.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.2.3	Paquete familiar (padres e hijos menores de 15 años).	Familia/mes	638.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.2.4	Fosa de clavados bajo techo.	Persona	6,840.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	1,105.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,693.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	575.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,950.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.2.1	Cafeterías.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.2.1.2	Cafeterías	Mes	2,196.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.3	Para actividades comerciales.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.2.3.3.2	Locales comerciales.	Mes	1,594.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.3.1.1	Relacionadas con alimentación			
Parque Ecológico 18 de Marzo	1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	1,109.00	No aplica

Parque Ecológico 18 de Marzo	1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas).	Mes/máquina	1,109.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.1	Enseñanza de:			
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.1.2.1	Buceo.	Persona/mes	371.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.1.2.2	Natación.	Persona/mes	184.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.1.2.3	Clavados.	Persona/mes	148.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.1.6	Actividades atléticas.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.1.6.5	Atletismo.	Persona/mes	80.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.1.7	Otras actividades.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	668.00	No aplica
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	116.38	135.00
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	40.52	47.00
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	29.31	34.00
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.5.4	Servicios Prestados en Parques, Centros Ecológicos, Bosques, Zoológicos y Áreas Naturales Protegidas.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.5.4.1	Áreas para campamento	Día	383.62	445.00
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.5.5.2	Estacionamientos.			
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.5.5.2.3	Otros			
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.5.5.2.3.1	Hora	Hora	15.52	18.00
Parque Ecológico 18 de Marzo	2.5.5.2.3.2	Fracción	15 minutos	4.31	5.00

Parque Ecológico 18 de Marzo	2.5.5.2.3.3	Día	Día	30.17	35.00
------------------------------	-------------	-----	-----	-------	-------

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Deportivo Parque Lira	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Deportivo Parque Lira	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Deportivo Parque Lira	1.2.2	Albercas			
Deportivo Parque Lira	1.2.2.1	Por día	Persona	53.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	1.2.2.2	Por mes	Persona	190.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Deportivo Parque Lira	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Deportivo Parque Lira	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.			
Deportivo Parque Lira	1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	1,105.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	575.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	1,950.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Deportivo Parque Lira	1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
Deportivo Parque Lira	1.3.1.1	Relacionadas con alimentación			
Deportivo Parque Lira	1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	1,109.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas)	Mes/máquina	1,109.00	No aplica

Deportivo Parque Lira	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Deportivo Parque Lira	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Deportivo Parque Lira	2.3.1	Enseñanza de:			
Deportivo Parque Lira	2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
Deportivo Parque Lira	2.3.1.2.1	Buceo.	Persona/mes	371.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	2.3.1.2.2	Natación.	Persona/mes	184.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	2.3.1.2.3	Clavados.	Persona/mes	148.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	2.3.1.5.	Gimnasia y Aeróbics.			
Deportivo Parque Lira	2.3.1.5.1	Aeróbics.	Persona/mes	148.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	2.3.1.6	Actividades atléticas.			
Deportivo Parque Lira	2.3.1.6.5	Atletismo.	Persona/mes	80.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	2.3.1.7	Otras actividades.			
Deportivo Parque Lira	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	668.00	No aplica
Deportivo Parque Lira	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Deportivo Parque Lira	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	116.38	135.00
Deportivo Parque Lira	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	40.52	47.00
Deportivo Parque Lira	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	29.31	34.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Deportivo Plan Sexenal	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.1	Canchas de futbol soccer.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	734.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	498.00	No aplica



Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	167.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	189.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	100.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.2.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	555.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	291.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	181.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	555.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	291.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	181.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	79.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	555.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	291.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.6	Estadios.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.6.1	Para la práctica de fútbol soccer.	Partido	1,292.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.7	Otros tipos de canchas.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	152.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.8	Gimnasio.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.8.1	Al aire libre.	Partido	555.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	555.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.1.9.1	Pista de atletismo.	Evento	738.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.2	Albercas.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.2.2	Por mes.	Persona	190.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.2.4	Fosa de clavados bajo techo.	Persona	6,840.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			

Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	1,105.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1.3.1	Escuelas adscritas a la Secretaría de Educación Pública (y escuelas privadas).	Evento	1,997.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1.3.2	Instituciones, Sociedades y Asociaciones civiles con fines no lucrativos.	Evento	9,980.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1.3.3	Instituciones Sociedades y Asociaciones civiles con fines lucrativos.	Evento	19,957.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,693.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	575.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,950.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1.7	Aula Lázaro Cárdenas.	Evento	575.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.1.8	Uso Estadio Atlético Nezahualcóyotl.	Evento	2,031.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.2.1	Cafeterías			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.2.1.2	Cafeterías	Mes	2,196.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.3	Para actividades comerciales.			No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	2,393.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	697.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.4	Otros.			
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.4.6	Renta de oficinas en el Plan Sexenal.	Mes	400.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.2.3.4.7	Renta de bodegas en el Plan Sexenal.	Mes	400.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Deportivo Plan Sexenal	1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
Deportivo Plan Sexenal	1.3.1.1	Relacionadas con alimentación			

Deportivo Plan Sexenal	1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	1,109.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas).	Mes/máquina	1,109.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Deportivo Plan Sexenal	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1	Enseñanza de:			
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.1	Artes marciales.			
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	108.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.1.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	119.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.1.4	Kendo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.1.5	Kung Fu.	Persona/mes	108.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.1.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	119.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.1.7	Taichí.	Persona/mes	108.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.2.1	Buceo.	Persona/mes	371.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.2.2	Natación.	Persona/mes	184.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.2.3	Clavados.	Persona/mes	148.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.2.4	Polo acuático.	Persona/mes	297.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.3	Deportes en equipo.			
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.3.1	Básquetbol.	Persona/mes	91.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	80.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.3.3	Fútbol soccer.	Persona/mes	80.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.3.4	Fútbol infantil.	Persona/mes	80.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.3.5	Voleibol.	Persona/mes	80.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.4	Deportes de contacto.			

Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	80.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.4.2	Lucha Libre.	Persona/mes	80.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.5.1	Aeróbics.	Persona/mes	148.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.5.2	Gimnasia			
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.5.2.1	Olímpica.	Persona/mes	119.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.5.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	108.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.5.2.3	Artística.	Persona/mes	119.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.5.2.4	De conservación.	Persona/mes	119.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.5.2.5	Rítmica.	Persona/mes	119.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.5.2.6	De tercera edad.	Persona/mes	119.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	108.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.6	Actividades atléticas.			
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.6.1	Arco y tiro al blanco.	Persona/mes	140.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.6.4	Fisicoculturismo	Persona/mes	119.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.6.5	Atletismo.	Persona/mes	80.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.6.6	Equinoterapia en el Deportivo Plan Sexenal.	Clase	35.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.6.7	Equitación en el Deportivo Plan Sexenal.	Clase	100.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.6.8	Acondicionamiento físico.	Persona/mes	159.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.6.9	Actividades deportivas de la tercera edad.	Persona/mes	151.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.6.10	Físico constructivismo.	Persona/mes	240.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.7	Otras actividades.			
Deportivo Plan Sexenal	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	668.00	No aplica
Deportivo Plan Sexenal	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Deportivo Plan Sexenal	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	116.38	135.00
Deportivo Plan Sexenal	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	40.52	47.00
Deportivo Plan Sexenal	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	29.31	34.00
Deportivo Plan Sexenal	2.5.5.2	Estacionamientos.			
Deportivo Plan Sexenal	2.5.5.2.3	Otros			
Deportivo Plan Sexenal	2.5.5.2.3.3	Día	Día	30.17	35.00

Deportivo Plan Sexenal	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00
------------------------	---------	---	----------	------	------

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	79.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	555.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	291.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	181.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	79.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.1.8	Gimnasio.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	555.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	1,105.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,693.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,950.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			

Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.2.1	Cafeterías			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.2.1.2	Cafeterías	Mes	2,196.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.3	Para actividades comerciales.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	2,393.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.3.4	Puestos y módulos.	Mes	697.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.3.5	Instalaciones para eventos diversos para actividades comerciales.	Mes	2,393.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.4	Otros.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	1.2.3.4.8	Renta de bodegas.	Mes	798.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.1	Enseñanza de:			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.1.1	Artes marciales.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	108.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.1.4	Deportes de contacto.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	80.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.1.6	Actividades atléticas.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.1.6.4	Fisicoculturismo	Persona/mes	119.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.1.7	Otras actividades.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	668.00	No aplica
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	116.38	135.00
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	40.52	47.00
Deportivo San Lorenzo Tlaltenango	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	29.31	34.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Deportivo Valle Escandón	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
Deportivo Valle Escandón	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Deportivo Valle Escandón	1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
Deportivo Valle Escandón	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
Deportivo Valle Escandón	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	100.00	No aplica
Deportivo Valle Escandón	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Deportivo Valle Escandón	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Deportivo Valle Escandón	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	575.00	No aplica
Deportivo Valle Escandón	1.2.3.3	Para actividades comerciales.			
Deportivo Valle Escandón	1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	2,393.00	No aplica
Deportivo Valle Escandón	1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	697.00	No aplica
Deportivo Valle Escandón	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Deportivo Valle Escandón	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Deportivo Valle Escandón	2.3.1	Enseñanza de:			
Deportivo Valle Escandón	2.3.1.3	Deportes en equipo.			
Deportivo Valle Escandón	2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	80.00	No aplica
Deportivo Valle Escandón	2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
Deportivo Valle Escandón	2.3.1.5.1	Aeróbics.	Persona/mes	148.00	No aplica
Deportivo Valle Escandón	2.3.1.7	Otras actividades.			
Deportivo Valle Escandón	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	668.00	No aplica
Deportivo Valle Escandón	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Deportivo Valle Escandón	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	116.38	135.00
Deportivo Valle Escandón	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	40.52	47.00

Deportivo Valle Escandón	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	29.31	34.00
--------------------------	---------	-------------------------	-----	-------	-------

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Gimnasio Miguel Hidalgo	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
Gimnasio Miguel Hidalgo	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	1.2.1	Instalaciones Deportivas			
Gimnasio Miguel Hidalgo	1.2.1.8	Gimnasio.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	555.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	1.3.1.1	Relacionadas con alimentación.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	1,109.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas).	Mes/máquina	1,109.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1	Enseñanza de:			
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.1	Artes marciales.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	108.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.4	Deportes de contacto.			



Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	80.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.4.2	Lucha Libre.	Persona/mes	80.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.5.2	Gimnasia.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.5.2.1	Olímpica.	Persona/mes	119.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.5.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	108.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.5.2.3	Artística.	Persona/mes	119.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.5.2.4	De conservación.	Persona/mes	119.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.5.2.5	Rítmica.	Persona/mes	119.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.5.2.6	De tercera edad.	Persona/mes	119.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	108.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.6	Actividades atléticas.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.6.4	Fisicoculturismo	Persona/mes	119.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.7	Otras actividades.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	668.00	No aplica
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	116.38	135.00
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	40.52	47.00
Gimnasio Miguel Hidalgo	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	29.31	34.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Gimnasio Nueva Argentina	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Gimnasio Nueva Argentina	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón.			
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	189.00	No aplica

Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	100.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1.2.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	555.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	291.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,693.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.3.3	Para actividades comerciales.			
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	2,393.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	697.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Gimnasio Nueva Argentina	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.1	Enseñanza de:			
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.1.1	Artes marciales.			
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	108.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	108.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.1.2.2	Natación.	Persona/mes	184.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.1.7	Otras actividades.			
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	668.00	No aplica
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	116.38	135.00
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	40.52	47.00
Gimnasio Nueva Argentina	2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	29.31	34.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
------------------	-------	----------	------------------	-------	---------------

Servicios Médicos	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Servicios Médicos	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Servicios Médicos	2.2.2	Servicio general de medicina estomatológica			
Servicios Médicos	2.2.2.1	Consultas.			
Servicios Médicos	2.2.2.1.1	Servicio Médico odontológico.	Consulta	113.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.1.2	Servicio de Especialidad.	Consulta	190.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.2	Operatoria Dental			
Servicios Médicos	2.2.2.2.1	Curación odontológica.	Unidad	86.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.2.2	Amalgama diente permanente.	Obturación	88.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.2.3	Resina fotocurable diente permanente.	Resina por pieza dental	114.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.3	Incrustaciones y coronas			
Servicios Médicos	2.2.2.3.1	Incrustación de metal (cerámico, blanco).	Unidad	870.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.3.2	Incrustación de cerómero.	Unidad	1,323.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.3.3	Corona de metal (cerámico, blanco).	Unidad	1,097.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.3.4	Corona de metal-porcelana completa o tipo Venner.	Unidad	1,813.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.4	Endodoncia			
Servicios Médicos	2.2.2.4.1	Tratamiento de conductos.	Por conducto radicular	263.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.4.2	Drenaje de absceso dental.	Drenaje por Absceso	72.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.4.3	Endoposte.	Unidad	376.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.5	Radiología			
Servicios Médicos	2.2.2.5.1	Radiografía Dental	Radiografía por pieza dental	44.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.6	Periodoncia			
Servicios Médicos	2.2.2.6.1	Limpieza completa con ultrasonido.	Limpieza	176.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.6.2	Curetaje abierto (por cuadrante) o Gingivectomía.	Servicio	528.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.7	Prótesis removible			

Servicios Médicos	2.2.2.7.1	Unidad acrílica y/o metálica o provisional.	Unidad	179.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.7.2	Prótesis flexible unilateral (1-3 dientes posteriores).	Unidad	1986.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.8	Prostodoncia			
Servicios Médicos	2.2.2.8.1	Total superior ó inferior de acrílico.	Unidad	4,160.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.8.2	Rebase para prostodoncia superior o inferior.	Unidad	1,037.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.9	Blanqueamiento			
Servicios Médicos	2.2.2.9.1	Blanqueamiento completo.	Servicio	1,513.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.10	Odontopediatría			
Servicios Médicos	2.2.2.10.1	Profilaxis dental.	Servicio	160.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.10.2	Aplicación de fluoruro.	Servicio	95.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.10.3	Amalgama diente infantil.	Unidad	152.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.10.4	Resina fotocurable diente infantil.	Unidad	218.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.10.5	Corona acero-cromo infantil.	Unidad	288.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.10.6	Pulpotomía infantil.	Unidad	103.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.10.7	Pulpectomía infantil.	Unidad	417.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.10.8	Extracción infantil.	Unidad	168.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.10.9	Drenaje de absceso diente infantil.	Unidad	58.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.11	Ortodoncia			
Servicios Médicos	2.2.2.11.1	Mantenedores de espacio (arco lingual, botón de Nance, transpalatino, ansa y prótesis)	Unidad	471.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.11.2	Recuperadores de espacio (para labios, pantalla y tornillos)	Unidad	755.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.12	Cirugía Bucal			
Servicios Médicos	2.2.2.12.1	Extracción diente permanente.	Unidad	179.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.12.2	Extracción de tercer molar.	Servicio	1,323.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.13	Otros			
Servicios Médicos	2.2.2.13.1	Reparación metálica o reposición de diente de acrílico o fractura acrílica.	Unidad	288.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.2.13.2	Guardas oclusales o protectores bucales.	Unidad	321.00	No aplica

Servicios Médicos	2.2.3	Servicios de Medicina Profesional.			No aplica
Servicios Médicos	2.2.3.1	Consulta profesional de medicina.			No aplica
Servicios Médicos	2.2.3.1.1.1	Consulta de medicina general.	Consulta	44.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.3.1.1.2	Consulta de psicología.	Consulta	114.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.3.1.2	Consulta de medicina de especialidad.	Consulta	114.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.3.1.3	Valoraciones Integrales.	Consulta	852.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.3.1.4	Evaluación psicopedagógica.	Consulta	945.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.3.1.5	Aplicación de inyecciones.	Aplicación de inyección	29.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.3.1.11	Diagnóstico nutricional.	Consulta	114.00	No aplica
Servicios Médicos	2.2.3.1.13	Examen médico.	Examen	44.00	No aplica
Servicios Médicos	2.5	Servicios diversos			
Servicios Médicos	2.5.2	Servicios médicos prestados en eventos especiales.			
Servicios Médicos	2.5.2.1	Ambulancia Tipo I.	Hora	4,606.03	5,343.00
Servicios Médicos	2.5.2.2	Ambulancia Tipo II.	Hora	6,913.79	8,020.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Servicio de Veterinaria	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Servicio de Veterinaria	2.5	Servicios Diversos			
Servicio de Veterinaria	2.5.3	Servicio Profesional de Veterinaria.			
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1	Consulta profesional de veterinaria			
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.1	Consulta de primera vez con apertura de historia clínica.	Consulta	95.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.2	Consulta de Seguimiento.	Consulta	45.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3	Farmacoterapia Inicial Veterinaria.	Servicio	95.00	No aplica

Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.1	Farmacoterapia inicial "Básica" parenteral, para animales de talla chica (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	79.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.2	Farmacoterapia inicial "Básica" oral, para animales de talla chica (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	72.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.3	Farmacoterapia inicial "Básica" parenteral, para animales de talla mediana (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	139.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.4	Farmacoterapia inicial "Básica" oral, para animales de talla mediana (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	123.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.5	Farmacoterapia inicial "Básica" parenteral, para animales de talla grande (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	163.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.6	Farmacoterapia inicial "Básica" oral, para animales de talla grande (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	140.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.7	Farmacoterapia inicial "Básica Intravenosa" parenteral, para animales de talla chica (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	168.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.8	Farmacoterapia inicial "Básica Intravenosa" parenteral, para animales de talla mediana (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	230.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.9	Farmacoterapia inicial "Básica Intravenosa" parenteral, para animales de talla grande (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	257.00	No aplica

Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.10	Farmacoterapia inicial "De Emergencia" parenteral, para animales de talla chica (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	261.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.11	Farmacoterapia inicial "De Emergencia" parenteral, para animales de talla mediana (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	459.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.3.12	Farmacoterapia inicial "De Emergencia" parenteral, para animales de talla grande (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	495.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.1.5	Pensión de mascota.	Servicio	51.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.2.	Esterilización.			
Servicio de Veterinaria	2.5.3.2.1	Canina.	Servicio	196.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.2.2	Felina.	Servicio	130.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.3	Desparasitación.			
Servicio de Veterinaria	2.5.3.3.1	Desparasitación animal de menos de 15kg. De peso	Servicio	42.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.3.2	Desparasitación animal de 16 a 29kg. De peso.	Servicio	78.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.3.3	Desparasitación animal de 30 a más de 50kg. De peso.	Servicio	113.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.4	Cirugía animal.			
Servicio de Veterinaria	2.5.3.4.1	Cirugía mayor.	Servicio	1,176.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.4.2	Cirugía menor.	Servicio	184.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.4.7	Curación de Heridas Post-quirúrgicas.	Servicio	130.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5	Otros servicios profesionales de medicina veterinaria.			
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.1.1	Eutanasia de animales para talla chica.	Administración de Fármaco	263.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.1.2	Eutanasia de animales para talla mediana.	Administración de Fármaco	350.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.1.3	Eutanasia de animales para talla grande.	Administración de Fármaco	527.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.2	Vacuna triple felina.	Servicio	168.00	No aplica

Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.3	Vacuna pupi.	Servicio	190.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.5	Vacuna quintuple.	Servicio	190.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.7	Certificado de salud para viaje.	Servicio	190.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.8	Tranquilizaciones y/o anestesia para revisión.	Servicio	179.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.9	Procedimientos de especialidad.	Servicio	376.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.10	Diagnóstico parasitológico.	Servicio	113.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.5.12	Colocación de Chip de Identificación.	Chip	493.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.14	Toma de muestras.			
Servicio de Veterinaria	2.5.3.14.1	Toma de muestra sanguínea	Muestra	29.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.14.2	Toma de muestra de orina por cistocentesis.	Muestra	72.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.14.3	Toma de muestra de orina por cateterización	Muestra	97.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.14.4	Toma de muestra de citología por punción.	Muestra	35.00	No aplica
Servicio de Veterinaria	2.5.3.14.5	Toma de muestra de citología por raspado.	Muestra	35.00	No aplica

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y comunitarios.			
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3	Servicios de Medicina Profesional.			
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3.2	Servicio profesional de Ginecología.			
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3.2.1	Biopsia	Servicio	376.00	No aplica
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3.2.2	Cono cervical	Estudio	945.00	No aplica
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3.2.3	Mastografía.	Estudio	401.00	No aplica
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3.2.4	Colposcopia.	Servicio	100.00	No aplica
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3.2.5	Criocirugía o Electrocirugía.	Servicio	471.00	No aplica



Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3.3	Servicio profesional de Estudios Paraclínicos.			
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3.3.1	Ultrasonografía.	Estudio	224.00	No aplica
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3.3.2	Electrocardiograma.	Estudio	288.00	No aplica
Unidad Médica Móvil para la Mujer	2.2.3.3.3	Determinación rápida de Triglicéridos, Glucosa y Colesterol.	Estudio	134.00	No aplica

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Aviario	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Aviario	2.5	Servicios Diversos			
Aviario	2.5.4	Servicios prestados en Parques, Centros Ecológicos, Bosques, Zoológicos y Áreas Naturales Protegidas.			
Aviario	2.5.4.2	Acceso al Aviario	Persona	6.90	8.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	738.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	1.2.3.1.3.2	Instituciones, Sociedades y Asociaciones civiles con fines no lucrativos.	Evento	9,980.00	No aplica

Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	1.2.3.1.3.3	Instituciones Sociedades y Asociaciones civiles con fines lucrativos.	Evento	19,957.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	575.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,950.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.1.2	Música infantil.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	108.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	108.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	108.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	91.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.8	Otras actividades			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.8.1	Curso de verano en Centros Culturales.	Curso/mes	668.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.9	Inscripciones			

Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	109.48	127.00
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10	Actividades impartidas por profesores externos			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.1	Música.	Alumno/mes	400.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.2	Piano.	Alumno/mes	400.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.3	Ballet clásico o moderno.	Alumno/mes	400.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.4	Baile de salón, tap-tap y similares.	Alumno/mes	400.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.5	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Alumno/mes	400.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.6	Hawaiano.	Alumno/mes	400.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.7	Dibujo.	Alumno/mes	400.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.8	Pintura.	Alumno/mes	400.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.9	Teatro.	Alumno/mes	400.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.10	Tae Kwon Do.	Alumno/mes	400.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.11	Taichí.	Alumno/mes	400.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.1.1.1.10.12	Aeróbics.	Alumno/mes	400.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	73.00	No aplica
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	117.24	136.00
Centro Cultural Parque de los Espejos de Polanco	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	42.24	49.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con I.V.A
------------------	-------	----------	------------------	-------	-----------------

Galerías	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Galerías	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Galerías	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Galerías	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Galerías	1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	738.00	No aplica
Galerías	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	1,105.00	No aplica
Galerías	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre			
Galerías	1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	1,105.00	No aplica
Galerías	1.2.3.1.3.1	Escuelas adscritas a la Secretaría de Educación Pública (y escuelas privadas).	Evento	1,997.00	No aplica
Galerías	1.2.3.1.3.2	Instituciones, Sociedades y Asociaciones civiles con fines no lucrativos.	Evento	9,980.00	No aplica
Galerías	1.2.3.1.3.3	Instituciones Sociedades y Asociaciones civiles con fines lucrativos.	Evento	19,957.00	No aplica
Galerías	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Galerías	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
Galerías	2.1.1	Servicios prestados en Centros Culturales.			
Galerías	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Galerías	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Galerías	2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	91.00	No aplica
Galerías	2.1.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	91.00	No aplica

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
------------------	-------	----------	------------------	-------	---------------

Cultura Popular Morelos y Pavón	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Cultura Popular Morelos y Pavón	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Cultura Popular Morelos y Pavón	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Cultura Popular Morelos y Pavón	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Cultura Popular Morelos y Pavón	1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	738.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,693.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	575.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1	Servicios prestados en Centros Culturales			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1	Enseñanza de:			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.1	Actividades musicales			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	91.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	91.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.1.4.	Guitarra clásica.	Persona/mes	91.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.1.5	Violín.	Persona/mes	91.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	91.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	108.00	No aplica

Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	108.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	108.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	91.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	91.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	108.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.9	Inscripciones			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	109.48	127.00
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.9.2	Inscripción Casas de Cultura.	Anual	97.41	113.00
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.10	Actividades impartidas por profesores externos			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.4	Baile de salón, tap-tap y similares.	Alumno/mes	400.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.5	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Alumno/mes	400.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.7	Dibujo.	Alumno/mes	400.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.8	Pintura.	Alumno/mes	400.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.1.1.1.10.9	Teatro.	Alumno/mes	400.00	No aplica
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	117.24	136.00
Cultura Popular Morelos y Pavón	2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	42.24	49.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Edificios Administrativos Delegacionales	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			

Edificios Administrativos Delegacionales	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre			
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.3.1.3.1	Escuelas adscritas a la Secretaría de Educación Pública (y escuelas privadas).	Evento	1,997.00	No aplica
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.3.1.3.2	Instituciones, Sociedades y Asociaciones civiles con fines no lucrativos.	Evento	9,980.00	No aplica
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.3.1.3.3	Instituciones Sociedades y Asociaciones civiles con fines lucrativos.	Evento	19,957.00	No aplica
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,693.00	No aplica
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.3.3.3	Puestos y módulos en el Edificio Delegacional.	Mes	791.00	No aplica
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.4	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para el esparcimiento o recreación de centros de educación ambiental, bosques zoológicos públicos y áreas naturales protegidas.			
Edificios Administrativos Delegacionales	1.2.4.1.2	Servicio de café.	Persona	58.00	No aplica
Edificios Administrativos Delegacionales	1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
Edificios Administrativos Delegacionales	1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
Edificios Administrativos Delegacionales	1.3.1.1	Relacionadas con alimentación			
Edificios Administrativos Delegacionales	1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	1,109.00	No aplica

Edificios Administrativos Delegacionales	1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas).	Mes/máquina	1,109.00	No aplica
Edificios Administrativos Delegacionales	2.5	Servicios diversos			
Edificios Administrativos Delegacionales	2.5.5	Otros servicios			
Edificios Administrativos Delegacionales	2.5.5.2	Estacionamientos			
Edificios Administrativos Delegacionales	2.5.5.2.1	Edificios Administrativos Delegacionales			
Edificios Administrativos Delegacionales	2.5.5.2.1.4	Pensión (8:00 a 20:00 hrs).	Mes	722.41	838.00
Edificios Administrativos Delegacionales	2.5.5.2.1.5	Vehículo.	Evento	61.21	71.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Unidad de Rehabilitación	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Unidad de Rehabilitación	2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2	Servicio General de Medicina Estomatológica			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.1	Consultas.			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.1.1.1	Servicio Médico odontológico.	Consulta	59.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.1.2.1	Servicio de Especialidad odontológica.	Consulta	114.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.2	Operatoria Dental			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.2.1.1	Curación odontológica.	Pieza dental	72.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.2.2.1	Amalgama diente permanente.	Amalgama por pieza dental	88.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.2.2.2	Amalgama compuesta.	Amalgama por pieza dental	124.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.2.3.1	Resina fotocurable diente permanente.	Resina por pieza dental	114.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.3	Incrustaciones y coronas			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.3.5	Alargamiento de corona.	Cirugía por pieza dental	263.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.3.6	Preparación y toma de impresiones para Incrustación metálica (No incluye la incrustación).	Servicio por pieza dental	314.00	No aplica



Unidad de Rehabilitación	2.2.2.3.7	Preparación y toma de impresiones para Corona (No incluye corona).	Servicio por pieza dental	314.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.3.8	Preparación y toma de impresiones para Carillas (No incluye la carilla).	Servicio por pieza dental	314.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.3.9	Alargamiento de corona mayor de tres unidades.	Cirugía	790.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.3.10	Cementación	Pieza dental	59.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.3.11	Cementación dual.	Pieza dental	124.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.4	Endodoncia			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.4.1.1	Tratamiento de conductos.	Por conducto radicular	263.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.4.2.1	Drenaje de absceso dental.	Drenaje por absceso	72.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.5	Radiología			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.5.1.1	Radiografía dental	Radiografía por pieza dental	44.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.6	Periodoncia			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.6.1.1	Limpieza completa con ultrasonido.	Limpieza	176.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.6.2.1	Desbridamiento por colgajo (Por cuadrante) y Gingivectomía.	Cirugía	350.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.9	Blanqueamiento			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.9.1.1	Blanqueamiento completo.	Dentadura superior o inferior	613.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.10	Odontopediatría			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.10.1.1	Profilaxis dental.	Limpieza	72.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.10.2.1	Aplicación de fluoruro.	Dentadura superior o inferior	44.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.10.3.1	Amalgama diente infantil.	Amalgama por pieza dental	72.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.10.4.1	Resina fotocurable diente infantil.	Resina por pieza dental	105.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.10.5.1	Corona infantil de acero-cromo (Incluye preparación).	Pieza dental	176.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.10.6.1	Pulpotomía infantil.	Pieza dental	72.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.10.7.1	Pulpectomía infantil.	Conducto radicular	176.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.10.8.1	Extracción infantil.	Extracción pieza dental	88.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.10.9.1	Drenaje de absceso diente infantil.	Drenaje por absceso	51.00	No aplica

Unidad de Rehabilitación	2.2.2.11	Ortodoncia			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.11.1.1	Toma de impresión para aparatos ortopédicos, arco lingual, botón de Nance, transpalatino, ansa y prótesis (No incluye aparato).	Ortopedia	140.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.11.1.2	Toma de impresiones y elaboración de modelo para prótesis parcial removible (No incluye la prótesis).	Modelo de arcada superior o inferior	314.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.11.1.3	Toma de impresiones y elaboración de modelo para prótesis total (No incluye la prótesis).	Modelo de arcada superior o inferior	314.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.11.1.4	Unidad provisional deacrílico.	Pieza dental	314.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.12	Cirugía Bucal			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.12.1.1	Extracción diente permanente.	Extracción pieza dental	105.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.12.2.1	Extracción de tercer molar.	Cirugía	527.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.12.3	Cirugía endodóntica.	Cirugía	441.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.12.4	Biopsia (No incluye estudio histopatológico).	Cirugía	263.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.12.5	Regeneración tisular guiada (No incluye material).	Cirugía	527.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.12.6	Frenilectomía	Cirugía	527.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.13	Otros			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.13.3	Impresión para endoposte en Duralay (No incluye endoposte)	Impresión por pieza dental	314.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.13.4	Modelo de trabajo arcada completa en alginato.	Molde	59.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.13.5	Modelo de trabajo parcial en alginato.	Molde	35.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.13.6	Modelo de trabajo arcada completa.	Molde	140.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.13.7	Modelo de trabajo parcial	Molde	51.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.14	Injertos			
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.14.1	Injerto de tejido conectivo subepitelial (No incluye guarda).	Cirugía	527.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.14.2	Injerto de tejido epitelial (No incluye guarda).	Cirugía	350.00	No aplica

Unidad de Rehabilitación	2.2.2.14.3	Injerto pediculado.	Cirugía	263.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.2.14.4	Regularización de proceso alveolar.	Arcada superior o inferior	263.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1	Consulta profesional de medicina			
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.1.1	Consulta de medicina general.	Consulta	44.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.1.2	Consulta de psicología.	Consulta	114.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.2.1	Consulta de medicina de especialidad.	Consulta	114.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.5	Aplicación de inyecciones.	Aplicación de inyección	29.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.6	Electroencefalograma.	Estudio	350.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.7	Electromiografía.	Estudio	441.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.8	Electrocardiograma.	Estudio	279.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.9	Potenciales evocados.	Estudio	441.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.10	Velocidades de conducción	Estudio	350.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.11	Diagnostico nutricional.	Consulta	114.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.12	Seguimiento nutricional.	Consulta	79.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.3.1.13	Examen médico.	Examen	44.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.4	Terapias de Rehabilitación			
Unidad de Rehabilitación	2.2.4.1	Terapia	Una sesión	114.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.4.2	Terapias (Paquetes 5 sesiones)	5 sesiones	542.00	No aplica
Unidad de Rehabilitación	2.2.4.3	Terapias (Paquetes 10 sesiones)	10 sesiones	1,056.00	No aplica

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Panteón Civil Dolores	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			

Panteón Civil Dolores	1.1	Servicios que presta la CDMX en los Panteones de su propiedad a través de la Delegación Miguel Hidalgo.			
Panteón Civil Dolores	1.1.1	Inhumaciones			
Panteón Civil Dolores	1.1.1.1	Inhumación a título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	145.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.1.2	Inhumación a título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el G.CDMX.	Servicio	219.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.1.3	Inhumación a título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	90.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.1.4	Inhumación a título de perpetuidad.	Servicio	145.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.2	Adquisición			
Panteón Civil Dolores	1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	1,749.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.3.	Refrendos.			
Panteón Civil Dolores	1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	242.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	242.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.3.3	De nichos, cada siete años.	Servicio	176.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	263.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.4	Exhumaciones.			
Panteón Civil Dolores	1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	145.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.4.2	De restos prematuros.	Servicio	509.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.5	Reinhumaciones.			
Panteón Civil Dolores	1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	153.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.5.2	De restos prematuros.	Servicio	292.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	176.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.7	Incineraciones.			

Panteón Civil Dolores	1.1.7.1	De cuerpos.	Servicio	1,951.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.7.2	Restos áridos, fetos y miembros humanos.	Servicio	1,009.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.7.3	Cadáveres prematuros.	Servicio	1,951.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.7.5	De niño(a) de 0 a 3 años cumplidos.	Servicio	485.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.7.6	De niño(a) mayor de 3 años a 12 años cumplidos.	Servicio	920.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.8	Servicios.			
Panteón Civil Dolores	1.1.8.1	Velatorio.	Servicio	297.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.8.2	Carroza.	Servicio	400.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.8.3	Ómnibus de acompañamiento.	Servicio	602.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.8.4	Mantenimiento de panteón.	Año	107.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.9	Encortinado de fosa.			
Panteón Civil Dolores	1.1.9.4	De adultos con muros de concreto precolado.	Servicio	981.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.14	Construcción de monumentos			
Panteón Civil Dolores	1.1.14.1	Grande de granito.	Servicio	767.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.14.2	Mediano de granito.	Servicio	493.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.14.3	Chico de granito.	Servicio	242.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.14.4	De piedra natural.	Servicio	981.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.14.5	De mármol.	Servicio	15% de su valor	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.14.8	De capilla según presupuesto mínimo.	Servicio	2,465.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.14.11	Perimetral de banquetas	Servicio	219.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.15	Ampliaciones.			No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.15.2	De fosa de menor a fosa de adulto.	Servicio	242.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.15.3	Profundización de fosa de adultos.	Gaveta	865.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.16	Otros servicios.			
Panteón Civil Dolores	1.1.16.1	Búsqueda de antecedentes de fosa.	Servicio	70.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.16.2	Expedición de título (cada vez).	Servicio	84.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.16.3	Cambio de Titular.	Servicio	167.00	No aplica

Panteón Civil Dolores	1.1.17	Cremaciones de mascotas			No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.17.1	Cremación comunitaria canina o felina (De 1 a 20 kg).	Servicio	455.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.17.2	Cremación comunitaria canina o felina (Más de 20 kg).	Servicio	757.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.17.3	Cremación canina o felina individual con rescate de cenizas (De 1 a 20 kg).	Servicio	985.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	1.1.17.4	Cremación canina o felina individual con rescate de cenizas (Más de 20 kg).	Servicio	1,515.00	No aplica
Panteón Civil Dolores	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Panteón Civil Dolores	2.5	Servicios Diversos			
Panteón Civil Dolores	2.5.5	Otros Servicios			
Panteón Civil Dolores	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota con IVA</b>
Panteón General Sanctorum	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
Panteón General Sanctorum	1.1	Servicios que presta la CDMX en los Panteones de su propiedad a través de la Delegación Miguel Hidalgo.			
Panteón General Sanctorum	1.1.1	Inhumaciones			
Panteón General Sanctorum	1.1.1.1	Inhumación a título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	145.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.1.2	Inhumación a título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el G.CDMX.	Servicio	219.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.1.3	Inhumación a título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	90.00	No aplica

Panteón General Sanctorum	1.1.1.4	Inhumación a título de perpetuidad.	Servicio	145.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.2	Adquisición			
Panteón General Sanctorum	1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	1,749.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.3.	Refrendos.			
Panteón General Sanctorum	1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	242.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	242.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.3.3	De nichos, cada siete años.	Servicio	176.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	263.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.4	Exhumaciones.			
Panteón General Sanctorum	1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	145.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.4.2	De restos prematuros.	Servicio	509.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.5	Reinhumaciones.			
Panteón General Sanctorum	1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	153.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.5.2	De restos prematuros.	Servicio	292.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	176.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.8	Servicios.			
Panteón General Sanctorum	1.1.8.1	Velatorio.	Servicio	297.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.8.2	Carroza.	Servicio	400.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.8.3	Ómnibus de acompañamiento.	Servicio	602.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.8.4	Mantenimiento de panteón.	Año	107.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.9	Encortinado de fosa.			
Panteón General Sanctorum	1.1.9.4	De adultos con muros de concreto precolado.	Servicio	981.00	No aplica

Panteón General Sanctorum	1.1.14	Construcción de monumentos			No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.14.1	Grande de granito.	Servicio	767.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.14.2	Mediano de granito.	Servicio	493.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.14.3	Chico de granito.	Servicio	242.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.14.4	De piedra natural.	Servicio	981.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.14.5	De mármol.	Servicio	15% de su valor	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.14.8	De capilla según presupuesto mínimo.	Servicio	2,465.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.14.11	Perimetral de banquetas	Servicio	219.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.15	Ampliaciones.			No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.15.2	De fosa de menor a fosa de adulto.	Servicio	242.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.15.3	Profundización de fosa de adultos.	Gaveta	865.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.16	Otros servicios.			No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.16.1	Búsqueda de antecedentes de fosa.	Servicio	70.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.16.2	Expedición de título (cada vez).	Servicio	84.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	1.1.16.3	Cambio de Titular.	Servicio	167.00	No aplica
Panteón General Sanctorum	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Panteón General Sanctorum	2.5	Servicios Diversos			
Panteón General Sanctorum	2.5.5	Otros Servicios			
Panteón General Sanctorum	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado América	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado América	2.5	Servicios Diversos			
Mercado América	2.5.5	Otros Servicios			



Mercado América	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00
-----------------	---------	---	----------	------	------

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota con IVA</b>
Mercado Anáhuac Anexo	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Anáhuac Anexo	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Anáhuac Anexo	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Anáhuac Anexo	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota con IVA</b>
Mercado Anáhuac Zona	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Anáhuac Zona	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Anáhuac Zona	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Anáhuac Zona	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota con IVA</b>
Mercado Argentina	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Argentina	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Argentina	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Argentina	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00

<b>Centro Generador</b>	<b>Clave</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota con IVA</b>
Mercado Escandón	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Escandón	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Escandón	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Escandón	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Granada	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Granada	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Granada	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Granada	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Lago Garda	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Lago Garda	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Lago Garda	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Lago Garda	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Lago Gascasonica	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Lago Gascasonica	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Lago Gascasonica	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Lago Gascasonica	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Monte Athos	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			

Mercado Monte Athos	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Monte Athos	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Monte Athos	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Peña Manterola	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Peña Manterola	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Peña Manterola	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Peña Manterola	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Plutarco Elias Calles	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Plutarco Elias Calles	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Plutarco Elias Calles	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Plutarco Elias Calles	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Prado Norte	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Prado Norte	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Prado Norte	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Prado Norte	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado San Isidro Anexo	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado San Isidro Anexo	2.5	Servicios Diversos			
Mercado San Isidro Anexo	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado San Isidro Anexo	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado San Isidro Zona	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado San Isidro Zona	2.5	Servicios Diversos			
Mercado San Isidro Zona	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado San Isidro Zona	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Tacuba	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Tacuba	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Tacuba	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Tacuba	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Tacubaya Planta Alta y Planta baja	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Tacubaya Planta Alta y Planta baja	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Tacubaya Planta Alta y Planta baja	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Tacubaya Planta Alta y Planta baja	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Mercado Zacatito	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado Zacatito	2.5	Servicios Diversos			
Mercado Zacatito	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado Zacatito	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
------------------	-------	----------	------------------	-------	---------------

Mercado 18 de Marzo	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Mercado 18 de Marzo	2.5	Servicios Diversos			
Mercado 18 de Marzo	2.5.5	Otros Servicios			
Mercado 18 de Marzo	2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	6.03	7.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Parques y Jardines	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Parques y Jardines	2.5	Servicios Diversos			
Parques y Jardines	2.5.1	Luminarias			
Parques y Jardines	2.5.1.2	Poda por cada metro de altura.	Servicio	997.41	1,157.00
Parques y Jardines	2.5.1.3	Tala de árbol cualquier nivel.	Servicio	8,981.03	10,418.00
Parques y Jardines	2.5.1.4	Retiro de árbol seco por metro de altura.	Servicio	699.14	811.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Servicios Urbanos	2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
Servicios Urbanos	2.5	Servicios Diversos			
Servicios Urbanos	2.5.1	Luminarias			
Servicios Urbanos	2.5.1.1	Desplazamiento de poste.	Servicio	16,033.62	18,599.00

Centro Generador	Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
Espacios en Vía Pública	1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
Espacios en Vía Pública	1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			

Espacios en Vía Pública	1.5.1.1	Puesto semifijos, incluyendo los de tianguis, mercados sobre ruedas y bazares	Servicio	14.00	No aplica
Espacios en Vía Pública	1.5.1.2	Puestos fijos, incluyendo los tianguis mercados sobre ruedas y bazares	Servicio	40.00	No aplica
Espacios en Vía Pública	1.5.2.2.1	Acomodadores de vehículos que para la recepción de vehículos ocupen la vía pública (Sin Publicidad)	Servicio	2,122.00	No aplica
Espacios en Vía Pública	1.5.2.2.2	Acomodadores de vehículos que para la recepción de vehículos ocupen la vía pública (Con Publicidad)	Servicio	10,607.00	No aplica
Espacios en Vía Pública	1.5.3.1.1	Ferias con aparatos mecánicos , circos, carpas, graderías desmontables y otros	M2	28.00	No aplica
<p>Con fundamento en el Título I, capítulo II, numeral 3, fracción V. de las Reglas vigentes para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (G.O. CDMX) del 20 de enero de 2025, que señala: “Los que al efecto se indiquen en el Código Fiscal”, y de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad de México publicado en la G.O. CDMX del 27 de diciembre de 2024, que indica en sus artículos: 304.- Puestos Semifijos de 1.80 por 1.20 metros, o menos, incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares \$14.00, las cuotas de los puestos fijos que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el Reglamento de Mercados, no podrán ser superiores a \$78.00 por día, ni inferiores a \$40.00 por día de ocupación; dependiendo de la ubicación del área ocupada para estas actividades, artículo 305.- a). Los acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción de los vehículos la vía pública, sin publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión \$2,122.00, b). Los acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción de los vehículos la vía pública, con publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión \$10,607.00, y del artículo 186 fracción V. Ferias con aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares, por cada m2 \$28.00.</p>					

Nota: A las cuotas de los productos deberá agregarse el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en los casos que proceda conforme a la Ley.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este aviso deja sin efecto las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 1299 y fecha 16 de febrero de 2024.

**SEGUNDO.-** El presente aviso surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 10 de febrero del año dos mil veinticinco

**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

(Firma)

**MTRA. EVA MARTÍNEZ CARBAJAL**

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1514 Bis, del día 26 de diciembre de 2024, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Con fundamento en la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y en los en el artículo 13 apartado a) y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

He tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, “PERSONAS FACILITADORAS DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.**

1. Nombre de la acción. Personas Facilitadoras de Estudios Socioeconómicos.

2. Tipo de Acción social. Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable

Áreas Responsables de la Acción Social:

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo, Órgano Político Administrativo: Responsable de la acción social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social: responsable del seguimiento y verificación de la acción social.

3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano: responsable del seguimiento de la efectiva operación de la Acción Social.

3.4. Subdirección de Centros de Desarrollo Humano: Responsable de la verificación de la acción social, así como del seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente.

3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución, operación e implementación de la acción social.

3.6 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

3.7 Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de los trámites administrativos para el otorgamiento de los apoyos a las personas beneficiarias de la acción social, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de ésta, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

#### **4. Diagnóstico**

##### **4.1 Antecedentes**

La Alcaldía Miguel Hidalgo tiene el compromiso de ser un gobierno abierto, transparente, honesto, eficaz y eficiente, que provee orden, seguridad, servicios y equipamiento de calidad a sus habitantes para que se desarrollen sus competencias y capacidades para su crecimiento humano pleno.

Históricamente, siendo todavía Delegación, en el ejercicio fiscal 2016, se estableció un Convenio de Colaboración con la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma México (ENTS-UNAM), para diseñar la metodología de estudios de vulnerabilidad social desde la perspectiva en Trabajo Social, el cual permitiera identificar y validar la condición social de las personas que solicitaron inclusión en alguno de los Programas Sociales y determinar la prioridad en su incorporación, garantizando la equidad social en la asignación de insumos de los Programas de Desarrollo Social de la entonces Delegación Miguel Hidalgo. El diseño metodológico mencionado anteriormente incluyó la aplicación de técnicas de recolección de datos, haciendo especial énfasis en la entrevista y en el uso del estudio socioeconómico, instrumento que, además de sintetizar la labor previa de las personas investigadoras y resumiendo los aportes del marco teórico, hizo posible describir de manera objetiva la realidad de las personas solicitantes de insumos sociales y generar un conocimiento preciso de las condiciones socioeconómicas de las personas a quienes se les aplicó dicho instrumento.

En el ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de dar cumplimiento con las Reglas de Operación de los Programas Sociales de Desarrollo Social implementados por la entonces Delegación Miguel Hidalgo, se ratificó el Convenio de Colaboración con la ENTS UNAM, para el estudio de la vulnerabilidad social de las personas solicitantes en acceder a los mencionados Programa Sociales, todo ello en un marco de transparencia y equidad social con la finalidad de priorizar a la población de mayor vulnerabilidad a través de un proceso objetivo, científico, verificable llevado a cabo por personas profesionales en la materia social, aplicando un instrumento metodológico que permitió seleccionar a las personas beneficiarias en función de la situación particular de cada solicitante y garantizando un acceso equitativo al beneficio de los programas sociales.

De manera análoga, en el ejercicio fiscal 2018, continuando con el proceso adecuado para la selección de las personas beneficiarias, la entonces Delegación Miguel Hidalgo realizó estudios socioeconómicos a través de una asociación civil para determinar la vulnerabilidad de las personas solicitantes de acceder a los Programas Sociales implementados por la entonces Delegación. Dicha actividad garantizó que las personas de mayor vulnerabilidad social tuvieran preferencia de acceso; la metodología empleada fue objetiva, trazable y científica, lo cual permitió en todo momento brindar información puntual a todas las personas respecto de su estado en el proceso de acceso a los programas sociales, identificando las entrevistas y respuestas al instrumento de su entrevista y, sobre todo, su nivel de vulnerabilidad social con las variables indicadas por las y los profesionales en materia de Trabajo Social preferentemente, con lo que se logró transparentar todo el proceso de selección de las personas beneficiarias de entonces.

Es importante resaltar que para el ejercicio de tales estudios socioeconómicos se contó con personas facilitadoras para realizar en sitio las entrevistas a las personas solicitantes de acceder a los programas sociales, quienes fueron seleccionadas por la ENTS, garantizando de esta manera que fueran personas profesionales en la materia de Trabajo Social preferentemente.

En este orden de ideas, en la actualidad se identificó que con fecha 12 junio del 2019, la Administración Pública de la Ciudad de México y la Universidad Nacional Autónoma de México, suscribieron un Convenio General de Colaboración para establecer las bases, criterios y mecanismos de cooperación, para coordinar esfuerzos en materia educativa,



investigación, uso de información científica y técnica, innovación y organización de eventos de extensión y difusión de la cultura, así como para mantener un vínculo de colaboración y realizar trabajos y proyectos de interés con beneficio mutuo, con número de registro 54823-324-4-III-19, el cual se encuentra vigente, según lo estipula en su Cláusula Décima.

En el año 2022 se llevó a cabo la acción social “Facilitadores de Estudios Socioeconómicos” en donde se beneficiaron a 40 personas trabajadoras sociales, de las cuales 30 fueron mujeres beneficiadas, siendo un 75% por cierto de la población beneficiada, con la cantidad única de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) derivado del presupuesto total autorizado \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) al ser un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, la Alcaldía Miguel Hidalgo suscribió un convenio específico con la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Escuela Nacional de Trabajo Social (UNAM-ENTS), para que en el marco de transparencia en la selección de las personas beneficiarias de programas sociales para que proporcione a la Alcaldía los resultados de la metodología aplicada para la elaboración de estudios de valoración socioeconómica a las personas consideradas como elegibles o susceptibles de ser integradas en los programas sociales, lo cual redundará en que los apoyos sociales de la Alcaldía sean destinados a aquellas personas de alta vulnerabilidad social, lo cual es el objetivo primordial de las políticas sociales.

Para el ejercicio fiscal 2023, se continuó con éxito la implementación de esta acción social en donde 35 personas trabajadoras sociales realizaron los estudios socioeconómicos de las personas solicitantes a ingresar en los programas sociales “Para las Jefas” y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, y de las cuales fueron 30 mujeres trabajadoras sociales beneficiadas como facilitadoras, siendo un 85% por cierto de la población beneficiada.

Dicho lo anterior, y ante la persistencia de falta de capital humano por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cuenten con los perfiles necesarios que permitan garantizar la correcta, objetiva y debida aplicación de la metodología científica que comprende la realización de los estudios socioeconómicos a las personas solicitantes de los programas sociales planteados en los presentes Lineamientos; así como contar con el recurso humano suficiente que permita llevar a cabo dicha aplicación a la totalidad de las y los solicitantes a los programas sociales antes referidos e identificar a las personas que presenten mayor vulnerabilidad.

Cabe señalar que los programas sociales a los que se estarán complementando con las personas facilitadoras se tienen programado beneficiar en el Ejercicio Fiscal 2025, en el caso del programa social “Para las Jefas” a 2,577 jefas de familia con hijos menores de 18 años y que son las principales o únicas proveedoras económicas en sus hogares y que durante el proceso de registro a dicho programa se llega alcanzar una demanda de más de ocho mil solicitudes; y en el caso del programa social “Apoyo a personas con Discapacidad Permanente”, beneficiara a 500 personas y en el cual se llega a alcanzar una demanda de hasta dos mil solicitudes.

Ambos Programas Sociales beneficiaron en el año 2022, a 2,511 mujeres en el caso del programa “Para las Jefas”, siendo la totalidad de población y 239 mujeres beneficiadas con el programa “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, representando el 47% de la población beneficiada en el caso de este último programa en mención; para el año 2023, se beneficiaron a 2,577 mujeres con el programa “Para las Jefas”, siendo el 100 % de la población, y con el programa “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” se benefició a un total de 51% de mujeres de la totalidad de la población; y para el Ejercicio Fiscal 2024, la población beneficiada de los programas sociales “Para las Jefas” y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, fue del 100% y 54% respectivamente.

Dichos programas sociales desde su implementación se han desarrollado con una perspectiva de género, buscando poner “primero a las mujeres” de forma prioritaria en la agenda de la política social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ejemplo de ello es el programa “Para las Jefas”, enfocado exclusivamente para las mujeres miguel hidalguenses que encabezan una jefatura de familia, ya que para la presente administración, “primero las mujeres”, pues ellas son quienes aportan principalmente a la economía de sus familias y además, llegan a presentar ingresos económicos remunerados bajos, por lo que en muchas ocasiones se complica cubrir la totalidad de sus necesidades básicas y de los miembros que dependen de ellas principalmente sus hijas e hijos menores de edad.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, existen 244,498 personas económicamente activas en la demarcación Miguel Hidalgo, lo cual representa el 58.9% del total de la población y el 68.0% de la población mayor de 12 años. En la Ciudad de México los porcentajes respectivos son 55.3% y 64.4%. De las más de 244 mil personas que forman parte de la población económicamente activa en la demarcación, 116,375 son mujeres (60.7% de la población femenina de 12 años y más) y 128,123 son hombres (76.5% de la población masculina de 12 años y más). La relación hombres-mujeres de la población económicamente activa es de 1.10, mientras que la relación hombre-mujer poblacional para ese grupo de edad es de 0.87. En la Ciudad de México, la relación hombres-mujeres de población económicamente

activa es de 1.20, mientras que la de ese grupo de edad es 0.89. Por lo que Miguel Hidalgo cuenta con una mayor proporción de mujeres en su población económicamente activa que la de Ciudad de México en su conjunto.

Para el presente Ejercicio Fiscal 2025 la acción social “Personas Facilitadoras de Estudios Socioeconómicos”, pretende contar con 40 personas profesionales en el área de ciencias sociales, con un apoyo total de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) que coadyuvarán en la solución a corto plazo de la problemática existente, de no contar con perfiles profesionales suficientes para la aplicación de estudios socioeconómicos para la identificación de las personas beneficiarias de los programas sociales “Para las Jefas” con una población objetivo de 2,577 y “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” con una población de 500 personas y así, garantizar que dichos apoyos económicos sean entregados a quienes realmente lo necesiten de acuerdo a su situación socioeconómica al momento de la aplicación del instrumento.

#### **4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.**

Para la Alcaldía Miguel Hidalgo, la selección de las personas beneficiarias de los programas sociales es un tema fundamental y debe garantizar los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social enunciados en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Es por ello que, para conseguir tales metas, se requiere de la aplicación de los estudios de valoración socioeconómica que diseñen profesionales de la Institución especializada que la Alcaldía determine, a través de un proceso ajeno a los funcionarios públicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en aras de garantizar que resulte objetivo e imparcial, evitando un posible sesgo en la determinación de la vulnerabilidad social de las personas que solicitaron acceder a los programas sociales.

Y ante la falta de los perfiles necesarios por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo para atender la demanda que regularmente tienen los programas sociales cada año en su proceso de registro para que las personas puedan ser beneficiarias, existe la imperiosa necesidad de poder contar con los perfiles suficientes para la atención de todas las solicitudes y brindar un proceso objetivo, imparcial y apegado a una metodología científica, y así garantizar que los programas sociales que opera este Órgano Político Administrativo lleguen a las personas que más lo necesiten.

#### **4.3 Justificación y análisis de alternativas**

El presupuesto autorizado para los programas sociales es limitado, lo que implica que los programas sociales planteados por la Alcaldía Miguel Hidalgo no están en posibilidades de alcanzar la Universalidad señalada en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, esto obliga a generar procesos de selección de personas beneficiarias robustos, eficientes, eficaces y transparentes hacia la ciudadanía. Además, la presente acción social constituye un factor de apoyo fundamental para la realización de los estudios de valoración socioeconómica a través de personas facilitadoras, ya que la Alcaldía no cuenta con el capital humano suficiente y que cuenten con el perfil necesario.

Además, dicha práctica de investigación requerirá, como lo fue previamente, la participación de un grupo operativo con la formación en Trabajo Social preferentemente para realizar el trabajo de investigación y de campo, el cual identificará la condición social de las personas que solicitarán inclusión en algunos de los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo durante el presente 2025. Para ello, se requerirá de la intervención de 40 personas profesionales en el área de ciencias sociales de alguna Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, con el perfil disciplinar en Trabajo Social preferentemente para dicha actividad.

Finalmente, esta acción social se traduce en aplicar un estudio de valoración socioeconómica a través de personas facilitadoras, que permita determinar la condición social de las personas aspirantes a ser beneficiarias de los programas sociales implementados en la Alcaldía Miguel Hidalgo en el presente año fiscal.

Por lo que, una vez realizado convenio con alguna Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, resultara más práctico y eficiente conseguir los objetivos planteados para la aplicación de estudios de valoración socioeconómica a las personas que solicitaron su inclusión en los programas sociales “Para las jefas” y “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente”; en consecuencia, la Alcaldía Miguel Hidalgo suscribirá un convenio específico de colaboración con la Institución seleccionada.

La aplicación in situ de estudios de valoración socioeconómica resultará más eficiente si se realiza a través de las personas facilitadoras a quienes se les otorgará un apoyo económico a través de la presente Acción Social.

Todo lo anterior, tendrá como consecuencia una selección de personas beneficiarias de los programas sociales apegada a los principios de equidad, justicia distributiva y transparencia donde la población de mayor vulnerabilidad social sea prioritaria para el acceso de los mismos.

#### **4.4 Participación Social.**

No aplica.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

Para la presente acción social no se identificaron similitudes con otro programa o acción social de la Alcaldía Miguel Hidalgo ni con algún otro del Gobierno de la Ciudad de México.

La presente acción social es para apoyar a las personas facilitadoras y de forma complementaria a los programas sociales “Para las Jefas” y “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente” de esta misma Alcaldía.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

La presente acción social está enfocada a:

**Población objetivo.** Personas facilitadoras en complementariedad con los programas sociales de la Alcaldía en el presente ejercicio fiscal, por lo que dichas personas facilitadoras constituyen la población que recibirá el recurso correspondiente.

**Población beneficiaria:** Cuarenta personas profesionales en el área de las ciencias sociales seleccionados por alguna institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso.

**Personas usuarias finales:** 2,577 mujeres beneficiadas del programa social “Para las Jefas” y 500 personas para el programa “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, de las cuales se considera continuar beneficiando a un poco más del 51% de mujeres.

Se considerará preferentemente que del número de personas Facilitadoras beneficiarias sea un poco más del 51% de mujeres.

Las personas facilitadoras son los siguientes:

Cuarenta profesionales en el área de ciencias sociales seleccionados por alguna Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, que cumplan con los requisitos indicados por la misma, quienes realizarán el trabajo en campo en la demarcación Miguel Hidalgo mediante visita domiciliaria a las personas que solicitaron su ingreso a los programas sociales “Para las Jefas” y “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente”.

Las personas facilitadoras realizarán los estudios de valoración socioeconómica de hasta 10,000 personas usuarias que soliciten su inclusión en alguno de los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, población que recibirá de esta manera los servicios de las personas facilitadoras.

Las visitas domiciliarias comprenden a todas las colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

#### **6. Objetivos generales y específicos.**

##### **6.1 Objetivo General.**

Garantizar que las personas beneficiadas sean las que tengan un mayor grado de vulnerabilidad social, a través de la aplicación de un estudio de valoración socioeconómica que será llevado a cabo por las personas facilitadoras.

##### **6.2 Objetivos Específicos.**

Contar con un estudio de valoración socioeconómica que permita obtener la información suficiente de las condiciones de vulnerabilidad social.

Identificar el grado de vulnerabilidad social de las personas solicitantes a ser beneficiarias de los programas sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

### **7. Metas físicas.**

Una vez formalizado el convenio con alguna Institución especializada en trabajo social preferentemente que la Alcaldía determine si fuera el caso, se pretende complementar el procedimiento de selección de las personas solicitantes de los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

A través de hasta 10,000 estudios de valoración socioeconómica aplicados y previstos en las reglas de operación de los programas sociales “Para las Jefas” y “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente”, y de la cual derivará en una población de 2,577 mujeres y 500 personas beneficiadas, de las cuales se considera continuar beneficiando a un poco más del 51% de mujeres en este último Programa Social.

Apoyo económico hasta a 40 personas facilitadoras que sean profesionales en el área de ciencias sociales avalados por la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, a los cuales se les entregará un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en dos ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y de las cuales se considerará preferentemente sea un poco más del 51% de mujeres.

### **8. Presupuesto.**

Presupuesto Total de la Acción Social \$605,000.00 (Seiscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) para hasta 40 personas profesionales con formación en ciencias sociales, que realizarán el trabajo de investigación y de campo para identificar la vulnerabilidad social de los solicitantes a ser beneficiarios de los programas sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo haciendo las visitas a los espacios habitacionales o en las viviendas de cada uno de las personas solicitantes a ser beneficiarias.

#### **Presupuesto por beneficiario:**

\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones, la primera un mes después de iniciadas las operaciones y la segunda ministración será una semana antes de finalizar las actividades para cada uno de los hasta 40 personas profesionales en ciencias sociales que realizarán el trabajo de investigación y de campo en cada vivienda, para determinar la vulnerabilidad social de los aspirantes a ser beneficiarios de los programas sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultando un presupuesto total de \$605,000.00 (Seiscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.).

A través de las personas facilitadoras se aplicará el estudio de vulnerabilidad social, mediante visita domiciliaria técnica, a las personas solicitantes que cumplen con los requisitos documentales, y en seguimiento de las rutas diseñadas por la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, en el marco del convenio de colaboración suscrito con la Alcaldía Miguel Hidalgo, por lo que las personas facilitadoras realizarán las siguientes actividades:

Visita domiciliaria para la aplicación del estudio. En caso de que en la primera visita no se encuentre a la persona titular de la solicitud, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se realizará una segunda visita domiciliaria, con la autorización de “LA ALCALDÍA”, dentro de los tiempos asignados para el levantamiento.
- b) En caso de que, en la segunda visita, no se contacte a la persona titular o tutor, se dará por concluido el estudio.
- c) Se tomará la evidencia documental y fotográfica de las visitas domiciliarias.
- d) No se realizarán más de dos visitas por solicitante o por domicilio.
- e) Durante todo momento, en la visita domiciliaria se acatarán las medidas sanitarias correspondientes durante la aplicación del estudio socioeconómico a los potenciales beneficiarios de los programas de la demarcación.

### **9. Temporalidad.**

La acción social tendrá una vigencia de cuatro meses de marzo a junio del ejercicio fiscal 2025, y podrá variar el inicio de la acción social de acuerdo al comienzo de las actividades de los programas sociales a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

## 10. Requisitos de acceso.

### Para participar como facilitador de estudios de valoración socioeconómica:

Ser mayor de edad. Ser residente de la Ciudad de México a excepción de la Alcaldía Miguel Hidalgo. No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otras acciones sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

### Documentación:

- Identificación oficial vigente y actualizada, la cual deberá ser la credencial de elector.
- CURP (Clave Única de Registro de Población) en caso de no que no venga proporcionado en credencial de elector.
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad (en caso de que no venga proporcionada la dirección completa en INE o no aparezca).
- Documento que avale ser Profesionista en el área de Ciencias Sociales.
- Carta compromiso signada por el Trabajador Social preferentemente, dirigida a la Alcaldía Miguel Hidalgo.

## 11. Criterios de selección de la población.

En el marco del convenio específico que celebre la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, con la Alcaldía Miguel Hidalgo, seleccionará y propondrá – de acuerdo con sus principios y criterios a las y los profesionales para la aplicación de estudios de valoración socioeconómica a las personas que solicitaron ser incluidas como beneficiarias en los programas sociales 2025.

Para lo cual, la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, convocará en su comunidad a las personas interesadas en participar como facilitador, quienes deben ser estudiantes o egresados en el Área de Ciencias Social, y de acuerdo a sus requisitos académicos y documentales definirá a las personas elegibles para ser facilitador de la acción social, avalándolas por escrito a la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Los lugares disponibles se irán asignando conforme se vayan presentando las personas interesadas y hasta donde el cupo lo permita.

## 12. Operación de la acción.

1. En el marco del convenio específico celebrado con la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, diseñará las dimensiones y variables específicas para la medición de la vulnerabilidad social a partir de las Reglas de Operación de los programas de Desarrollo Social de la Alcaldía.

2. Esta Institución especializada que la Alcaldía determine, a partir de las dimensiones y variables especificadas en las Reglas de Operación de los programas antes mencionados, diseñará el o los instrumentos denominados “estudios de vulnerabilidad social”. De conformidad con el convenio específico antes mencionado, los estudios de valoración socioeconómica de la persona solicitante medirán las dimensiones sociales: Tipo de Familia; Vulnerabilidad en Salud; Vulnerabilidad según Propiedad de la Vivienda; Vulnerabilidad en Educación y Vulnerabilidad en Actividad Socioeconómica.

### Profesionales

1. Acudir a inscribirse a esta acción social en el día y hora que se les indique a las personas interesadas y presentar la documentación señalada en el numeral 10. Requisitos de acceso, de los presentes lineamientos.

2. Acudir a las actividades necesarias para cumplir con los objetivos de esta acción social en las instalaciones, fechas y horarios que la Alcaldía Miguel Hidalgo y/o alguna de la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, y que hayan definido en conjunto, esto implica la visita a cada una de las viviendas de las personas solicitantes a ser beneficiarias de los programas sociales de Desarrollo Social 2025, para la aplicación del instrumento del estudio de valoración socioeconómica y hacer el levantamiento de la información correspondiente para determinar el grado de vulnerabilidad de las personas.

3. La Alcaldía entregará a la Institución especializada que haya determinado si fuera el caso, la relación de personas que solicitaron su inclusión al programa social.

4. Las y los profesionales aplicarán el estudio de vulnerabilidad social mediante visita domiciliaria técnica, independientemente del programa que se trate. Si en la primera visita no se encuentra a la persona titular de la solicitud, se realizará una segunda visita domiciliaria, dentro de los tiempos asignados para el levantamiento. En caso de que, en la segunda visita, no se contacte a la persona titular o tutor, se dará por concluido el estudio.
5. Tomarán evidencia de las visitas, una vez que el o la profesional verifique que las condiciones de seguridad lo permiten.
6. Realizar la captura de la información levantada en los medios que la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, consideren.
7. Una vez concluidos los objetivos de esta acción social y los procesos administrativos correspondientes, la Alcaldía Miguel Hidalgo otorgará en los medios que considere pertinentes, el apoyo señalado en el presente Lineamiento, a los profesionales en dos ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

### **Aspectos Generales**

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los instrumentos de investigación originales y la información que contengan de los aspirantes a ser beneficiarios de programas sociales 2025, ya sea impresos, digitales o en cualquier otro medio de almacenamiento, aplicados en cada una de las viviendas, están bajo resguardo de la Alcaldía Miguel Hidalgo y tanto estos como los elementos que sean entregables y mencionados en los objetivos de esta acción social quedarán resguardados en la Jefatura de Unidad de Programas Sociales.

La Alcaldía Miguel Hidalgo podrá auxiliarse de herramientas en materia de procesamiento de datos para la recolección y almacenamiento de los mismos y que actuará de manera coordinada con la Institución Educativa de alguna Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, con la finalidad de contar con información precisa, oportuna y tener procesos eficientes y eficaces en el trabajo de campo.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.”**

**“Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

**“Todos los trámites por realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción social son personales, intransferibles y gratuitos.”**

### **Restricciones**

La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permiten a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se sujeta o no a los Lineamientos.

Además, la participación en esta acción social, implica la aceptación por parte del interesado como trabajador social preferentemente, en que la transferencia monetaria que recibirá se trata de un apoyo social por única vez y que el mismo no genera ningún vínculo de carácter laboral con la Alcaldía Miguel Hidalgo.

### **Causales de baja**

- Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiario en esta acción social.
- Cuando se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos señalados en estos Lineamientos.
- Cuando el beneficiario cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a esta acción social por voluntad propia.
- Cuando el beneficiario haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando el beneficiario interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que esta acción social otorga.

- Cuando la persona incumpla con alguno de los rubros estipulados en la carta compromiso.
- Cuando fallezca la persona beneficiaria.

### **Suspensión de la acción social**

Se suspenderá a la persona beneficiaria, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de la ciudadanía, de otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía, otras personas beneficiarias de esta acción social o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta acción social.

Asimismo, esta acción social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la Acción Social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

### **Verificación**

La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales serán las responsables de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos.

### **13. Difusión.**

Los lineamientos de operación de esta acción social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dando continuidad a su difusión por medio de la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo para que las personas facilitadoras que fungirán como profesionales mediante la Institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso, institución responsable de convocar a los profesionistas para que participen en esta acción social.

### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, elaborará el Padrón de Beneficiarios y/o listado de personas beneficiarias, conforme a la normatividad aplicable. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Sexo.
- IV. Edad.
- V. Pertenencia étnica.
- VI. Grado máximo de estudios.
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- VIII. Domicilio.
- IX. Ocupación.
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las

variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Para lo cual se tendrá que reportar el volumen final de población usuaria atendida, a través de listado capturado en formato electrónico que, al menos, deberá de contener los siguientes campos:

Nombre completo	Edad	Sexo	Domicilio	Teléfono o correo electrónico

## 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

### a) Exigibilidad

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 13. DIFUSIÓN de estos lineamientos, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social.

Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la Acción Social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### b) Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:



1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico: [juanpablogutierrez@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:juanpablogutierrez@miguelhidalgo.gob.mx) de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano 5552767700 Ext. 2034. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes tres días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

#### **c) Rendición de cuentas**

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la operación de la Acción Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

#### **16. Evaluación y monitoreo.**

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo la supervisión y verificación del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos; asimismo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales se encargará de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la Acción Social, de la integración y resguardo de documentación.

La Evaluación Externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

### INDICADORES

NIVEL	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/ PERIODO DE CÁLCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Propósito	Identificar grado de vulnerabilidad a través de la aplicación de estudios de valoración socioeconómica	Vulnerabilidad social a través de estudios de valoración socioeconómica aplicados.	Cantidad de estudios de valoración socioeconómica aplicados/Cantidad de personas registradas a los programas sociales) *100	Porcentaje	Por el periodo que dure la presente Acción Social.	100%	Estudios de valoración socioeconómica aplicados por las profesionales a las mujeres.
Componentes	Medir la aplicación de los estudios de valoración socioeconómica con una perspectiva de género.	Mujeres solicitantes de programas sociales.	(Cantidad de personas beneficiarias de programas sociales/ Cantidad de mujeres que solicitaron su inclusión en programas sociales) *100	Porcentaje	Por el periodo que dure la presente Acción Social.	Más de 2,577 beneficiarias mujeres	Padrón de beneficiarias de los Programas Sociales.
Actividad	Visitas domiciliarias a las personas solicitantes de programas sociales	Personas que se registraron en el proceso de convocatoria	(Cantidad de personas beneficiarias de programas sociales/ Cantidad de personas que tuvieron visitas domiciliarias) *100	Porcentaje	Por el periodo que dure la presente Acción Social.	El que resulte de la demanda de los Programas Sociales.	Visitas domiciliarias realizadas a las personas solicitantes de programas sociales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – Esta Acción Social entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a 10 de febrero de 2025.**

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1514 Bis, del día 26 de diciembre de 2024, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Con fundamento en el artículo 13 apartado a) de la Ley de Igualdad Sustantiva, entre hombres y mujeres en la Ciudad de México, y Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia de la Ciudad de México, Ley de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, mismos que serán generados mediante los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1514 Bis, del 26 de diciembre del 2024.

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A LA PRIMERA INFANCIA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA.**

**1.1. Nombre del Programa Social:** “Apoyo a la Primera Infancia”.

**1.2. Dependencia o Entidad Responsable:** Alcaldía Miguel Hidalgo.

**1.2.3 Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable del seguimiento y verificación del programa social.

**1.2.4 Dirección de Desarrollo Social y Humano:** Responsable del seguimiento de la efectiva operación del programa social.

**1.2.5 Subdirección de Servicios Educativos:** Responsable de la verificación, validación, control e instrumentación del Programa Social, así como de la concentración, sistematización e integración del padrón de beneficiarios y sus expedientes.

**1.2.6 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social:** Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración

**1.2.7 Dirección General de Administración:** Responsable, en el ámbito de sus facultades y a través de sus áreas responsables, del control presupuestal y del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación del Programa Social.

**1.2.6 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales:** Responsable del seguimiento del Programa Social.

## 2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

**2.1.** El programa está alineado a los siguientes Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su capítulo II. De los derechos humanos, artículo 6 Ciudad de libertades y derechos, inciso a. Derecho a la autodeterminación personal, b. Derecho a la integridad, c. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica, d. Derecho de las familias, g. Derecho a defender los derechos humanos; artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, inciso a. Derecho a la educación; artículo 9 Ciudad solidaria, inciso a. Derecho a la vida digna, b. Derecho al cuidado, c. Derecho a la alimentación y a la nutrición, d. Derecho a la salud; artículo 10 Ciudad productiva, inciso b. Derecho al trabajo; artículo 11 ciudad incluyente, inciso d. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El Programa Social está plenamente alineado con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México en su título primero, Disposiciones Generales y artículo 4.

Para la Alcaldía Miguel Hidalgo, es primordial el cuidado y atención a la niñez, atendiendo a nuestros pilares humanistas, por lo que consideramos que el primer año de edad es el que refuerza el vínculo de apego con su seno familiar (madre, padre, hermanos, tutores y/o responsables de su cuidado) lo cual reforzará en su etapa de formación de valores un vínculo social con su entorno secundario, por lo tanto este Programa Social se guiará bajo la regla de impartir la educación inicial a partir del primer año cumplido de edad.

Se busca la más amplia protección en su ámbito individual y colectivo de las familias que serán beneficiadas en la demarcación territorial Miguel Hidalgo con este Programa Social, ya que al momento de que las niñas y niños tengan la posibilidad de acudir a una Estancia Infantil mientras sus madres, padres de familia y/o tutores trabajen, se garantizará el cuidado de los mismos, en un ambiente sano y seguro, en lo que las familias pueden continuar con sus actividades laborales para llevar el sustento económico diario al hogar.

Con respecto al principio rector del interés superior de la niñez, la Alcaldía Miguel Hidalgo velará por el pleno ejercicio del derecho de la niñez, a través de garantizar su acceso al proceso educativo básico inicial en colaboración conjunta con Estancias Infantiles. De igual forma la propia Constitución Política de la Ciudad de México, menciona que “Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo”. En este sentido, la mayor parte de la población beneficiaria de este Programa Social corresponde a niñas y niños que derivado de la suspensión del programa de Estancias Infantiles del Gobierno Federal, quedan en clara situación de vulnerabilidad, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo busca compensar esta situación de desventaja y de esta forma fomentar y respetar el cumplimiento básico del derecho humano a la educación.

De igual manera este Programa Social busca erradicar las desigualdades estructurales y la pobreza, así como impulsar una justa distribución de la riqueza entre las personas, garantizando el acceso al servicio de Estancias Infantiles a los infantes, por lo que sus madres y padres de familia, y/o tutores tendrán la posibilidad de continuar percibiendo un ingreso al continuar disfrutando de la prestación del servicio asistencial y educativo, contribuyendo de forma directa a los cuidados que sustentan su vida ya que en dichos espacios reciben la atención adecuada por personal capacitado para su desarrollo integral de acuerdo a su edad, siendo: desarrollo de habilidades psicomotrices, cognitivo, social y nutricional.

Este Órgano Político Administrativo, busca incidir de forma directa y a través de este Programa Social una posibilidad para que las madres y padres de familia y/o tutores puedan contar con un lugar seguro en donde puedan dejar a los infantes mientras ellos se incorporan al campo laboral, generando las condiciones favorables para el pleno empleo para un sector de la población que tiene un alto grado de vulnerabilidad al no contar con un servicio de seguridad social para sus hijos e hijas, que están en el rango de edad de la población objetivo de este Programa Social.

Finalmente uno de los principales ejes del presente Programa Social es atender el interés superior de las niñas y niños, su autonomía progresiva y su desarrollo integral, coadyuvando en su adecuada protección junto con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, favoreciendo de manera clara y directa el cumplimiento de este precepto ya que, con el servicio proporcionado por las Estancias Infantiles se aporta de manera directa un ambiente sano, digno e incluyente en el proceso de Educación Inicial.

### **3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA.**

#### **3.1 Antecedentes.**

El presente Programa Social atiende las necesidades y condiciones actuales de la ciudadanía de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, la población flotante, trabajadora y/o que realiza alguna actividad dentro de ésta demarcación territorial y tienen la necesidad de acudir a trabajar para generar el ingreso para el sustento de sus familias, pero que al tener hijas e hijos menores de edad y que deben contar siempre con el cuidado y supervisión de una persona adulta en casa, es imposible que puedan ir a laborar si no cuentan con quien les apoye a esta delicada e indispensable tarea.

En el ejercicio fiscal 2019 y 2020 la Alcaldía Miguel Hidalgo, presentó la Acción Social “Apoyo a niñas y niños inscritos en las Estancias Infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo” y “Beneficio a niñas y niños inscritos en las Estancias Infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo” respectivamente. Pero debido a la situación generada por la contingencia del virus SARS-CoV-2, los procesos administrativos al interior del Órgano Político Administrativo, económicas, sociales, educativas y de movilidad que acontecen, no se retomó dicho apoyo en el Ejercicio Fiscal 2021, amortiguando los ingresos en las Estancias Infantiles y ocasionando pocas oportunidades escolares para las niñas y niños en casa; siendo hasta el ejercicio fiscal 2022, que se retoma la estrategia de gobierno, a través del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia”, en el que se beneficiaron hasta 170 niñas y niños inscritos en Estancias Infantiles, procurando con ello el interés superior de la niñez.

#### **3.2 Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía.**

La situación actual de las mujeres para su incorporación a actividades económicamente activas se encuentra marcada por las relaciones de género con respecto a los hombres, así como las actividades que deben llevar a cabo de forma adicional, como es la responsabilidad en el cuidado de las hijas e hijos, así como del sustento del hogar, complejizando dicha dinámica con la ausencia de las figuras paternas con responsabilidades no asumidas ante el cuidado y crianza de las hijas e hijos, y en algunos casos el nulo aporte a la economía de la familia.

Según la ENCUESTA NACIONAL DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, TERCER TRIMESTRE DE 2020, la tasa de participación económica en el tercer trimestre de 2020 fue de 55.5% de la población en edad para trabajar, (-) 4.9 puntos porcentuales inferior a la del tercer trimestre del año pasado. Por su parte, la tasa de participación económica masculina fue de 72.6% y la femenina de 39.9%, cada una menor en (-) 5 puntos porcentuales respecto al tercer trimestre de 2019.

De igual manera, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), refiere que en el país, 18.5% de los hogares familiares son monoparentales y de las cuales el Distrito Federal, ahora Ciudad de México tiene una de las proporciones mayores con el 24.3%, y siendo las mujeres que encabezan este tipo de familias monoparentales con un 84%, lo que refleja la dinámica existente actualmente en cuanto a la labor que deben realizar las titulares del hogar, junto con el cuidado de sus hijas e hijos.

La población que integra a una familia monoparental, oscila entre los 30 y los 59 años de edad, siendo mayor el número de familias encabezadas por mujeres con el 65.1% y el restante por hombres.

Lo anterior, es una muestra de la necesidad de las mujeres de incorporarse al mercado de trabajo, así como se lograr el bienestar económico de la familia que regularmente suelen encabezar los hogares monoparentales, con el objetivo de fortalecer una visión de equidad de género en las relaciones entre hombres y mujeres, por lo que deberán de generarse las condiciones necesarias, así como las redes de apoyo para que puedan contar con las mismas oportunidades de incorporarse al campo laboral la madres de familia. De acuerdo con los resultados de la ENOE al tercer trimestre de 2020, la estructura de la Población Económicamente Activa (PEA), que suma alrededor de 53.8 millones de personas (33.5 millones de hombres y 20.2 millones de mujeres) es predominantemente masculina, pues los hombres representan el 62.4% y las mujeres únicamente el 37.6 %.

Y de acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares 2017, el 18% del total de los hogares en México son monoparentales; es decir, están conformados por la o el jefe del hogar e hijas e hijos y no cuentan con un cónyuge. De estos últimos, el 53.0% corresponde a mujeres jefas del hogar, y en aquellos en los que el jefe del hogar es hombre, representan el 4.1% del total, los cuales también requieren de los servicios de cuidado y atención infantil, para las niñas o niños bajo su cuidado.

Otro dato más que es un reflejo de la disparidad entre las mujeres y los hombres, es el que menciona según la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, que el 86.9% de los cuidadores son las mujeres.

Según la ENASIC 2022, la diferencia entre los hombres y las mujeres responsables del cuidado de las y los infantes y que son parte de la Población Económicamente Activa, es de 17.3% de los hombres y de 48.9% las mujeres, siendo una actividad que en menor medida asumen los hombres y que para las mujeres las pone en desventaja para poder insertarse al campo laboral.

La propia ENASIC 2022, señala que de las mujeres que se encuentran económicamente activas, existen dos vertientes en su composición, una es que casi la mitad de las mujeres que laboran y que tienen la responsabilidad del cuidado de sus hijas e hijos, no pueden trabajar más de 35 horas a la semana, y por el otro lado, siete de cada 10 mujeres ocupadas que no brindan cuidados, tienen la posibilidad de dedicar 35 horas semanales o más a actividades remuneradas.

Así mismo, de acuerdo a los datos emanados del XXIV Encuentro Internacional de Estadística de Género 2023, la importancia de la participación de las mujeres incide en tres principales rubros: crecimiento económico, es decir, la igualdad de género en participación de la fuerza laboral aumentaría el PIB en 22.5%; prioridades en el gasto social al introducir una perspectiva distinta en el diseño e implementación de programa social y eficiencia en el desempeño de las organizaciones públicas, lo que se considera de gran relevancia el involucramiento de las mujeres en el ámbito laboral no solamente privado, sino en el público y lo que pudiera incidir en la elaboración de la política social con una perspectiva distinta.

Lo cual también suele tener como dificultades aspectos personales, organizacionales, sociales, salariales y costos físicos y emocionales que las mujeres deben enfrentar para poder incorporarse a ámbitos públicos y que deberán de suceder en los privados, ya que dichos aspectos suelen contemplar los obstáculos que enfrentan las mujeres no solamente como únicas cuidadoras de los infantes, sino toda la carga social a la que se le ha estereotipado por creer que son las únicas que cumplen el rol de cuidadoras de los infantes.

Con respecto a la población infantil de cero a cinco años que no asisten a la educación inicial, del rango de edad de cero a dos años el 91.5 % de las niñas y niños no asisten a ningún centro de educación, y de la población de tres a cinco años, el 25 % no asiste a algún tipo de centro educativo. Entre los principales motivos de la no asistencia de las niñas y niños a algún centro educativo es la falta de centros de educación inicial, espacios que cumplan con las necesidades que tiene la población, falta de recursos económicos para cubrir los gastos, entre otros.

Quedando al cuidado de estas niñas y niños, las madres de familia y las abuelas, lo que representan el 94% quienes son responsables del cuidado y crianza de los infantes, y el porcentaje restante siendo otros parientes.

Dicho lo anterior, es una muestra de la dinámica de las madres jefas de familia en la que no solamente asumen un rol de cuidadoras, sino de proveedoras ante la ausencia de las figuras paternas, por lo que demanda una mayor necesidad de las mujeres de insertarse al campo laboral y combatir las relaciones desiguales de género que han prevalecido, por lo se deberán de generar y conservar las opciones suficientes para hacer posible su incorporación a una fuente de ingreso y garantizar que sus hijas e hijos puedan tener espacios seguros y dignos mientras ellas se ausentan, y que puedan aprovechar de los servicios de atención infantil que prestan las Estancias Infantiles con horarios ampliados.

#### **4. OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN**

Con el presente Programa Social se contribuye a la materialización de los siguientes derechos humanos: derecho de las familias, derecho a la educación, derecho a la vida digna, derecho al cuidado, derecho a la alimentación y nutrición, derecho a la salud, derecho al trabajo, así como los derechos de las niñas, niños y adolescentes; conforme a los descrito en el apartado de la Alineación Programática, de este Programa Social. Asimismo, a través de la implementación del Programa Social, se contribuye a que en el mediano plazo se les dé certeza a las madres y padres de familia, o tutores legales en cuanto que no se verán afectados por no contar con un lugar para el cuidado de sus hijos o hijas mientras ellos trabajan,

estudian o buscan empleo y en el largo plazo se contribuye a la formación integral de la niñez de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

Adicionalmente, la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de sus unidades administrativas responsables, realizará una labor de acompañamiento a las Estancias Infantiles incorporadas al Programa Social, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de sus estructuras administrativas, sus planes de protección civil y sus programas de capacitación.

Este Programa Social implica un mecanismo de apoyo económico destinado a cubrir los gastos por los servicios prestados por las Estancias Infantiles que se incorporen a este Programa Social durante el Ejercicio Fiscal 2025. Este programa apoya a las madres y padres de familia, y/o tutores legales otorgando un apoyo que cubre la Alcaldía a las Estancias Infantiles para que puedan continuar brindando el servicio de cuidado y atención a niñas y niños entre 1 año a 5 años 11 meses de edad. De esta manera se garantiza que personal con las capacidades necesarias pueda brindar una educación inicial acorde a la edad de la niña y el niño, presencial y/o a distancia, y dado el caso, a través de los medios necesarios a ser implementados, es decir, propiciar y fortalecer el desarrollo de habilidades cognitivas, afectivas, emocionales, físicas de las y los infantes, incluyendo a niñas y niños con discapacidad.

#### **4.1. Objetivo General.**

Impulsar el desarrollo integral de la niñez en la demarcación territorial Miguel Hidalgo a través de un apoyo económico durante el Ejercicio Fiscal 2025 y que será destinado a cubrir el servicio de Estancias Infantiles presencial, durante el presente año a las niñas y niños que cumplan los criterios de la población beneficiada y con lo establecido en estas Reglas de Operación, buscando contribuir a la materialización del derecho de las familias, el derecho al cuidado, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a la educación en el contexto social y familiar en el que se desarrolla la infancia beneficiaria de este Programa Social. Lo anterior, sin menoscabo de también fortalecer la materialización del resto de los derechos humanos mencionados en el rubro correspondiente en las presentes reglas. Aunado a lo anterior, se brinda el apoyo que necesitan las madres y padres de familia, y/o tutores legales, que trabajan, estudian o que se encuentran en busca de trabajo, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, y que tienen bajo su responsabilidad el cuidado de al menos una niña o niño de entre 1 año a 5 años 11 meses de edad.

#### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.**

- a) Proporcionar el servicio de Estancia Infantil durante el Ejercicio Fiscal 2025, a las niñas y niños, a través de dichos espacios, siempre y cuando lo soliciten y se encuentren ubicadas dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como de la capacidad permitida de los espacios educativos y que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.
- b) Apoyar a las madres y padres de familia, y/o tutores legales, que requieran el servicio de Estancia Infantil, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso al Programa Social y de esta forma garantizar sus derechos humanos mencionados en el rubro correspondiente de estos Lineamientos. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como de la capacidad permitida de las Estancias Infantiles.
- c) Garantizar de manera inmediata, que las niñas y los niños se incorporen a este servicio durante el Ejercicio Fiscal 2025 con la finalidad de no afectar su desarrollo personal, su integración social y de esta forma contribuir a la formación de ciudadanos íntegros y responsables en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- d) Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales que pudieren tener las madres y padres de familia, y/o tutores legales, al no contar con un espacio seguro donde dejar a sus hijas e hijos, mientras ellos cumplen su jornada laboral.
- e) Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales de madres y padres de familia, y/o tutores legales, de niñas y niños de 1 año a 5 años 11 meses de edad, que residan preferentemente en la demarcación territorial Miguel Hidalgo y se encuentren buscando trabajo o que tenga su centro de trabajo y/o estudien dentro de los límites de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

## 5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN POTENCIAL, OBJETIVO Y BENEFICIARIA

### Población potencial

En la Ciudad de México la población total de habitantes es de 9, 209, 944 mujeres y hombres, esto de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del estudio sociodemográfico publicado en el año 2020. Las niñas y niños de 1 año a 5 años 11 meses representan el 5,2% de esta población, con 2.6% cada grupo respectivamente, por lo que la población potencial sería de 478, 917 niñas y niños en toda la Ciudad de México.

### Población objetivo

Como antecedente, en el año fiscal 2022 se benefició de manera indirecta a un total de 170 niñas y niños de las cuales el 49.42% eran mujeres y 50.58% hombre. En el año fiscal 2024 de un total de 198 niñas y niños de las cuales 43% eran mujeres y 57% hombre, no obstante, aunque la tendencia sea una creciente en la demanda de más niños que niñas, este año se espera beneficiar a un poco más del 51% de niñas, tomando en cuenta capacidad instalada y solicitudes de madres y padres de familia, así como la demanda del servicio.

Niñas o niños de entre 1 año a 5 años 11 meses de edad, incluyendo niñas y niños con discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2025, que residan preferentemente en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, y/o que su madre, padre de familia y/o tutor legal tenga su centro de trabajo y/o estudio en la demarcación territorial.

### Población Beneficiaria

La población beneficiaria directa del Programa Social, se integrará por las **Estancias Infantiles** que se encuentren dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La población beneficiaria de forma indirecta del Programa Social se integrará de los infantes que cumplan con el siguiente criterio:

Hasta **230** niñas o niños de entre 1 año y hasta 5 años 11 meses, incluyendo a niñas y niños con discapacidad, de acuerdo con la demanda, de forma indirecta.

La madre, padre de familia y/o tutor legal, que solicite la incorporación de sus niñas o niños a este Programa Social, preferentemente residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo o tenga su centro de trabajo y/o estudio dentro de los límites de esta demarcación territorial.

Para los ejercicios fiscales posteriores se evaluará el funcionamiento, el impacto y los resultados del Programa Social y en función a esto se mantendrán o modificarán los criterios de integración de la población beneficiaria.

## 6. METAS FÍSICAS.

Se beneficiará durante el Ejercicio Fiscal 2025 hasta **230** niñas y niños con apoyos en especie, mediante servicios de cuidado, y con el servicio educativo-asistencial a través de actividades lúdicas, de juego, recreación y esparcimiento que se brinda en las Estancias Infantiles que cumplan con los criterios de las presentes Reglas de Operación, a las que de forma directa se les brindará un apoyo económico dividido en 10 ministraciones mensuales por cada infante beneficiado por el presente Programa Social.

Podrán ser beneficiados hasta 230 niñas y niños con o sin discapacidad, mismo que dependerá del número de solicitudes de cada uno de los tipos de población considerados y a la disponibilidad presupuestaria que se tiene autorizado, lo anterior sin rebasar principalmente el recurso programado y el número de personas beneficiarias.

Que soliciten su incorporación a este Programa Social. Su incorporación dependerá del cumplimiento pleno de las presentes Reglas de Operación y de la cantidad máxima de niñas y niños considerada en la población beneficiaria que a su vez está en función de la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía. La realización de las ministraciones estará sujeto a la verificación y cotejo de los requisitos para efectuar el pago mencionado en estas Reglas de Operación.



## 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

### Presupuesto total del Programa Social.

Hasta \$2'760,000.00 (dos millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.); el cual será otorgado en el Ejercicio Fiscal 2025, en 10 ministraciones mensuales que se realizarán durante el transcurso del mencionado año, como un apoyo a las responsables de la Estancia Infantil incorporadas al Programa Social.

### Presupuesto por beneficiario:

Hasta \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por cada niña o niño beneficiario sin alguna discapacidad y hasta \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), por cada niña o niño con alguna discapacidad, mismo que estará sujeto a las solicitudes realizadas por cada uno de los perfiles de la población beneficiada y a la disponibilidad presupuestal, distribuidos en 10 ministraciones mensuales que se otorgarán durante el Ejercicio Fiscal 2025 a las responsables de las Estancias Infantiles, siempre y cuando cumplan con los criterios de las presentes Reglas.

La cobertura del Programa Social contempla a niñas y niños de 1 año a 5 años 11 meses de edad, siempre y cuando se encuentre inscrito en alguna de las Estancias Infantiles que hayan cumplido con lo que establecen las presentes Reglas de Operación. El apoyo se establecerá durante los Ciclos Escolares en el que las y los infantes se encuentren inscritos, de acuerdo a las Reglas de Operación del presente Programa Social, operando con un presupuesto de hasta \$2'760,000.00 (dos millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), beneficiando de manera indirecta hasta un total de 230 infantes, con un monto unitario de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para cada niña o niño sin alguna discapacidad, y un monto unitario de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para niñas o niños con alguna discapacidad, apoyo económico que será entregado de manera directa a las Estancias Infantiles para seguir prestando el servicio educativo-asistencial y que encuentren registradas en el Programa Social, y que estará sujeto a las solicitudes realizadas por cada uno de los perfiles de la población beneficiada y a la disponibilidad presupuestal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo apoyará a las personas beneficiarias indirectas de este Programa Social pagando un apoyo para cubrir los servicios de Estancia Infantil de cada uno de las niñas o niños beneficiarios de este Programa Social a la persona responsable de cada una de las Estancias Infantiles. El presupuesto de este Programa Social se ejercerá entre las responsables que prestan el servicio de Estancia Infantil dentro de los límites de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, previo cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Estancias	Apoyo unitario a la Estancia por beneficiario	Monto total por beneficiario a las Estancias Infantiles	No. Beneficiarios	Total de apoyo económico por Estancia Infantil	Periodo de entrega de las ministraciones	Tipo de beneficio en especie por beneficiario
Hasta cinco Estancias Infantiles siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.	\$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para cada niña o niño sin alguna discapacidad.	Hasta \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por cada niña o niño beneficiario sin alguna discapacidad.	Hasta 230 niñas y niños, pero que estará sujeto a las solicitudes de incorporación, del tipo de perfil de la población y al presupuesto autorizado.	Estará sujeto a las solicitudes realizadas por cada uno de los perfiles de la población beneficiada que se encuentren inscritos en alguna de las Estancias Infantiles, que hayan cumplido con los criterios de las presentes Reglas de Operación y el	Marzo, abril, mayo, junio, Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.	La prestación del servicio educativo-asistencial de la Estancia Infantil.
	\$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para cada niña o niño con alguna discapacidad.	Hasta \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), por cada niña o niño con alguna discapacidad.				

				cual no podrá rebasar la disponibilidad presupuestal.		
--	--	--	--	---	--	--

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### Incorporación de Estancias Infantiles al Programa Social.

Cualquier persona que se encuentre interesada a la incorporación del presente Programa Social como Estancia Infantil y que cuenten con espacios suficientes, dentro de los límites territoriales de Miguel Hidalgo, para prestar los servicios en los que se brinde el cuidado y atención infantil para la población susceptible de ser beneficiaria del presente Programa Social.

La incorporación de las mismas se dará previo cumplimiento en las presentes Reglas de Operación. De esta forma el programa social será abierto a las Estancias Infantiles que cubran los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, aunadas a la suficiencia presupuestal correspondiente.

#### 8.1 DIFUSIÓN.

Las Reglas de Operación serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que será pública y que podrá ser consultada junto con la Convocatoria en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx)

La convocatoria será pública y la misma contendrá como mínimo, para las posibles personas beneficiarias, así como para las personas interesadas en prestar servicios de Estancias Infantiles, en los términos de las presentes Reglas de Operación, lo siguiente: nombre del programa, objetivo general, requisitos, procedimientos de acceso, tipos de apoyo, montos de los apoyos y fechas de recepción de documentación y acreditación de requisitos (plazo de convocatoria).

Las personas interesadas podrán solicitar información con la Subdirección de Servicios Educativos ubicada en Parque Lira No. 94, Edificio Nuevo Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

#### 8.2 REQUISITOS DE ACCESO.

La persona responsable de cada Estancia Infantil, deberá acudir personalmente a realizar su registro y entregar la documentación requerida al personal designado por la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034, de acuerdo a la publicación de la convocatoria.

Sólo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada y en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta. Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del Programa Social serán públicos y podrán ser consultados en la página oficial de la Alcaldía por las personas interesadas.

#### a) Perfil de la población beneficiaria para madre y padre de familia, y/o tutor legal.

#### Deberá de cumplir con los siguientes criterios:

- Estar interesados en recibir los beneficios del Programa Social.
- Para el caso de los tutores legales, tener la patria potestad, tutela, guarda custodia o representación legal de las y los infantes, para los que se requiera el servicio de cuidado y atención infantil.
- Estar trabajando, estudiando o buscando empleo.

- Que la madre y padre de familia, y/o tutor, residan preferentemente dentro de los límites de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o que su centro de trabajo y/o estudio se encuentre en la Demarcación territorial.
- En caso de ser de nacionalidad extranjera, deberá de acreditar la residencia permanente otorgada por la autoridad competente del Gobierno Federal.
- No podrán ser personas beneficiarias directas de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México o de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.

**Requisitos y documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:**

- Solicitud de acceso de incorporación al Programa Social y en el que también deberá de manifestar bajo protesta de decir verdad que trabaja o estudia dentro de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, o que es residente de la misma y/o se encuentre buscando empleo, además de no tener acceso a los servicios de cuidado y atención infantil.
- Identificación oficial vigente (INE, cédula profesional, pasaporte o credencial de residencia); en caso de que la madre o padre de familia, sean menores de edad, deberán presentar una constancia emitida por autoridad competente donde certifique la relación de parentesco con el infante.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación oficial.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas), en caso de no radicar en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, se requiere comprobante de estudios o empleo con domicilio en esta demarcación, vigente, no mayor a tres meses.

**b) Perfil de población beneficiaria indirecta para las niñas y niños:**

Deberá de cumplir con los siguientes criterios:

- Estar inscrito en alguna de las Estancias Infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Tener entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses.
- En caso de infantes con discapacidad, deberán de contar con Certificado de Discapacidad expedido por alguna Institución del sector salud público vigente y no mayor a un año a excepción de discapacidad permanente y estar inscrito en Estancia Infantil ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- Que las madres, padres de familia, y/o tutores legales trabajen y/o estudien dentro de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, o que son residentes de la misma y/o se encuentran buscando empleo y que no cuenten, ni tengan la posibilidad de tener acceso a los servicios de cuidado y atención infantil de instituciones públicas de seguridad social u otros medios o bien que por motivos socioeconómicos no puedan solventar el costo de estos servicios.

**Requisitos y documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:**

- Acta de Nacimiento del infante inscrito en Estancia Infantil. En el caso de guarda y custodia, adicionalmente se deberá presentar copia de la sentencia judicial que la acredite; y en caso de representación legal documento que lo acredite. Cuando la niña o niño por razones de enfermedad grave o crónico degenerativa, del padre o madre, que ejerce la guarda y custodia del infante, esté bajo el cuidado permanente de sus abuelos paternos o maternos, se presentará un Poder Notarial otorgado por el padre o madre de la niña o niño, donde se autorice al abuelo o abuela de realizar todos los trámites de incorporación e inscripción al programa social.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la niña o niño inscrito en Estancia Infantil (cuando se trate de nacionalidad distinta a la mexicana, se deberá de firmar carta compromiso de entregar a las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos, la CURP en cuanto a los tiempos legales le permitan realizar dicho trámite).

- En el caso de las y los infantes que presenten alguna discapacidad, deberán presentar Certificado de Discapacidad vigente y no mayor a un año, expedido por alguna institución del sector salud pública, el cual deberá contener lo siguiente: mención expresa de ser un certificado de discapacidad, fecha de expedición, nombre de la niña o del niño que padece la discapacidad, tipo de discapacidad que se padece, descripción de la discapacidad, si es permanente y si requiere de cuidados especiales, los medicamentos y cuidados especiales que, en su caso lo requiere, nombre completo del médico que lo expide, número de Cédula Profesional de la especialidad, teléfono de contacto y firma autógrafa del médico. El certificado de discapacidad deberá entregar en copia y original para cotejo.

- Credencial escolar vigente de la niña o del niño, inscrito en una de las Estancias Infantiles ubicadas en la demarcación territorial Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

### c) De las Estancias Infantiles.

#### **Deberá de cumplir con los siguientes requisitos:**

- Ser personas físicas o morales, responsables de alguna de las Estancias Infantiles ubicadas dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

- Tener domicilio de la Estancia Infantil en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

- Que, al momento de solicitar su incorporación, la Estancia Infantil se encuentre operando y brindando servicio educativo a población infantil de forma presencial.

- Prestar un servicio de atención de manera habitual.

- Solicitar su incorporación al programa social, en la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

- Acreditar el Estándar de Competencia: EC0435. (Titular responsable de la Estancia)

- Que el espacio destinado a la Estancia Infantil, tenga como finalidad atender a la población objetivo del Programa Social.

- Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes.

- El inmueble o espacio ocupado como Estancia Infantil deberá ubicarse en planta baja y/o primer piso.

- Cumplir con las presentes Reglas de Operación, así como con la documentación que establecen.

- Aceptar la ministración económica derivado del apoyo que reciba por prestar el servicio, en los medios y plazos que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine de acuerdo a la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.

- Que la Estancia Infantil se encuentre supervisada de forma periódica por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y/o la Secretaría de Educación Pública para su funcionamiento.

#### **Requisitos y documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:**

Para las personas representantes de Estancia Infantil, que soliciten incorporarse al programa social, deberán exhibir en original (para cotejo) y entregar copia de lo siguiente:

- Solicitud de acceso al Programa Social y de compromiso para la prestación del servicio educativo durante el presente programa, una vez que haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mismas que deberá ser llenada por el responsable de la Estancia Infantil en las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos, formato que será entregado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

- Identificación oficial vigente de la persona responsable de la Estancia Infantil (INE, cédula profesional o pasaporte).

- CURP del responsable, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación oficial.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas).
- Documento vigente que acredite la competencia o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 (Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil).
- Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral de la persona responsable de la Estancia Infantil.
- Carátula de estado de cuenta a nombre de la persona física o moral de la persona responsable de la Estancia Infantil en donde se manifieste la CLABE interbancaria y/o realizar su trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble, donde se encuentre la Estancia Infantil, misma que deberá ser dentro de la demarcación Territorial de Miguel Hidalgo.
- Integrar, actualizar y/o llevar a cabo las gestiones correspondientes para el Programa Interno de Protección Civil de la Estancia Infantil, durante la duración del Programa Social.
- Certificado de uso de suelo.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
- Constancia Estructural vigente y/o que se encuentre en gestiones de su renovación ante la instancia responsable de su emisión y autorización.
- Formato de Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.
- Listado de las niñas y niños beneficiarios que contenga: nombre completo, edad, Clave Única de Registro Poblacional (CURP), nombre de la madre, padre de familia y/o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total de los apoyos. El listado deberá ser suscrito por la persona responsable de la Estancia Infantil y validado por la Subdirección de Servicios Educativos y deberá ser entregado para cada una de las ministraciones que comprende el programa social, mismo que tendrá el Aviso de Privacidad para la debida protección de los datos personales.

Es indispensable que la documentación se encuentre completa para dar inicio al proceso.

### **8.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el acceso al programa será a través de la Convocatoria que se publicará y podrá ser consultada en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx)

Sólo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con los requisitos y aporten documentación completa solicitada en una sola exhibición y en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta. Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias del programa serán públicas y podrán ser consultados en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La incorporación y aceptación al Programa Social, así como la inscripción al sistema privado, dependerá en todo momento de la disponibilidad de espacio físico con que cuente la Estancia Infantil solicitada, de acuerdo a su capacidad instalada, así como de la suficiencia presupuestaria definida para la operación del programa social. En ningún caso o circunstancia se permitirá el que rebase la capacidad instalada en las Estancias Infantiles inscritas en el programa social, por lo que en todo momento se respetará la capacidad de atención para prestar el servicio de cuidado infantil autorizado a cada Estancia por la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Los documentos mencionados en el apartado anterior deberán ser entregados por la persona solicitante de manera personal a la responsable de la Estancia Infantil en el que desea inscribir a su hija o hijo en el domicilio de la Estancia de su interés, la persona responsable de la Estancia Infantil a su vez entregará dicha documentación de manera personal y presencial en las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034, de acuerdo a lo estipulado en la convocatoria.

Solamente estará facultado para recibir la documentación el personal designado mediante oficio por la Subdirección de Servicios Educativos. La documentación que sea entregada en fecha, área o persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. El interesado deberá de cumplir con los requisitos y criterios, así como con la documentación señalada en las presentes reglas de operación. Revisada la solicitud por la Subdirección de Servicios Educativos, se le informará a la Estancia Infantil la aceptación de los solicitantes al programa social y se les citará para el llenado de la Cédula de Inscripción, en el domicilio y horario citado en el párrafo que antecede trámite por el cual se acreditará su registro al Programa Social. En ningún caso o circunstancia se otorgará la inscripción al programa si no se cumplen con cada uno de los requisitos y documentos señalados en las Reglas de Operación.

La Subdirección de Servicios Educativos llevará un registro de las solicitudes que no hayan sido aceptadas a fin de evitar la inscripción dolosa de las personas solicitantes en cualquier de las Estancias Infantiles que forman parte del programa social. La Subdirección de Servicios Educativos dará a conocer el listado de personas que resulten beneficiarias en la página de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el primer trimestre del año 2025. Una vez finalizado el programa social, el padrón de beneficiarios será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de operación del Programa Social.

Todas las personas beneficiarias de este programa tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna. Asimismo, todas las personas beneficiarias de este programa tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa. Queda prohibido el uso de este programa social para fines lucrativos o partidistas por autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales.

#### **8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

##### **Restricciones**

La recepción de documentación, la solicitud de incorporación al Programa Social y el llenado de documentos, no garantiza la entrega del apoyo económico; exclusivamente le permite a la persona solicitante participar en el inicio de los trámites. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a los requisitos y objetivos del programa social.

##### **Requisitos de permanencia.**

Asistencia regular a la Estancia Infantil; para efectos de la entrega del beneficio económico por ministración, el número mínimo de asistencias mensual por niña o niño será de 80%, a través de la lista de asistencia de los menores de edad integrada por la persona responsable de la Estancia Infantil y que entregarán a la Subdirección de Servicios Educativos de manera mensual.

En caso de enfermedad de las niñas y niños de los padres y madres que trabajan, serán válidos para justificar la inasistencia los justificantes médicos que contengan por lo menos los siguientes datos:

Fecha de emisión del justificante médico. Nombre de la niña o niño.

Diagnóstico (enfermedad o padecimiento).

Tiempo de reposo o días que se ausentará o ausentó de la Estancia Infantil. Nombre y firma del médico.

Número de cédula profesional del médico. Número de contacto del médico.

Se deberán entregar dentro de los primeros cinco días naturales de terminado el mes en curso, las listas de asistencia de las niñas y niños inscritos, en los formatos que al efecto le proporcione la Subdirección de Servicios Educativos.

Las Estancias deberán garantizar y se comprometerán a que el servicio de cuidado infantil a niñas y niños de madres y padres que trabajan se proporcione en condiciones que aseguren condiciones de atención, seguridad, higiene, calidad, supervisión y cuidado en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones educativas. La Subdirección de Servicios Educativos deberá, a través de su personal, realizar visitas aleatorias y sin previo aviso durante la vigencia del programa social a las Estancias Infantiles para la verificación de las condiciones mencionadas.

Durante la vigencia del Programa Social las Estancias Infantiles deberán tener instalaciones adecuadas y seguras para garantizar la integridad de las niñas y niños. La Subdirección de Servicios Educativos deberá, a través de su personal, realizar visitas aleatorias y sin previo aviso para la verificación de tales condiciones.

### **Causales de baja para los beneficiarios del programa social.**

Las causales de baja de las personas beneficiarias del programa social y por tanto la suspensión del beneficio económico son las que se mencionan a continuación:

- Cuando se verifique que la persona beneficiaria no cumple con los requisitos señalados en las Reglas de operación.
- Cuando no se presente la documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando se consienta que firme la lista de asistencia alguna persona distinta a las previamente autorizadas.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia. En este caso, la persona responsable de la Estancia deberá remitir copia simple del escrito presentado por la persona beneficiaria. En caso de que la persona beneficiaria no presente ningún documento, la persona responsable de la Estancia deberá notificar esta situación por escrito ante la Subdirección de Servicios Educativos.
- Cuando la persona beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando la persona beneficiaria interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que este programa otorga o no acuda a realizar dichos trámites en los tiempos que fije la Alcaldía determinados en las presentes Reglas o en la convocatoria respectiva.
- Cuando la persona beneficiaria esté inscrita a dos o más Estancias Infantiles de las que se mencionan en estas Reglas de operación.
- Cuando las niñas y los niños beneficiarios o sus padres o tutores no se conduzcan con buena conducta y/o no traten con respeto a los infantes, docentes, cuidadores o personal de la Estancia Infantil.
- Cuando perezca el infante.

En caso de que alguna persona beneficiaria cause baja de acuerdo a las presentes Reglas de operación, la Alcaldía Miguel Hidalgo otorgará dicho apoyo y/o beneficio disponible a un solicitante que se encuentre en lista de espera, el cual se determinará tomando en cuenta los criterios 1 al 3 del numeral 9 “Criterios de Selección de la Población Beneficiaria” de las presentes Reglas y se otorgará a las personas que solicitaron su incorporación de acuerdo a la convocatoria emitida y no resultaron beneficiadas inicialmente por motivo de haberse agotado los apoyos disponibles derivado de la suficiencia presupuestal asignada al programa o de la capacidad propia de las Estancias Infantiles. La Estancia Infantil recabará la firma de enterado del solicitante que cause alta de su inclusión en el programa social.

### **Causales de baja para las Estancias Infantiles.**

- Cuando no cumplan con la documentación establecida en las presentes reglas de operación.
- Cuando se acredite que existan actos de discriminación o de faltas de respeto hacia las niñas y niños que sean beneficiarios de este programa social o a sus madres, padres y/o tutores.
- Cuando se acredite que se pone en riesgo la integridad física de las personas beneficiarias.
- Cuando se acredite falsedad en la información manifestada.
- Cuando no se apeguen a lo establecido en las presentes Reglas de operación.
- Cuando por decisión propia de la responsable de la Estancia Infantil realice algún otro trámite de incorporación o inscripción a algún otro Programa Social de la misma naturaleza ante otra instancia.
- Cuando se detecte sobrecupo en la Estancia Infantil, propiciando con esta conducta poner en riesgo la integridad física de las niñas y niños bajo su cuidado.

- Por fallecimiento de la persona responsable de Estancia acreditada ante la Alcaldía Miguel Hidalgo, en caso de que no se haya registrado ante la Subdirección de Servicios Educativos el nombre de la persona que quedará como responsable.

### **Suspensión Temporal**

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

Por causa de fuerza mayor, y/o aquellas que la Alcaldía determine como terminación del programa. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al Programa Social.

## **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

Para el caso que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prioridad que tienen las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiarias del Programa Social serán en el orden siguiente:

1. De acuerdo a la suficiencia presupuestaria se dará inscripción a las personas beneficiarias que soliciten el apoyo y no sean residentes de la Alcaldía, ni tengan su fuente de empleo dentro de los límites de ésta, y que usen como vías de acceso a sus lugares de trabajo, las calles y avenidas de la Alcaldía Miguel Hidalgo, y que por su situación económica requieran el beneficio del Programa Social.
2. En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo a los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa. Cuando una niña o niño beneficiario de este programa social cause baja, abandone o renuncie al mismo a través de la madre, padre de familia y/o tutor; su lugar podrá ser sustituido por una nueva persona beneficiaria, hasta por el presupuesto disponible del lugar previamente ocupado y tomando en cuenta los criterios 1 al 3 mencionados en los párrafos anteriores.

## **10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

### **10.1 Operación**

#### **De las personas beneficiarias y sus madres, padres y/o tutores del Programa Social del Ejercicio 2025**

- a) Presentar documentación señalada como requisito de acceso al programa social, de acuerdo a la Convocatoria; de lo contrario no podrá ser considerado para su incorporación al apoyo.
- b) El apoyo se otorgará mensualmente en 10 ministraciones de marzo a diciembre a las Estancias Infantiles, tomando en cuenta las evidencias generadas de acuerdo a la asistencia, siendo mínimo el 80%.

#### **De las Estancias Infantiles del Programa Social**

Las Estancias Infantiles que cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, serán las que prestarán los servicios para las personas beneficiarias de este programa social.

- a) Las Estancias Infantiles, proporcionarán los recursos humanos, materiales y/o técnicos que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento con el servicio de cuidado y atención infantil.
- b) Los Ciclos Escolares serán conforme al calendario fijado por la Alcaldía de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el caso del presente Ejercicio Fiscal 2025, comprenderá los Ciclos Escolares 2024-2025 y 2025-2026.
- c) Las Estancias Infantiles impartirán sus servicios en los días, sedes y horarios establecidos, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad, no debiendo exceder por ninguna razón la capacidad establecida para su operatividad y funcionamiento. Este apoyo se otorgará mensualmente, tomando en cuenta el registro de las asistencias de las niñas y niños a la Estancia Infantil incorporada al programa social, en la que estén inscritas (os), de acuerdo con lo siguiente: se entregará a la Estancia Infantil en 10 ministraciones mensuales de marzo a diciembre el monto total del apoyo asignado cuando cada niña o niño cumpla con al menos el 80% de asistencias o evidencias de los trabajos realizados de forma presencial, y en cada una de ellas, haya permanecido durante las actividades educativas programadas.



d) Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que deberán firmar el aviso de Privacidad de Datos Personales.

e) Las Estancias Infantiles, deberán presentar para el pago del apoyo correspondiente para cada una de las 10 ministraciones a la Subdirección de Servicios Educativos, la siguiente documentación:

- El listado de personas beneficiarias correspondiente a cada una de las 10 ministraciones el cual debe contener CURP, nombre y edad del infante, edad, nombre de la madre y/o padre de familia, y/o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total de los apoyos. El listado deberá ser suscrito por la persona responsable de la Estancia Infantil y validado por la Subdirección de Servicios Educativos de manera mensual durante los primeros cinco días hábiles.

### **Mecanismo de Registro de Asistencia**

El registro de asistencia se realizará únicamente en el formato de “Registro de Asistencias”, otorgado por la Subdirección de Servicios Educativos.

1. El registro se realizará de manera individual para cada niña o niño que acude a la Estancia Infantil y se llenará con los siguientes datos: Nombre de la Estancia Infantil; Nombre de la persona responsable de la Estancia Infantil; Nombre de la madre y/o padre de familia, y/o tutor legalmente reconocido del infante; Nombre completo de la niña o niño; Mes y año que corresponda; Total de asistencias (fin de mes); Firma o huella dactilar de la madre y/o padre de familia, y/o tutor legalmente reconocido de la niña o niño; Nombre y firma de la persona responsable de la Estancia Infantil; En caso de ausencia de la persona responsable, nombre y firma de la asistente encargada de la Estancia Infantil.

2. Diariamente, la persona Beneficiaria: madre y/o padre de familia, y/o tutor legalmente reconocido, o persona autorizada por la beneficiaria, realizará el registro en el formato “Registro de Asistencias”.

Cuando una niña o niño cause baja del programa, por ausencia o por así convenir a los intereses de la madre y padre de familia, o tutor legalmente reconocido beneficiarios del programa, la persona responsable de la Estancia Infantil deberá dar aviso por escrito a la Subdirección de Servicios Educativos y un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a aquel que haya causado la baja.

### **Cambio de la Persona Beneficiaria a cargo del cuidado de la niña o niño inscrito en la Estancia Infantil incorporado al Programa**

En los casos de cambio de personas beneficiarias en esta modalidad, se deberá llevar a cabo lo siguiente:

1. La persona que ahora se encuentre a cargo del cuidado de la niña o niño deberá presentar documento legal expedido por autoridad competente, donde se señale su calidad de tutor legal.
2. Llenar la solicitud de incorporación al programa ante las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos junto con la documentación legal que acredite ser la madre, el padre, y/o el tutor legalmente reconocido de la niña o niño.
3. La persona que ahora se encuentre a cargo del cuidado de la niña o niño deberá llenar la Cédula de Inscripción al programa en las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos, y deberá cumplir con todos los trámites, documentos y requisitos de acceso marcados por las presentes Reglas de Operación.

### **Proceso de baja del Programa Social**

La Subdirección de Servicios Educativos podrá dar de baja del programa a las personas beneficiarias o bien a las Estancias Infantiles del programa, cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.4 de estas Reglas de operación. El proceso de baja del Programa de las personas beneficiarias se llevará a cabo de la siguiente forma:

1.- La Subdirección de Servicios Educativos emitirá el oficio en los que se le hará saber a la persona Beneficiaria lo siguiente:

- Los incumplimientos detectados, ya sean actos u omisiones con los que se incumplen estas reglas de operación, señalando los numerales e incisos correspondientes que se incumplen, relacionándolos con los actos u omisiones que se le imputan y que constituyen en su caso, causales de baja del programa.

- Que cuenta con 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, para manifestar por escrito, lo que a su derecho convenga y, ofrecer ante la Subdirección de Servicios Educativos las pruebas que considere tengan relación con los incumplimientos que se le imputan.

2. Una vez que a la persona beneficiaria le sea hecha la notificación y haya transcurrido el plazo referido en el punto inmediato anterior, la Subdirección de Servicios Educativos dictará acuerdo en el que se proveerá sobre la admisión o desahogo de las pruebas que se hayan ofrecido. De ser el caso, señalará la fecha y hora para el desahogo de las pruebas que lo requieran. En caso de que la persona beneficiaria no realice sus manifestaciones y/o no ofrezca pruebas en el término que le fue concedido, la Subdirección de Servicios Educativos emitirá el acuerdo respectivo, para continuar con el proceso. Con independencia de las pruebas ofrecidas por la persona beneficiaria en esta modalidad, la Subdirección de Servicios Educativos podrá en todo momento allegarse de los medios de prueba que considere necesarios, pudiendo señalar nuevas fechas para el desahogo de éstas.

3. En el lugar, fecha y hora señalados por la Subdirección de Servicios Educativos, conforme a lo que se indica en los puntos que anteceden se llevará a cabo la audiencia de desahogo de las pruebas que fueron admitidas y en su caso, la ordenada por la Subdirección de Servicios Educativos. Una vez desahogadas todas las pruebas, se pondrán las actuaciones a disposición de la persona beneficiaria del programa para que en el acto formule sus alegatos de forma verbal, o en su caso los presente por escrito en un plazo no inferior a cinco días hábiles ni superior a 10 días hábiles, levantándose el acta correspondiente, firmando en ésta los que hayan intervenido en la audiencia. Si antes del vencimiento del plazo señalado, la persona beneficiaria en esta modalidad manifestara su decisión de no presentar alegatos, se tendrá por perdido su derecho de hacerlo con posterioridad. De igual forma se tendrá perdido el derecho si no se presentan los alegatos en el plazo antes señalado. En ambos casos, se procederá a la emisión de la Resolución Administrativa.

4. Vencido el plazo señalado para los alegatos, se procederá, a dictar por escrito la resolución administrativa que proceda (dentro de los 10 días hábiles siguientes), firmada por el Titular de la Subdirección de Servicios Educativos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, y en la que se podrá determinar:

- a. Su permanencia en el Programa como persona beneficiaria, en caso de que las pruebas hayan demostrado que no se incurrió en los incumplimientos que se le hayan imputado.
- b. La baja del programa como beneficiario, cumpliendo con lo establecido en la Resolución Administrativa.

5. Personal de la Subdirección de Servicios Educativos notificará personalmente la Resolución Administrativa a la persona beneficiaria, con las formalidades y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, para el caso del procedimiento administrativo a que se refiere este numeral, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

6. Con relación a lo referido en el numeral 8.4 en el caso que la Subdirección de Servicios Educativos determine la baja de una Estancia Infantil en el marco del programa, o bien cuando se haya determinado la baja de una persona responsable, se dará aviso a las personas beneficiarias del programa cuyas hijas e hijos, o que se encuentren bajo su cuidado asistan a la Estancia Infantil en cuestión, a través de un oficio firmado por personal habilitado de la Subdirección de Servicios Educativos, en el cual se deberá asentar lo siguiente:

- Que la Estancia Infantil ha sido dada de baja del Programa Social.
- Que las asistencias de sus hijas e hijos, o que se encuentren bajo su cuidado inscritos en la Estancia Infantil en cuestión, se dejarán de considerar para el cálculo del apoyo mensual, a partir del siguiente día hábil de la emisión del acta de suspensión.
- Una vez dada la baja de la Estancia Infantil del Programa Social, y si es decisión de las personas beneficiarias del programa, seguir contando con este apoyo, el personal de la Subdirección de Servicios Educativos les dará a conocer el listado de Estancias Infantiles incorporadas al programa y que tengan disponibilidad de ocupación con el fin de que sus hijas e hijos, o que se encuentran bajo su cuidado puedan ser reubicados y no pierdan el apoyo del programa.

### **Criterios y Requisitos de Permanencia.**

Para determinar si las solicitudes para permanencia de una Estancia Infantil cumplen con los criterios y requisitos para continuar con el servicio, la Subdirección de Servicios Educativos deberá realizar una investigación y análisis de dos componentes o elementos principales. Por una parte, está la persona actualmente Responsable de la Estancia Infantil, y por otra el inmueble en el que está establecida la Estancia Infantil.

Ambos componentes son fundamentales para la prestación del servicio de cuidado y atención infantil. En el proceso de permanencia al programa se llevará a cabo la evaluación de los dos elementos, en el que será necesario que exista evidencia de que cumplen con la totalidad de los criterios y requisitos y cuentan con las condiciones necesarias para brindar de manera efectiva y eficiente los servicios de cuidado y atención infantil. Ninguna persona que haya fungido como responsable de alguna Estancia Infantil y haya sido dada de baja en el marco del programa, podrá volver a serlo. Se exceptúan solamente los siguientes casos:

- Cuando la baja se haya dado por cuestiones de salud de la persona Responsable.
- Cuando exista una sentencia judicial o administrativa que así lo ordene. La Subdirección de Servicios Educativos, deberá resguardar la documentación entregada por las personas solicitantes en archivo físico y digital.

Para los casos de cambio de domicilio, cambio de responsable o por fallecimiento, los interesados en continuar en el programa social, deberán de informar por escrito a la Subdirección de Servicios Educativos dicho cambio y presentar la documentación requerida de acuerdo al punto 8.2 REQUISITOS DE ACCESO, para que puedan continuar en el programa social.

### **10.2 Supervisión y Control.**

La Subdirección de Servicios Educativos, será la responsable de la verificación, validación, control e instrumentación del Programa Social, así como de la concentración, sistematización e integración del padrón de beneficiarios y sus expedientes, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes Reglas de Operación. La supervisión y control de este programa social se realizará a través de la base de datos de las personas beneficiarias, y de manera aleatoria y sin previo aviso mediante visita domiciliaria al domicilio del beneficiario en caso de considerarse necesario.

La Subdirección de Servicios Educativos supervisará durante el presente Ejercicio Fiscal 2025, a las Estancias Infantiles incorporadas al programa con el fin de recabar información, testimonios y/o evidencias de la operación de las Estancias Infantiles para verificar que las condiciones en que se proporciona el servicio cumplan con lo establecido en estas presentes Reglas de Operación.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por las personas servidoras públicas que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia la presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

Ésta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a las personas solicitantes y beneficiarias de este programa de desarrollo social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

## **11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

La Ciudadanía que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

- a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Presidencia del Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía en Miguel Hidalgo; mismo que deberá ser entregado en Av. Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Miguel Hidalgo, 11860 Ciudad de México, Tel. 5552767700, Extensión 2041, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.
- b) Presentando queja mediante escrito libre ante la Subdirección de Servicios Educativos en Av. Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11860 Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.
- c) A través del correo electrónicos programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Las quejas sobre el programa las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el programa. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son: nombre, domicilio y en su caso números telefónicos del solicitante que presente la queja, motivo de queja, descripción precisa que motivo la queja. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Subdirección de Servicios Educativos quien dará seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio o por los medios electrónicos correspondientes a la persona interesada. De no quedar conforme con la respuesta, la interesada o interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 200).

Todo material de difusión del presente programa deberá de incluir de acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.**

**Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”**

## **12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

- Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

Con base en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México las personas participantes de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Como lo dispone el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias correspondientes en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. El responsable será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano.

#### **13.1 EVALUACIÓN INTERNA Y EXTERNA**

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como

finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 13.2. Evaluación.

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias correspondientes en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Se emplearán para la evaluación las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera).

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción 1 y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

## 14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

**Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales**

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al desarrollo educativo de las niñas y niños	Apoyo a la Primera Infancia	(Número de apoyos otorgados / número total de solicitudes ingresadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo, edad y Alcaldía	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Desarrollo Social y Humano o Subdirección de Servicios Educativos	Riesgos ambientales y de salud	Hasta 230 niñas y niños beneficiarios

Fin	Medir la participación de las mujeres en el programa social	Participación de las mujeres	Total, de personas beneficiarias por el programa social, (-) el total de hombres beneficiarios (=) Total de mujeres beneficiarias x 100 entre el total de personas beneficiarias	Impacto	Porcentaje	Trimestral	Por sexo, edad y demarcación territorial	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Desarrollo Social y Humano o Subdirección de Servicios Educativos	Riesgos ambientales y de salud	Hasta 230 madres de familia beneficiarias, lo que representaría el 100%
Propósito	Continuar con la formación educativa de las personas beneficiarias	Eficiencia terminal educativa	(Número de apoyos otorgados/número total de solicitudes ingresadas)* 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo, edad y Alcaldía	Padrón de beneficiarios	Subdirección de Servicios Educativos	Riesgos ambientales y de salud	Hasta 230 madres de familia beneficiarias
Componente	Servicio educativo	Porcentaje de apoyos entregados	(Número total de apoyos entregados)	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo, edad y Alcaldía	Listas de asistencia	Subdirección de Servicios Educativos	Riesgos ambientales y de salud	Hasta 230 madres de familia beneficiarias

		gados a las Estancias Infantiles	os/Número total de apoyos programados por el programa) *100						s		ias
Actividades	Apoyo económico	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes beneficiarios	(Número total de acciones de gestiones administrativas realizadas/Número total de acciones de gestión administrativa programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo, edad y Alcaldía	Listas de asistencia	Subdirección de Servicios Educativos	Riesgos ambientales y de salud Propagación de variantes del virus COVID 19	Hasta 230 madres de familia beneficiarias

#### 15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

<b>Participantes</b>	Sociedad civil, habitantes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, Instituciones de educación privada.
<b>Etapas en la que participa</b>	Difusión del Programa Social.
<b>Forma de participación</b>	Difusión por los medios disponibles de los actores participantes.
<b>Modalidad</b>	Electrónica y física.
<b>Alcance</b>	Una mayor socialización del programa social.

#### 16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

<b>Programa o Acción Social con el que se articula</b>	No aplica
<b>Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía Responsable</b>	No Aplica
<b>Acciones en las que colaboran</b>	No Aplica
<b>Etapas del programa comprometidas</b>	No Aplica



## **17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.**

En atención a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 28 de enero de 2025, se presentó este programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio de la cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha Institución.

## **18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.**

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información en Materia de Bienestar e Igualdad Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través la Dirección de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando sea requerido, otorgarán a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo, al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón del universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 10 de febrero de 2025**

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1514 Bis, del día 26 de diciembre de 2024, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

II.- Que el artículo 26 fracción II de la Ley Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México señala que se debe integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

III.- Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, menciona en su artículo 3 fracción XIII que se deberá entender como Perspectiva de género la Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **1. Nombre del Programa Social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.**

**1.1 Nombre del Programa Social:** “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente”.

**1.2 Dependencia o Entidad Responsable:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**1.2.3 Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable del seguimiento y verificación del programa social.

**1.2.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano:** Responsable del seguimiento de la efectiva operación del programa social.

**1.2.4 Subdirección de Centros de Desarrollo Humano:** Responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

**1.2.5 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales:** Responsable de la revisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social.

**1.2.6 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social:**

Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

**1.2.7 Dirección General de Administración:** Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, por medio de tarjeta bancaria o en su defecto cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica), conforme al padrón de beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

**2. Alineación Programática.**

En relación al programa se alinea con la **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU:**

**Objetivo 1:** Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

**Metas del objetivo 1:**

Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todas y todos en el 2030, lograr una amplia cobertura de las personas en situación de pobreza y con mayor vulnerabilidad.

Para 2030, garantizar que los hombres y mujeres, en particular la población en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la micro financiación.

Para 2030, fomentar la resiliencia de las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

**Objetivo 3:** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

**Metas del objetivo 3:**

**3.4** Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.

**3.8** Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguras, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

**Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera:

**Artículo 4.** Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

**Apartado A:** De la protección de los derechos humanos.

**Apartado B:** Principios rectores de los derechos humanos.

**Apartado C:** Igualdad y no discriminación.

**Artículo 6.** Ciudad de libertades y derechos.

**Apartado A:** Derechos a la autodeterminación personal.

**Apartado B:** Derecho a la integridad.

**Artículo 9.** Ciudad solidaria.

**Apartado A:** Derecho a la vida digna.

**Apartado B:** Derecho al cuidado.

**Apartado C:** Derecho a la alimentación y nutrición.

**Apartado D:** Derecho a la salud.

**Artículo 11.** Ciudad Incluyente.

**Apartado A:** Grupos de atención prioritaria.

**Apartado D:** Derecho de personas con discapacidad.

En lo que se refiere a la alineación programática con el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se alinea con los siguientes derechos:

**Capítulo 3.** Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.

Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

**Capítulo 13. Derecho a la salud.**

Objetivo Específico 13.4 Garantizar el derecho a la salud de calidad para todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Objetivo 13.5 Garantizar que la atención médica se brinde bajo el principio de igualdad y no discriminación para hacer efectivo el derecho a la salud de las personas históricamente excluidas.

Objetivo 13.11 Reducir los índices de las principales enfermedades y causas de mortalidad en la Ciudad de México.

**Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad.**

Objetivo Específico 25.1 Intensificar y ampliar la habitación y rehabilitación de las personas con discapacidad para que pueda lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional (Artículo 26 Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad).

Objetivo Específico 25.2 Contar con un sistema único de información local con datos desagregados y útiles que permita identificar a todas las personas con discapacidad de la Ciudad de México para la toma de decisiones en políticas públicas (Artículo 31 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Objetivo Específico 25.8 Garantizar el empoderamiento de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan para favorecer su participación e involucramiento en asuntos políticos, garantizando los medios para su inclusión social y la construcción de ciudadanía (Artículo 29 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

De igual manera se alinea con el **Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**, debido a que éste tiene como principal objetivo fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Asimismo, el presente programa también atiende los **principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social** comprendidos en el **artículo 4** de la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**.

El actual programa social **“Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”** está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU.

### **3. Diagnóstico.**

#### **3.1. Antecedentes**

Este programa social tuvo su primer antecedente en el ejercicio fiscal 2017, con el programa social “Impulso a las personas con Discapacidad Grave”, que consistió en otorgar un apoyo monetario de \$6,300.00 (seis mil trescientos pesos 00/100 M.N) en 5 ministraciones de \$1,260.00 (mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) a 300 personas que acreditaron tener un grado grave de discapacidad, con un monto total de \$1,890,000.00 (Un millón ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Así como el programa “Impulso a la Inclusión de Personas con Discapacidad”, apoyando a las personas beneficiarias con \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron proporcionados en 5 ministraciones de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para cada uno, con un monto total anual de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Ambos programas contribuyeron a que 500 personas con discapacidad (300 discapacidad grave y 200 discapacidad leve), pudieran cubrir sus necesidades básicas de alimentación y salud, a través del apoyo económico brindado.

En el año 2018, continuó el programa “Impulso a la Discapacidad”, beneficiando a otras 500 personas con discapacidad, el cual consistió en brindar transferencias monetarias de \$6,180.00 (Seis mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) distribuidas en 2 ministraciones de \$3,090.00 (Tres mil noventa pesos 00/100 M.N.) para cada persona beneficiaria, con un presupuesto total anual de \$3,087,000.00 (Tres millones ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Para 2020 y 2021 se implementó en la Alcaldía Miguel Hidalgo el programa social “La Empleadora”, que si bien no fue un programa dirigido exclusivamente para las personas con discapacidad, dentro de la población objetivo sí se consideraron entre los diferentes grupos prioritarios.

A partir del ejercicio fiscal 2022 la Alcaldía Miguel Hidalgo puso en marcha el programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, dándole seguimiento y atención a las personas con discapacidad permanente que habitan en la demarcación territorial, ya que por su condición y situación de vulnerabilidad social, así como de salud, se trata de un grupo de atención prioritaria, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo implementó el programa beneficiando a un total de 261 hombres y 239 mujeres haciendo un total de 500 personas con discapacidad permanente, con un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), dividido en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, con un monto total de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Para el año 2023 la Alcaldía promovió nuevamente la creación e implementación del programa “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” ratificando su compromiso con este sector de la sociedad, otorgando un apoyo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), dividido en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, motivando con ello una integración más activa en la perspectiva de género a 244 hombres con el 48.8% y 256 mujeres con el 51.2%, haciendo un total de 500 personas beneficiarias, siendo así mayor beneficio para las mujeres con discapacidad permanente dentro de la demarcación territorial y con la finalidad de que fueran cubiertas sus necesidades básicas, además de beneficiar de manera prioritaria a las mujeres poniendo el piso más parejo en este grupo de mayor vulnerabilidad.

En continuidad al periodo anterior, en el ejercicio fiscal 2024 se implementó nuevamente el presente programa social con una perspectiva de género en donde se priorizó a las mujeres otorgándoles más del 51% de la integración total del padrón, el padrón comprendió a 500 beneficiarios a quienes se les otorgo 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, brindando apoyos por un monto total de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien para el 2025, se pretende implementar el programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, dándole seguimiento y atención como complemento a la cobertura de la población faltante en la demarcación territorial Miguel Hidalgo que no haya podido acceder al programa federal “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” por la alta demanda que existe, ya que se trata de un grupo de atención prioritaria con alto grado de vulnerabilidad por su condición de salud permanente, siendo preciso generar apoyos sociales para ellos, asimismo, se pretende dar continuidad al presente programa dándole mayor observancia a la perspectiva de género como en el último año, donde se apoyó activamente a las mujeres con la finalidad de que cubran aquellas necesidades básicas que por alguna circunstancia no logran satisfacer en su totalidad.

### **3.2. Identificación del problema prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con discapacidad, aproximadamente el 15% de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas.

Más de la mitad de la población con discapacidad en México son mujeres, quienes se enfrentan a múltiples barreras para el ejercicio de sus derechos. Particularmente, debido a los estereotipos asociados al género y a la discapacidad, las mujeres con discapacidad sistemáticamente han estado excluidas de la esfera pública.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO			
TIPO DE DISCAPACIDAD	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
DISCAPACIDAD VISUAL	7,183	2,961	4,222
DISCAPACIDAD AUDITIVA	4,260	1,840	2,420
DISCAPACIDAD MOTRIZ	9,348	3,172	6,176
DISCAPACIDAD PARA RECORDAR	3,235	1,295	1,940
DISCAPACIDAD FÍSICA	3,504	1,372	2,132
DISCAPACIDAD PARA COMUNICARSE	2,276	1,116	1,160

Con respecto a la tabla anterior, se visualiza que existe mayor población de mujeres con alguna discapacidad a comparación de los hombres en la alcaldía Miguel Hidalgo, por lo cual la discapacidad en mujeres con mayor índice se debe a la discapacidad motriz y menor índice a la discapacidad para comunicarse.

Todas las personas con discapacidad viven experiencias de discriminación, pero las mujeres con discapacidad viven una doble discriminación: por su género y por su condición de salud. Como consecuencia, tienen un mayor riesgo de ser víctimas de violencia, abuso, discriminación. Además, enfrentan mayores barreras para acceder a la educación, a la justicia, trabajo y al cuidado de la salud (incluyendo temas de salud reproductiva), entre otras desventajas.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6, 179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9% de la población total del país. De ellas el 53% son mujeres y el 47% son hombres.

En la Ciudad de México conforme al INEGI 2020 493,589 personas tienen algún tipo de discapacidad, del cual 212,512 son hombres y 281,077 son mujeres distribuyéndose de la siguiente manera:

Tipo de actividad que realiza	Población con discapacidad			Población con limitación		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Ver aun usando lentes	210,900	89,983	120,917	731,537	323,906	407,631
Oír aun usando aparato auditivo	114,412	54,880	59,532	258,902	126,124	132,778
Caminar, subir o bajar	244,406	91,757	152,649	370,714	141,605	229,109
Recordar o concentrarse	85,252	36,789	48,463	226,966	93,086	133,880
Bañarse, vestirse o comer	83,316	34,181	49,135	55,719	22,479	33,240
Hablar o comunicarse	59,979	31,010	28,969	58,899	30,176	28,723

Existen diferentes tipos de discapacidad y de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, tan solo en la Ciudad de México habitan el 5.8% de las personas con discapacidad en el país. Por su parte, también de acuerdo al INEGI en la Alcaldía Miguel Hidalgo, los porcentajes de las discapacidades por tipo de actividad cotidiana de la población total son los siguientes:

Tipo	Porcentaje de la población total	Población con discapacidad
Discapacidad Física	2.26%	9,348
Discapacidad Visual	1.73%	7,184
Discapacidad Auditiva	1.03%	4,260
Discapacidad Motriz	0.85%	3,504
Discapacidad para Recordar	0.78%	3,235
Discapacidad para Comunicarse	0.55%	2,276

Cabe mencionar que algunas personas presentan simultáneamente varios tipos de discapacidad, por lo que han sido contabilizadas más de una vez en las estadísticas, finalmente se observa que, así como aparecen ordenadas, evidencia la prevalencia del tipo de discapacidad en los miguel hidalguenses.

Con base en las cifras anteriores, una de las causas y problemas principales que sufren las personas con discapacidad, independientemente de las barreras físicas y/o mentales para poder integrarse a desempeñar un rol social, laboral o económico, entre otros, es la exclusión y discriminación de la que son víctimas por parte de la sociedad, es decir, sus características físicas o su forma de vida les impide que por factores externos o internos, como prejuicios o el propio desconocimiento social sobre esta condición, les dificulte o imposibilite gozar de sus derechos, como obtener un empleo, una vivienda, accesibilidad al transporte, educación, cobertura en servicios de salud, etc., en este sentido, se considera que las personas con algún tipo de discapacidad, forman parte de un grupo de atención prioritaria.

Como se mencionó anteriormente, algunos de los efectos sociales que experimentan las personas con discapacidad se ven reflejados en la dificultad de acceso pleno de su bienestar y por ende de sus derechos más básicos, y es que otro número considerable de este grupo de atención prioritaria, con frecuencia presenta dificultad o imposibilidad de desempeñar labores cotidianas por sus propios medios, por lo que su subsistencia se encuentra supeditada a los apoyos que pudiesen recibir por parte de sus familiares, fundaciones, asociaciones civiles, o por el mismo gobierno, a través de programas sociales.

En el año 2019 el Gobierno Federal creó la “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” el cual se publica el 8 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, decreto por el que se reforma y adiciona el Art. 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual se eleva la pensión a rango constitucional. Con esta reforma se contribuye a proteger el bienestar de las personas con discapacidad, ya que ahora se vuelve obligación del Estado garantizar el ejercicio pleno de esos derechos establecidos en la carta magna. Los cuales se atribuye a niñas, niños y jóvenes de 0 a 29 años de edad, personas de 30 a 64 años de edad que habiten en comunidades indígenas o afromexicanas y personas que vivan con alto o muy alto nivel de marginación. Para mejorar su ingreso monetario y de esta manera contribuir a lograr la vigencia efectiva de sus derechos y a su vez eliminar la marginación, la discriminación y el racismo que enfrentan, dándoles un apoyo bimestral de \$2,800 en efectivo o en depósito dependiendo el pago establecido. Es por ello que la Alcaldía Miguel Hidalgo, se ha comprometido a ampliar la cobertura de este programa federal para que el beneficio llegue a más población de atención prioritaria a través de su programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”.

En este sentido y en complementariedad al programa federal, el presente programa social atenderá a aquellas personas que por alguna razón, ajena al Gobierno Federal, no sean personas beneficiarias de dicho programa y que cumplan con los requisitos señalados en estas reglas de operación, además de tener un alto grado de vulnerabilidad social por lo que resulta necesaria la intervención gubernamental en beneficio de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo; y, con el propósito de evitar la duplicidad en la población beneficiaria y maximizar el impacto económico de los programas sociales como lo señala el artículo 34, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se validará con el Gobierno Federal el listado de personas que soliciten su inclusión en el programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” para verificar que no sean personas beneficiarias del programa federal “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, y sea posible continuar en el proceso de selección correspondiente.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

##### **4.1 Objetivo General.**



Otorgar un apoyo económico a 500 personas con discapacidad permanente en situación de vulnerabilidad, de las cuales mínimo 250 que representan el 50% del total de beneficiarios deberán ser mujeres con discapacidad permanente, que sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, para que logren solventar o atender las necesidades personales para una vida digna, mediante un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica, durante el ejercicio fiscal 2025.

#### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.**

-Otorgar un apoyo económico, a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica, a las personas con discapacidad permanente que sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, para facilitar el acceso a la alimentación y a la salud.

-Priorizar otorgar el apoyo económico a un estimado del 50% de mujeres con discapacidad permanente con base en el histórico de Personas Beneficiarias del programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para que les permita cubrir aquellas necesidades básicas que por alguna circunstancia no logran satisfacer en su totalidad.

-Contribuir al derecho de la alimentación y salud de las personas con discapacidad permanente beneficiarias del programa y así disminuir su vulnerabilidad social.

-Fomentar la igualdad social y la no discriminación, a través de la protección económica de las personas con discapacidad permanente, a través de la inclusión social.

#### **5. Definición de población potencial, objetivo y beneficiaria.**

##### **5.1 Población Potencial.**

La población objetivo de este programa social, son las 29,807 personas con discapacidad permanente, de las cuales 11,757 son hombres y 18,050 son mujeres; que habitan dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo. (Censo poblacional INEGI 2020).

##### **5.2 Población objetivo.**

La población beneficiaria son 500 personas con discapacidad permanente que sean habitantes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y que además cumplan con los requisitos indicados de las reglas de operación.

##### **5.3 Población beneficiaria.**

La población beneficiaria será de por lo menos 250 personas y de un máximo de 500 personas con discapacidad permanente, de las cuales mínimo 250 que representan el 50% del total de beneficiarios, deberán ser mujeres con discapacidad permanente, mismas que deberán ser habitantes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y que además cumplan con los requisitos indicados en las presentes reglas de operación, esto en atención al principio de equidad de género.

#### **6. Metas Físicas.**

El programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, beneficiará a 500 personas, de las cuales mínimo 255 que representan el 51% del total de beneficiarios deberán ser mujeres con algún tipo de discapacidad permanente, que sean personas residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) en dos 2 ministraciones mismas que se entregarán a través de tarjeta bancaria o en su defecto cheque, este último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica durante el ejercicio fiscal 2025.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

**7.1 Monto Total del Presupuesto Autorizado:** \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” durante el ejercicio fiscal 2025.

**7.2 Monto Unitario Anual por persona beneficiaria:** \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) divididos en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mismos que se entregaran a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, este último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica, para las 500 personas con discapacidad permanente durante el ejercicio fiscal 2025.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

PERSONAS BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA	TOTAL ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
500	\$5,000.00	2	\$10,000.00	\$5,000,000.00	Mayo y Julio

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

### 8.1. Difusión

El programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” se dará a conocer a la población por medio de sus reglas de operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

-Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

-Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social.

-En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) se podrá dar a conocer también en sus redes sociales oficiales.

-En el caso de la Convocatoria se dará a conocer en dos periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

-Sistema de Información para el Bienestar Social.

Las personas interesadas podrán solicitar información en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, ubicada en el primer piso del edificio nuevo de la Alcaldía, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

### 8.2. Requisitos de acceso.

-Ser residente de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

-Ser persona con discapacidad permanente.

-Acreditar la discapacidad permanente con una constancia de discapacidad y funcionalidad emitida por alguno de los Centros de Salud, no importará la vigencia del documento siempre y cuando se haya avalado con la Jurisdicción Sanitaria; documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud), los documentos antes mencionados del Gobierno de la Ciudad de México, podrán entregar valoración médica de rehabilitación, emitida por personal médico especialista de la Unidad de Rehabilitación “José Morán” o Nota Médica por el área de Salud Preventiva, estos dos últimos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el que avale el diagnóstico o la discapacidad permanente, en caso de que la discapacidad sea o no evidente, no importará la vigencia del documento.

- No ser persona beneficiaria directa de algún programa social del ejercicio fiscal 2025 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México.
- Presentar solicitud de ingreso a través de formato debidamente requisitado proporcionado por la Alcaldía. En caso de que la persona solicitante sea menor de edad o adulto pero imposibilitado para realizar el trámite por cuenta propia, la solicitud podrá realizarla la madre, el padre, algún familiar, tutor, tutora, amigo, amiga, vecino solidario o vecina solidaria.
- Contar con la documentación solicitada en las fechas previamente establecidas, queda estrictamente prohibido dar información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Aceptar la aplicación del estudio de valoración socioeconómica, el cual deberá ser en el domicilio de la persona solicitante por parte de las y los Trabajadores Sociales de la Institución Académica Especializada y/o con quien la Alcaldía Miguel Hidalgo celebre convenio de colaboración para tal fin.
- De ser necesario deberá aceptar la visita domiciliaria para el pase de supervivencia de la persona beneficiaria y/o en su caso visita domiciliaria de seguimiento.

### **8.2.1 Documentación requerida:**

Se deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

#### **Documentación de la Persona con Discapacidad Permanente:**

- Solicitud para ingresar en el programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” mediante un formato debidamente requisitado, el cual será proporcionado por el área correspondiente, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad: que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México; así como que no es persona beneficiaria de otro programa social de la misma naturaleza del Gobierno Local de la Ciudad de México o Federal, dicho formato se deberá encontrar firmado por la persona solicitante o en su defecto por la persona tutora.
- Identificación oficial vigente (INE), por ambos lados con domicilio en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, o en caso de ser persona extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, si fuera el caso que la credencial para votar (INE) no incluya calle y número, la colonia que contenga deberá ser dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad con dirección dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, este documento deberá presentarse solo en caso de que la persona solicitante sea extranjera o que el domicilio no se encuentre contenido en la credencial de elector del mismo o sea diverso al mostrado en dicha credencial. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente con código QR, solo en caso de no tenerlo en la identificación oficial (INE).
- Constancia de discapacidad y funcionalidad emitida por alguno de los Centros de Salud, no importará la vigencia del documento siempre y cuando se haya avalado con la Jurisdicción Sanitaria; documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud), los documentos antes mencionados del Gobierno de la Ciudad de México, podrán entregar valoración médica de rehabilitación, emitida por personal médico especialista de la Unidad de Rehabilitación “José Morán” o Nota Medica por el área de Salud

Preventiva, estos dos últimos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el que avale el diagnóstico o la discapacidad permanente, en caso de que la discapacidad sea o no evidente, no importará la vigencia del documento.

- Queda estrictamente prohibido proporcionar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

#### **En caso de tener Tutora o tutor:**

En caso de que la persona con discapacidad permanente sea menor de edad o sea una persona adulta y que por cuestiones de salud y por la discapacidad se le imposibilite realizar el trámite por cuenta propia, el trámite lo podrá realizar la madre, padre, tutor, tutora, familiar, amigo, amiga, vecino o vecina solidaria, por lo cual además de la anterior documentación de la persona con discapacidad deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de lo siguiente:

-Credencial de elector (INE) la cual deberá estar vigente y con domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo, salvo que se haya optado por no incluir la dirección en la credencial para votar, o quien funja como tutora o tutor sea persona extranjera, en cuyo caso deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación y en ambos supuestos deberá presentar adicionalmente un comprobante de domicilio de la demarcación territorial Miguel Hidalgo con los mismos requisitos que el exigido para persona solicitante a beneficiaria, asimismo si fuera el caso que la credencial para votar (INE) no incluya calle y número, la colonia que contenga deberá ser dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente con código QR, solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial (INE).

-Documento legal que acredite el parentesco o representación, puede ser: acta de nacimiento, acta de matrimonio, auto de discernimiento de tutela emitido por un juez, acta de nacimiento con inscripción de tutela, declaración de interdicción emitida por una autoridad judicial, poder notarial o carta poder firmada por dos personas testigos (anexando copia de la credencial de elector de ambos testigos).

#### **8.3. Procedimientos de acceso.**

Los requisitos, documentos, procedimientos de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, misma que se encuentra en el primer piso del edificio nuevo de la Alcaldía, ubicada en Parque Lira número 94, Col. Observatorio, demarcación territorial Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, así como en la página oficial de la Alcaldía [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx)

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local conforme a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), podrá ser en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Desde la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su ingreso al programa social, el cual podrá ser de manera presencial o vía electrónica, para lo que deberá entregar su documentación.

Solo podrán ser personas beneficiarias quienes cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, procederá al análisis de los expedientes para determinar si cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

**Los criterios utilizados para establecer la prelación en el acceso que tienen estas probables beneficiarias del programa social son los siguientes:**

- El programa social beneficiará a 500 personas residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo que tengan alguna discapacidad permanente y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

-Personas que formen parte de alguna etnia.

-Se contemplará la inclusión al programa a un mínimo de 255 mujeres con discapacidad permanente, lo que representa el 51% del total de beneficiarios.

-Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado de su Estudio Socioeconómico.

- En caso de que dos o más personas habiten en el mismo número interior de un inmueble, podrán ser personas beneficiarias, siempre y cuando en conjunto su ingreso no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México de acuerdo al manifestado en la solicitud de ingreso al programa social y que cumplan con la documentación y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

-En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.

- En caso de que dos o más solicitantes habiten en el mismo predio y sus documentos no aclaren que habitan en viviendas separadas al interior del domicilio, podrán ser beneficiarias siempre y cuando se verifique este hecho a través de visita domiciliaria.

- De no ser suficientes los criterios anteriores para cubrir el padrón definitivo de beneficiarios, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales podrá implementar un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo hasta cubrir la totalidad de lugares disponibles.

Una vez que las solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación y de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de La Ciudad de México. En caso de actualizaciones en dicho padrón de personas beneficiarias las mismas deberán de realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía, mientras que el padrón definitivo se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2026, en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal 2025, lo anterior en los términos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

En caso de que se presente algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las causales de baja de las presentes Reglas de Operación, se realizará la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitantes que continúe en lista de espera del ejercicio fiscal 2025 y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación y conforme a la vulnerabilidad derivada de su hoja de características económicas. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambie su estatus a ser personas beneficiarias por sustitución, recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.

Siendo el caso de que la lista de espera no sea suficiente para cubrir los lugares vacantes, se llevará a cabo la apertura de una segunda convocatoria para personas de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos y documentación que se mencionan en las presentes reglas de operación quienes recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social, asimismo una vez que se hayan determinado las personas beneficiarias de nuevo ingreso, las personas solicitantes que no alcancen lugar dentro del programa quedarán en un listado de espera.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano notificará a las personas beneficiarias del programa social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a recoger la tarjeta bancaria o en su defecto cheque; las personas beneficiarias tendrán únicamente 10 días hábiles posteriores a la fecha notificada para recoger la tarjeta bancaria o en su defecto cheque.

Transcurridos los 10 días hábiles, se procederá a la cancelación de la persona beneficiaria y se realizará la sustitución por una persona solicitante que se encuentre en la lista de espera conforme a la vulnerabilidad derivada de su estudio socioeconómico realizado por el ente con el que la Alcaldía haya celebrado convenio para tal efecto y que cumplan con los requisitos y documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

En caso de inconformidad o queja deberá estarse a lo establecido en el numeral 11. de las presentes reglas de operación.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

##### **Requisitos de permanencia:**

-Cumplir con los requisitos y documentación solicitada en las fechas previamente establecidas, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

-En caso de que la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, deberá de informar de manera inmediata de esta situación y actualizando a su vez su documentación, mediante un escrito libre dirigido a la Jefatura de Programas Sociales, que deberá entregar en sus oficinas ubicadas en el primer piso del edificio nuevo de la Alcaldía Miguel Hidalgo con domicilio en avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio, demarcación territorial Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.

-En caso de que la persona solicitante forme parte de algún programa de vivienda, o sí, por algún motivo de fuerza mayor, desastre natural, siniestro o cualquier causa no inherente a él o ella, su vivienda se encuentre en una situación a considerar, se deberá notificar a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, para los fines de localización en la vivienda temporal y así continuar con las etapas y procesos del presente programa.

##### **Causales de baja:**

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- Detección de información falsa, documentación alterada o apócrifa.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria directa de algún otro programa social del ejercicio fiscal 2025 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona beneficiaria resulte ser trabajadora de cualquier nivel y ámbito dentro de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones; será obligatorio el reintegro del apoyo económico otorgado, informando de la situación al órgano interno de control de la dependencia donde labore para iniciar la investigación correspondiente.
- En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recibir el medio de pago dispuesto por la Alcaldía, máximo 10 días hábiles después de la fecha convocada por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
- Hacer uso indebido del medio de pago (tarjeta bancaria o cheque), así como del recurso dispersado.
- En caso de que no se atiende la visita domiciliaria en el supuesto de que dos o más personas solicitantes habiten en el mismo predio y sus documentos no aclaren que habitan en viviendas separadas al interior del domicilio.

##### **Suspensión Temporal:**

No se contempla suspensión temporal para las personas solicitantes de este programa social.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Los criterios de selección para las personas beneficiarias del programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” serán las siguientes:

- El programa social beneficiara a 500 personas residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo que tengan alguna discapacidad permanente y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y que se encuentren en desventaja social.

-Personas que formen parte de alguna etnia.

-Se contemplará la inclusión al programa a un mínimo de 255 mujeres con discapacidad permanente, lo que representa el 51% del total de beneficiarios.

-Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado de su Estudio Socioeconómico practicado por el ente con el que la Alcaldía Miguel Hidalgo firme convenio de colaboración.

- En caso de que dos o mas personas habiten en el mismo número interior de un inmueble, podrán ser personas beneficiarias, siempre y cuando en conjunto su ingreso no rebasen los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México de acuerdo al manifestado en la solicitud de ingreso al programa social y que cumplan con la documentación y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

-En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.

- En caso de que dos o más solicitantes habiten en el mismo predio y sus documentos no aclaren que habitan en viviendas separadas al interior del domicilio, podrán ser beneficiarias siempre y cuando se verifique este hecho a través de visita domiciliaria.

- De no ser suficientes los criterios anteriores para cubrir el padrón definitivo de beneficiarios, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales podrá implementar un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo hasta cubrir la totalidad de lugares disponibles.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1. Operación.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de mayor circulación local, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, redes sociales y en las instalaciones de la Alcaldía.

Una vez integrados los expedientes, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales procederá al análisis de los mismos para determinar si están completos y cumplen los requisitos establecidos en las presentes reglas y se procederá a la aplicación del Estudio de Valoración Socioeconómica por conducto de la institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso.

El padrón definitivo de personas beneficiarias será integrado por la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, quien será la responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

Cuando la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales tengan el listado definitivo de personas beneficiarias, lo notificarán de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, para solicitar se lleven a cabo las gestiones administrativas en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica, para los pagos de los apoyos económicos por parte de la Dirección General de Administración, a través de oficio de solicitud de pago.

Una vez recibido el oficio de solicitud pago para las personas beneficiarias del programa social la Dirección General de Administración será la responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, mediante tarjeta bancaria o en su defecto cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica), conforme al padrón de personas beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

Posteriormente, personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá contacto con las personas beneficiarias a fin de coordinar la entrega de los medios de pago.

Durante la operación del programa, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las personas beneficiarias del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para las beneficiarias y para transmitir cualquier tipo de notificación.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

**“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

**“Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social, son gratuitos.”**

**“Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.”**

**“La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.”**

**“Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.”**

## **10.2 Supervisión y control.**

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la responsable de llevar a cabo la supervisión de los procedimientos dispuestos en las presentes Reglas de Operación, para lo cual deberá aplicar los mecanismos de control que considere necesarios por lo menos en una ocasión durante la operación del Programa Social, mismas que serán notificadas ante la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos,



instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, será la responsable de la revisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamentales que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia de la Presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a las solicitantes y beneficiarias de este programa de desarrollo social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos 48 horas de anticipación a cada sesión cuando se trate de Sesiones Ordinarias y con 24 horas de anticipación cuando sean Sesiones Extraordinarias y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La Contraloría Interna de la Alcaldía Miguel Hidalgo, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través de correo electrónico [programassociales@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:programassociales@miguelhidalgo.gob.mx) .

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección de Desarrollo Social y Humano turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” Lo anterior de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

Según el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa**

La evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas, conforme lo establece el artículo 8 fracción XVI de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto al artículo 8 fracción I de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y el 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

#### **13.2. Evaluación**

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

El área responsable de la realización de la Evaluación Interna del programa social será la Jefatura de Oficina de la Alcaldía.

Se emplearán para la evaluación, las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera).

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

**14. Indicadores de gestión y de resultados.**

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
<b>Fin</b>	Contribuir al mantenimiento elevado del índice de bienestar social de las personas con discapacidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Porcentaje de personas con discapacidad permanente beneficiadas por el programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo	(Total de personas con discapacidad permanente beneficiadas por el programa social/ Total de personas con discapacidad de la Alcaldía	Eficacia	Porcentaje	trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Encuestas realizadas a las mujeres beneficiarias y hombres beneficiarios al finalizar del programa, registros y reportes del programa social,	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Se responden todas las encuestas realizadas al finalizar el programa.	500 personas beneficiarias del Programa Social de "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente"

			Miguel Hidalgo)x100					padrón de personas beneficiarias del programa social			
--	--	--	---------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

<b>Propósito</b>	Personas con discapacidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo con necesidades básicas de alimentación y salud satisfecidas	Consumo de alimentos y procesos de rehabilitación en personas con discapacidad	(Total de personas con discapacidad permanente beneficiadas por el programa social/Total de personas con discapacidad de la Alcaldía)x100	Eficacia	Porcentaje	trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Registros y Reportes del programa social/Padrón de personas beneficiarias del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Se responden todas las encuestas realizadas al finalizar el programa	500 Personas beneficiarias del programa social de "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente"
------------------	--	--	---	----------	------------	------------	--------------------------------------	--	--	--	---

<b>Componente</b>	Personas con discapacidad y otorgamiento de apoyo económico	Porcentaje de apoyos entregados para personas con discapacidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo	(Total de apoyos entregados/Total de apoyos dispuestos por el programa) x 100)	Eficacia	Porcentaje	trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Acuses de recibo de entrega a las personas beneficiarias/Informe del área de Finanzas	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Las Personas Beneficiarias se presentan a recibir la tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del	500 personas beneficiarias del Programa Social "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente"
-------------------	---	--	--	----------	------------	------------	--------------------------------------	---	--	--	--

										recurso de manera electrónica)	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------------------------	--

<b>Componente</b>	Conocer la participación activa de las mujeres en el programa social "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente"	Porcentaje de mujeres beneficiarias del programa social "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente"	(Total de personas con discapacidad permanente beneficiadas por el programa social, menos el total de hombres beneficiarios) (Total de mujeres beneficiarias x	Impacto	Porcentaje	trimestral	Demarcación territorial y Sexo	Padrón de personas beneficiarias al programa social "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente"	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	La unidad responsable conforma el padrón de personas beneficiarias con mayor representación en mujeres con atención a la igualdad sustantiva	Conformar un padrón de personas beneficiarias con un mínimo del 51% de mujeres beneficiarias
-------------------	--	---	--	---------	------------	------------	--------------------------------	---	--	--	--

			100 entre el total de personas con discapacidad permanente)								
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

<b>Actividad</b>	Gestión de convenios de colaboración; Elaboración y publicación de Convocatoria; Entregar los medios de pago que la Alcaldía	Porcentaje de acciones de servicio y gestión laboral y administrativa	(Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa realizadas/ Acciones de servicio y gestión laboral administrativa	Eficacia	Porcentaje	trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Informes y registros contables de la dependencia y/o programa	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Las áreas responsables del programa social elaboran de manera eficaz y eficiente las acciones correspondientes	500 personas beneficiarias del Programa Social de "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente".
------------------	--	---	--	----------	------------	------------	--------------------------------------	---	--	--	--

			programas) x 100								
--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

**15. Mecanismos y formas de participación social.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

PARTICIPANTE	Ciudadanos que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Proporcionando información o sugerencias al programa social.

**16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.**

PROGRAMA O ACCIÓN SOCIAL CON LA QUE SE ARTICULA	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente
DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE	Secretaría del Bienestar

ACCIONES EN LAS QUE COLABORAN	Otorgar apoyos económicos a personas con Discapacidad Permanente, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas indígenas y afro mexicanas, que habiten en la República Mexicana, en localidades con alto o muy alto grado de marginación.
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	Otorga servicios de rehabilitación como apoyo en especie otorgado por las Instituciones de Salud de carácter público o privado acreditados por el Sistema Nacional de Salud.

### 17. Mecanismos de fiscalización.

En atención al acuerdo CCSGBS/SE/II/21/2025, emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 28 de enero de 2025, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación se eviten, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

### 18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las reglas

de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de personas beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través la Dirección de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando sea requerido, otorgarán a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo, al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de las personas beneficiarias.

En la página web oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 10 febrero de 2025**

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1514 Bis, del día 26 de diciembre de 2024, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, en atención al siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, “AVANZA CONTRA LA VIOLENCIA” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos**

#### **CONVOCA AL PROGRAMA SOCIAL “AVANZA CONTRA LA VIOLENCIA” BASES**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Colaborar como ente de Gobierno, para crear oportunidades de acceso para las mujeres habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo, que hayan sido víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con algún tipo de violencia de género, generada por hombres agresores, mediante asesoría jurídica, atención psicológica y apoyo económico.

Dicha oportunidad de acceso, atenderá a las mujeres víctimas de violencia de género, para generar el autorreconocimiento de sus derechos sociales, económicos y humanos, para concientizar y ayudar a las mujeres a vivir una vida libre de violencia, con la finalidad de propiciar su empoderamiento, conforme se establece en el artículo 3º, fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.**

-Entregar un apoyo económico hasta a 80 mujeres en situación de violencia familiar, sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, que se encuentren en procesos de denuncia, en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con delitos de género, violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, generada por agresores hombres, equivalente a \$18,750.00 (Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones.

-Brindar una atención integral en áreas como trabajo social, psicología, y jurídica, con el fin de garantizar a las mujeres beneficiarias una atención que les permita modificar su situación dentro de una problemática de violencia; dicha atención se otorgará mediante una entrevista inicial, posteriormente se canalizará de acuerdo a cada caso específico, a las áreas correspondientes.

-Contribuir a crear redes de apoyo mediante 10 facilitadoras de servicio, quienes ayudarán a dar seguimiento y atención a los casos de las mujeres beneficiarias del programa social, quienes elaborarán planes de acción, brindarán asesoría jurídica y atención psicológica con la finalidad de alcanzar una vida libre de violencia, y apoyar a que las beneficiarias fortalezcan sus

autonomías física, económica y social, quienes recibirán un apoyo económico y deberán contar con conocimientos acreditados en áreas como trabajo social, psicología, y jurídica,

-Vincular y/o invitar a las beneficiarias a cursos, talleres, o actividades culturales y recreativas, que incidan en las experiencias de una vida libre de violencia y que fomenten en el ejercicio de sus derechos sociales.

### **META**

-Entregar un apoyo económico a hasta 80 mujeres en situación de violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, que se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con los algún tipo de violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, generada por hombres agresores, equivalente a \$18,750.00 (Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones.

-Brindar atenciones psicológicas, a cada una de las 80 mujeres. En caso de que la solicitante se encuentre bajo algún proceso terapéutico al momento de solicitar el programa, se requerirá el comprobante correspondiente de la institución pública que esté brindando la atención.

-Brindar la asesoría jurídica y/o acompañamiento a las mujeres que inicien sus procesos de denuncia o solicitudes de medidas de protección, cuando así lo requieran.

-Las facilitadoras trabajadoras sociales darán seguimiento a los 80 casos de las mujeres beneficiarias del programa social, con la finalidad de otorgar un apoyo integral que permita afianzar su confianza, ayudar a cerrar ciclos de violencia y desarrollar un plan de vida libre de violencia.

-Entrega de un apoyo económico de hasta \$122,600.00 (Ciento veintidós mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) dividido en 4 ministraciones a 10 mujeres que fungirán como personas beneficiarias facilitadoras de servicio, mujeres profesionistas en áreas de ciencias sociales: 4 (cuatro) psicólogas, 4 (cuatro) abogadas y 2 (dos) trabajadoras sociales, quienes deberán cumplir con los requisitos marcados en estas Reglas de Operación y que deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

- Otorgar atención de primer contacto para las mujeres que acudan a la Alcaldía Miguel Hidalgo por violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida,
- En el caso de las abogadas, brindar asesoría jurídica a las mujeres que acudan a la Alcaldía Miguel Hidalgo por violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, ya sea que cuenten con una carpeta de investigación por el delito o que hayan tomado la decisión de realizar una denuncia.
- Efectuar atención especializada en materia de psicología a las mujeres que acudan a la Alcaldía Miguel Hidalgo, por violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida,
- Realizar diagnósticos de detección de necesidades en materia de trabajo social.
- Integrar y entregar a la Subdirección de Transversalidad de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos un reporte de las atenciones realizadas, semanalmente, así como asistir a reuniones de seguimiento.
- Organizar y sistematizar la información de los expedientes de las usuarias siempre respetando lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como por el artículo 5 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.
- Informar a la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, a través de Subdirección de Transversalidad, de manera inmediata, cualquier situación que se considere de urgencia, que pueda poner en riesgo la integridad y/o vida de alguna de las mujeres que acudan a la Alcaldía por un caso de violencia de género.

### **POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA**

-Mujeres residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, a partir de los 15 años, víctimas de violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, que se encuentren en procesos de denuncia, en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con algún tipo de violencia de género, originada por hombres agresores, que tengan una situación de riesgo a su integridad y/o vida.

-La población beneficiaria serán hasta 80 (ochenta) mujeres, residentes de la Demarcación Miguel Hidalgo víctimas de violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, generada por agresores hombres; que se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con algún tipo

de violencia de genero de alto riesgo, generada por hombres agresores, que tengan una situación de riesgo a su integridad y/o vida.

-10 (diez) mujeres profesionistas en áreas de ciencias sociales: 4 (cuatro) psicólogas, 4 (cuatro) abogadas y 2 (dos) trabajadoras sociales, quienes deberán cumplir con los requisitos marcados en estas Reglas de Operación y que colaboren con la atención que se les brinda a las beneficiarias del Programa

### **META FINANCIERA**

Entregar un apoyo económico a hasta 80 mujeres en situación de violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, que se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con los algún tipo de violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, generada por hombres agresores, equivalente a \$18,750.00 (Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones.

Entrega de un apoyo económico de hasta \$122,600.00 (Ciento veintidós mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) dividido en 4 ministraciones a 10 mujeres que fungirán como personas beneficiarias facilitadoras de servicio, mujeres profesionistas en áreas de ciencias sociales: 4 (cuatro) psicólogas, 4 (cuatro) abogadas y 2 (dos) trabajadoras sociales, quienes deberán cumplir con los requisitos marcados en estas Reglas de Operación y que deberán llevar a cabo las actividades señaladas en las mismas.

### **REQUISITOS DE ACCESO.**

#### **a) Mujeres beneficiarias**

- Que sean mujeres residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, que se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con violencia familiar, violencia sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, generada por hombres agresores, que tengan una situación de riesgo a su integridad y/o vida, a partir de los 15 años.

- A través de la entrevista generada por el personal designado mediante oficio para tales efectos, se evaluará la situación individual de cada mujer, cuya información detectada durante el desarrollo de la entrevista será cotejada con visitas domiciliarias.

- No ser beneficiaria de algún otro programa social ejecutado por la Alcaldía Miguel Hidalgo, aunque no sea de igual naturaleza, dado que en las oportunidades de entregas de apoyo económico por parte de la Alcaldía prevalecerá el principio de no concentración de apoyos económicos en una sola persona, salvo el programa social Tradiciones Mexicanas. Asimismo, la persona solicitante del programa no debe ser beneficiaria de algún otro programa social de la misma naturaleza por parte del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía.

- Para el caso de la representación de menores de edad y adolescentes se requerirá copia del documento, para cotejo con original con el que se acredite la relación de parentesco con el menor, o bien, la manifestación y en su caso, la comprobación, del hecho jurídico por el que se tenga la guarda y custodia del menor.

- Tener escasas redes de apoyo.

- Contar con una denuncia penal por violencia familiar, sexual o que presenten un riesgo alto feminicida, generada por hombres agresores, deberá acreditar el proceso con la documentación respectiva.

#### **b) Documentación**

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

-Copia de identificación oficial vigente de la credencial expedida por el INE, cédula profesional o pasaporte.

-Copia de la Clave Única de Registro de Población, sólo en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

-Comprobante de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual

deberá coincidir con el domicilio de la credencial para votar expedida por el INE. Se aceptarán como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

Para el caso de no contar con el comprobante coincidente con el domicilio de la credencial para votar la persona solicitante deberá manifestar en la entrevista el motivo de dicha circunstancia y quedará constancia de su dicho, así como, se evaluará por el personal designado la situación de la solicitante para su incorporación.

-Para el caso de la representación de menores de edad y adolescentes se requerirá copia del documento para cotejo con original con el que se acredite la relación de parentesco con el menor, o bien, la manifestación y en su caso, la comprobación, del hecho jurídico por el que se tenga la guarda y custodia del menor.

-En caso de existir, presentar una copia de la carpeta de investigación que se tenga, relacionada con los diez delitos de género, según los enunciados por la Fiscalía General de Justicia de la CDMX.

#### c) Requisitos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

-Que sean mujeres residentes de la Ciudad de México

-Tener entre 15 y 55 años al momento del registro al programa social.

-Tener disponibilidad de tiempo al momento de su incorporación y durante la operación de este programa social.

-Llenar formatos proporcionados por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.

-Contar con estudios comprobables en las áreas de psicología, derecho y trabajo social, o tener acreditado al menos el 70% de los créditos aprobados por la Universidad donde se encuentre cursando la licenciatura.

- No ser personas beneficiarias de algún otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México de la misma naturaleza.

-No ser personas beneficiarias de algún otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

#### d) Documentos para personas Facilitadoras de servicio

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

-Copia de identificación oficial vigente de la credencial expedida por el INE, cédula profesional o pasaporte.

-Copia de la Clave Única de Registro de Población, solo en el caso de que no sea visible en la identificación oficial.

-Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual deberá coincidir con el domicilio de la credencial para votar expedida por el INE. Se podrá aceptar como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

-Comprobante donde acredite estudios en materia de Psicología, Derecho y Trabajo Social. Cédula profesional o constancia emitida por la universidad en la que se acredite que ha aprobado el 70% de los créditos.

-Curriculum vitae donde se acredite tener experiencia en atenciones a mujeres en situaciones de violencia de género.

-Llenar formato de solicitud de ingreso, proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo donde manifieste no ser trabajador en ningún nivel de gobierno, y que cuenta con disponibilidad de tiempo desde el inicio hasta el final del Programa Social.

#### PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de las mujeres beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la oficina de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos ubicada en el primer piso de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicado en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio,

Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

La solicitud de acceso al programa se realizará con una entrevista y la entrega de la documentación correspondiente, en la oficina de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos ubicada en el primer piso de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicado en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. La recepción de dichas solicitudes y la documentación se realizará desde la publicación de las presentes reglas de operación hasta el mes de noviembre de 2025.

La solicitud de acceso al programa se realizará a partir de un proceso de diagnóstico, que contempla una entrevista y una posible visita domiciliaria, realizadas por el personal designado. Una vez que se realicen los procesos diagnósticos se realizará un proceso de evaluación, para determinar quiénes son las beneficiarias del programa.

Una vez que se lleve a cabo el análisis de cada una de las solicitudes, la Subdirección de Transversalidad de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, realizará un corte de información, para solicitar el cotejo a aquellas dependencias de Gobierno central o Alcaldías que ejecuten un programa social análogo, así como las áreas ejecutantes de programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con la finalidad de evitar duplicidades.

Posteriormente se dará a conocer a la solicitante si fue aceptada o no, dentro del programa social “Avanza Contra la Violencia”.

En el supuesto de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, se sujetará a la información que sea difundida para la atención en estos casos.

Las mujeres beneficiarias deberán firmar una carta compromiso, misma que establece hacer buen uso del programa social, entendiendo el buen uso a que el apoyo es intransferible y que solo puede utilizarse para atender la situación de violencia por la que atraviese.

En ningún caso las personas que funjan como servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Para el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán presentarse el día 19 de febrero en un horario de 9:00 am a 4:00 pm, en las instalaciones de la Dirección de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, con los documentos previamente mencionados, las entrevistas para las mujeres aspirantes se realizarán los días 19, 20 y 21 de febrero, es indispensable que las mujeres aspirantes acrediten contar con estudios en las áreas de Psicología, Derecho y Trabajo Social.

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Con el fin de evitar posibles actos de discriminación y para asegurar la integridad física de las personas beneficiarias y de sus hijas e hijos, los datos identificativos y sensibles se consideran confidenciales para la protección, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditable por los órganos fiscalizadores correspondientes.

Cualquier situación extraordinaria no prevista en las presentes Reglas de Operación será sometida a la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

#### REQUISITOS DE PERMANENCIA Y CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Las mujeres beneficiarias, deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

Requisitos de permanencia para mujeres beneficiarias.

1. Asistir a las terapias psicológicas programadas por el psicólogo (a) asignado (a) para otorgar atención, asumiendo que el

compromiso es llegar a concluir de manera satisfactoria su proceso terapéutico, haciendo mención de que la beneficiaria podrá contar con un máximo de dos inasistencias justificables en casos de atención a su salud y/o dependientes económicos. En su caso, desde el área de trabajo social se emitirá una justificación que valide su permanencia. En caso de asistir a terapia en alguna institución gubernamental o privada, se deberá presentar una constancia de atención psicológica.

2. Para aquellas mujeres que tengan en trámite el proceso de denuncia, se revisará el estado que guarda, desde el punto de vista del área legal, a efecto de conocer las razones favorables o desfavorables de la continuación del proceso.

#### CAUSALES DE BAJA DEFINITIVA PARA MUJERES BENEFICIARIAS

Se consideran cualquiera de los siguientes motivos:

1. Omitir, alterar o falsear información.
2. Incumplir con algún punto de la Carta Compromiso.
3. Dejar de asistir de forma continua a sus sesiones con el psicólogo(a) asignado (a), sin causa justificada.
4. Fallecimiento.
5. Por decisión propia, para lo cual, deberá expresarlo por escrito.
6. Hacer mal uso del apoyo, destinándolo para otro fin diverso al que se establece en las presentes Reglas de Operación.
7. Cuando a la persona solicitante se le haya notificado por teléfono o de forma personal que fue beneficiada y no acuda a completar su trámite dentro de los 10 días hábiles siguientes.
8. Por presentar documentación apócrifa o manifestar información falsa durante la entrevista de solicitud.

Requisitos de permanencia para personas beneficiarias facilitadoras de servicio.

1. Realizar las actividades establecidas en el numeral 5. Definición de población objetivo y beneficiaria, apartado 5.4
2. Contar con disponibilidad de tiempo y experiencia comprobable en atención a mujeres víctimas de violencia.

#### CAUSALES DE BAJA DEFINITIVA PARA PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIO.

Se consideran cualquiera de los siguientes motivos:

1. Omitir, alterar o falsear información, con el fin del ingreso al programa social.
2. Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio envíe a otra persona en su representación para cumplir con las actividades de atención psicológica, legal o de trabajo social.
3. Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio falsifique algún instrumento de la documentación de control.
4. Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio incumpla con las actividades designadas en las Reglas de Operación en más de 3 ocasiones consecutivas y/o discontinuas
5. Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio decida por voluntad propia renunciar al programa, lo cual deberá manifestarse por escrito.

#### EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

##### Mujeres Beneficiarias

Por la naturaleza del programa una vez integrados los expedientes, el personal designado para tales efectos procederá al análisis de la situación de la persona solicitante, así como, de los documentos para determinar si cumplen todos los requisitos establecidos en las reglas de operación, posteriormente personal de la Subdirección de Transversalidad de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, establecerá contacto con las beneficiarias a fin de coordinar la entrega del instrumento por medio de la cual se podrán hacer válidas las transferencias monetarias y los beneficios del programa.

##### Personas Facilitadoras

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/> en los tiempos que las unidades Administrativas responsables lo establezcan, los nombres de las **personas facilitadoras que resulten beneficiarias** y que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

## PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

-A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

-A través del correo electrónico [contralaviolencia@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:contralaviolencia@miguelhidalgo.gob.mx)

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

-Nombre completo de la persona que presenta la queja;

-Domicilio;

-Número(s) telefónico(s);

-Correo electrónico (en caso de tener);

-Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivó la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, se procederá a otorgar respuesta a la persona que suscriba en un lapso de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mismo.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar información, a la ciudadanía, para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social son personales, intransferibles y gratuitos.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.”**

**Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”**

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** - Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 10 de febrero 2025.**

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**



### ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**ALCALDESA EN TLÁHUAC, LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, NUMERALES 1,4,5 Y 8, 3º, NUMERALES 2, INCISO B) Y 3, 4º, APARTADO A, NUMERAL 3, 5º, APARTADO A, NUMERALES 1,4 Y 5, 33º, NUMERAL 1 Y 55º, NUMERAL 2 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 1, 2, FRACCIÓN I, II XIV, 4, 6, 15, 16 17, 21, 29 FRACCIÓN VII, IX Y XII, 30 Y 31 FRACCIONES I III Y XI, ARTÍCULOS 125 FRACCIÓN II, 127 FRACCIÓN V, 133, FRACCIÓN VII, 171, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PUBLICADA EL 20 ENERO 2025 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 1530, PRESENTA:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, ALCALDÍAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA		CUOTA		*CUOTA CON IVA %
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón Mixquic</b>						
<b>1.1.1</b>	<b>Inhumaciones</b>					
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$117.00		
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije la Ciudad de México	Persona/7 años	\$	\$151.00		
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$91.00		
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Persona/1 año	\$	\$113.00		
<b>1.1.2</b>	<b>Construcción y adquisición</b>					
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Por defunción	\$	\$216.00		
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica)	Única vez	\$	\$2,370.00		
1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador)	Única vez	\$	\$2,571.00		
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)	Única vez	\$	\$4,930.00		
1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización	Por defunción	\$	\$1,227.00		
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Única vez	\$	\$1,196.00		
<b>1.1.3</b>	<b>Refrendo</b>					

1.1.3.1	De fosa cada siete años	Por inhumación	\$	\$157.00		
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$240.00		
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Por inhumación	\$	\$117.00		
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$240.00		
<b>1.1.4</b>	<b>Exhumaciones</b>					
1.1.4.1	De restos cumplidos	Por cadáver	\$	\$117.00		
1.1.4.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$445.00		
<b>1.1.5</b>	<b>Reinhumaciones</b>					
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Por cadáver	\$	\$151.00		
1.1.5.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$246.00		
<b>1.1.6</b>	<b>Depósito de restos o cenizas</b>					
1.1.6.1	Depósito de restos o cenizas en gaveta o nicho	Por cenizas	\$	\$117.00		
<b>1.1.8</b>	<b>Certificaciones</b>					
1.1.8.1.1	De antecedentes de título, cada vez	Persona/7años	\$	\$89.00		
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez	Persona/7años	\$	\$114.00		
<b>1.1.10</b>	<b>Encortinado en fosa</b>					
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$493.00		
1.1.10.2	De menores con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$240.00		
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$600.00		
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado	Por cadáver	\$	\$936.00		
<b>1.1.11</b>	<b>Bóvedas</b>					
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$738.00		
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$493.00		
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$240.00		
<b>1.1.12</b>	<b>Cierre de gavetas y nichos</b>					
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Por cadáver	\$	\$355.00		
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Por cadáver	\$	\$240.00		
1.1.12.3	De nicho para restos	Por restos áridos	\$	\$117.00		
<b>1.1.13</b>	<b>Grabado de letras, números o signos (Unidad)</b>					
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad)	Unidad	\$	\$10.00		
<b>1.1.14</b>	<b>Taludes</b>					
1.1.14.1	Construcción de fosa	Por cadáver	\$	\$117.00		
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Evento	\$	\$80.00		
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Evento	\$	\$48.00		
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta	Evento	\$	\$176.00		
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad	Anual	\$	\$114.00		
<b>1.1.15</b>	<b>Desmante y monte de monumentos</b>					
1.1.15.1	Grande de granito	Evento	\$	\$738.00		
1.1.15.2	Mediano de granito	Evento	\$	\$493.00		
1.1.15.3	Chico de granito	Evento	\$	\$240.00		
1.1.15.4	De piedra natural	Evento	\$	\$936.00		
1.1.15.5	De mármol	Evento		15 % de su valor total		

1.1.15.6	Guarnición de granito	Evento	\$	\$117.00		
1.1.15.7	Cintarilla de cemento	Evento	\$	\$80.00		
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Única vez	\$	\$2,370.00		
<b>1.1.16</b>	<b>Ampliaciones</b>					
1.1.16.1	De fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$117.00		
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$240.00		
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Única vez	\$	\$355.00		
<b>1.1.17</b>	<b>Profundización de fosa de adulto (Gaveta)</b>					
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)	Por cadáver	\$	\$493.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón San Juan Ixtayopan</b>						
<b>1.1.1</b>	<b>Inhumaciones</b>					
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Persona/7 años	\$	\$117.00		
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije la Ciudad de México	Persona/7 años	\$	\$151.00		
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$91.00		
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Persona/1 año	\$	\$113.00		
<b>1.1.2</b>	<b>Construcción y adquisición</b>					
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Por defunción	\$	\$216.00		
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica)	Única vez	\$	\$2,370.00		
1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador)	Única vez	\$	\$2,571.00		
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)	Única vez	\$	\$4,930.00		
1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización	Por defunción	\$	\$1,227.00		
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Única vez	\$	\$1,196.00		
<b>1.1.3</b>	<b>Refrendo</b>					
1.1.3.1	De fosa cada siete años	Por inhumación	\$	\$157.00		
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$240.00		
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Por inhumación	\$	\$117.00		
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$240.00		
<b>1.1.4</b>	<b>Exhumaciones</b>					
1.1.4.1	De restos cumplidos	Por cadáver	\$	\$117.00		
1.1.4.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$445.00		
<b>1.1.5</b>	<b>Reinhumaciones</b>					
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Por cadáver	\$	\$151.00		
1.1.5.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$246.00		
<b>1.1.6</b>	<b>Depósito de restos o cenizas</b>					
1.1.6.1	Depósito de restos o cenizas en gaveta o nicho	Por cenizas	\$	\$117.00		

<b>1.1.8</b>	<b>Certificaciones</b>				
1.1.8.1.1	De antecedentes de título, cada vez	Persona/7 años	\$	\$89.00	
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez	Persona/7 años	\$	\$114.00	
<b>1.1.10</b>	<b>Encortinado en fosa</b>				
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$493.00	
1.1.10.2	De menores con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$240.00	
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique.	Por cadáver	\$	\$600.00	
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado	Por cadáver	\$	\$936.00	
<b>1.1.11</b>	<b>Bóvedas</b>				
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$738.00	
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$493.00	
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$240.00	
<b>1.1.12</b>	<b>Cierre de gavetas y nichos</b>				
1.1.12.1	De gaveta en cripta	Por cadáver	\$	\$355.00	
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Por cadáver	\$	\$240.00	
1.1.12.3	De nicho para restos	Por restos áridos	\$	\$117.00	
<b>1.1.13</b>	<b>Grabado de letras, números o signos (Unidad)</b>				
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad)	Unidad	\$	\$10.00	
<b>1.1.14</b>	<b>Taludes</b>				
1.1.14.1	Construcción de fosa	Por cadáver	\$	\$117.00	
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Evento	\$	\$80.00	
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Evento	\$	\$48.00	
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta	Evento	\$	\$176.00	
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad	Anual	\$	\$114.00	
<b>1.1.15</b>	<b>Desmante y monte de monumentos</b>				
1.1.15.1	Grande de granito	Evento	\$	\$738.00	
1.1.15.2	Mediano de granito	Evento	\$	\$493.00	
1.1.15.3	Chico de granito	Evento	\$	\$240.00	
1.1.15.4	De piedra natural	Evento	\$	\$936.00	
1.1.15.5	De mármol	Evento		15 % de su valor total	
1.1.15.6	Guarnición de granito	Evento	\$	\$117.00	
1.1.15.7	Cintarilla de cemento	Evento	\$	\$80.00	
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Única vez	\$	\$2,370.00	
<b>1.1.16</b>	<b>Ampliaciones</b>				
1.1.16.1	De fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$117.00	
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$240.00	
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Única vez	\$	\$355.00	
<b>1.1.17</b>	<b>Profundización de fosa de adulto (Gaveta)</b>				
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)	Por cadáver	\$	\$493.00	

**Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón Santa Catarina**

<b>1.1.1</b>	<b>Inhumaciones</b>				
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$117.00	
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije la Ciudad de México	Persona/7 años	\$	\$151.00	
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$91.00	
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Persona/1 año	\$	\$113.00	
<b>1.1.2</b>	<b>Construcción y adquisición</b>				
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Por defunción	\$	\$216.00	
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica)	Única vez	\$	\$2,370.00	
1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador)	Única vez	\$	\$2,571.00	
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)	Única vez	\$	\$4,930.00	
1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización	Por defunción	\$	\$1,227.00	
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Única vez	\$	\$1,196.00	
<b>1.1.3</b>	<b>Refrendo</b>				
1.1.3.1	De fosa cada siete años	Por inhumación	\$	\$157.00	
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$240.00	
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Por inhumación	\$	\$117.00	
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$240.00	
<b>1.1.4</b>	<b>Exhumaciones</b>				
1.1.4.1	De restos cumplidos	Por cadáver	\$	\$117.00	
1.1.4.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$445.00	
<b>1.1.5</b>	<b>Reinhumaciones</b>				
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Por cadáver	\$	\$151.00	
1.1.5.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$246.00	
<b>1.1.6</b>	<b>Depósito de restos o cenizas</b>				
1.1.6.1	Depósito de restos o cenizas en gaveta o nicho	Por cenizas	\$	\$117.00	
<b>1.1.8</b>	<b>Certificaciones</b>				
1.1.8.1.1	De antecedentes de título, cada vez	Persona/7años	\$	\$89.00	
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez	Persona/7años	\$	\$114.00	
<b>1.1.10</b>	<b>Encortinado en fosa</b>				
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$493.00	
1.1.10.2	De menores con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$240.00	
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$600.00	
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado	Por cadáver	\$	\$936.00	

<b>1.1.11</b>	<b>Bóvedas</b>					
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$738.00		
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$493.00		
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$240.00		
<b>1.1.12</b>	<b>Cierre de gavetas y nichos</b>					
1.1.12.1	De gaveta en cripta	Por cadáver	\$	\$355.00		
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Por cadáver	\$	\$240.00		
1.1.12.3	De nicho para restos	Por restos áridos	\$	\$117.00		
<b>1.1.13</b>	<b>Grabado de letras, números o signos (Unidad)</b>					
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad)	Unidad	\$	\$10.00		
<b>1.1.14</b>	<b>Taludes</b>					
1.1.14.1	Construcción de fosa	Por cadáver	\$	\$117.00		
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Evento	\$	\$80.00		
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Evento	\$	\$48.00		
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta	Evento	\$	\$176.00		
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad	Anual	\$	\$114.00		
<b>1.1.15</b>	<b>Desmante y monte de monumentos</b>					
1.1.15.1	Grande de granito	Evento	\$	\$738.00		
1.1.15.2	Mediano de granito	Evento	\$	\$493.00		
1.1.15.3	Chico de granito	Evento	\$	\$240.00		
1.1.15.4	De piedra natural	Evento	\$	\$936.00		
1.1.15.5	De mármol	Evento		15 % de su valor total		
1.1.15.6	Guarnición de granito	Evento	\$	\$117.00		
1.1.15.7	Cintarilla de cemento	Evento	\$	\$80.00		
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Única vez	\$	\$2,370.00		
<b>1.1.16</b>	<b>Ampliaciones</b>					
1.1.16.1	De fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$117.00		
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$240.00		
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Única vez	\$	\$355.00		
<b>1.1.17</b>	<b>Profundización de fosa de adulto (Gaveta)</b>					
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)	Por cadáver	\$	\$493.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón Tetelco</b>						
<b>1.1.1</b>	<b>Inhumaciones</b>					
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$117.00		
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije la Ciudad de México	Persona/7 años	\$	\$151.00		
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$91.00		

1.1.1.4	A título de perpetuidad	Persona/1 año	\$	\$113.00		
<b>1.1.2</b>	<b>Construcción y adquisición</b>					
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Por defunción	\$	\$216.00		
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica)	Única vez	\$	\$2,370.00		
1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador)	Única vez	\$	\$2,571.00		
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)	Única vez	\$	\$4,930.00		
1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización	Por defunción	\$	\$1,227.00		
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Única vez	\$	\$1,196.00		
<b>1.1.3</b>	<b>Refrendo</b>					
1.1.3.1	De fosa cada siete años	Por inhumación	\$	\$157.00		
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$240.00		
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Por inhumación	\$	\$117.00		
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$240.00		
<b>1.1.4</b>	<b>Exhumaciones</b>					
1.1.4.1	De restos cumplidos	Por cadáver	\$	\$117.00		
1.1.4.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$445.00		
<b>1.1.5</b>	<b>Reinhumaciones</b>					
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Por cadáver	\$	\$151.00		
1.1.5.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$246.00		
<b>1.1.6</b>	<b>Depósito de restos o cenizas</b>					
1.1.6.1	Depósito de restos o cenizas en gaveta o nicho	Por cenizas	\$	\$117.00		
<b>1.1.8</b>	<b>Certificaciones</b>					
1.1.8.1.1	De antecedentes de título, cada vez	Persona/7años	\$	\$89.00		
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez	Persona/7años	\$	\$114.00		
<b>1.1.10</b>	<b>Encortinado en fosa</b>					
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$493.00		
1.1.10.2	De menores con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$240.00		
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$600.00		
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado	Por cadáver	\$	\$936.00		
<b>1.1.11</b>	<b>Bóvedas</b>					
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$738.00		
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$493.00		
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$240.00		
<b>1.1.12</b>	<b>Cierre de gavetas y nichos</b>					
1.1.12.1	De gaveta en cripta	Por cadáver	\$	\$355.00		
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Por cadáver	\$	\$240.00		
1.1.12.3	De nicho para restos	Por restos áridos	\$	\$117.00		

<b>1.1.13</b>	<b>Grabado de letras, números o signos (Unidad)</b>					
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad)	Unidad	\$	\$10.00		
<b>1.1.14</b>	<b>Taludes</b>					
1.1.14.1	Construcción de fosa	Por cadáver	\$	\$117.00		
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Evento	\$	\$80.00		
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Evento	\$	\$48.00		
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta	Evento	\$	\$176.00		
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad	Anual	\$	\$114.00		
<b>1.1.15</b>	<b>Desmote y monte de monumentos</b>					
1.1.15.1	Grande de granito	Evento	\$	\$738.00		
1.1.15.2	Mediano de granito	Evento	\$	\$493.00		
1.1.15.3	Chico de granito	Evento	\$	\$240.00		
1.1.15.4	De piedra natural	Evento	\$	\$936.00		
1.1.15.5	De mármol	Evento		15 % de su valor total		
1.1.15.6	Guarnición de granito	Evento	\$	\$117.00		
1.1.15.7	Cintarilla de cemento	Evento	\$	\$80.00		
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Única vez	\$	\$2,370.00		
<b>1.1.16</b>	<b>Ampliaciones</b>					
1.1.16.1	De fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$117.00		
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$240.00		
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Única vez	\$	\$355.00		
<b>1.1.17</b>	<b>Profundización de fosa de adulto (Gaveta)</b>					
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)	Por cadáver	\$	\$493.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón Tláhuac</b>						
<b>1.1.1</b>	<b>Inhumaciones</b>					
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$117.00		
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije la Ciudad de México	Persona/7 años	\$	\$151.00		
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$91.00		
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Persona/1 año	\$	\$113.00		
<b>1.1.2</b>	<b>Construcción y adquisición</b>					
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Por defunción	\$	\$216.00		
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica)	Única vez	\$	\$2,370.00		
1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador)	Única vez	\$	\$2,571.00		
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)	Única vez	\$	\$4,930.00		



1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización	Por defunción	\$	\$1,227.00		
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Única vez	\$	\$1,196.00		
<b>1.1.3</b>	<b>Refrendo</b>					
1.1.3.1	De fosa cada siete años	Por inhumación	\$	\$157.00		
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$240.00		
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Por inhumación	\$	\$117.00		
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$240.00		
<b>1.1.4</b>	<b>Exhumaciones</b>					
1.1.4.1	De restos cumplidos	Por cadáver	\$	\$117.00		
1.1.4.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$445.00		
<b>1.1.5</b>	<b>Reinhumaciones</b>					
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Por cadáver	\$	\$151.00		
1.1.5.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$246.00		
<b>1.1.6</b>	<b>Depósito de restos o cenizas</b>					
1.1.6.1	Depósito de restos o cenizas en gaveta o nicho	Por cenizas	\$	\$117.00		
<b>1.1.8</b>	<b>Certificaciones</b>					
1.1.8.1.1	De antecedentes de título, cada vez	Persona/7años	\$	\$89.00		
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez	Persona/7años	\$	\$114.00		
<b>1.1.10</b>	<b>Encortinado en fosa</b>					
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$493.00		
1.1.10.2	De menores con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$240.00		
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$600.00		
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado	Por cadáver	\$	\$936.00		
<b>1.1.11</b>	<b>Bóvedas</b>					
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$738.00		
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$493.00		
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$240.00		
<b>1.1.12</b>	<b>Cierre de gavetas y nichos</b>					
1.1.12.1	De gaveta en cripta	Por cadáver	\$	\$355.00		
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Por cadáver	\$	\$240.00		
1.1.12.3	De nicho para restos	Por restos áridos	\$	\$117.00		
<b>1.1.13</b>	<b>Grabado de letras, números o signos (Unidad)</b>					
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad)	Unidad	\$	\$10.00		
<b>1.1.14</b>	<b>Taludes</b>					
1.1.14.1	Construcción de fosa	Por cadáver	\$	\$117.00		
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Evento	\$	\$80.00		
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Evento	\$	\$48.00		
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta	Evento	\$	\$176.00		
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad	Anual	\$	\$114.00		
<b>1.1.15</b>	<b>Desmante y monte de monumentos</b>					
1.1.15.1	Grande de granito	Evento	\$	\$738.00		
1.1.15.2	Mediano de granito	Evento	\$	\$493.00		

1.1.15.3	Chico de granito	Evento	\$	\$240.00		
1.1.15.4	De piedra natural	Evento	\$	\$936.00		
1.1.15.5	De mármol	Evento		15 % de su valor total		
1.1.15.6	Guarnición de granito	Evento	\$	\$117.00		
1.1.15.7	Cintarilla de cemento	Evento	\$	\$80.00		
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Única vez	\$	\$2,370.00		
<b>1.1.16</b>	<b>Ampliaciones</b>					
1.1.16.1	De fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$117.00		
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$240.00		
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Única vez	\$	\$355.00		
<b>1.1.17</b>	<b>Profundización de fosa de adulto (Gaveta)</b>					
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)	Por cadáver	\$	\$493.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón Tlaltenco</b>						
<b>1.1.1</b>	<b>Inhumaciones</b>					
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$117.00		
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije la Ciudad de México	Persona/7 años	\$	\$151.00		
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$91.00		
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Persona/1 año	\$	\$113.00		
<b>1.1.2</b>	<b>Construcción y adquisición</b>					
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Por defunción	\$	\$216.00		
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica)	Única vez	\$	\$2,370.00		
1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador)	Única vez	\$	\$2,571.00		
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)	Única vez	\$	\$4,930.00		
1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización	Por defunción	\$	\$1,227.00		
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Única vez	\$	\$1,196.00		
<b>1.1.3</b>	<b>Refrendo</b>					
1.1.3.1	De fosa cada siete años	Por inhumación	\$	\$157.00		
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$240.00		
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Por inhumación	\$	\$117.00		
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$240.00		
<b>1.1.4</b>	<b>Exhumaciones</b>					
1.1.4.1	De restos cumplidos	Por cadáver	\$	\$117.00		
1.1.4.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$445.00		
<b>1.1.5</b>	<b>Reinhumaciones</b>					

1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Por cadáver	\$	\$151.00		
1.1.5.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$246.00		
<b>1.1.6</b>	<b>Depósito de restos o cenizas</b>					
1.1.6.1	Depósito de restos o cenizas en gaveta o nicho	Por cenizas	\$	\$117.00		
<b>1.1.8</b>	<b>Certificaciones</b>					
1.1.8.1.1	De antecedentes de título, cada vez	Persona/7años	\$	\$89.00		
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez	Persona/7años	\$	\$114.00		
<b>1.1.10</b>	<b>Encortinado en fosa</b>					
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$493.00		
1.1.10.2	De menores con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$240.00		
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$600.00		
1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado	Por cadáver	\$	\$936.00		
<b>1.1.11</b>	<b>Bóvedas</b>					
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$738.00		
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$493.00		
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$240.00		
<b>1.1.12</b>	<b>Cierre de gavetas y nichos</b>					
1.1.12.1	De gaveta en cripta	Por cadáver	\$	\$355.00		
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Por cadáver	\$	\$240.00		
1.1.12.3	De nicho para restos	Por restos áridos	\$	\$117.00		
<b>1.1.13</b>	<b>Grabado de letras, números o signos (Unidad)</b>					
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad)	Unidad	\$	\$10.00		
<b>1.1.14</b>	<b>Taludes</b>					
1.1.14.1	Construcción de fosa	Por cadáver	\$	\$117.00		
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Evento	\$	\$80.00		
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Evento	\$	\$48.00		
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta	Evento	\$	\$176.00		
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad	Anual	\$	\$114.00		
<b>1.1.15</b>	<b>Desmante y monte de monumentos</b>					
1.1.15.1	Grande de granito	Evento	\$	\$738.00		
1.1.15.2	Mediano de granito	Evento	\$	\$493.00		
1.1.15.3	Chico de granito	Evento	\$	\$240.00		
1.1.15.4	De piedra natural	Evento	\$	\$936.00		
1.1.15.5	De mármol	Evento		15 % de su valor total		
1.1.15.6	Guarnición de granito	Evento	\$	\$117.00		
1.1.15.7	Cintarilla de cemento	Evento	\$	\$80.00		
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Única vez	\$	\$2,370.00		
<b>1.1.16</b>	<b>Ampliaciones</b>					
1.1.16.1	De fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$117.00		
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$240.00		
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Única vez	\$	\$355.00		

<b>1.1.17</b>	<b>Profundización de fosa de adulto (Gaveta)</b>					
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)	Por cadáver	\$	\$493.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Panteón Zapotitlán</b>						
<b>1.1.1</b>	<b>Inhumaciones</b>					
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$117.00		
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo en los términos que fije la Ciudad de México	Persona/7 años	\$	\$151.00		
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo	Persona/7 años	\$	\$91.00		
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Persona/1 año	\$	\$113.00		
<b>1.1.2</b>	<b>Construcción y adquisición</b>					
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Por defunción	\$	\$216.00		
1.1.2.1.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica)	Única vez	\$	\$2,370.00		
1.1.2.1.2	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla chica con elevador)	Única vez	\$	\$2,571.00		
1.1.2.1.3	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta (Capilla grande con elevador)	Única vez	\$	\$4,930.00		
1.1.2.1.4	Construcción de gaveta con profundización	Por defunción	\$	\$1,227.00		
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Única vez	\$	\$1,196.00		
<b>1.1.3</b>	<b>Refrendo</b>					
1.1.3.1	De fosa cada siete años	Por inhumación	\$	\$157.00		
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$240.00		
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Por inhumación	\$	\$117.00		
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Por inhumación	\$	\$240.00		
<b>1.1.4</b>	<b>Exhumaciones</b>					
1.1.4.1	De restos cumplidos	Por cadáver	\$	\$117.00		
1.1.4.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$445.00		
<b>1.1.5</b>	<b>Reinhumaciones</b>					
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Por cadáver	\$	\$151.00		
1.1.5.2	De restos prematuros	Por cadáver	\$	\$246.00		
<b>1.1.6</b>	<b>Depósito de restos o cenizas</b>					
1.1.6.1	Depósito de restos o cenizas en gaveta o nicho	Por cenizas	\$	\$117.00		
<b>1.1.8</b>	<b>Certificaciones</b>					
1.1.8.1.1	De antecedentes de título, cada vez	Persona/7años	\$	\$89.00		
1.1.8.1.2	Cambio de titular, cada vez	Persona/7años	\$	\$114.00		
<b>1.1.10</b>	<b>Encortinado en fosa</b>					
1.1.10.1	De adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$493.00		
1.1.10.2	De menores con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$240.00		
1.1.10.3	Especial de adultos con muro de tabique	Por cadáver	\$	\$600.00		

1.1.10.4	De adultos con muro de concreto precolado	Por cadáver	\$	\$936.00		
<b>1.1.11</b>	<b>Bóvedas</b>					
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$738.00		
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.84 X 0.44 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$493.00		
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 metros	Por cadáver	\$	\$240.00		
<b>1.1.12</b>	<b>Cierre de gavetas y nichos</b>					
1.1.12.1	De gaveta en cripta	Por cadáver	\$	\$355.00		
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Por cadáver	\$	\$240.00		
1.1.12.3	De nicho para restos	Por restos áridos	\$	\$117.00		
<b>1.1.13</b>	<b>Grabado de letras, números o signos (Unidad)</b>					
1.1.13.1	Grabado de letras, números o signos (Unidad)	Unidad	\$	\$10.00		
<b>1.1.14</b>	<b>Taludes</b>					
1.1.14.1	Construcción de fosa	Por cadáver	\$	\$117.00		
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Evento	\$	\$80.00		
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Evento	\$	\$48.00		
1.1.14.4	Mantenimiento menor en cripta	Evento	\$	\$176.00		
1.1.14.5	Mantenimiento en fosa a perpetuidad	Anual	\$	\$114.00		
<b>1.1.15</b>	<b>Desmante y monte de monumentos</b>					
1.1.15.1	Grande de granito	Evento	\$	\$738.00		
1.1.15.2	Mediano de granito	Evento	\$	\$493.00		
1.1.15.3	Chico de granito	Evento	\$	\$240.00		
1.1.15.4	De piedra natural	Evento	\$	\$936.00		
1.1.15.5	De mármol.	Evento		15 % de su valor total		
1.1.15.6	Guarnición de granito	Evento	\$	\$117.00		
1.1.15.7	Cintarilla de cemento	Evento	\$	\$80.00		
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Única vez	\$	\$2,370.00		
<b>1.1.16</b>	<b>Ampliaciones</b>					
1.1.16.1	De fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$117.00		
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa de adulto	Por cadáver	\$	\$240.00		
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Única vez	\$	\$355.00		
<b>1.1.17</b>	<b>Profundización de fosa de adulto (Gaveta)</b>					
1.1.17.1	Profundización de fosa de adulto (Gaveta)	Por cadáver	\$	\$493.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Zapotitla</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					

<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>				
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>				
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,791.00	
<b>2</b>	<b>Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>				
<b>2.2</b>	<b>Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>				
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>				
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$240.00	
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$420.00	
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$227.00	
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>				
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.2.24	Filtro	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$407.00	
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$213.00	
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>				
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$58.00	
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$80.00	

<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$80.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades Musicales</b>					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$196.00		
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en Equipo</b>					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$311.00		
<b>2.2.17</b>	<b>Servicio Relacionado con Inscripciones</b>					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>2.4</b>	<b>Otros Servicios de Enseñanza</b>					
<b>2.4.1</b>	<b>Servicio de Enseñanza Inicial</b>					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$219.00		

<b>2.5</b>	<b>Servicios Diversos</b>					
<b>2.5.9</b>	<b>Otros Servicios</b>					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$80.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario del Llano</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,791.00		
<b>2</b>	<b>Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.2</b>	<b>Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$240.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$227.00		
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$201.00		



2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$407.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$80.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades Musicales</b>					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en Equipo</b>					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$201.00		

2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$311.00		
<b>2.2.17</b>	<b>Servicio Relacionado con Inscripciones</b>					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>2.4</b>	<b>Otros Servicios de Enseñanza</b>					
<b>2.4.1</b>	<b>Servicio de Enseñanza Inicial</b>					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$219.00		
<b>2.5</b>	<b>Servicios Diversos</b>					
<b>2.5.9</b>	<b>Otros Servicios</b>					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona/mes	\$	\$80.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Mujer Campesina</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,791.00		
<b>2</b>	<b>Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.2</b>	<b>Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$240.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$227.00		
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$201.00		

2.2.1.2.24	Filtro	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$407.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$80.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades Musicales</b>					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$196.00		
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		

2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en Equipo</b>					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$311.00		
<b>2.2.17</b>	<b>Servicio Relacionado con Inscripciones</b>					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>2.4</b>	<b>Otros Servicios de Enseñanza</b>					
<b>2.4.1</b>	<b>Servicio de Enseñanza Inicial</b>					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$219.00		
<b>2.5</b>	<b>Servicios Diversos</b>					
<b>2.5.9</b>	<b>Otros Servicios</b>					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$80.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centros de Desarrollo Comunitario Del Mar</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,791.00		
<b>2</b>	<b>Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.2</b>	<b>Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$240.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$201.00		

2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$227.00		
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.24	Filtro	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.26	Peluque	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$407.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$80.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades Musicales</b>					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$196.00		
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$201.00		

2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en Equipo</b>					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$311.00		
<b>2.2.17</b>	<b>Servicio Relacionado con Inscripciones</b>					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>2.4</b>	<b>Otros Servicios de Enseñanza</b>					
<b>2.4.1</b>	<b>Servicio de Enseñanza Inicial</b>					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$219.00		
<b>2.5</b>	<b>Servicios Diversos</b>					
<b>2.5.9</b>	<b>Otros Servicios</b>					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$80.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Ing. Heberto Castillo</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					

<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,791.00		
<b>2</b>	<b>Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.2</b>	<b>Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$240.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$227.00		
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$407.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>					

2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$80.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades Musicales</b>					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$196.00		
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta.	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en Equipo</b>					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$311.00		
<b>2.2.17</b>	<b>Servicio Relacionado con Inscripciones</b>					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>2.4</b>	<b>Otros Servicios de Enseñanza</b>					
<b>2.4.1</b>	<b>Servicio de Enseñanza Inicial</b>					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$219.00		
<b>2.5</b>	<b>Servicios Diversos</b>					



<b>2.5.9</b>	<b>Otros Servicios</b>					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$80.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Ing. Juan Manuel Martínez</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,791.00		
<b>2</b>	<b>Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.2</b>	<b>Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$240.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$227.00		
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.24	Filtro	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$201.00		

2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$407.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$80.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades Musicales</b>					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$196.00		
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en Equipo</b>					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$201.00		

<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$311.00		
<b>2.2.17</b>	<b>Servicio Relacionado con Inscripciones</b>					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>2.4</b>	<b>Otros Servicios de Enseñanza</b>					
<b>2.4.1</b>	<b>Servicio de Enseñanza Inicial</b>					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$219.00		
<b>2.5</b>	<b>Servicios Diversos</b>					
<b>2.5.9</b>	<b>Otros Servicios</b>					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$80.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para <u>Centro de Desarrollo Comunitario Ing. Jaime Torres Bodet</u></b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,791.00		
<b>2</b>	<b>Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.2</b>	<b>Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$240.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$227.00		
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>					

2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.24	Filtro	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$407.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$80.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades Musicales</b>					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$196.00		
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>					

2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en Equipo</b>					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.5	Olimpica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$311.00		
<b>2.2.17</b>	<b>Servicio Relacionado con Inscripciones</b>					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>2.4</b>	<b>Otros Servicios de Enseñanza</b>					
<b>2.4.1</b>	<b>Servicio de Enseñanza Inicial</b>					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$219.00		
<b>2.5</b>	<b>Servicios Diversos</b>					
<b>2.5.9</b>	<b>Otros Servicios</b>					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$80.00		

**Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Juan Bretel**

<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,791.00		
<b>2</b>	<b>Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.2</b>	<b>Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					

<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>				
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$240.00	
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$420.00	
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$227.00	
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>				
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$407.00	
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$213.00	
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>				
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$58.00	
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$80.00	
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>				
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$58.00	
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$80.00	
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$80.00	
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades Musicales</b>				
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$201.00	
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$196.00	
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$196.00	

2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$196.00		
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en Equipo</b>					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$311.00		
<b>2.2.17</b>	<b>Servicio Relacionado con Inscripciones</b>					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>2.4</b>	<b>Otros Servicios de Enseñanza</b>					
<b>2.4.1</b>	<b>Servicio de Enseñanza Inicial</b>					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$219.00		
<b>2.5</b>	<b>Servicios Diversos</b>					
<b>2.5.9</b>	<b>Otros Servicios</b>					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$80.00		

**Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Olivos**

<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,791.00		
<b>2</b>	<b>Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.2</b>	<b>Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$240.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$227.00		
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	\$	\$201.00		



2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$407.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$80.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades Musicales</b>					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$196.00		
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en Equipo</b>					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$201.00		

2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$311.00		
<b>2.2.17</b>	<b>Servicio Relacionado con Inscripciones</b>					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>2.4</b>	<b>Otros Servicios de Enseñanza</b>					
<b>2.4.1</b>	<b>Servicio de Enseñanza Inicial</b>					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$219.00		
<b>2.5</b>	<b>Servicios Diversos</b>					
<b>2.5.9</b>	<b>Otros Servicios</b>					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$80.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Malinalxochitl</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,791.00		
<b>2</b>	<b>Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.2</b>	<b>Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$240.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$227.00		
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$201.00		

2.2.1.2.24	Filtro	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$407.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$80.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades Musicales</b>					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$196.00		
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		

2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en Equipo</b>					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$311.00		
<b>2.2.17</b>	<b>Servicio Relacionado con Inscripciones</b>					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>2.4</b>	<b>Otros Servicios de Enseñanza</b>					
<b>2.4.1</b>	<b>Servicio de Enseñanza Inicial</b>					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$219.00		
<b>2.5</b>	<b>Servicios Diversos</b>					
<b>2.5.9</b>	<b>Otros Servicios</b>					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$80.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Miguel Hidalgo</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,791.00		
<b>2</b>	<b>Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.2</b>	<b>Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$240.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$201.00		

2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$227.00		
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.24	Filtro	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$407.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$80.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades Musicales</b>					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$196.00		
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$201.00		

2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en Equipo</b>					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$311.00		
<b>2.2.17</b>	<b>Servicio Relacionado con Inscripciones</b>					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>2.4</b>	<b>Otros Servicios de Enseñanza</b>					
<b>2.4.1</b>	<b>Servicio de Enseñanza Inicial</b>					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$219.00		
<b>2.5</b>	<b>Servicios Diversos</b>					
<b>2.5.9</b>	<b>Otros Servicios</b>					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$80.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Mixquic</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					

<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,791.00		
<b>2</b>	<b>Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.2</b>	<b>Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$240.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$227.00		
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$407.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>					

2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$80.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades Musicales</b>					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$196.00		
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en Equipo</b>					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$311.00		
<b>2.2.17</b>	<b>Servicio Relacionado con Inscripciones</b>					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>2.4</b>	<b>Otros Servicios de Enseñanza</b>					
<b>2.4.1</b>	<b>Servicio de Enseñanza Inicial</b>					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$219.00		
<b>2.5</b>	<b>Servicios Diversos</b>					



<b>2.5.9</b>	<b>Otros Servicios</b>					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$80.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Nopalera</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,791.00		
<b>2</b>	<b>Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.2</b>	<b>Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$240.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$227.00		
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.24	Filtro	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$201.00		

2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$407.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$80.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades Musicales</b>					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$196.00		
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en Equipo</b>					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>					

2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$311.00		
<b>2.2.17</b>	<b>Servicio Relacionado con Inscripciones</b>					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>2.4</b>	<b>Otros Servicios de Enseñanza</b>					
<b>2.4.1</b>	<b>Servicio de Enseñanza Inicial</b>					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$219.00		
<b>2.5</b>	<b>Servicios Diversos</b>					
<b>2.5.9</b>	<b>Otros Servicios</b>					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$80.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Quiahuatla</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,791.00		
<b>2</b>	<b>Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.2</b>	<b>Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$240.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$227.00		
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$201.00		

2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$407.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$80.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades Musicales</b>					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$196.00		
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$201.00		

<b>2.2.9</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en Equipo</b>					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$311.00		
<b>2.2.17</b>	<b>Servicio Relacionado con Inscripciones</b>					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>2.4</b>	<b>Otros Servicios de Enseñanza</b>					
<b>2.4.1</b>	<b>Servicio de Enseñanza Inicial</b>					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/año	\$	\$219.00		
<b>2.5</b>	<b>Servicios Diversos</b>					
<b>2.5.9</b>	<b>Otros Servicios</b>					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$80.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Selene</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,791.00		
<b>2</b>	<b>Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					

<b>2.2</b>	<b>Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$240.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$227.00		
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.24	Filtro	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.26	Pelucho	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$407.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$80.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades Musicales</b>					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$201.00		

2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$196.00		
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en Equipo</b>					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$311.00		
<b>2.2.17</b>	<b>Servicio Relacionado con Inscripciones</b>					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>2.4</b>	<b>Otros Servicios de Enseñanza</b>					
<b>2.4.1</b>	<b>Servicio de Enseñanza Inicial</b>					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$219.00		
<b>2.5</b>	<b>Servicios Diversos</b>					
<b>2.5.9</b>	<b>Otros Servicios</b>					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$80.00		

**Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Tetelco**

<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,791.00		
<b>2</b>	<b>Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.2</b>	<b>Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$240.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$227.00		
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.26	Peluque	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$201.00		



2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$407.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$80.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades Musicales</b>					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$196.00		
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en Equipo</b>					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$201.00		

2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$311.00		
<b>2.2.17</b>	<b>Servicio Relacionado con Inscripciones</b>					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>2.4</b>	<b>Otros Servicios de Enseñanza</b>					
<b>2.4.1</b>	<b>Servicio de Enseñanza Inicial</b>					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$219.00		
<b>2.5</b>	<b>Servicios Diversos</b>					
<b>2.5.9</b>	<b>Otros Servicios</b>					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$80.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de Desarrollo Comunitario Zapotitlán</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,791.00		
<b>2</b>	<b>Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.2</b>	<b>Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>					
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	\$	\$240.00		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe y contable	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.12.1	Secretariado con computación e inglés	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.1.17	Auxiliar de educadora	Persona/mes	\$	\$227.00		
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades Artísticas y Manualidades</b>					
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	\$	\$201.00		

2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.20	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.21	Velas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.24	Filtro	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.26	Peluche	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.27	Globoflexia y celoseda	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.28	Hoja de maíz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.2.29	Chocolate artístico, dulce y confitería	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3	Artes marciales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.9	Ludoteca terapéutica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.1.4.16	Regularizaciones jóvenes	Persona/mes	\$	\$407.00		
2.2.1.4.17	Regularizaciones niños	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios Profesionales de Medicina Odontológica</b>					
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.4</b>	<b>Otros Servicios Profesionales de Medicina</b>					
2.2.4.3	Consulta de optometría (Examen visual)	Consulta	\$	\$58.00		
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	\$	\$80.00		
2.2.4.5	Nutrición	Consulta	\$	\$80.00		
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades Musicales</b>					
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.2	Música	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.5.3	Solfeo-canto	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.4	Bajo eléctrico	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.5	Batería	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.6	Violín	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.7	Teclado	Persona/mes	\$	\$196.00		
2.2.5.8	Violonchelo	Persona/mes	\$	\$196.00		
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.3	Hawaiano y tahitiano	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.6	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.7	Zumba	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.6.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>					
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	\$	\$201.00		

<b>2.2.9</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.2.9.1.1	Computación	Persona/mes	\$	\$420.00		
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.3	Matemáticas a nivel primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.4	Matemáticas a nivel secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.6	Regularización de secundaria	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.9.8	Preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en Equipo</b>					
2.2.10.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.3	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$201.00		
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y Aerobics</b>					
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.5	Olímpica	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.1.6	Reductiva	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	\$	\$201.00		
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	\$	\$311.00		
<b>2.2.17</b>	<b>Servicio Relacionado con Inscripciones</b>					
2.2.17.2	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>2.4</b>	<b>Otros Servicios de Enseñanza</b>					
<b>2.4.1</b>	<b>Servicio de Enseñanza Inicial</b>					
2.4.1.6	Estimulación temprana	Persona/mes	\$	\$219.00		
<b>2.5</b>	<b>Servicios Diversos</b>					
<b>2.5.9</b>	<b>Otros Servicios</b>					
2.5.9.16	Asesoría jurídica	Persona	\$	\$80.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro Social de Barrio Josefa Ortiz de Domínguez</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,791.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Casas y Centros Culturales los Olivos</b>						

<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$	\$1,221.00		
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,589.00		
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$	\$2,393.00		
<b>1.2.3.2</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>					
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$	\$4,192.00		
<b>2</b>	<b>Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.1</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>					
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>					
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>					
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.8	Mandolín	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.4	Afro Antillano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes Plásticas y Manualidades</b>					
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$213.00		

2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>					
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$	\$520.00		
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.7	Regularización en primaria	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.8	Regularización en secundaria	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>					
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$	\$520.00		
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.7</b>	<b>Actividades Literarias</b>					
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$	\$213.00		

2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>					
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.9	Tae bo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.14</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones</b>					
2.1.1.14.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Casas y Centros Culturales Diego Rivera</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$	\$1,221.00		
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,589.00		
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$	\$2,393.00		
<b>1.2.3.2</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>					
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$	\$4,192.00		
<b>2</b>	<b>Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.1</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>					
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>					
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>					
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$	\$213.00		

2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.8	Mandolín	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.4	Afro Antillano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes Plásticas y Manualidades</b>					
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.22	Vitales	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>					
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$	\$213.00		



2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$	\$520.00		
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.7	Regularización en primaria	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.8	Regularización en secundaria	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>					
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$	\$520.00		
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.7</b>	<b>Actividades Literarias</b>					
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>					
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.9	Tae bo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.14</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones</b>					
2.1.1.14.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Casas y Centros Culturales Frida Kahlo</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					

<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>				
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>				
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$	\$1,221.00	
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,589.00	
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$	\$2,393.00	
<b>1.2.3.2</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>				
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$	\$4,192.00	
<b>2</b>	<b>Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>				
<b>2.1</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>				
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>				
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>				
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.1.8	Mandolín	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$	\$213.00	
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y Danzas</b>				
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.2.4	Afro Antillano	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$	\$213.00	
<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes Plásticas y Manualidades</b>				
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	\$	\$213.00	
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$	\$213.00	

2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>					
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$	\$520.00		
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.7	Regularización en primaria	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.8	Regularización en secundaria	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>					
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$	\$520.00		
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.7</b>	<b>Actividades Literarias</b>					
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>					
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$	\$213.00		

2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.9	Tae bo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.14</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones</b>					
2.1.1.14.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Casas y Centros Culturales La Nopalera</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$	\$1,221.00		
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,589.00		
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$	\$2,393.00		
<b>1.2.3.2</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>					
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$	\$4,192.00		
<b>2</b>	<b>Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.1</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>					
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>					
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>					
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.8	Mandolín	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$213.00		

2.1.1.2.4	Afro Antillano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes Plásticas y Manualidades</b>					
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>					
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$	\$520.00		

2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.7	Regularización en primaria	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.8	Regularización en secundaria	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>					
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$	\$520.00		
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.7</b>	<b>Actividades Literarias</b>					
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>					
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.9	Tae bo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.14</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones</b>					
2.1.1.14.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Casas y Centros Culturales Rosario Castellanos</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$	\$1,221.00		
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,589.00		
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$	\$2,393.00		

<b>1.2.3.2</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>					
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$	\$4,192.00		
<b>2</b>	<b>Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.1</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>					
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>					
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>					
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.8	Mandolín	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.4	Afro Antillano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes Plásticas y Manualidades</b>					
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$	\$213.00		

2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>					
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$	\$520.00		
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.7	Regularización en primaria	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.8	Regularización en secundaria	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>					
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$	\$520.00		
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.7</b>	<b>Actividades Literarias</b>					
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>					
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.7	Taichi	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$	\$213.00		



2.1.1.8.9	Tae bo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.14</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones</b>					
2.1.1.14.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Casas y Centros Culturales Santa Catarina</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$	\$1,221.00		
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,589.00		
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$	\$2,393.00		
<b>1.2.3.2</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>					
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$	\$4,192.00		
<b>2</b>	<b>Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.1</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>					
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>					
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>					
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.8	Mandolín	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.4	Afro Antillano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	\$213.00		

2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes Plásticas y Manualidades</b>					
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>					
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades Educativas</b>					
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$	\$520.00		
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.7	Regularización en primaria	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.8	Regularización en secundaria	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>					
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	\$213.00		

2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$	\$520.00		
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.7</b>	<b>Actividades Literarias</b>					
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>					
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.9	Tae bo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.14</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones</b>					
2.1.1.14.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro Cultural Zapotitlán</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>					
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	\$	\$1,221.00		
1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	\$	\$4,589.00		
1.2.3.1.6	Salones para usos múltiples	Día	\$	\$2,393.00		
<b>1.2.3.2</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>					
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	\$	\$4,192.00		
<b>2</b>	<b>Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.1</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>					
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>					
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>					
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	\$213.00		

2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.7	Flauta	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.8	Mandolín	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.3	Danza Regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.4	Afro Antillano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.5	Fandango Jarocho	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.11	Capoeira	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.12	Hip hop	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes Plásticas y Manualidades</b>					
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	\$	\$213.00		

<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>					
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.6	Talleres para sordomudos	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades Educativas</b>		\$			
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.3	Asesoría en tareas	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	\$	\$520.00		
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.7	Regularización en primaria	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.5.8	Regularización en secundaria	Persona/mes		\$213.00		
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>		\$			
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.4	Infantil	Persona/mes	\$	\$520.00		
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes		\$213.00		
<b>2.1.1.7</b>	<b>Actividades Literarias</b>		\$			
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.4	Biblioteca	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.5	Biblioteca lectura	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes		\$213.00		
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>		\$			
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.8	Box	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.9	Tae bo	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes		\$213.00		
<b>2.1.1.14</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones</b>		\$			
2.1.1.14.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año		\$139.09	\$	\$161.34

**Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro Cultural Ing. Juan Manuel Martínez García**

<b>2</b>	<b>Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.1</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>					
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>					
2.1.1.14.1	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$139.09	\$	\$161.34
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.1	Ballet clásico y moderno	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.2	Baile de salón	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.3	Danza árabe y regional	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.10	Zumba	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.3.3	Dibujo y pintura	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.7	Taichi	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.3	Karate y lima lama	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.8.10	Yoga	Persona/mes	\$	\$213.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos</b>						
<b>2.5.9.3</b>	<b>Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Abraham del Llano (*Causa IVA)</b>	Servicio	\$	\$4.79	\$	\$5.55
<b>2.5.9.3</b>	<b>Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Tláhuac (*Causa IVA)</b>	Servicio	\$	\$4.79	\$	\$5.55
<b>2.5.9.3</b>	<b>Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Del Mar (*Causa IVA)</b>	Servicio	\$	\$4.79	\$	\$5.55
<b>2.5.9.3</b>	<b>Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Felipe Astorga (*Causa IVA)</b>	Servicio	\$	\$4.79	\$	\$5.55
<b>2.5.9.3</b>	<b>Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Los Olivos (*Causa IVA)</b>	Servicio	\$	\$4.79	\$	\$5.55
<b>2.5.9.3</b>	<b>Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Mixquic (*Causa IVA)</b>	Servicio	\$	\$4.79	\$	\$5.55
<b>2.5.9.3</b>	<b>Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos San José (*Causa IVA)</b>	Servicio	\$	\$4.79	\$	\$5.55
<b>2.5.9.3</b>	<b>Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Santa Catarina (*Causa IVA)</b>	Servicio	\$	\$4.79	\$	\$5.55
<b>2.5.9.3</b>	<b>Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Santa Cecilia (*Causa IVA)</b>	Servicio	\$	\$4.79	\$	\$5.55
<b>2.5.9.3</b>	<b>Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Selene (*Causa IVA)</b>	Servicio	\$	\$4.79	\$	\$5.55

2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Típico Regional (*Causa IVA)	Servicio	\$	\$4.79	\$	\$5.55
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Tlaltenco (*Causa IVA)	Servicio	\$	\$4.79	\$	\$5.55
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Lago de Los Reyes Aztecas (*Causa IVA)	Servicio	\$	\$4.79	\$	\$5.55
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para el Centro Integral de Desarrollo Acuático Tláhuac</b>						
2	<b>Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
2.1	<b>Servicios Prestados en Centros Culturales</b>					
2.1.1	<b>Enseñanza de:</b>					
2.1.1.2	<b>Bailes y Danzas</b>					
2.1.1.2.10	<b>Zumba</b>					
2.1.1.2.10.1	Zumba	Persona/mes	\$	\$213.00		
2.1.1.2.10.2	Zumba	Persona/bimestre	\$	\$421.00		
2.1.1.2.10.3	Zumba	Persona/semestre	\$	\$1,266.00		
2.3	<b>Servicios Prestados en Centros Deportivos</b>					
2.3.1	<b>Enseñanza de:</b>					
2.3.1.2	<b>Deportes Acuáticos</b>					
2.3.1.2.3	<b>Natación</b>					
2.3.1.2.3.5.1.1	<b>Personas Mayores de 6 años</b>					
2.3.1.2.3.5.1.11	Personas mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/mes	\$	\$369.00		
2.3.1.2.3.5.1.12	Personas mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/bimestre	\$	\$735.00		
2.3.1.2.3.5.1.13	Personas mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/semestre	\$	\$2,207.00		
2.3.1.2.3.5.1.2	<b>Personas Mayores de 6 años</b>					
2.3.1.2.3.5.1.21	Personas mayores de 6 años (4 sesiones semanales)	Persona/mes	\$	\$737.00		
2.3.1.2.3.5.1.22	Personas mayores de 6 años (4 sesiones semanales)	Persona/bimestre	\$	\$1,477.00		
2.3.1.2.3.5.1.23	Personas mayores de 6 años (4 sesiones semanales)	Persona/semestre	\$	\$4,427.00		
2.3.1.2.3.6.1	<b>Bebes con mamá</b>					
2.3.1.2.3.6.1.1	Bebes con mamá	Persona/mes	\$	\$427.00		
2.3.1.2.3.6.1.2	Bebes con mamá	Persona/bimestre	\$	\$860.00		
2.3.1.2.3.6.1.3	Bebes con mamá	Persona/semestre	\$	\$2,579.00		
2.3.1.2.3.7	<b>Niños de tres a cinco años en clase individual</b>					

2.3.1.2.3.7.1	Niños de tres a cinco años en clase individual	Persona/mes	\$	\$499.00		
2.3.1.2.3.7.2	Niños de tres a cinco años en clase individual	Persona/bimestre	\$	\$998.00		
2.3.1.2.3.7.3	Niños de tres a cinco años en clase individual	Persona/semestre	\$	\$2,960.00		
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas</b>					
2.3.2.1.1	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$341.14	\$	\$395.72
2.3.2.2	Examen médico	Persona	\$	\$80.00		
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$	\$81.35	\$	\$94.37
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para la Alberca Olímpica "Bicentenario de Independencia"</b>						
<b>2</b>	<b>Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.3</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Deportivos</b>					
<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>					
<b>2.3.1.2</b>	<b>Deportes Acuáticos</b>					
<b>2.3.1.2.3</b>	<b>Natación</b>					
<b>2.3.1.2.3.5.2.1</b>	<b>Personas Mayores de 6 años</b>					
2.3.1.2.3.5.2.11	Personas Mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/mes	\$	\$400.00		
2.3.1.2.3.5.2.12	Personas Mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/bimestre	\$	\$794.00		
2.3.1.2.3.5.2.13	Personas Mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/semestre	\$	\$2,393.00		
<b>2.3.1.2.3.5.2.2</b>	<b>Personas Mayores de 6 años</b>					
2.3.1.2.3.5.2.21	Personas Mayores de 6 años (4 sesiones semanales)	Persona/mes	\$	\$798.00		
2.3.1.2.3.5.2.22	Personas Mayores de 6 años (4 sesiones semanales)	Persona/bimestre	\$	\$1,594.00		
2.3.1.2.3.5.2.23	Personas Mayores de 6 años (4 sesiones semanales)	Persona/semestre	\$	\$4,788.00		
<b>2.3.1.2.3.6.2</b>	<b>Mamá con Bebé</b>					
2.3.1.2.3.6.2.1	Mamá con Bebé	Persona/mes	\$	\$478.00		
2.3.1.2.3.6.2.2	Mamá con Bebé	Persona/bimestre	\$	\$954.00		
2.3.1.2.3.6.2.3	Mamá con Bebé	Persona/semestre	\$	\$2,863.00		
<b>2.3.1.2.3.7.2</b>	<b>Niños de tres a cinco años en clase individual</b>					
2.3.1.2.3.7.2.1	Niños de 3 a 5 Años en Clase Individual	Persona/mes	\$	\$550.00		
2.3.1.2.3.7.2.2	Niños de 3 a 5 Años en Clase Individual	Persona/bimestre	\$	\$1,096.00		
2.3.1.2.3.7.2.3	Niños de 3 a 5 Años en Clase Individual	Persona/semestre	\$	\$3,290.00		
<b>2.3.1.2.3.8.2</b>	<b>Natación en equipo</b>					



2.3.1.2.3.8.2.1	Natación en Equipo	Persona/mes	\$	\$340.00		
2.3.1.2.3.8.2.2	Natación en Equipo	Persona/bimestre	\$	\$679.00		
2.3.1.2.3.8.2.3	Natación en Equipo	Persona/semestre	\$	\$2,035.00		
<b>2.1.1.2.10</b>	<b>Zumba</b>					
2.1.1.2.10.1	Zumba	Persona/mes	\$	\$202.00		
2.1.1.2.10.2	Zumba	Persona/bimestre	\$	\$405.00		
2.1.1.2.10.3	Zumba	Persona/semestre	\$	\$1,218.00		
<b>2.2.11.2</b>	<b>Aerobics</b>					
2.2.11.2.1	Aerobics	Persona/mes	\$	\$202.00		
2.2.11.2.2	Aerobics	Persona/bimestre	\$	\$405.00		
2.2.11.2.3	Aerobics	Persona/semestre	\$	\$1,218.00		
<b>2.2.11.4.1</b>	<b>Spinning</b>					
2.2.11.4.1.1	Spinning	Persona/mes	\$	\$202.00		
2.2.11.4.1.2	Spinning	Persona/bimestre	\$	\$405.00		
2.2.11.4.1.3	Spinning	Persona/semestre	\$	\$1,218.00		
<b>2.2.11.4</b>	<b>Caminadora</b>					
2.2.11.4.1	Caminadora	Persona/mes	\$	\$311.00		
2.2.11.4.2	Caminadora	Persona/bimestre	\$	\$618.00		
2.2.11.4.3	Caminadora	Persona/semestre	\$	\$1,858.00		
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas</b>					
2.3.2.1.1	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$341.14	\$	\$395.72
2.3.2.2	Examen médico	Persona	\$	\$80.00		
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$	\$81.35	\$	\$94.37
<b>1.2</b>	<b>Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público para la Realización de Eventos Sociales, Culturales o Deportivos</b>					
<b>1.2.3.2</b>	<b>Relacionados con Alimentación</b>					
1.2.3.2.2	Cafeterías	Mes	\$	\$1,997.00		
<b>1.2.3.3</b>	<b>Para Actividades Comerciales</b>					
1.2.3.3.1	Locales Comerciales en Centros Recreativos	Mes	\$	\$1,997.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para la Alberca Semi-Olímpica San Francisco Tlaltenco "Tradición que Fortalece"</b>						
<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en Centros Deportivos</b>					
<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>					
<b>2.3.1.2</b>	<b>Deportes Acuáticos</b>					
<b>2.3.1.2.3</b>	<b>Natación</b>					
<b>2.3.1.2.3.5.1.1</b>	<b>Personas mayores de 6 años</b>					
2.3.1.2.3.5.1.11	Personas mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/mes	\$	\$369.00		
<b>2.3.1.2.3.6.1</b>	<b>Bebés con mamá</b>					
2.3.1.2.3.6.1.1	Bebés con mamá	Persona/mes	\$	\$427.00		

<b>2.3.1.2.3.7</b>	<b>Niños de tres a cinco años en clase individual</b>					
2.3.1.2.3.7.1	Niños de tres a cinco años en clase individual	Persona/mes	\$	\$499.00		
<b>2.3.1.1.4.1</b>	<b>Natación para necesidades especiales</b>					
2.3.1.1.4.1.1	Natación para necesidades especiales	Persona/mes	\$	\$456.00		
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con Inscripciones Deportivas</b>					
2.3.2.1.1	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$341.14	\$	\$395.72
2.3.2.2	Examen médico	Persona	\$	\$80.00		
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$	\$81.35	\$	\$94.37
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para la Alberca Semi-Olimpica Zapotitla “Futuro y Esperanza”</b>						
<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en Centros Deportivos</b>					
<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>					
<b>2.3.1.2</b>	<b>Deportes Acuáticos</b>					
<b>2.3.1.2.3</b>	<b>Natación</b>					
<b>2.3.1.2.3.5.1.1</b>	<b>Personas mayores de 6 años</b>					
2.3.1.2.3.5.1.11	Personas mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/mes	\$	\$369.00		
<b>2.3.1.2.3.6.1</b>	<b>Bebés con mamá</b>					
2.3.1.2.3.6.1.1	Bebés con mamá	Persona/mes	\$	\$427.00		
<b>2.3.1.2.3.7</b>	<b>Niños de tres a cinco años en clase individual</b>					
2.3.1.2.3.7.1	Niños de tres a cinco años en clase individual	Persona/mes	\$	\$499.00		
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con Inscripciones Deportivas</b>					
2.3.2.1.1	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$341.14	\$	\$395.72
2.3.2.2	Examen médico	Persona	\$	\$80.00		
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$	\$81.35	\$	\$94.37
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para la Alberca Semi-Olimpica Santa Catarina_Yecahuitzol “Tradición qu e Renace”</b>						
<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en Centros Deportivos</b>					
<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>					
<b>2.3.1.2</b>	<b>Deportes Acuáticos</b>					
<b>2.3.1.2.3</b>	<b>Natación</b>					
<b>2.3.1.2.3.5.1.1</b>	<b>Personas mayores de 6 años</b>					
2.3.1.2.3.5.1.11	Personas mayores de 6 años (2 sesiones semanales)	Persona/mes	\$	\$369.00		
<b>2.3.1.2.3.6.1</b>	<b>Bebés con mamá</b>					
2.3.1.2.3.6.1.1	Bebés con mamá	Persona/mes	\$	\$427.00		
<b>2.3.1.2.3.7</b>	<b>Natación de niños de 3 a 5 años en clase individual</b>					
2.3.1.2.3.7.1	Niños de 3 a 5 años en clase individual	Persona/mes	\$	\$499.00		

<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con Inscripciones Deportivas</b>					
2.3.2.1.1	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$341.14	\$	\$395.72
2.3.2.2	Examen médico	Persona	\$	\$80.00		
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$	\$81.35	\$	\$94.37
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para el Centro Pista de Hielo "Mujeres Ilustres"</b>						
<b>1.2</b>	<b>Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público para la realización de Eventos Sociales, Culturales o Deportivos</b>					
<b>1.2.1.9</b>	<b>Otro tipo de instalación</b>					
1.2.1.9.5	Pista de hielo	Persona/mes	\$	\$602.00		
1.2.1.9.6	Pista de hielo	Hora	\$	\$80.00		
1.2.1.9.7	Pista de hielo para escolares y preescolares	Hora	\$	\$39.00		
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas</b>					
2.3.2.1.3	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$400.19	\$	\$464.22
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$	\$81.35	\$	\$94.37
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para el Centro de Sala de Artes "Centenario de la Revolución"</b>						
<b>1.2</b>	<b>Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público para la realización de Eventos Sociales, Culturales o Deportivos</b>					
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos Culturales, Sociales y Deportivos</b>					
1.2.3.1.4.3	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento (3 horas)	\$	\$5,989.00		
1.2.3.1.4.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Hora adicional	\$	\$1,998.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para la Unidad Departamental de Fomento a la Producción Agropecuaria</b>						
<b>2</b>	<b>Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.5</b>	<b>Servicios diversos</b>					
<b>2.5.1</b>	<b>Mejoramiento y mantenimiento de viviendas y comercios</b>					
2.5.1.2.1	Servicio de derribo, poda trasplante y retiro de árboles (para zonas agrícolas, caminos rurales, canales, cortinas rompevientos y cercos vivos en parcelas agrícolas). (*Causa IVA)	Metro de altura	\$	\$6.57	\$	\$7.62
2.5.1.2.2	Servicio de derribo, poda trasplante y retiro de árboles (trasplantes en poblados rurales o coloniales colindantes con el área rural). (*Causa IVA)	Metro de altura	\$	\$27.54	\$	\$31.95

2.5.1.6	Transporte de agua en carro tanque para relleno de cisternas o de tanques de almacenamiento. (*Causa IVA)	Pipa	\$	\$320.17	\$	\$371.40
<b>2.5.1.9</b>	<b>Retiro y acarreo de estiércol</b>					
2.5.1.9.1	Transporte de abonos orgánicos (del domicilio particular del productor a parcelas agrícolas y/o arenillas de los pobladores rurales). (*Causa IVA)	Kilometro	\$	\$9.19	\$	\$10.66
2.5.1.9.2	Transporte de insumos agrícolas (fuera de la demarcación a las parcelas agrícolas dentro de la demarcación en camión de redilas de 8 toneladas). (*Causa IVA)	Kilometro	\$	\$9.19	\$	\$10.66
<b>2</b>	<b>Productos por el uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Privado</b>					
<b>2.6</b>	<b>Instalación y/o alquiler de maquinas</b>					
<b>2.6.1</b>	<b>Para realizar labores de maquila agrícola</b>					
2.6.1.1	Roturación o subsoleo	1/2Hectárea	\$	\$213.00		
2.6.1.2	Rastreo	1/2Hectárea	\$	\$190.00		
2.6.1.3	Barbecho (Mecanización en terrenos agrícolas con uso continuo y regular)	1/2 Hectárea	\$	\$190.00		
2.6.1.4	Surcado	1/2Hectárea	\$	\$190.00		
2.6.1.5	Multiarado	1/2Hectárea	\$	\$213.00		
2.6.1.6	Chopper (picadora-ensiladora)	7m3Remolque	\$	\$602.00		
<b>2.6.1.7</b>	<b>Nivelación de terreno</b>					
2.6.1.7.1	Con escrepa agrícola	Hectárea	\$	\$520.00		
2.6.1.7.2	Con motoconformadora	Jornal de 6 horas	\$	\$520.00		
2.6.1.7.3	Movimiento de tierras, nivelación con tractor de orugas D6H	Jornal de 6 horas	\$	\$499.00		
2.6.1.7.4	Dragado de canales	Jornal de 6 horas	\$	\$499.00		
2.6.1.7.5	Limpieza, acondicionamiento de bordos, extender la tierra con retroexcavadora	Jornal de 6 horas	\$	\$471.00		
2.6.1.7.6	Desvarado (Mecanización en terrenos agrícolas con uso no continuo)	1/2Hectárea	\$	\$190.00		
2.1.2.10.7	Tiller ½ hectárea	Servicio/hora	\$	\$379.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Centro de "Protección a Animales"</b>						
<b>2</b>	<b>Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.5</b>	<b>Servicios Diversos</b>					
<b>2.5.6</b>	<b>Servicios profesionales de medicina Canina</b>					
2.5.6.1	Consulta veterinaria	Consulta	\$	\$48.00		
2.5.6.2	Animal en observación	Día	\$	\$34.00		
<b>2.5.6.6</b>	<b>Esterilización</b>					
<b>2.5.6.6.1</b>	<b>Canina</b>					
2.5.6.6.1.1	Hembra	Por/animal	\$	\$279.00		
2.5.6.6.1.2	Macho	Por/animal	\$	\$201.00		

<b>2.5.6.6.2</b>	<b>Felina</b>					
2.5.6.6.2.1	Hembra	Por/animal	\$	\$240.00		
2.5.6.6.2.2	Macho	Por/animal	\$	\$157.00		
2.5.6.7	Corte de orejas	Por/animal	\$	\$561.00		
2.5.6.8	Corte de cola	Por/animal	\$	\$201.00		
2.5.6.11	Sacrificio de animales	Por/animal	\$	\$58.00		
2.5.6.12	Desparasitación	Por /animal	\$	\$58.00		
2.5.6.15	Alimentación	Día	\$	\$48.00		
2.5.6.26	Aplicación de vacuna antirrábica, canina y felina	Por/animal	\$	\$20.00		

**Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Vía Publica, Puestos y Módulos**

<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio o por la Prestación del Servicio en el ejercicio de funciones de derecho público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.3</b>	<b>Para Actividades comerciales</b>					
1.2.3.3.2.1	Puesto en Módulos (1.20* 1.50mts.)	Mes	\$	\$157.00		
1.2.3.3.2.2	Puesto en Módulos (1.50* 1.80mts.)	Mes	\$	\$191.00		
1.2.3.3.2.3	Puesto en Módulos (1.60* 2.20mts.)	Mes	\$	\$240.00		
1.2.3.3.2.4	Puesto en Módulos (3.00* 3.00mts.)	Mes	\$	\$318.00		
1.2.3.3.2.5	Puesto en Módulos (2.60* 2.60mts.)	Mes	\$	\$318.00		
1.2.3.3.2.6	Puesto en Módulos (1.80* 2.50mts.)	Mes	\$	\$351.00		
1.2.3.3.2.7	Puesto en Módulos (4.00* 4.00mts.)	Mes	\$	\$478.00		
1.2.3.3.2.8	Puesto en Módulos (2.00* 8.00mts.)	Mes	\$	\$478.00		
1.2.3.3.2.9	Puesto en Módulos (3.00* 5.00mts.)	Mes	\$	\$478.00		
1.2.3.3.2.10	Puesto en Módulos (1.50* 10.00mts.)	Mes	\$	\$478.00		
1.2.3.3.2.11	Puesto en Módulos (5.00* 6.00mts.)	Mes	\$	\$798.00		
1.2.3.3.2.12	Puesto en Módulos (8.00* 4.00mts.)	Mes	\$	\$958.00		

**Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Palapas en el Bosque de Tláhuac**

<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el uso de bienes del dominio público o por la prestación del servicio en el ejercicio de funciones de derecho público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>					
<b>1.2.3.6</b>	<b>Para Actividades de recreación o esparcimiento</b>					
<b>1.2.3.6.1</b>	<b>Servicio de Palapas</b>					

1.2.3.6.1.2	De 100 a 150 personas	Evento	\$	\$1,997.00		
1.2.3.6.1.4	De 160 a 220 personas	Evento	\$	\$2,993.00		
1.2.3.6.1.5	De 230 a 300 personas	Evento	\$	\$3,991.00		
1.2.3.6.1.6	De 25 a 45 personas	Evento	\$	\$459.00		
1.2.3.6.1.7	De 50 a 70 personas	Evento	\$	\$889.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para "Sanitarios" del Bosque de Tláhuac</b>						
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos del Bosque de Tláhuac (*Causa IVA)	Servicio	\$	\$4.79	\$	\$5.55
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para "Liga de Fútbol Soccer" del Bosque</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por el Uso de Bienes del Dominio Público o por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones Deportivas</b>					
<b>1.2.1.1</b>	<b>Canchas de Fútbol Soccer</b>					
1.2.1.1.1	Empastadas con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	\$	\$1,247.00		
1.2.1.1.2	Empastadas sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	\$	\$779.00		
<b>2</b>	<b>Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en Centros Deportivos</b>					
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas</b>					
2.3.2.1.2	Inscripción o Membresía (*Causa IVA)	Equipo/año	\$	\$779.39	\$	\$904.09
<b>2.3.2.1.2.1</b>	<b>Arbitraje para la Práctica de Fútbol</b>					
2.3.2.1.2.1.1	Arbitraje para la Práctica de Fútbol Soccer Infantil Varonil y Femenil	Equipo partido	\$	\$271.00		
2.3.2.1.2.1.2	Arbitraje para la Práctica de Fútbol Soccer Juvenil Varonil y Femenil	Equipo partido	\$	\$468.00		
2.3.2.2	Examen médico	Persona/semestre	\$	\$78.00		
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$	\$78.72	\$	\$91.32
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para la "Escuela de Fútbol Soccer de Tláhuac"</b>						
<b>2</b>	<b>Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en Centros Deportivos</b>					
<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>					
<b>2.3.1.1</b>	<b>Deportes</b>					

2.3.1.1.1	Enseñanza de Fútbol Soccer	Persona/mes	\$	\$405.00		
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas</b>					
2.3.2.1.2	Inscripción o membresía en la enseñanza de futbol soccer (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$391.01	\$	\$453.57
2.3.2.2	Examen médico	Persona/semestre	\$	\$78.00		
2.3.2.3	Reposición de credencial (*Causa IVA)	Persona	\$	\$78.72	\$	\$91.32
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Venadario y Granja Feliz en el Bosque de Tláhuac</b>						
<b>2</b>	<b>Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.2</b>	<b>Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>					
<b>2.2.4.1</b>	<b>Uso o producto del dominio privado para el esparcimiento o recreación de centros de educación ambiental, bosques, zoológicos y área nuevas protegidas</b>					
<b>2.2.4.1.5</b>	<b>Visita Interactiva con Enfoque temático</b>					
2.2.4.1.5.1	Acceso	Servicio	\$	\$7.00		
2.2.4.1.5.2	Taller Didáctico en la “Granja Feliz”	Persona	\$	\$16.00		
<b>2.2.4.2</b>	<b>Producto por Enajenación de Bienes de Dominio Privado</b>					
<b>2.2.4.2.1</b>	<b>Enajenación</b>					
2.2.4.2.1.1	Concentración para alimentar a los animales de la “Granja Feliz”	20 Gramos	\$	\$5.00		
2.2.4.2.1.2	Conejo	Animal	\$	\$102.00		
2.2.4.2.1.3	Cuyo	Animal	\$	\$50.00		
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para el Gimnasio “Tlahuicolle”</b>						
<b>2</b>	<b>Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.3</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Deportivos</b>					
<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>					
2.3.1.1.3	Karate, lima lama	Persona/mes	\$	\$219.00		
2.3.1.1.5	Kung fu	Persona/mes	\$	\$219.00		
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	\$	\$219.00		
2.3.1.1.8	Capoeira	Persona/mes	\$	\$219.00		
2.3.1.1.10	KickBoxing	Persona/mes	\$	\$219.00		
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	\$	\$219.00		
2.3.1.4.2	Lucha	Persona/mes	\$	\$219.00		
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	\$	\$219.00		
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	\$	\$219.00		
2.3.1.9.1	Curso de verano	Curso	\$	\$400.00		

2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas					
2.3.2.1.4	Inscripción o membresía (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$240.12	\$	\$278.54
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para el Gimnasio Raúl "RATON" Macías</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por la Prestación de Servicios de Derecho Público.</b>					
<b>1.2</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Deportivos</b>					
<b>1.2.4</b>	<b>Enseñanza de:</b>					
1.2.4.3	Renta de Cancha de Básquetbol Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	\$	\$610.00		
<b>2</b>	<b>Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado</b>					
<b>2.3</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Deportivos</b>					
<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>					
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	\$	\$219.00		
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	\$	\$219.00		
2.2.10.1.1	Básquetbol	Persona/mes	\$	\$219.00		
2.2.10.4	Voleibol	Persona/mes	\$	\$219.00		
<b>2.2.2</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas</b>					
2.3.2.1.5	Inscripción (*Causa IVA)	Persona/año	\$	\$240.12	\$	\$278.54
<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para el Deportivo Popular "Tláhuac"</b>						
<b>1</b>	<b>Aprovechamiento por la Prestación de Servicios de Derecho Público</b>					
<b>1.2</b>	<b>Servicios Prestados en Centros Deportivos</b>					
<b>1.2.4</b>	<b>Enseñanza de:</b>					
1.2.4.3.1	Renta de Cancha de Básquetbol Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	\$	\$349.00		

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO:** Este aviso deja sin efecto las Cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 19 de febrero de 2024, Gaceta Número 1300.

Ciudad de México, 10 febrero de 2025

(Firma)

**LCDA ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**  
**ALCALDESA EN TLÁHUAC**



## ALCALDÍA EN TLALPAN

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**, con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numeral 1, 2, 12 fracción I, VIII, IX, XV; apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones I, III, XI, artículo 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 16, 20 fracciones I, XVII y XXIII, 21, 29 Fracción I, VIII, IX, XIII, XVII, 30 y 31 fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México vigente; 50 fracción I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de enero de 2025, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en el artículo primero el pleno ejercicio de los derechos y garantías a que tienen derecho todos los mexicanos.

Que uno de los objetivos de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, es garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo dispone el artículo 4º que consagra el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte.

Que la Ley Orgánica de Alcaldías señala, entre las atribuciones de sus titulares, administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos y que en materia de desarrollo económico y social está el instrumentar políticas y programas de manera permanente, dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte.

Que es importante implementar políticas tendientes a incrementar la calidad de vida de la población, reconociendo la importancia de proveer y asegurar los derechos fundamentales. Entendiendo que en la medida en que la ciudadanía tenga acceso a la cultura, educación y esparcimiento, se fortalecerán los lazos comunitarios, concebidos éstos como la mejor opción para combatir la violencia y la inseguridad.

Que es un compromiso de esta administración, realizar acciones que permitan aprovechar los espacios públicos, ampliando las oportunidades de la comunidad para acceder a deportivos y practicar actividad física acuática, como una estrategia para impulsar este deporte.

Que tal y como disponen las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática”, emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y publicadas el 20 de enero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su numeral 50, fracción I señala que las Alcaldías podrán aplicar reducciones a las cuotas y/o tarifas vigentes en la medida que lo estimen conveniente, cuidando la recaudación y buena administración de los centros generadores, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS Y MECANISMOS EN LAS REDUCCIONES QUE SE APLICARÁN A LAS CUOTAS QUE SE COBRAN EN EL CENTRO GENERADOR “ALBERCA VIVANCO”, EN LAS CLAVES Y CONCEPTOS QUE SE MENCIONAN**

**Centro Generador: Alberca Vivanco.**

Clave de concepto	Denominación de concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Descuento %	Cuota a Pagar
2.3.1.2.3.1	Natación para personas menores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	520.00	34.62	340.00
2.3.1.2.3.2	Natación para personas mayores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	898.00	24.39	679.00
2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	318.00	47.17	168.00
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	640.00	46.88	340.00

**REQUISITOS.**

- Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
- Realizar la solicitud de reducción de cuota por escrito.
- Identificación oficial vigente.
- Documento con el cual acredite la condición por la que desea contar con la reducción de cuota.

**PROCEDIMIENTO.**

- a) Escrito dirigido al titular de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas solicitando la reducción de cuota; en caso de que se trate de una niña, niño o adolescente dicha solicitud de reducción de cuota deberá estar firmada por: padre, madre, tutor(a) o responsable de su manutención o cuidado.
- b) Anexar al escrito de solicitud de reducción: copia de la credencial con fotografía vigente, así como documento que acredite ser persona adulta mayor (INAPAM) o certificado de discapacidad (emitido por Autoridad del Sistema de Salud pública. Original y copia), o documento que acredite la representación de la Alcaldía (en el caso de equipos representativos) o escasa capacidad económica, según corresponda la solicitud de reducción.
- c) Anexar comprobante de domicilio de la persona que solicita la reducción de cuota, con vigencia no mayor a 3 meses a partir de la fecha de emisión del comprobante (original y copia). Excepto cuando se trate del pago del Predio Anual, pues al ser anual se acepta como vigente.
- d) La Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Deportivos, programarán una cita para la elaboración de un estudio socioeconómico.
- e) Una vez obtenido el resultado del estudio socioeconómico, la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Deportivos, notificarán a la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas la opinión de procedencia o no procedencia de la reducción de cuotas del solicitante.
- f) De otorgarse la reducción de cuotas al solicitante, se notificará por escrito o vía telefónica, los días y horarios en los que podrá acudir a realizar su actividad acuática.
- g) De no contar con la reducción de cuotas, el solicitante podrá ser incluido a una lista de espera para que, cuando las condiciones lo permitan, sea incluido en este beneficio.

Todos los documentos mencionados deberán ser presentados en original y copia; los originales servirán sólo para cotejo de las copias que se presenten para solicitar la reducción, así como para la integración del expediente. Los documentos originales serán devueltos en el momento que ingrese la solicitud.

**CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REDUCCIÓN.**

1. La reducción de cuota procederá únicamente para la población habitante en la Alcaldía Tlalpan.
2. Solo se aplicará al uso de una sola disciplina o actividad por solicitud (**sujeto a disponibilidad**), no será acumulativo en su aplicación ni será transferible; así como no podrán hacer uso de más horas de acuerdo al descuento por clave y concepto autorizado; en caso de requerir hacer uso de la alberca por más tiempo, esta extensión de su horario se le cobrará el 100% de la cuota publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
3. La aplicación de la reducción de cuota del 100% se efectuará siempre y cuando la persona usuaria esté al corriente en sus pagos.
4. Las personas que sean acreedoras a algún tipo de reducción de cuota, están obligados a cumplir los lineamientos de usuarios de la Alberca Vivanco, a respetar al personal administrativo, entrenadores, autoridades y a los propios usuarios de la Alberca.
5. **Las Reducciones de cuotas se autorizarán siempre y cuando no afecten la administración y control de las actividades del Centro Generador.**

Los casos no previstos en el presente Aviso serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y cumplimiento.

**SEGUNDO.** Estas reducciones entrarán en vigor el día de su publicación y se aplicarán a las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, vigentes para esta Alcaldía, ejercicio 2025, en el centro generador Alberca Vivanco.

**TERCERO.** El presente Aviso deja sin efectos el Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos en las reducciones que se aplicarán a las cuotas que se cobran en el centro generador “Alberca Vivanco”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de febrero de 2024.

**CUARTO.** De acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y cuando proceda, a las cuotas se les deberá aplicar el 16% de I.V.A.

Alcaldía Tlalpan el día 07 de febrero de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
**ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

---

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**, con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numeral 1, 2, 12 fracción I, IX, XV, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, XI, 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 16, 21, 29 fracciones I, VIII, IX, XIII, XIV, XVII, 30 y 31 fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México vigente; 50 fracción I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 20 de enero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el impacto de las tecnologías de la información en los ámbitos de la vida cotidiana ha ido en aumento, por las características que aportan a la sociedad del conocimiento, así como por las posibilidades de desarrollo que brindan en la comunicación, educación, enseñanza y el aprendizaje.

Que esta Alcaldía realiza acciones tendentes a propiciar que cada vez un mayor número de personas se beneficien en su utilización, sobre todo en favorecer a la población que se ubica en lugares apartados, en donde no se tiene fácil acceso a estos recursos tecnológicos.

Que el 20 de enero de 2025, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México emitió las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismas que en su numeral 50, fracción I, faculta a las Alcaldías para que apliquen las reducciones a las cuotas y/o tarifas vigentes. Por lo que, con la intención de promover y acercar los recursos tecnológicos a la población tlalpense, tengo a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS Y MECANISMOS PARA LA APLICACIÓN DE REDUCCIONES EN LAS CUOTAS AUTORIZADAS EN LOS CYBERTLALPAN DE ESTA ALCALDÍA, EN LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN

UNIDAD GENERADORA:	Cybertlalpan: Acanceh, Belvedere, Biblioteca Central, Bosques, Cultura Maya, Digna Ochoa, La Tortuga, Parque Morelos, San Pedro Mártir, Santa Úrsula Xitla, Tlalcoligia, Tlalmille, Topilejo, Torres de Padierna.
OBJETO DE LA PUBLICACIÓN:	Propiciar el incremento en la utilización de recursos tecnológicos para la población que se ubica en la Alcaldía Tlalpan.
FUNDAMENTACIÓN:	Numeral 50, fracción I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

Para el alumnado de nivel básico de escuelas públicas, nivel medio superior y superior.

Clave de concepto	Denominación de concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o tarifa sin I.V.A.	Reducción	Cuota a pagar sin I.V.A.
2.4.4.1	Curso de computación	curso	100.00	40%	\$60.00
2.5.9.11.1	Impresión láser blanco y negro	cuartilla	3.45	75.07%	\$ 0.86
3.1.4.1	Computadora con acceso a internet	hora	12.07	100%	Sin costo
3.1.4.2	Escaneo	hoja	6.90	62.46%	\$ 2.59
3.1.4.3	Quema de disco	disco	6.90	62.46%	\$ 2.59

Para los habitantes de la Alcaldía Tlalpan.

Clave de concepto	Denominación de concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o tarifa sin I.V.A.	Reducción	Cuota a pagar sin I.V.A.
2.4.4.1	Curso de computación	curso	100.00	40%	\$60.00

2.5.9.11.1	Impresión láser blanco y negro	cuartilla	3.45	75.07%	\$ 0.86
3.1.4.1	Computadora con acceso a internet	hora	12.07	78.59%	\$ 2.59
3.1.4.2	Escaneo	hoja	6.90	62.46%	\$ 2.59
3.1.4.3	Quema de disco	disco	6.90	62.46%	\$ 2.59

(\*) A las presentes cuotas se les deberá aplicar el I.V.A.

### **Criterios y Mecanismos.**

**I.** La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología, por medio de la Coordinación de Educación, se encargará de colocar este aviso, en un lugar visible, en cada uno de los cybertlalpan que están a su cargo, con la finalidad de informar a la población de este beneficio.

**II.** Las personas interesadas en ser acreedoras a estas reducciones deberán solicitarlos en cualquiera de los centros generadores cybertlalpan arriba mencionados, siempre que presten dichos servicios.

**III.** Para ser acreedor a la reducción en estos servicios la persona solicitante deberá presentar a la persona que da el servicio, documento oficial que compruebe que cumple con alguno de los criterios que se mencionan:

- \* En el caso de menores de edad que sean estudiantes de nivel básico, el padre, madre o tutor deberá presentar credencial de la escuela del alumno, en ningún caso se atenderá a menores que acudan solos.
- \* Tratándose de alumnos de nivel medio superior, deberán presentar credencial que lo acredite.
- \* Para personas de la tercera edad, podrán presentar credencial que lo acredite (INE, INAPAM).
- \* Para personas con discapacidad, la acreditación se dará al momento de solicitar el servicio.

**IV.** La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, a través de la Coordinación de Educación, será la encargada de realizar el reporte de ingresos correspondientes a los cybertlalpan y enviarlos a la Dirección de Autogenerados, respetando en todo momento el calendario de entrega, en el cual deberá mencionar el número de reducciones otorgadas en cada periodo que se reporte.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** Estas reducciones entrarán en vigor el día de su publicación y se aplicarán a las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, vigentes para esta Alcaldía, ejercicio 2025.

**TERCERO.** El presente Aviso deja sin efectos el Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos para la aplicación de reducciones en las cuotas autorizadas en los cybertlalpan de esta Alcaldía, publicado el 14 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.** De acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y cuando proceda, a las cuotas se les deberá aplicar el 16% de I.V.A.

Alcaldía Tlalpan el día 04 de febrero de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
**ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**, con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 16, 21, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 12, 308, 309 y 310 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y al numeral 50, fracción I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 20 de enero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos de este gobierno se contempla mejorar la imagen urbana y movilidad en los sitios que por su ubicación y concentración poblacional presentan problemas de vialidad, reconociendo el compromiso de coadyuvar en la transformación de nuestra demarcación.

Que es importante administrar con eficacia y eficiencia los recursos que se captan, mediante la implementación de medidas que permitan normar y transparentar los procesos de recaudación, mediante el mecanismo de aplicación automática.

Que con esta acción se apoya la economía de la ciudadanía que tiene alguna discapacidad, así como al personal que labora en la Alcaldía Tlalpan, con la reducción en la cuota del servicio de estacionamiento por día para automóviles y motocicletas, en el centro generador “Deportivo Vivanco”, ofreciendo un espacio para estacionar con seguridad las unidades vehiculares, toda vez que la vía pública de esta demarcación presenta una configuración estrecha y poco viable para estacionar los vehículos. Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente.

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS Y MECANISMOS PARA LA APLICACIÓN DE REDUCCIONES EN LA CUOTA AUTORIZADA EN EL CENTRO GENERADOR “ESTACIONAMIENTO VIVANCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LA CLAVE Y CONCEPTO QUE SE MENCIONA**

Centro Generador: Estacionamiento Vivanco.

Clave del concepto	Denominación del concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	Reducción	Beneficiarios
2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Vehículo/día	35.00	100%	Personas con discapacidad que realicen alguna actividad en el Deportivo Vivanco
2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Vehículo/día	35.00	Hasta del 42.86	Personas que laboran en la Alcaldía Tlalpan
				100%	Personas que tengan a su cargo un vehículo oficial de esta Alcaldía.
2.5.9.2.3.1	Estacionamiento por día (motocicleta)	Motocicleta/día	18.00	Hasta del 44.46 %	Personas que laboran en la Alcaldía Tlalpan

#### Mecanismos.

**I.** Las reducciones no son acumulables, son intransferibles y se deberán tramitar ante la Dirección General de Administración y Finanzas.

**II.** La solicitud de reducción es personal, debiendo anexar el o los documentos soporte probatorios correspondientes, los cuales deberán anexarse en copia, presentando los originales para cotejo.

**III.** Para otorgar las reducciones se tendrá en cuenta mantener finanzas sanas en el centro generador Estacionamiento Vivanco.

**IV.** Las autorizaciones de reducción se realizarán mediante un tarjetón que se otorgará, en el que se indicará el porcentaje de descuento y período de vigencia. Solamente aplicará la reducción por año fiscal y podrá ser renovada cada año, siempre que se obtenga la autorización correspondiente.

**V.** Una vez publicado el Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos para la aplicación de reducciones en la cuota autorizada de “estacionamiento por día” y “estacionamiento por día (motocicleta)” en el centro generador Estacionamiento Vivanco, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, será la Dirección General de Administración y Finanzas, el área encargada de comunicar al interesado el resultado de su solicitud.

**VI.** La Dirección General de Administración y Finanzas revisará la documentación presentada por el interesado, evaluando cada solicitud y, de ser procedente, proporcionará el tarjetón correspondiente en el que se especificará el porcentaje de reducción otorgado y la vigencia.

**VII.** La reducción autorizada se aplicará, en cada caso, a partir de la fecha estipulada en el tarjetón.

**VIII.** La cuota que deberá pagarse estará exhibida en la entrada del estacionamiento, en caso de que algún vehículo que tenga otorgada una reducción, ingrese más de una vez al día, el propietario o conductor del vehículo deberá pagar la cuota con la reducción otorgada, cada vez que ingrese el vehículo.

**IX.** En caso de que el usuario haga mal uso del tarjetón, la Dirección General de Administración y Finanzas, procederá a retirar el tarjetón, dejando de causar efecto inmediato la reducción otorgada.

#### Criterios.

- Tendrán acceso a la reducción en la tarifa de estacionamiento por día:

**I.** Los vehículos particulares y motocicletas de personas que laboren en la Alcaldía Tlalpan.

**II.** Los vehículos oficiales de la Alcaldía Tlalpan.

- Para ser acreedor al descuento mencionado en la tarifa de estacionamiento por día, en el Deportivo Vivanco:

**I.** Las personas con alguna discapacidad deberán solicitar por escrito dirigido a la Dirección General de Administración y Finanzas, la reducción del 100% en el servicio de estacionamiento por día, adjuntando copia de la credencial correspondiente que lo acredite como usuario en cualquier actividad que realice en el Deportivo Vivanco, identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cédula profesional), tarjeta de circulación vigente y documento oficial que acredite su discapacidad. Se deben presentar los documentos originales para cotejo.

- Una vez que obtenga el tarjetón correspondiente, deberá mostrarlo al momento de ingresar el vehículo y mantenerlo visible durante su estancia en el estacionamiento:

**I.** Tratándose del personal que labora en la Alcaldía Tlalpan, deberá solicitar por escrito dirigido a la Dirección General de Administración y Finanzas, la reducción del **42.86%** en el servicio de estacionamiento por día, o del **44.46%** en el servicio de estacionamiento por día (motocicleta), adjuntando copia de identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cédula profesional), tarjeta de circulación vigente, último comprobante de pago y la credencial que lo acredite como trabajador de la Alcaldía Tlalpan. Presentar los documentos originales para cotejo.

**II.** Una vez que obtenga el tarjetón correspondiente, deberá mostrarlo cada vez que ingrese el vehículo o la motocicleta al estacionamiento y realizar el pago cada vez que ocupe el servicio de estacionamiento por día.

**III.** La Dirección General de Administración y Finanzas, será la encargada de realizar las acciones necesarias para verificar en todo momento la veracidad de los documentos, controlar el acceso de vehículos en el Estacionamiento Vivanco y la recaudación, para su reporte al área correspondiente.

**IV.** El tarjetón correspondiente deberá colocarse en el interior del vehículo autorizado, en la parte inferior del parabrisas, siempre a la vista desde el exterior del vehículo. El tarjetón otorgado solamente autorizará que se estacione el vehículo en el estacionamiento del Deportivo Vivanco.

**V.** En el caso de las personas que requieran estacionar su motocicleta en el estacionamiento del deportivo Vivanco, será necesario mostrar el tarjetón de descuento cada vez que ingrese y cuando le sea solicitado por el personal del estacionamiento.

**VI.** La Dirección General de Administración y Finanzas, será la encargada de retirar el tarjetón de reducción otorgado, cuando detecte que el usuario presenta información falsa, que ingrese un vehículo distinto al especificado o permanezca el vehículo por más de 24 horas en el estacionamiento.

**VII.** Toda reducción otorgada concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2025, pudiendo renovarse cada año, siempre que se cumpla con la normatividad que al efecto deberá publicarse en el órgano de difusión local.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y cumplimiento.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación, se aplicará a las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México vigente para esta Alcaldía, ejercicio 2025.

**TERCERO.** La Dirección General de Administración y Finanzas deberá reproducir el presente documento entre los funcionarios y personal encargado del Deportivo Vivanco, para su conocimiento, observancia y aplicación, vigilando en todo momento su puntual cumplimiento.

**CUARTO.** El presente Aviso deja sin efectos el Aviso por el que se dan a Conocer los Criterios y Mecanismos para la Aplicación de Reducciones en la Cuota Autorizada, en el Centro Generador Estacionamiento Vivanco, publicado el 14 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**QUINTO.** De acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y cuando proceda, a las cuotas se les deberá aplicar el 16% de I.V.A.

Alcaldía Tlalpan el día 04 de febrero de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
**ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**



## ALCALDÍA EN TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX y XXII, 13, 31 fracciones I, II y III; 32 fracciones I, II y III; 48, 49, 51, 52 fracción I, II, III, IV, V, VI y VII; 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60 fracciones I, II y III; 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COMUNIDAD EN ACCIÓN, OPORTUNIDADES PARA TODOS”

#### 1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

##### 1.1. Nombre del programa social:

COMUNIDAD EN ACCIÓN, OPORTUNIDADES PARA TODOS.

##### 1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:

Tlalpan.

##### 1.3. Las unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social son:

- Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva. (coordinación);
- Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (supervisión, seguimiento y verificación);
- Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral (operación).

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia u órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

1.5. Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, u órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

#### 2. Alineación programática.

Este programa social se alinea con:

##### 2.1. El Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024.

Eje: 1. Igualdad y derechos.

Tema. Derecho de las mujeres.

Objetivo General: Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

Tomo 3. Núcleo Seguridad Humana.

Capítulo 9. Derecho a la educación.

Capítulo 15. Derecho al trabajo y derechos humano laborales.

Que busca fortalecer y ampliar las garantías de acceso a los grandes derechos humanos y sociales; específicamente en su inciso 1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión.

2.2. Este Programa Social, contribuye con el Objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Organización de las Naciones Unidas y al artículo 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Conforme a lo establecido en la Constitución de la Ciudad de México, este programa social se alinea a los artículos 6. Ciudades de libertades y derechos, apartado G. Derecho a defender los Derechos Humanos; artículo 9. Ciudad Solidaria, en su apartado A. Derecho a la vida digna; artículo 11. Ciudad Incluyente, apartado A- Grupos de Atención Prioritaria.

En cuanto a las leyes de aplicación en la Ciudad de México se alinea con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social Para La Ciudad De México en lo que se desarrolla en sus artículos 1, 3, 4 y 11.

“**Artículo 1.** La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objetivo garantizar el ejercicio de los derechos sociales, establecer y desarrollar las condiciones del bienestar social.

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: Acción Social, Administración Pública, Ciudad, Comisión, Congreso, Consejo de Evolución, Constitución Federal y local, Gobierno, Grupos de atención prioritaria, Iniciativas sociales, Instancias Ejecutivas, Instituto de planeación, Ley, Ley de Planeación, LGBTTTTI+, Jefatura de Gobierno, Programa Especial, Servicios y programas sociales, Políticas, secretaria y sistemas de bienestar, Reglas de operación y Sistemas de Información.

**Artículo 4.** La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social.

**Artículo 11.** La política de derecho al bienestar e igualdad social considerará para los grupos de atención prioritaria.”

El cumplimiento de La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en su **Artículo 10, numeral IV Ter:**

“Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”

El cumplimiento de los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La libertad y autonomía de las mujeres;
- La no discriminación;
- La igualdad de género;
- La transversalidad de la perspectiva de género.

El cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en su Artículo 13, el cual establece lo siguiente:

“**Artículo 13.** La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

**A)** En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos.

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género.

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad.

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres.

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género.”

### **3. Diagnóstico.**

#### **3.1. Antecedentes.**

Entendiendo el Desarrollo Comunitario según el sociólogo Rudolf Rezsóhazy (1988): “una acción coordinada y sistemática que, en respuesta a las necesidades o a la demanda social, trata de organizar el progreso global de una comunidad territorial bien delimitada o de una población-objetivo, con la participación de los interesados.”

(Licenciada en Administración y Dirección de Empresas Mireya Zárate, 2007:197- 199). Mireya Zárate – agrega a esta definición, la necesidad de reflexionar en el proceso de Desarrollo Comunitario como un modelo que debe considerar aspectos tales como:

- Que el ser humano es sujeto y objeto de su propio desarrollo; él lo origina y lo promueve. • Que cualquier esfuerzo de Desarrollo Comunitario debe estar estrechamente relacionado con los planteamientos globales que en esta materia señala la política social.
- La comunidad debe ser vista como un escenario donde la participación es el elemento clave, pues el sujeto es un recurso estratégico e inteligente del proceso.
- La finalidad de considerar así al sujeto es conseguir su mejoramiento en su calidad de vida. Por ello se hace indispensable generar un proceso de capacitación que no solo informe, sino que forme. A partir de ello, favorece los sentimientos de arraigo y pertenencia, que es lo que finalmente coadyuva a la participación de los sujetos.
- Finalmente es importante considerar que es necesario generar metodología adecuada a las características propias del escenario de intervención, pues si bien hay elementos generales de la intervención, las partes específicas deben ser atendidas con la particularidad que la misma requiere. (Zárate, 2007:200).

Antecedentes 2016 – 2024.

En 2016 se creó el programa “Centros comunitarios Tlalpan 2016 - Juntos de la mano” y tuvo continuidad en 2017 y 2018, con el objetivo de impartir talleres de formación y capacitación que contribuyeran a mejorar las oportunidades de empleo, autoempleo y ampliar el acceso a actividades lúdicas-ocupacionales sin costo en los Centros de Desarrollo Integral Comunitario (CEDIC), principalmente para mujeres, personas jóvenes y personas mayores.

En 2019 y 2020 se modificó al programa social, incorporando asesorías en materia jurídica, psicológica, educativa y en idiomas. Además, durante 2020, se incrementó la oferta de talleres destinados a la capacitación para el autoempleo, sobre todo destinados a mujeres jefas de familia. En este periodo, 83% de las personas que acudieron a las actividades fueron mujeres y 17 % hombres. En 2021, en el transcurso de la operación, se realizaron actividades tanto presenciales como por medios electrónicos con una asistencia de 85% mujeres y 15% hombres.

En el 2022, al programa se le denominó “Caldo Tlalpeño: Inclusión Social” y tuvo como estrategia general el Desarrollo Comunitario con un enfoque transversal y con perspectiva de género, a través de la realización de actividades lúdicas, formativas, participativas y ocupacionales, tanto virtuales como presenciales, que propicien el desarrollo personal y comunitario, de prevención de la violencia hacia las mujeres y contra la discriminación de las personas.

Para el 2023, el programa social contribuyó a la formación de habilidades para el trabajo mediante cursos y apoyos para certificación de competencias laborales y apoyos para el emprendimiento, con énfasis en mujeres y jóvenes mayores de 18 años, que habitan en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan.

Se benefició a 2,056 personas en diferentes conceptos de apoyo directo, dentro de las poblaciones usuarias de los Centros de Desarrollo Comunitario Integral, certificándose o adquiriendo una constancia que compruebe los conocimientos, saberes, conocimientos adquiridos en los talleres otorgados.

De las 56 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que otorgaron algún tipo de taller, el 89% son mujeres de 18 a 65 años de edad, que reunían los requisitos para poder otorgar un taller y replicar conocimientos y saberes en espacios públicos y Centros de Desarrollo Comunitario Integral.

Para el 2024, el programa social contribuyó a la formación de habilidades para el trabajo mediante cursos y apoyos para certificación de competencias laborales y apoyos para el emprendimiento, con énfasis en mujeres y jóvenes mayores de 18 años, que habitan en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), Tlalpan cuenta con 677,104 habitantes, de los cuales el 47.4% son hombres y el 52.6% mujeres. De los 190,591 hogares que hay, 126,762 son liderados por hombres (67%) y en 63,827 la jefa de familia es mujer (33%). De allí, se desprende el importante papel que juega la mujer en los hogares de la Alcaldía de Tlalpan. A esto cabe añadir que, según el Índice de Marginación por localidad de CONAPO (2018) el 22% de los habitantes de Tlalpan viven en zonas de alto o muy alto grado de marginación, y que, según datos de CONEVAL (2022) el 1.8% de la población de Tlalpan vive en pobreza extrema, y el 32.1% en pobreza, siendo las mujeres las más afectadas por la pobreza que el hombre. Se debe agregar la falta de oportunidades de acceso al empleo formal, donde las mujeres tienen que depender muchas veces de la economía informal o el subempleo.

De esto se desprende que la atención a la mujer debe ser prioritaria, pues la desigualdad en la que se desenvuelve no solo la afecta a ella, sino también las personas que dependen de ella. Otro sector afectado es el de personas jóvenes, a las que afecta el problema del desempleo. Según el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2009), el 12% de las personas jóvenes a nivel mundial, están desempleadas. De acuerdo a la encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (2023) del INEGI en la Ciudad de México un 12.6% de las personas jóvenes estaban desempleadas, y en el primer trimestre de 2016 el índice de desempleo entre personas jóvenes de 20 a 29 años era del 41.5%.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

Limitado desarrollo comunitario en las zonas circundantes a los Centros de Desarrollo Comunitario Integral, donde la participación en su mayoría son mujeres.

- Limitado acceso a oportunidades de educación y capacitación, así como las dificultades para acceder a recursos para desarrollar actividades físicas, lúdicas, formativas, participativas, ocupacionales y artísticas, para generar un desarrollo personal, humano, comunitario y social.
- Que el ser humano es sujeto y objeto de su propio desarrollo; él lo origina y lo promueve.
- Que cualquier esfuerzo de Desarrollo Comunitario debe estar estrechamente relacionado con los planteamientos globales que en esta materia señala la política social.
- La comunidad debe ser vista como un escenario donde la participación es el elemento clave, pues el sujeto es un recurso estratégico e inteligente del proceso.
- La finalidad de considerar así al sujeto es conseguir su mejoramiento en su calidad de vida. Por ello se hace indispensable generar un proceso de capacitación que no solo informe, sino que forme. A partir de ello, favorece los sentimientos de arraigo y pertenencia, que es lo que finalmente coadyuva a la participación de los sujetos.
- Finalmente es importante considerar que es necesario generar metodología adecuada a las características propias del escenario de intervención, pues si bien hay elementos generales de la intervención, las partes específicas deben ser atendidas con la particularidad que la misma requiere.

#### **3.2.1. Causas centrales del problema social.**

La ausencia de programas integralmente diseñados en actividades físicas, productivas, lúdicas, recreativas, ocupacionales y artísticas, adaptados a diversas edades y necesidades específicas, puede tener consecuencias negativas significativas en la comunidad. Esto puede generar desinterés y falta de participación, especialmente entre los jóvenes y adultos mayores, lo que puede afectar negativamente su salud física y mental.

Además, la falta de personal capacitado para dirigir y supervisar estas actividades puede generar riesgos para la salud y seguridad de los participantes, además de limitar la calidad y efectividad de las actividades. La falta de promoción y difusión de las actividades puede generar desconocimiento y falta de interés en la comunidad, lo que puede limitar la participación y el impacto de las actividades.

La falta de oportunidades laborales y de capacitación puede generar desempleo y falta de habilidades y competencias, lo que puede limitar las oportunidades de desarrollo personal y profesional. Esto puede tener un impacto negativo en la salud mental, la autoestima y la confianza de las personas, lo que puede afectar negativamente su calidad de vida y bienestar general.

Es importante abordar estas necesidades y desarrollar programas que sean atractivos, relevantes y efectivos para la comunidad. Esto puede incluir el desarrollo de programas personalizados, la capacitación y formación del personal, y la promoción y difusión efectiva de las actividades y oportunidades. Al hacerlo, se puede mejorar la calidad de vida y el bienestar general de la comunidad, fomentar la inclusión y la diversidad, y desarrollar habilidades y competencias valiosas para la vida personal y profesional.

#### **3.2.2. Efectos centrales del problema social.**

La falta de resolución del problema tiene múltiples efectos negativos, que incluyen el deterioro del tejido social y la disminución de la vinculación comunitaria. Esto puede llevar a un acrecentamiento en los índices de violencia comunitaria y a una baja participación social. Además, se observa un incremento en el grado de dependencia social, en gran medida debido a la nula o insuficiente oferta de opciones de capacitación gratuita en ámbitos de actividades físicas, lúdicas, formativas, participativas, ocupacionales y artísticas. Esta situación limita el desarrollo personal, humano, comunitario y social.

Por otro lado, la falta de actividad física y recreativa puede dar lugar a un aumento en la obesidad y a enfermedades relacionadas. La ausencia de oportunidades para el desarrollo de habilidades y competencias también puede generar ansiedad y depresión, mientras que el déficit de apoyo y asesoramiento para el desarrollo artístico y ocupacional puede resultar en un deterioro de la salud mental y de la autoestima.

Asimismo, la falta de oportunidades para mejorar habilidades y competencias puede contribuir al abandono escolar, así como a un aumento en la delincuencia y la violencia. En última instancia, la carencia de apoyo y asesoramiento en el ámbito artístico y ocupacional puede deteriorar la cohesión social y elevar el grado de dependencia de la asistencia social.

### **3.2.3. Derechos sociales vulnerados.**

El derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo, el derecho a la convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, lo que se considerará como el derecho de conciliación, encaminado a lograr el pleno desarrollo de los individuos.

Derecho a la información necesaria para hacer efectiva la igualdad sustantiva, para lo cual los entes públicos pondrán a disposición de los individuos la información sobre políticas, instrumentos y normas relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el derecho a una vida libre de estereotipos de género, el derecho a una vida libre de violencia de género y el derecho a la igualdad salarial entre mujeres y hombres.

Derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana.

Derecho a la cultura; a la creación cultural; participar en la vida cultural; gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.

### **3.2.4. Población potencial.**

De acuerdo con la Encuesta Nacional de México llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística (INEGI) en 2020, aplicada a 699,928 residentes en la Alcaldía Tlalpan en relación con la participación voluntaria, la población mexicana en la organización o desarrollo de cursos o talleres, se observó que cerca del 2% de las personas encuestadas afirmaron haber participado en este tipo de actividades en el año 2019. Siendo la población potencial al menos el 30% de los ciudadanos, preferentemente mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas adultas, personas mayores, en la Alcaldía de Tlalpan, prioritariamente en las colonias clasificadas como bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

### **3.2.5. Justificación.**

El rezago social en centros de desarrollo comunitario integral es un problema complejo que requiere una intervención integral y sostenible. La falta de oportunidades para el desarrollo de habilidades y competencias, la falta de acceso a servicios básicos y la falta de apoyo y asesoramiento para el desarrollo artístico y ocupacional pueden generar efectos negativos en la salud física y mental, la educación y el desarrollo, la comunidad y la sociedad, y la economía y el desarrollo sostenible.

### **3.2.6. Programas sociales similares.**

Este programa social se complementa con los “Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) 2024”.

Las diferencias consisten en que se ofrecerán talleres distintos en materia de actividades físicas, productivas, lúdicas, recreativas, ocupacionales y artísticas.

Enfoque integral: se enfoca en abordar las causas del rezago social de manera integral, considerando aspectos físicos, recreativos, productivos, ocupacionales, lúdicos y artísticos.

Metodología basada en evidencia: se basa en evidencia y mejores prácticas, asegurando que las actividades y los servicios ofrecidos sean efectivos y relevantes para las necesidades de la comunidad.

Metodología flexible y adaptable: flexible y adaptable, permitiendo ajustes y cambios según las necesidades y los resultados de la comunidad.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

##### **4.1. Objetivo General.**

Generar procesos de capacitación en actividades físicas, productivas, lúdicas, recreativas, ocupacionales y artísticas, con la finalidad de contribuir al desarrollo comunitario en la Alcaldía Tlalpan, buscando atender a 6,000 personas quienes además participarán en jornadas comunitarias en las zonas Circundantes a los Centros de Desarrollo Comunitario Integral, donde la población beneficiaria final compartirá sus conocimientos obtenidos para impulsar el desarrollo comunitario, la promoción de la equidad y la cohesión e integración social, derecho a un nivel de vida adecuado, derecho a la educación y derecho al acceso a la cultura.

##### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

1. Fortalecer el tejido social es esencial para promover la participación activa de los ciudadanos en sus respectivas comunidades. Para lograr esto, se propone generar jornadas comunitarias en las zonas circundantes a los Centros de Desarrollo Comunitario Integral. En estas jornadas, la población beneficiaria final tendrá la oportunidad de compartir los conocimientos adquiridos, lo que permitirá impulsar el desarrollo comunitario. Además, estas actividades fomentarán la promoción de la equidad, la cohesión y la integración social, garantizando el derecho de todos a un nivel de vida adecuado, a la educación y al acceso a la cultura.

2. Mejorar la calidad de vida de la población objetivo, implementando una variedad de actividades físicas, recreativas, productivas, ocupacionales, lúdicas y artísticas. Estas iniciativas no solo enriquecerán la vida diaria de los participantes, sino que también proporcionarán un espacio para el desarrollo personal y colectivo.

3. Proporcionar oportunidades para el desarrollo de habilidades y competencias esenciales, que permitan a la población objetivo aumentar su empleabilidad y, por ende, mejorar su calidad de vida. Esto incluye la creación de programas de capacitación que sean accesibles y relevantes para las necesidades de la comunidad.

4. Mejorar el acceso a servicios básicos, tales como la educación, el deporte, la cultura y la recreación, creando un entorno donde todos los ciudadanos puedan disfrutar de estos derechos fundamentales sin restricciones.

5. Ofrecer apoyo y asesoramiento para el desarrollo artístico y ocupacional será clave para potenciar el talento individual y colectivo. Esto no solo contribuirá al crecimiento personal, sino que también fortalecerá la identidad cultural y la cohesión social, fundamentales para el bienestar de toda la comunidad.

Cabe señalar que con el programa social se pretende atender en su mayoría a mujeres que participen en actividades físicas, recreativas, productivas, ocupacionales, lúdicas y artísticas.

##### **4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa.**

###### **Etapa 1.**

- Convocar y seleccionar a 1 persona coordinadora quien será la encargada de coordinar, supervisar, capacitar y dar seguimiento; a apoyos auxiliares, enlaces y facilitadores.
- Convocar y seleccionar a 2 personas apoyos auxiliares quienes serán las encargadas de sistematizar y analizar la información que recabe el programa, a través de enlaces y facilitadores.
- Convocar y seleccionar a 5 personas enlaces quienes serán los encargados de supervisar, difundir y dar seguimiento a las actividades de los facilitadores.
- Convocar y seleccionar a 80 personas facilitadoras de servicios que impartirán actividades físicas, lúdicas, formativas, participativas, ocupacionales y artísticas.

###### **Etapa 2.**

- Desarrollarán actividades para personas dentro de los Centros de Desarrollo Comunitario Integral distribuidos en la Alcaldía de Tlalpan, en materia de actividades físicas, productivas, lúdicas, recreativas, ocupacionales y artísticas, mediante diversos talleres de especialidades que propicien el desarrollo personal y comunitario, para mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas adultas y personas mayores, así como en los diversos eventos que sean programados, con la finalidad de fortalecer el tejido social y la participación ciudadana.
- Fomentar la sana convivencia y la prevención de la violencia por medio de talleres, conferencias, pláticas etc.

- Proporcionar acompañamiento en eventos de expo venta, así como presentaciones artísticas, físicas, lúdicas, recreativas y artísticas que promuevan el desarrollo comunitario.

**4.2.2.** Como estrategias para fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva que favorezcan la reducción de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres se llevarán a cabo las siguientes:

Se garantizará que la población que atiendan los CDCI pertenezca a los distintos grupos sociales, género, origen étnico y provengan de las distintas zonas preferentemente de la Alcaldía de Tlalpan, prioritariamente colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Coadyuvar en la formación de ciudadanía con base en el impulso y promoción de los derechos sociales, fomentando la equidad, la disminución de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, fortaleciendo la organización de personas adultas mayores, mujeres, jóvenes, niñas y niños.

**4.2.3.** Los resultados a corto plazo son: el desarrollo personal de las personas habitantes que colindan en las inmediaciones de los centros mediante la implementación de actividades físicas, productivas, lúdicas, recreativas, ocupacionales y artísticas, dentro de los Centros de Desarrollo Comunitario, a 6,000 mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas adultas y personas mayores de la Alcaldía de Tlalpan.

Los resultados a mediano plazo, la comunidad circundante participe del desarrollo comunitario integral.

Los resultados a largo plazo, donde 6,000 atenciones a personas beneficiarias podrán contribuir en el Desarrollo Comunitario en la zona circundante a los Centros de Desarrollo Comunitario Integral, además de dar herramientas para un mejor desarrollo personal a la población mediante la capacitación que se les otorgue.

## **5. Definición de población objetiva y beneficiaria.**

### **5.1. Población Objetivo.**

Se estima que sea al menos de 6,000 personas pertenecientes a los grupos prioritarios (mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores) de la Alcaldía de Tlalpan que habitan en las 65 colonias con bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social principalmente.

### **5.2. Población beneficiaria.**

a) Este programa contempla la participación de 8 personas beneficiarias administrativas, con las cuales se buscará que, realicen labores administrativas propias del programa, así como trabajo de campo, principalmente que habiten en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan, quienes supervisaran acompañaran y difundirán las actividades físicas, productivas, lúdicas, recreativas, ocupacionales y artísticas.

b) Este programa contempla la participación de 80 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, con las cuales se buscará que, del total de las personas beneficiarias, el 60% sean mujeres y jóvenes mayores de 18 años, principalmente que habiten en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan, con apoyos económicos para la implementación de actividades físicas, productivas, lúdicas, recreativas, ocupacionales y artísticas.

c) Este programa contempla la participación de 5500 personas quienes participarán en las actividades físicas, productivas, lúdicas, recreativas, ocupacionales y artísticas, donde al menos el 55% sean mujeres, principalmente que habiten en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan.

**5.3.** Este programa social se enfoca en las cinco zonas de la Alcaldía Tlalpan, prioritariamente en las colonias clasificadas como bajo y muy bajo índice de desarrollo social en la Alcaldía de Tlalpan.

**5.4.** 80.

**5.5.** Este programa social contempla la participación de 80 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

## **6. Metas físicas.**

**6.1.** 6,000 atenciones, preferentemente a mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas adultas y personas mayores, a través del fortalecimiento del Desarrollo Comunitario en la Alcaldía de Tlalpan mediante la colaboración de 80

personas que impartirán materia de actividades físicas, productivas, lúdicas, recreativas, ocupacionales y artísticas sin costo, para mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas adultas y personas mayores, que fortalezcan el Desarrollo Comunitario a las zonas Circundantes de los Centros de Desarrollo Comunitario Integral.

**6.2.** De conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen por parte de este programa social se realizarán preferentemente en las colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y que presentan la mayor concentración de casos documentados de violencia hacia las mujeres.

**6.3.** Ofrecer servicios de calidad a través de los Centros de Desarrollo Comunitario Integral de la Alcaldía de Tlalpan, beneficiando a un mínimo de 80 personas, con un enfoque en la atención a las juventudes, infancias, personas adultas y personas mayores.

## **7. Orientaciones y programación presupuestales.**

**7.1.** Monto Total Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025 es de \$6,440,000.00 (seis millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N).

**7.2.** La erogación del presupuesto se hará a las 88 personas beneficiarias facilitadoras de servicios a través de 11 ministraciones mensuales de febrero a diciembre.

**7.3.** El monto unitario anual asignado a cada una de las 88 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que colaboren como Coordinadoras, Enlaces, Apoyo Administrativo e Instructores a este programa es el siguiente:

- 1 Coordinador: \$10,004.60 (diez mil cuatro pesos 60/100 M.N.) equivalente a \$110,050.00 (ciento diez mil cincuenta pesos 50/100 M.N.) que se entregaran en 11 ministraciones de \$10,004.60 (diez mil cuatro pesos 60/100 M.N.) cada una, en los meses de febrero a diciembre 2025.

- 5 Enlaces: \$35,050.00 (treinta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a \$385,550.00 (trescientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que se entregara en 11 ministraciones de \$7,010.00 (siete mil diez pesos 00/100M.N.) cada una, en los meses de febrero a diciembre 2025.

- 2 Apoyos Administrativos: \$16,400.00 (dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) equivalente a \$180,400.00 (ciento ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que se entregaran en 11 ministraciones de \$8,200.00 (ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N) cada una en los meses de febrero a diciembre 2025.

- 80 Instructores: \$524,000.00 (quinientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) equivalente a \$5,764,400.00 (cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de \$6,550.00 (seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada una, en los meses de febrero a diciembre de 2025.

**7.4.**

Figura	Numero de beneficiarios	Monto unitario	Monto mensual	Monto Anual
Coordinador	1	10,004.60	10,004.60	110,050.60
Enlaces	5	7,010.00	35,050.00	385,550.00
Apoyo Administrativo	2	8,200.00	16,400.00	180,400.00
Instructores	80	6,550.00	524,000.00	5,764,000.00
<b>Total</b>	<b>88</b>	<b>31,764.60</b>	<b>585,454.60</b>	<b>6,440,000.60</b>

## **8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.**

### **8.1. Difusión.**

**8.1.1.** Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.



**8.1.2.** Se difundirá el programa social por medios impresos, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la demarcación, cercanos a las zonas delimitadas anteriormente durante la vigencia de la convocatoria derivada del presente programa social.

**8.1.3.** Las personas interesadas podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, ubicada en calle Morelos 27, Col. Tlalpan Centro, Demarcación Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.

**8.1.4.** La difusión del programa social en los materiales y medios en los cuales se dé a conocer a la población no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo. Será dado a conocer de manera institucional y contendrá la leyenda que alude el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento.

## **8.2. Requisitos de Acceso.**

**8.2.1.** Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

**8.2.2.** Se establecen los medios tecnológicos para poder solicitar una cita (día, horario y lugar) para la entrega de la selección de proyectos.

**8.2.3.** Los requisitos de acceso del programa son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecer requisitos adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

**8.2.4.** Los interesados en participar como personas beneficiarias finales o formando parte de las beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos y documentos.

**8.2.5.** En ambas categorías de personas beneficiarias se les solicitará la Clave Única de Registro Poblacional CURP.

## **8.3. Procedimientos de acceso.**

**8.3.1.** La forma de acceder de las personas interesadas en las actividades que se implementarán será mediante demanda directa, en el domicilio de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, ubicadas en José María Morelos, número 27, col, Tlalpan Centro C.P. 14000 pudiendo solicitar información al teléfono 5554831500 extensión 5928, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

### **8.3.2. Registro de personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.**

El registro y recepción de documentos de las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa social se realizará en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, ubicadas en José María Morelos, número 27, col, Tlalpan Centro C.P 14000, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, así como de su convocatoria.

En el mes de enero de 2025, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Una vez ingresada su solicitud, las personas interesadas deberán presentarse en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, ubicadas en José María Morelos, número 27, col, Tlalpan Centro C.P.14000, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, así como de su convocatoria en el mes de enero de 2025, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas, para llevar a cabo una entrevista de selección.

En caso de ser aceptada la solicitud, el interesado deberá completar la Cédula de Datos Personales en la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral y entregar toda la documentación requerida. La integración del expediente correspondiente será llevada a cabo por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral.

La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral será la encargada de la revisión y recepción de la documentación señalada en las presentes Reglas de Operación.

Las personas que no aparezcan en la lista de quienes recibirán apoyo económico con motivo de la implementación de este Programa Social, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que, en caso de ser necesario sustituyan a una persona beneficiaria que haya sido dada de baja del programa.

La Dirección General de Desarrollo Social dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

En este caso, el 70% de personas beneficiarias facilitadoras seleccionadas deberán ser de Tlalpan, como mínimo.

**8.3.3.** La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral será la instancia que asesorará, acompañará o corregirá los problemas, fallos u omisiones que se presenten en la tramitación de las solicitudes de ingreso al programa social. Asimismo, realizará todos los trámites necesarios para que se completen estas solicitudes.

#### **8.3.4. Documentos.**

##### **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.**

Presentar en copia simple y original para cotejo lo siguiente;

- Personas interesadas en colaborar como Coordinadores, Enlaces, Asesores, Instructores y Apoyos Auxiliares.
- 1. Solicitud al programa en el formato correspondiente, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- 2. Cédula de Datos Personales, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- 3. Identificación oficial (credencial de elector o forma migratoria vigente, en caso de personas extranjeras).
- 4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono fijo, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
- 5. Clave Única de Registro de Población actualizado (CURP actualizado), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
- 6. Una fotografía reciente tamaño infantil, que se utilizara en el llenado de la solicitud del punto número 1.
- 7. Currículum Vitae actualizado.
- 8. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- 9. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, local o de la Alcaldía Tlalpan, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- 10. Carta compromiso de conocimiento y aceptación de las presentes reglas de operación, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- 11. Carta compromiso de movilidad para desarrollar la actividad propuesta en cualquiera de los Centros de Desarrollo Comunitario Integral de la Alcaldía Tlalpan, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- 12. Carta compromiso de participación en los diversos eventos que se promueven por parte de dicho Programa Social, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).

##### **Además:**

###### **a) Personas Enlaces:**

- \* Comprobante de estudios preferentemente de nivel de Educación Media Superior.
- Se aplicará instrumento en relaciones y habilidades humanas de acuerdo a la actividad que va a realizar.
- Se aplicará un examen de conocimiento en paquetes informáticos (Office, Internet, correo electrónico) de dichas herramientas.
- \* Constancia, reconocimiento o documento que acredite el conocimiento de la actividad a realizar.

**b) Personas interesadas en participar en los talleres y actividades como personas beneficiarias facilitadoras:**

- Plan de Trabajo de la actividad o taller que va a llevar a cabo, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- Evidencia fotográfica que demuestre su experiencia en la actividad que vaya a impartir, (la cual podrá ser enviada vía correo electrónico a comunidad.enaccion2025@gmail.com).
- Resultado de la evaluación de conocimientos y habilidades, mediante la aplicación de un instrumento o presencial dependiendo la actividad.

c) Personas Beneficiarias interesadas en las actividades deberán de entregar y llenar la siguiente documentación, en cada una de las actividades que desee tomar, la cual contara como una atención por actividad.

- Cédula de Datos Personales, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- Clave Única de Registro de Población (CURP actualizado).

**Menores de edad:**

1. Cédula de Datos Personales, debidamente llenada con Carta Responsiva, acudirán al Centro de Desarrollo Comunitario Integral de su interés con la documentación establecida en las presentes reglas de operación indicando los talleres o actividades en los que desean participar\*.
2. Copia de identificación oficial vigente de madre, padre o tutor.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP actualizado). solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;

Personas interesadas en la participación a las actividades, el registro y recepción de documentos de acceso al programa se realizará directamente en los Centros de Desarrollo Comunitario Integral (CDCI) de la Alcaldía Tlalpan, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, a partir de la apertura de las actividades en el mes de febrero a diciembre de 2025, ubicados en de la Alcaldía de Tlalpan.

**8.3.5.** El resultado de aceptación o permanencia a formar parte de una lista de espera, la brindará la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, a más tardar en 10 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

Las personas que en su caso formen parte de la lista de espera, al darse de baja de forma voluntaria o por causales de baja algún beneficiario facilitador, ocuparan los lugares dependiendo de la actividad que en su momento se requiera o que cuente con el perfil idóneo de colaboración.

**8.3.6.** En los casos de mujeres en situación de vulnerabilidad que soliciten su incorporación como beneficiaria facilitadora, se realizarán los trámites necesarios para su participación en los mecanismos de selección en condiciones de igualdad.

**8.3.7.** En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no re victimización de las poblaciones vulnerables. Como ocurre a las poblaciones de atención prioritaria como son, grupos de migrantes, poblaciones callejeras, mujeres víctimas de violencia de género, u otras en situaciones de vulnerabilidad.

**8.3.10.** Las personas podrán conocer el estado de su trámite y en su caso la aceptación o no de su solicitud acudiendo a las oficinas que ocupa la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, ubicadas en, José María Morelos, número 27, col, Tlalpan Centro C.P 14000, en un horario de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes.

**8.3.11.** La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral entregará a las personas solicitante que hayan completado su registro, el comprobante correspondiente con número de folio de la respectiva solicitud.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

**8.3.14.** Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.15.** En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.16.** En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los afectados podrán solicitar mediante escrito la aclaración de dicha resolución ante la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, la cual será atendida en los primeros diez días hábiles de haber ingresado el escrito.

**8.3.17.** Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

**8.3.18.** Se promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos, a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

##### **8.4.1. Requerimientos para permanecer en el programa social.**

###### **Beneficiarios Facilitadores de Servicios.**

- Realización óptima y adecuada de los talleres y actividades que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral.
- Dedicar el tiempo necesario que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral para el desarrollo de las actividades que se le encomienden además de los eventos programados fuera de los CDCI.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral: Reportes mensuales de actividades, listas de asistencia y listas de verificación, reportes semanales de incidencias (en su caso).
- Destinar los documentos e información oficiales para los fines previstos y que con motivo de la realización de sus actividades generen.
- Destinar los materiales y bienes que en su caso le hayan sido asignados para los fines legales previstos.
- Proporcionar a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, documentación (justificante médico) que avale su inasistencia, además, documento explícito del motivo por el cual no desarrolló su actividad, donde deberá especificar el día y hora de reposición de dicha actividad.
- Cumplir con los horarios de colaboración establecidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral.
- Asistir en tiempo y forma a las reuniones que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral.
- Dar un trato digno a la ciudadanía, así como fomentar el respeto y cordialidad entre los participantes.

**Causales de suspensión:**

- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral: Reportes mensuales de actividades, reportes semanales de incidencias, listas de asistencia y listas de verificación.
- No proporcionar durante 7 días hábiles a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, documentación (justificante médico) que avale su inasistencia o en su defecto, documento explícito del motivo por el cual no desarrollo su actividad.
- Tres inasistencias sin justificar dentro de un periodo bimestral.
- No cumplir con los horarios de colaboración establecidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral.
- No cumplir adecuadamente con los horarios de colaboración establecidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral para la operación del programa.
- No asistir en tiempo y forma a las reuniones que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral.

**Causales de baja:**

- Incumplimiento en el desarrollo de las tareas o el proyecto que se le han asignado.
- Proporcionar información o documentación falsa.
- No concluir los trámites que permitan la entrega del apoyo económico.
- Falsificar datos en reportes elaborados. Deberá comprobarse fehacientemente la existencia de la falsificación o alteración de la documentación o información oficial que con motivo del desarrollo de las actividades genere.
- No proporcionar a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, documentación (justificante medico) que avale su inasistencia o en su defecto, documento explícito del motivo por el cual no desarrollo su actividad.
- Tres inasistencias sin justificar dentro de un periodo bimestral.
- No cumplir adecuadamente con los horarios de colaboración establecidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral para la operación del programa.
- No asistir en tiempo y forma a las reuniones o eventos que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral.
- Incurrir en impuntualidad reiterada en sus actividades o talleres durante el período en que recibe el apoyo económico (donde tres retardos durante el mismo mes generaran una falta, la cual no se podrá reponer ni justificar).
- Cambiar horarios o sedes asignados sin autorización.
- Solicitar o recibir cualquier remuneración económica por impartir los talleres y actividades de este programa social, así como coaccionar la obligación del consumo de materiales con el instructor o persona ajena a la actividad.
- Cuando la persona beneficiaria fallezca.
- Utilizar los materiales y bienes muebles que en su caso le hayan sido asignados para fines distintos para los que le fueron asignados.
- Por quejas presentadas por las personas beneficiarias de las actividades o talleres del programa.
- Hacer uso distinto o indebido de la información oficial que con motivo de las actividades que desarrolla genere.
- No entregar en tiempo y forma la documentación oficial que con motivo del desarrollo de las actividades se genere, incluyendo cedulas de los participantes a las actividades.
- No entregar en tiempo y forma, de manera reiterada, los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral: cedulas de participantes, reportes mensuales de actividades, reportes semanales de incidencias, listas de asistencia y listas de verificación.
- Por voluntad propia. En este caso, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.

\* En caso de incumplimiento de uno o varios de los puntos anteriores, se generará documento que emita la baja, la cual se integrará al expediente del beneficiario facilitador.

**Personas inscritas en talleres y actividades (beneficiarios finales):****Requisitos de permanencia:**

- Asistir a las actividades.
- Cumplir con las normas de los Centros de Desarrollo Comunitario Integral.

**Causales de baja:**

- Proporcionar información o documentación falsa.
- No concluir el registro.

- Conducta conflictiva, maltrato hacia otras personas o daños a los bienes muebles e inmuebles del Centro en el que asiste a las actividades o talleres de este programa social.

**8.4.2.** En cualquiera de los tres casos anteriores (permanencia, suspensión o baja) la persona facilitadora deberá presentar la documentación pertinente dentro de un plazo de diez días hábiles ante la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en José María Morelos, número 27, col, Tlalpan Centro C.P.14000. Horario de atención de 10:00 a 18:00 horas.

**8.4.3.** Establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada al alcance de las personas beneficiarias beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del programa social.

En caso de baja definitiva del programa social por alguna de las causales señaladas, la persona inconforme podrá presentar recurso de inconformidad de acuerdo con el numeral 11 de estas reglas de operación.

## **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

Las personas que en su caso formen parte de la lista de espera, al darse de baja de forma voluntaria o por causales de baja algún beneficiario facilitador, ocuparan los lugares dependiendo de la actividad que en su momento se requiera.

El orden de prelación ya no será aplicable, debido a que conforma una lista de espera, buscando en su caso el perfil idóneo, la disponibilidad de movilidad y horario.

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que, en caso de ser necesario sustituyan a las personas beneficiarias.

La Dirección General de Desarrollo Social remitirá con periodicidad mensual el listado de personas beneficiarias a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, y ésta, a su vez, realizará las gestiones administrativas necesarias para la entrega de los apoyos económicos. De la misma forma la Dirección General de Desarrollo Social informará por escrito sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa.

La Dirección General de Desarrollo Social dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

Se indicará a las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa seleccionados (personas facilitadoras de servicios) el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará los apoyos económicos para su aplicación.

**9.1.** En el caso de la población beneficiaria final, el programa se focalizará en la atención a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas adultas y personas mayores, que residen en las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Respecto de las personas beneficiarias facilitadoras, estas serán seleccionadas conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos.

**9.2.** En el caso de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas adultas y personas mayores, que formen parte de los grupos prioritarios y que no residan en las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, se le brindará la atención conforme al objetivo general del programa.

**9.3.** Al tener definida la territorialización de implementación del programa y la priorización de atención tanto en los beneficiarios finales como beneficiarios facilitadores de servicios, no se aplicaría el mecanismo de aleatorización y sorteo en el otorgamiento de beneficios.

**9.4.** De excederse las solicitudes de personas beneficiarias, se valorará la situación de acuerdo con lo siguiente:

Los criterios con base en los cuales el Comité Dictaminador, integrado por la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, seleccionará a las personas beneficiarias facilitadores, las personas que cumpla con el mayor número de criterios y obtengan la puntuación más alta:

Coordinador, Enlace y Apoyo administrativo.

- Domicilio en la Alcaldía Tlalpan (+5 puntos).
- Experiencia en el área a desarrollar (+4 puntos).
- Colonia de bajo índice de desarrollo social (+2 puntos).
- De 9 a 10 puntos en reactivo informático (+3 puntos).
- De 7 a 8 puntos en reactivo informático (+2 puntos).
- 6 puntos en reactivo informático (+1 punto).
- Personas indígenas, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTI+ (+1 punto).

Facilitadores.

- Proyecto con mayor demanda (+5 puntos).
- Plan de trabajo con metas y objetivos claros (+4 puntos).
- Colonia de bajo índice de desarrollo social (+3 puntos).
- Documentación que acredite el conocimiento (+2 puntos).
- Domicilio en la Alcaldía Tlalpan (+2 puntos).
- Personas indígenas, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTI+ (+1 punto).

**10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.****10.1. Operación.**

**10.1.1.** Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, determinarán quienes cumplen con los requisitos y documentación completa y de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas que colaboraran con la implementación del programa social en la página digital de la Alcaldía de Tlalpan.

- Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que, en caso de ser necesario sustituyan a las personas beneficiarias.
- La Dirección General de Desarrollo Social remitirá con periodicidad mensual el listado de personas beneficiarias a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, y ésta, a su vez, realizará las gestiones administrativas necesarias para la entrega de los apoyos económicos. De la misma forma la Dirección General de Desarrollo Social informará por escrito sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa.
- La Dirección General de Desarrollo Social dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.
- Se indicará a las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa seleccionados el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará los apoyos económicos para su aplicación.

\* Las personas seleccionadas como Beneficiarios Facilitadores que colaborarán con la implementación de este programa social deberán de entregar un reporte de actividades mensuales, los cinco primeros días del siguiente mes al que reporta.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas que reciban el servicio o beneficio de este programa social y la información adicional generada y administrada se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**10.1.3.** De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**10.1.4.** Los formatos y trámites que realizar en el marco de este programa social son gratuitos.

**10.1.5.** Los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programa emergente destinados a la ciudadanía, salvo en caso de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control.**

**10.2.1.** Se establecerá sistema de monitoreo a cargo de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios que informará de manera trimestral del cumplimiento de objetivos y metas, así como del desempeño y operación en un marco de eficiencia y efectividad.

**10.2.2.** La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios realizará seguimiento de la aplicación del esquema, instrumentos de trabajo, habilidades de personas facilitadoras en sus diferentes funciones, del programa social, de lo cual se rendirá informe trimestral (visitas de seguimiento, encuesta a beneficiarias finales y a personas facilitadoras).

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, estará a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Comunitario Integral, es la responsable de la operación e implementación del presente programa social.

## **11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

Las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social por una acción u omisión del personal responsable podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía de Tlalpan.

**11.1.** La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en José María Morelos, número 27, col, Tlalpan Centro, C.P.14000, en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

**11.2.** Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta. La Dirección General de Desarrollo Social atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de este programa social. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Las personas beneficiarias inconformes podrán acudir también al Órgano Interno de Control de Tlalpan, ubicada Av. San Fernando No. 84, piso 1º, esq. Madero, Col. Tlalpan Centro, tels. 5556554643, 5554831521, 54831500 ext. 1806.

Si el ciudadano lo desea podrá interponer el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ante la Alcaldía de Tlalpan, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.



**11.3.** En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, Calle Puebla 182 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06700, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque. 8, Col. Centro, C.P. 06090, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**11.4.** Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, los trámites de queja o inconformidad se considerarán medios telemáticos o electrónicos. Lo anterior para dar la atención debida y de manera directa al posible afectado.

**11.5.** Para denunciar cualquier delito electoral la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## **12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.**

Como establece la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las personas habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente, por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

**12.1.** La Alcaldía de Tlalpan tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social en los siguientes domicilios de sus unidades administrativas: Dirección de Atención a Grupos Prioritarios José María Morelos, número 27, col, Tlalpan Centro C.P. 14000 y en la página oficial de internet <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>.

**12.2.** Los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas derechohabientes o beneficiarios de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido a la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derecho habitanteres o beneficiarias, debe ser eliminada de los archivos y base de datos de cada ente de la administración pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivo de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. SEGUIMIENTO Y EVALUACION.**

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

#### **13.1. EVALUACION INTERNA Y EXTERNA.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social, se empleará información generada en campo, tal como encuesta, además de información generada por el propio programa.

#### **13.2. EVALUACION.**

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para La Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

### **14. INDICADORES DE GESTION Y DE RESULTADO.**

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de Calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medida	Desagregación	Medida de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
<b>Fin</b>	Contribuir a la promoción de la equidad, la cohesión e integración social en Tlalpan	Porcentaje de población beneficiaria que desarrollo habilidades y capacidades, que contribuyan al desarrollo comunitario	(Total de personas que perciben y dan cuenta del desarrollo de sus habilidades y capacidades de desarrollo personal) / (Número total de beneficiarios participantes en las actividades del programa) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo y edad	Padrón de personas beneficiadas, Listados de asistencia y Encuesta	JUD de Centros de Desarrollo Comunitario Integral	Aceptación de este Programa Social por parte de la población, que participa de forma entusiasta en el programa	100%
<b>Propósito</b>	Mujeres, infancias, adolescencias, las personas jóvenes, personas adultas, personas mayores, que habitan en la Alcaldía Tlalpan, prioritariamente en las colonias clasificadas como bajo y muy bajo índice de desarrollo social, reciben acciones que promuevan el desarrollo comunitario.	Porcentaje de personas atendidas por el programa	Número de personas atendidas por el programa / Número de personas identificadas como población objetivo x 100	Cobertura	Personas	Anual	Sexo y edad	Registros del programa	JUD de Centros de Desarrollo Comunitario Integral	La población atendida por el programa, desarrolla comunidad y habilidades personales	100%
<b>Componente</b>	Mujeres que habitan en la Alcaldía Tlalpan, prioritariamente en las colonias clasificadas como bajo y muy bajo índice de desarrollo social, que participan en las actividades..	Porcentaje de mujeres atendidas por el programa	Número de mujeres atendidas por el programa / Número de personas identificadas como población objetivo x 100	Cobertura	Personas	Anual	Sexo y edad	Registros del programa	JUD de Centros de Desarrollo Comunitario Integral	La población atendida por el programa, prioritariamente serán mujeres	70%
<b>Actividad</b>	Mujeres jefas de familia que habitan en la Alcaldía Tlalpan, prioritariamente en las colonias clasificadas como bajo y muy bajo índice de desarrollo social, que participan en las actividades..	Porcentaje de solicitudes aceptadas	Número de mujeres participantes en las actividades / Número de jefas de familia x 100	Eficacia	Persona	Trimestral	Sexo y edad	Registro de programa	JUD de Centros de Desarrollo Comunitario Integral	La población atendida por el programa, prioritariamente serán mujeres jefas de familia	100%
<b>Componente</b>	Capacitaciones realizadas (actividades físicas, productivas, lúdicas, recreativas, ocupacionales y artísticas para el desarrollo comunitario)	Porcentaje de cursos y talleres realizados	Número de cursos y talleres realizados / Número de cursos y talleres programados x 100	Eficacia	Cursos y Talleres	Trimestral	Prioritariamente colonias de muy bajo índice de desarrollo social	Registro de programa	JUD de Centros de Desarrollo Comunitario Integral	La población objetivo se interesa en participar en los cursos y talleres del programa	100%
<b>Actividad</b>	Seleccionar a los facilitadores que realizarán las actividades sustantivas del programa	Porcentaje de solicitudes aceptadas	Número de solicitudes a facilitador aceptadas / Número de solicitudes a facilitador recibidas x 100	Eficacia	Persona	Trimestral	Sexo	Registro de programa	JUD de Centros de Desarrollo Comunitario Integral	Los candidatos a facilitador se interesan en participar en el programa	100%

**15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACION SOCIAL**

**15.1. La población participará en la implementación y evaluación de este programa social, de manera individual y colectiva.**

**15.2. a participación social se realizará en las modalidades de información y consulta:**

PARTICIPANTES	ETAPA EN QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACION	MODALIDAD	ALCANCE
<b>PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORES</b>	<b>IMPLEMENTACION Y EVALUACION</b>	<b>INDIVIDUA</b>	<b>ENCUESTA SATISFACCION Y VALUACION</b>	<b>88 PERSONAS FACILITADORAS Y 6,000 BENEFICIADAS</b>

**16. ARTICULACION CON POLITICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.**

**16.1.** Este programa se articula con los programas o acciones sociales operados por la Alcaldía Tlalpan en el Ejercicio Fiscal 2025.

- Sistema de cuidados para el bienestar “cuidar y ser cuidada(o) 2025”.

**16.2.** Este programa no se articula con ninguna acción institucional de la Alcaldía Tlalpan.

**16.3.** Su forma de articulación es impartiendo talleres y actividades sin costo a personas beneficiarias de los programas sociales citados, durante su etapa de implementación, además de su colaboración en eventos en las V zonas de la Alcaldía de Tlalpan para su desarrollo.

**17. MECANISMOS DE FISCALIZACION.**

**17.1.** El presente programa social, fue aprobado el de 2025, en la tercera sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan, vigilará el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7.** Se proporcionará a la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

#### **18. MECANISMOS DE RENDICION DE CUENTAS.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2.** La siguiente información del programa social, será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) resultado de la evolución del ejercicio y operación del programa.

## **19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.**

**19.1.** La Alcaldía de Tlalpan publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de enero de 2025, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

**19.2.** Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

**19.3.** La Alcaldía Tlalpan tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

**19.4.** El sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del presente programa social es el siguiente: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

**19.5.** “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

**19.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

(Firma)

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández**  
**Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Así como los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales de la Ciudad de México para 2025, finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGBS) con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración de la CCSGB, las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y PERSONAS ENTRENADORAS” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.**

**1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.**

**“APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y PERSONAS ENTRENADORAS”**

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social llevará a cabo el presente programa, para lo cual, se apoyará de las siguientes áreas.

1. Coordinación de la implementación del programa social: la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte será el área responsable del programa social.

2. Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte.

1.6. El presente programa social se registró en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, para que una vez aprobado y autorizado se proceda a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

1.7. La Secretaría de las Mujeres emitió opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes reglas de operación

1.8 Una vez aprobado y autorizado deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto deberá realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer el programa social.

## 2. Alineación Programática.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

...

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Artículo 8.- Ciudad educadora y del conocimiento

##### E. Derecho al deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará Este derecho, para lo cual:

- a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

#### PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2024

##### Eje 1. Igualdad y Derechos

##### Sub eje 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

1.6.2 Jóvenes

1.6.3 Personas adultas mayores

1.6.4 Personas con discapacidad

1.6.5 Personas LGBTTIQA

1.6.6 Personas en situación de calle

1.6.7 Personas migrantes

1.6.8 Víctimas

**Objetivo general:** Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

**Línea de Acción:** 1.3.3 Condiciones óptimas para deportistas de alto rendimiento.

Entre las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México se ha comprometido se encuentra la de Promover, fomentar, organizar, coordinar e instrumentar el Sistema de Cultura Física y a la cultura física y la práctica del deporte de la Ciudad de México en beneficio de toda la población, en coordinación con los sectores público, social y privado y con los diversos organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

## **PRINCIPIOS DE LEY DEL DERECHO AL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Universalidad:** garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

**Progresividad** y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

**Indivisibilidad:** conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

**Exigibilidad:** las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

**Igualdad:** objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

**No discriminación:** garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

**Enfoque de derechos:** reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

**Diversidad:** reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

**Igualdad sustantiva:** principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;



**Interés superior de la infancia:** reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

**Enfoque de ciclo de vida:** las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

**Participación:** derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

### **LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ALCALDÍAS EN EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 31.- Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México, tendrán las facultades siguientes:

I. Promover y organizar en sus respectivas circunscripciones actividades y prácticas físico-deportivas, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;

VI. Prever anualmente, dentro de su presupuesto autorizado, los recursos necesarios para el desarrollo de las metas de sus programas deportivos, becas, así como para la correcta y oportuna difusión de los mismos;

### **LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 20 fracción VI, que establece lo siguiente:

Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género, así como el estudio y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento

### **PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Objetivo Estratégico 7: Práctica generalizada del deporte

Meta 3

La ciudad cuenta con un cúmulo de deportistas de rendimiento y alto rendimiento en una amplia gama de deportes.

Indicador: Número de deportistas de rendimiento y alto rendimiento que llevan a cabo sus prácticas y representan a la ciudad, desglosado por deporte y categoría.

Líneas estratégicas: Fortalecer y ampliar el programa Estímulos Económicos a Deportistas Destacados/as de rendimiento y alto rendimiento, tanto para atletas como paratletas.

### **PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035**

**Línea Estratégica:** Recuperación de la Vida de Barrio

Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

### **Integración de los Temas Transversales (Equidad de género)**

Se reconoce la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas en materia de movilidad y el derecho al tránsito así como en el acceso a equipamientos y servicios públicos. El diseño y desarrollo de espacios públicos deberá contemplar las necesidades particulares de las mujeres y niñas para que puedan acceder a éstas en igualdad de condiciones.

### **PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Democracia y Derechos Humanos**

## **Derecho a la igualdad y no discriminación**

**Objetivo general:** Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

### **PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

2.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

### **AGENDA 2030**

**ODS 3. Salud y bienestar.** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

3. Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.

### **ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas**

Mediante este programa se busca reconocer la equidad de género y eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

### **ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.**

A través del presente programa se busca contribuir a la inclusión de las personas mayores a fin de reducir las brechas de desigualdad.

## **3. DIAGNÓSTICO**

### **3.1.- Antecedentes.**

El Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y PERSONAS ENTRENADORAS” es un programa de continuidad que su primera operación fue en el año 2019, teniendo una gran aceptación entre la población de deportistas.

A causa de la Pandemia provocada, por el COVID-19, se llevaron a cabo en 2021, reasignaciones al presupuesto para hacer frente a dicha contingencia, razón por la cual no pudo llevarse a cabo la implementación de este programa social, sin embargo se retoma como parte del proyecto de alcaldía, para reducir los estragos provocados por la pandemia, a través de este apoyo económico se busca coadyuvar al acceso de bienes y servicios esenciales, así como la compra de medicamentos, alimentos especiales, transporte, etc. Para el ejercicio fiscal 2022, se retomó el este apoyo logrando contribuir con 820 apoyos.

La Demarcación Territorial Venustiano Carranza, a partir de 2006 y durante 10 años consecutivos, obtuvo el primer lugar en los Juegos Selectivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), hazaña jamás lograda por ninguna otra alcaldía. Esto se ha conseguido gracias al esfuerzo de las y los deportistas, pero también de las personas entrenadoras, quienes son el pilar para que los deportistas puedan participar en estas competencias anuales. No obstante, en los últimos años ha habido una curva descendente en estas premiaciones, lo que nos obliga a implementar políticas públicas que atiendan este problema.

Aunado a ello, el sedentarismo y sus efectos negativos se han incrementado exponencialmente debido, entre otros factores, al uso constante de dispositivos electrónicos, especialmente entre la población infantil, que pasa largos períodos sin realizar actividades físicas.

Asimismo, existe un riesgo latente de que la población de niñas, niños y jóvenes sea captada por redes delictivas, basado en el incremento de los índices de delincuencia.

Venustiano Carranza es conocida por ser una demarcación creadora de talentos deportivos y por los altos estándares que alcanzan sus deportistas en competencias. La falta de un impulso deportivo como el que se propone conlleva a la pérdida de identidad entre los habitantes de la demarcación y contribuye a la ruptura del tejido social, con efectos negativos como el aumento de los niveles de delincuencia y el consumo de drogas y otros estupefacientes entre la población menor de edad.

El presente programa social busca mediante su impulso eliminar toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por otro lado, se reconoce que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su Recomendación General 01/2021 sobre la Inclusión Social y el derecho a la Unidad Familiar de las personas en situación de calle, tanto mujeres como hombres que viven en situación de calle han sufrido violencia para ejercer su maternidad y paternidad. En el caso de las mujeres, enfrentar diversas formas de violencia por razón de género, experimentan procesos de estigmatización, culpabilización y discriminación múltiple a razón de no cumplir con lo que socialmente es esperado y deseado, respecto al ejercicio de su maternidad.

### **3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

Según datos Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) del INEGI, En 2023, el 39.8% de la población de 18 años y más en áreas urbanas de la Ciudad de México se consideró activa físicamente, lo que significa que realizaron ejercicio físico o practicaron algún deporte en su tiempo libre. Este porcentaje revela un compromiso notable con la actividad física dentro de la población adulta.

Sin embargo, existe una diferencia significativa en la actividad física entre hombres y mujeres. El 46.5% de los hombres se considera activo físicamente, en comparación con solo el 34% de las mujeres. Esta disparidad refleja una necesidad de promover más oportunidades y motivación para que las mujeres se involucren en actividades deportivas y ejercicios físicos.

La mayoría de las personas activas físicamente, el 60.9%, prefieren realizar sus actividades en espacios públicos como parques, calles, campos y plazas. Estos lugares accesibles y gratuitos proporcionan una opción viable para muchas personas que buscan mantenerse activas sin incurrir en costos adicionales.

A pesar de estos esfuerzos, solo el 23.6% de la población realizó actividad física con un nivel suficiente para obtener beneficios significativos para su salud, mientras que el 15.3% de la población llevó a cabo actividad física de forma insuficiente. Estos datos indican que hay un margen considerable para mejorar la intensidad y la regularidad de la actividad física entre los residentes.

Por otro lado, el 60.2% de la población de 18 años y más fue inactiva físicamente. Este porcentaje elevado de inactividad física resalta la importancia de implementar programas y políticas que fomenten la actividad física regular y accesible para todos los ciudadanos y ciudadanas de la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior y según datos del Coneval, Pobreza: En 2020, el porcentaje de mujeres en situación de pobreza era del 44.4%, mientras que el de hombres era del 43.4%. Esto significa que las mujeres tienen una mayor probabilidad de vivir en pobreza que los hombres. La proporción de mujeres en situación de pobreza que son jefas de hogar es mayor que la de los hombres (36.7% vs 38.4%). Esto sugiere que las mujeres que son el principal sostén económico de su hogar son más propensas a ser pobres. De igual manera, el porcentaje de mujeres ocupadas sin pago era del 25.6%, mientras que el de los hombres era del 23.6%. Esto indica que las mujeres tienen una mayor probabilidad de realizar trabajo no remunerado, lo que puede contribuir a su pobreza y el porcentaje de mujeres que reciben transferencias monetarias de programas sociales

es mayor que el de hombres (15,2% vs 11,0%). Esto sugiere que las mujeres dependen más de la asistencia social que los hombres.

En 2020, la población total de Venustiano Carranza fue de 443,704 habitantes, de los cuales el 52.6% eran mujeres y el 47.4% hombres. Los grupos de edad que concentraron mayor población fueron los de 25 a 29 años (34,920 habitantes), 30 a 34 años (34,441 habitantes) y 20 a 24 años (32,983 habitantes), representando conjuntamente el 23.1% de la población total. El grueso de la población se ubica en los rangos de 20 a 44 años. Asimismo, en la demarcación viven 41,805 niñas y niños de entre 6 y 14 años.

Las y los jóvenes se identifican como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía Venustiano Carranza, que los reconoce como actores sociales plenos, siendo:

Sujetos de derecho con oportunidades efectivas para lograr una vida digna.

Sujetos con capacidad para definir sus acciones y tomar decisiones en su sociedad.

Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

En la Alcaldía Venustiano Carranza, se han identificado a más de 5 mil jóvenes de entre 10 y 21 años que practican algún deporte, de los cuales aproximadamente mil son integrantes de algún equipo representativo de esta demarcación o han representado a Venustiano Carranza en competencias deportivas a nivel estatal o nacional.

Estos niveles de competitividad les han permitido desarrollarse en el ámbito deportivo, llegando incluso a enfrentar a los mejores del país en diversas disciplinas. Sin embargo, no todas y todos cuentan con la capacidad económica para garantizar la continuidad de sus entrenamientos, lo que ha ocasionado la salida de talentos deportivos de la Alcaldía, pese a haberse formado en sus instalaciones.

La falta de impulso a políticas sociales alternativas para el desarrollo sano de la población contribuye a que muchas y muchos jóvenes carezcan de opciones y ejemplos a seguir, como los atletas de competencia. Recientemente, los índices delictivos han colocado a Venustiano Carranza entre las tres alcaldías con mayor índice de delincuencia, de acuerdo con cifras del Observatorio Nacional.

El problema público de la falta de acceso y continuidad en el deporte competitivo para atletas y personas entrenadoras en situación de vulnerabilidad en la Alcaldía Venustiano Carranza tiene múltiples causas. Desde una perspectiva social, la desigualdad limita las oportunidades de desarrollo, mientras que la falta de modelos a seguir desmotiva a los jóvenes. Económicamente, muchas familias no pueden costear los entrenamientos y equipos necesarios, y la inversión en infraestructura deportiva es insuficiente. Políticamente, las políticas públicas no han sido adecuadas ni suficientemente implementadas, y la falta de coordinación entre diferentes niveles de gobierno dificulta soluciones efectivas. Culturalmente, las prioridades sociales no siempre favorecen el deporte, y los estereotipos de género limitan la participación de mujeres y niñas. Desde un enfoque sanitario, el sedentarismo y sus efectos negativos han incrementado debido al uso constante de dispositivos electrónicos. En términos de seguridad, los altos índices delictivos crean un entorno inseguro y aumentan el riesgo de que los jóvenes sean reclutados por redes delictivas. Finalmente, la infraestructura inadecuada presenta riesgos para los deportistas, lo que desincentiva la participación. Abordar este problema requiere un enfoque integral que considere todos estos elementos y promueva soluciones sostenibles y equitativas.

Los principales derechos que se vulneran serían, el derecho a la salud el cual se ve afectado, ya que la falta de ejercicio regular perjudica la salud física y mental de los jóvenes y entrenadoras. Además, el derecho a la educación también se ve comprometido, ya que el deporte es una herramienta educativa valiosa que fomenta habilidades y valores importantes. Asimismo, el derecho al trabajo y seguridad social se limita, pues la falta de oportunidades económicas en el ámbito deportivo reduce las posibilidades laborales y de protección social para los afectados. Además, el derecho a la cultura se ve amenazado, ya que el deporte es una parte esencial de la identidad y cohesión social de la comunidad. Finalmente, el derecho a la protección de la familia se vulnera, dado que la falta de apoyo económico y oportunidades en el deporte puede afectar la estabilidad y bienestar de las familias involucradas. Estos derechos son fundamentales para el desarrollo integral de las personas y la comunidad, y su vulneración tiene consecuencias significativas en la calidad de vida y el bienestar de los afectados.

Desde la Alcaldía Venustiano Carranza se tiene la certeza de que, a través del fortalecimiento de las actividades físicas, se contribuye al sano desarrollo de la población. Por tal motivo, este programa de apoyo a atletas de competencia y personas entrenadoras representa una actividad socio-cultural para el bienestar que permite la integración del individuo en la sociedad, mejorando sus relaciones, conocimiento y expresión personal; además es fuente de recreación, salud, educación y bienestar, con impacto positivo en el fortalecimiento del tejido social de la demarcación.

Es por todo esto que nuestra población potencial son las personas deportistas de competencia, entrenadores y entrenadoras que representan a esta alcaldía, es decir las personas que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía en Venustiano Carranza con la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva. Según nuestros registros la alcaldía cuenta con un aproximado de 18500 personas deportistas y entrenadoras a nivel de competencias que sería nuestra población potencial. En atención a nuestras experiencias administrativas anteriores el programa social brindó 400 apoyos en el ejercicio fiscal 2023 a personas deportistas y entrenadoras, de los cuales 208 fueron apoyos para hombres y 193 apoyos para mujeres.

Por lo que hace a la justificación se establece que la falta de acceso y continuidad en el deporte competitivo para las personas deportistas y personas entrenadoras en la Alcaldía Venustiano Carranza es un problema público que requiere la intervención del gobierno debido a las múltiples causas y efectos negativos que tiene sobre la población. Este problema vulnera derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como el derecho a la salud, la educación, el trabajo y la seguridad social, la cultura y la protección de la familia. La situación es exacerbada por desigualdades económicas, sociales y de género, además del aumento del sedentarismo, los índices de delincuencia y la falta de infraestructura adecuada para la práctica deportiva. El gobierno de la Alcaldía ha tenido como prioridad la mejora del bienestar de la ciudadanía, es por tal motivo, que se establecerán acciones que contribuyan a mitigar estos efectos.

En este caso, se pondrán a disposición de la población los 11 Centros Deportivos instalados en la demarcación mismos que cuentan con una infraestructura de primer nivel para la práctica de actividades deportivas donde las y los atletas de competencia harán uso de instalaciones como son: Centro Deportivo Eduardo Molina; Centro Deportivo Velódromo Olímpico Agustín Melgar; Centro Deportivo Venustiano Carranza; Centro Deportivo Oceanía; Centro Deportivo Felipe Tibio Muñoz; Centro Deportivo José María Pino Suárez; Centro Deportivo Moctezuma; Centro Deportivo Plutarco Elías Calles; Centro Deportivo Ramón López Velarde; Centro Deportivo Parque Zaragoza; Parque de Convivencia Valentín Gómez Farías.

Por otro lado, el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, ha implementado programas sociales para la Conformación de Comunidades Deportivas; mediante Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que promueven el deporte competitivo rumbo a la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, apoyan a deportistas, entrenadoras, entrenadores y promueven el deporte, el uso de espacios para realizar actividades físicas, deportivas y recreativas, así como las acciones y programas que las diferentes Alcaldías en la Ciudad de México operan, contribuyen de formas diferentes al acceso al derecho a las actividades deportivas y recreativas, pero no solo eso, con el presente programa de la Alcaldía en Venustiano Carranza, se busca consolidar la formación de talentos deportivos de alto rendimiento residentes en las 80 colonias de la demarcación, a través de estímulos. Con ello se tiene el propósito de que las y los deportistas sean ejemplo a seguir para la población de menores de edad, contribuyendo a mejorar la salud y la seguridad pública.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, publicó en 2020, el documento denominado EL DEPORTE EN TIEMPOS DE PANDEMIA: UNA MIRADA DESDE IBEROAMÉRICA, en coordinación con el Consejo Iberoamericano del Deporte, en el cual señalan que; el impacto de la pandemia ha afectado integralmente la vida de los seres humanos y las respuestas inmediatas y las estrategias de salida tienen que dar cuenta de esa integralidad. Las respuestas de carácter económico son necesarias, pero no son suficientes. Las condiciones socioculturales de convivencia también han sido impactadas por el receso de la actividad y, fundamentalmente, por el distanciamiento y el aislamiento obligatorio o responsable. De tal modo que, en las perspectivas de salida, la reactivación económica es tan importante como la reactivación social, cultural y deportiva. Ambas dimensiones son parte de una misma realidad.

Por eso es legítimo plantear que la asistencia al deporte en los procesos de reactivación debe incluir programas de apoyo político, institucional y económico, tan o más fuertes que durante el desarrollo mismo de la crisis. Los efectos no sólo recaen en el movimiento olímpico, repercuten además en los planes de los gobiernos y en las estrategias comerciales de las marcas. Es necesario establecer un diálogo más consistente entre las partes para responder en unidad ante los hechos y para proyectar y prevenir situaciones adversas de futuro.

## **4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

### **4.1. Objetivo General.**

El programa busca reducir el sedentarismo, la obesidad y la incidencia delictiva mediante la práctica de actividades deportivas y sus efectos positivos en la población de todas las edades, sin distinción alguna, impulsado el deporte competitivo en las diversas disciplinas y justas deportivas brindando un apoyo económico a las personas deportistas de competencias y entrenadoras.

### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

A través del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y PERSONAS ENTRENADORAS”, se busca contribuir a promocionar la práctica deportiva profesional, de atletas que practican alguna disciplina a nivel competencia.

Este programa se retoma como parte del proyecto de la alcaldía, para reducir los estragos provocados por la pandemia, a través de un apoyo económico, como estímulo a la práctica deportiva.

### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

1. A largo plazo, formar deportistas que participen en la construcción de la sociedad y sean ejemplos a seguir entre la niñez y juventud.
2. Apoyar a mediano plazo, en el entrenamiento de las personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia, en la Alcaldía en Venustiano Carranza.
3. A corto plazo, contribuir en la mejora de la economía familiar de las personas beneficiarias del programa.
4. Promover la igualdad de género en el deporte, asegurando que las mujeres y niñas tengan igual acceso y oportunidades para participar y destacar en competencias deportivas.

## **5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIA**

### **5.1 Población objetivo del programa social**

Todas las personas que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía con la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva.

### **5.2 Población Beneficiaria o derechohabiente.**

Hasta 583 personas que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía con la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva.

## **6. METAS FÍSICAS**

Durante ejercicio fiscal 2025, se apoyará hasta 583 personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel competencia, mediante un monedero electrónico, con un monto total unitario de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.).

### **6.1 Meta de la población objetivo**

Apoyar hasta 583 personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente de la Alcaldía en Venustiano Carranza.

El número de personas beneficiarias que participarán preferentemente en cada Centro Deportivo se determinará conforme a la programación operativa de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Promoción al Deporte haga.

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

Al ser un Programa Social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirán la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestal

Para el Ejercicio Fiscal 2025, se destinará un presupuesto de hasta \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). para entregar un apoyo económico de hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) a un total de hasta 583 personas beneficiarias que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente de la Alcaldía en Venustiano Carranza, mediante dos ministraciones, cada una de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) la primera en el mes de julio y la segunda en el mes de diciembre.

Personas Beneficiarias	Monto unitario por dispersión	Monto total	Periodos de pago
583	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)	1er. Pago en julio - 2do. Pago en diciembre

7.4. Este programa social no tiene costo de operación derivado que este Órgano Político Administrativo absorbe dichos costos para los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación de este. lo que permite no afectar el presupuesto asignado Lo anterior, con la intención de garantizar el efectivo cumplimiento en la igualdad y bienestar social, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Para formar parte del programa social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y PERSONAS ENTRENADORAS”, las personas solicitantes deberán cumplir con los documentos establecidos en el numeral 8.2 Requisitos de acceso.

### 8.1 Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y PERSONAS ENTRENADORAS”, se dará a conocer a través de:

-La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y la Subdirección de Promoción al Deporte, ubicadas en Fernando Iglesias Calderón s/n, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, teléfono 55-59198756 en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

-En la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.

- El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

- y a través de los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

La difusión del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y PERSONAS ENTRENADORAS” evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

### 8.2 Requisitos de Acceso

Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser preferentemente residentes de esta demarcación territorial y acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, ubicada en Fernando Iglesias Calderón s/n, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, teléfono 55-59198756; de lunes a viernes con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

#### Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

a) Las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

1. Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente identificación oficial con fotografía expedida por el INE, Cartilla del Servicio Militar, Pasaporte o alguna identificación oficial) del beneficiario y/o tutor, para el caso de menores de edad podrán presentar alguna identificación emitida por instituciones de educación pública o cualquier otra institución oficial o presentar acta de nacimiento.
2. Clave Única del Registro de Población (CURP) del beneficiario. Para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada, no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.
3. Comprobante de Domicilio del beneficiario (Recibo de luz, teléfono, agua o predial o constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo o documento que acredite algún servicio doméstico).

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

1. Para ingresar al programa “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y PERSONAS ENTRENADORAS”, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en los lugares y horarios que establezca la Dirección de Cultura Recreación y Deporte, quien designará al personal que considere necesario para llevar a cabo dicho proceso.
  - a) La Subdirección de Promoción al Deporte, realizará el cotejo y validación de la documentación.
  - b) Una vez que se hayan cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 583 personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna persona beneficiaria.
  - c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
  - d) La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias, así como del envío de los comprobantes de entrega del apoyo económico, a la Subdirección de Promoción al Deporte.
  - e) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.
  - f) Los hasta 583 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$3,500.000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
  - g) La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
  - h) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera y conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, los expedientes se remitirán a la Subdirección de Promoción al Deporte para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Promoción al Deporte, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las personas servidoras públicas adscritos a la Subdirección de Promoción al Deporte serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.



Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplarán como documentos válidos de identificación:

- \* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
  - \* Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.
- Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:
- \* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
  - \* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
  - \* Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
  - \* Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
  - \* Constancia de identidad emitida por su consulado;
  - \* Carta de naturalización;
  - \* Pasaporte;
  - \* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
  - \* Tarjeta de residente permanente;
  - \* Tarjeta de residente temporal;
  - \* Tarjeta de inmigrado; o bien,
  - \* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social al número telefónico 55-59198756 de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

La Subdirección de Promoción al Deporte emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, al número telefónico 55-5919-8756, donde se le informará el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Mediante la página web oficial de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>), se llevará a cabo el proceso de registro, posteriormente los gestores ciudadanos acudirán a los domicilios de los solicitantes para integrar la documentación.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

- 1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada.
- 2.- Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
- 3.- Cuando la persona beneficiaria incurra en incumplimiento del Reglamento Interno del Centro Deportivo en el que practica.
- 4.- Cuando la persona beneficiaria no se presente a firmar el recibo de dispersión electrónica de la ayuda correspondiente a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma.
- 5.- Cuando la persona beneficiaria deje de practicar la disciplina deportiva por la que había una posibilidad para ser parte de las personas que representen deportivamente a la Alcaldía en cualquier justa deportiva.
- 6.- Cuando la persona beneficiaria así lo manifieste y en caso de las personas menores de edad, lo hagan su padre, madre o tutor (a).
7. Ser persona beneficiaria de otro programa social en el que se reciba el mismo apoyo.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Para el Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y PERSONAS ENTRENADORAS” se brindará la atención total de hasta 583 personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel competencia, y que preferentemente representen a la Alcaldía Venustiano Carranza y habiten en la misma.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal al presente programa social, se atenderá prioritariamente a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas migrantes, personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios.

Los criterios para la inclusión de las personas beneficiadas de este programa serán los establecidos en el mismo. Las áreas responsables de la inclusión de las personas beneficiarias será la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte, mediante los medios oficiales establecidos, así como la difusión en los centros deportivos en donde se realizará el programa.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

#### **10. Procedimientos de instrumentación.**

##### **10.1. Operación.**

Las inscripciones se realizarán entre los meses de septiembre a octubre de 2025.

- a) Para ingresar al programa “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y PERSONAS ENTRENADORAS”, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma.
- b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 583 que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente dentro de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía con la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva como solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna persona beneficiaria.

- c) La incorporación y entrega de la ayuda económica, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
- d) La Dirección de Cultura Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como de la integración de los comprobantes de entrega del apoyo económico.
- e) El apoyo económico se entregará al atleta de competencia mediante un monedero electrónico hasta por \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)
- f) Los hasta 583 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- g) La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Promoción al Deporte implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
- h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria o su tutor, en caso de ser menor de edad, deberá presentar identificación oficial vigente.
- i) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte realizará la integración y revisión de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social, a la brevedad posible, a fin de llevar a cabo su incorporación al padrón, el cual he incluido los expedientes de personas beneficiarias serán resguardados por la Subdirección de Promoción al Deporte.

Los horarios de permanencia y atención a la comunidad en los Centro Deportivos serán determinados por la Subdirección de Promoción al Deporte de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

Los formatos derivados del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y PERSONAS ENTRENADORAS”, cuentan con nombre y firma de conocimiento de las personas beneficiarias señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el- artículo 26 fracción XVII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 50, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 30 fracción XIII, 35, 6365, 68 fracción X de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y demás normatividad vigente y aplicable, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [oi\\_pvcarranza@df.gob.mx](mailto:oi_pvcarranza@df.gob.mx).

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y PERSONAS ENTRENADORAS” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que a letra dice:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.**

**Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Los formatos y trámites para el Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y PERSONAS ENTRENADORAS”, son gratuitos.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

### **10.2. Supervisión y control.**

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.
4. Informe Final

Al finalizar la operación del programa, el área encargada deberá remitir a su dirección responsable un reporte final que contenga las cuestiones generales de la operación e instrumentación del mismo.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

- La Subdirección de Promoción al Deporte será la responsable de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.
- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social es la encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

Las personas beneficiarias adscritos al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento el cual deberá ser ágil y expedito:

1.-Acudir a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el Programa Social, cumpliendo de preferencia las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
- b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
- h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a las ciudadanas, ciudadanos o persona beneficiaria del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.- En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas de la Contraloría Interna en Venustiano Carranza.

3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

4.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

5.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

6.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

7.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## 12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, ubicada en Fernando Iglesias Calderón s/n, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, teléfono 55-59198756; de lunes a viernes con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

- En la página web oficial de la Alcaldía, <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes puntos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho garantizado por un programa social y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1 Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

### 13.2 Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se e realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal

La Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico; es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y PERSONAS ENTRENADORAS” busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de las personas beneficiarias a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, datos que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, a través de metas e indicadores de género, así como el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

Los indicadores de género nos permitirán medir las transformaciones y el impacto que el programa social genera en el acceso a derechos y en la reducción de brechas de desigualdad. Los indicadores de género muestran los cambios en la condición social de mujeres y hombres en un periodo determinado, cambios en la presencia, participación y acceso de mujeres y hombres, por grupos de edad y grupos de población antes y después de una intervención social, por lo que, en la Matriz de Indicadores de Resultados de los Programas Sociales, se deberán evidenciar estos cambios.

Dependiendo la naturaleza del programa social, a nivel de Componente (productos y servicios entregados) en la Matriz de Indicadores de Resultados, se deberá diseñar al menos un indicador de género, que mida la participación de mujeres y hombres (al menos por edad y grupo de población) en los beneficios del programa, que abonen a la resolución de la problemática identificada y que evidencie el cambio en las condiciones de vida de las y los ciudadanos.

Esta medición deberá evidenciar el ejercicio de derechos, la participación de las mujeres y hombres en el programa, en el otorgamiento de servicios y apoyos económicos, que permitan hacer una evaluación, y análisis de impacto diferenciado, sobre el desempeño del programa.

La presentación de los indicadores, como parte de las reglas de operación, debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores de Programas Sociales:

#### **Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.**



Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir a que las personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia sigan su preparación y sean ejemplo para la ciudadanía de la Demarcación Territorial.	Porcentaje de personas beneficiarias que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia que recibió el apoyo económico y siguen su preparación deportiva.	$(\text{Total de personas beneficiarias del programa} / \text{Total de personas con posibilidad de representar a la Demarcación en alguna justa deportiva}) * 100.$	Eficiencia	Porcentaje	Sexo, Edad y disciplina Deportiva	Registro en justas deportivas.	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte	Justa Deportiva durante el Ejercicio Fiscal 2025	100 %
PROPÓSITO	Personas que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia dentro de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía tienen la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva.	Porcentaje de Personas que practiquen en alguna disciplina deportiva y a quienes los entrenen en alguna disciplina deportiva a nivel de competencia dentro de.	$(\text{Total de personas beneficiadas por el programa} / \text{Total de personas que solicitaron inscripción al programa}) * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Sexo, Edad y Disciplina deportiva	Informe anual del Programa	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte en apoyo de la Subdirección de Promoción al Deporte	Las personas beneficiadas utilizan el apoyo económico para continuar con su formación deportiva.	100 %

		alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía se beneficiaron con el programa								
COMPONENTE	Entrega de los apoyos económicos a través de monederos electrónicos	Porcentaje de monederos electrónicos entregados a personas beneficiarias	(Total de apoyos económico-entregados /total de personas beneficiarias del programa Social) *100	Eficacia	Porcentaje	Sexo, edad y disciplina deportiva	Control de apoyos entregados	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte en apoyo de la Subdirección de Promoción al Deporte	Todas las personas beneficiarias acuden a recibir su apoyo económico	100 %
ACTIVIDAD	Validación de expedientes	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de expedientes	(Expedientes completos tramitados/ Número de Personas beneficiadas con el programa social) *100	Eficacia	Porcentaje	Sexo, edad y disciplina deportiva	Reporte de trámites realizados y completos.	Subdirección de Promoción al Deporte	Las personas interesadas acuden a entregar requisitos	100 %

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Vecinas y vecinos	Difusión	Individual	Información
Deportistas o personas entrenadoras	Difusión	Individual	Información
Padres o tutores	Implementación	Individual	Información
Deportistas	Implementación	Individual	Información

#### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y PERSONAS ENTRENADORAS” , no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

#### 17. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 28 de enero de 2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Se presentará el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

#### 18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México , la información de este se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y

mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada conforme a lo establecido por la legislación:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

#### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de personas Beneficiarias para actualizar el SIBIS.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4. Se señala que en la página electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, las personas beneficiarias, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [oip\\_vcarranza@df.gob.mx](mailto:oip_vcarranza@df.gob.mx).

19.8. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

**TRANSITORIOS**

**Único.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 7 días del mes de febrero de 2025

(Firma)

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### INSTITUTO ELECTORAL

**MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 19, fracciones I; XXXII, inciso e), y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México; hago de conocimiento público lo siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LOS EXPEDIENTES DE REGISTRO DE PERSONAS CANDIDATAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR”<sup>1</sup>.**

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículos 36 y 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 56 y 57 fracciones I y II del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales; atendiendo a los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia, temporalidad y disponibilidad de los datos personales en poder del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y en cumplimiento al Punto Único de Acuerdo y Transitorio Primero del documento de mérito, aprobado el 05 de febrero de 2025, que establecen:

- **ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales Relativo a los Expedientes de Registro de Personas Candidatas a Puestos de Elección Popular, en los rubros siguientes:

**I. Nombre:**

Sistema de datos personales relativo a los expedientes de personas candidatas a puestos de elección popular.

**II. Finalidad y uso previsto**

Registrar, integrar, administrar y proteger los datos obtenidos de las personas ciudadanas que contiendan por alguno de los cargos de elección popular en la Ciudad de México.

Generar estadísticas generales que sean solicitadas para fines de transparencia, rendición de cuentas, seguimiento y análisis a los avances en materia de igualdad durante los procesos electorales.

Operar el sistema electrónico que sea establecido con el objeto de facilitar a la ciudadanía, el acceso en versión pública de la información para difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas a los cargos públicos en los que participen.

[...]

- **Primero.** Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 10 de febrero de 2025

(Firma)

**Mtro. Bernardo Núñez Yedra**  
**Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

<sup>1</sup> Para mayor información sobre el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales Relativo a los Expedientes de Registro de Personas Candidatas a Puestos de Elección Popular” consulte la dirección electrónica [https://www.iecm.mx/www/transparencia/datospersonales/sdp/modificacion/SDP-DEAPyF\\_expedientes\\_candidatas\\_eleccion\\_popular\\_050225.pdf](https://www.iecm.mx/www/transparencia/datospersonales/sdp/modificacion/SDP-DEAPyF_expedientes_candidatas_eleccion_popular_050225.pdf) en el sitio del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

## TRIBUNAL ELECTORAL

El licenciado Luis Martín Flores Mejía, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º, último párrafo de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; 207, Fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en observancia a lo dispuesto en los artículos 30 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en correlación con el 25 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

1000	Servicios Personales	291,129,922.73
2000	Materiales y Suministros	2,565,800.00
3000	Servicios Generales	55,278,274.27
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	1,260,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>350,233,997.00</b>

\*Incluye el presupuesto asignado a los capítulos 2000, 3000 y 5000, considerando \$ 11,235,669.39 (Once millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.) relativo al impuesto sobre nóminas, otros impuestos y gastos financieros.

2000	Materiales y Suministros	2,565,800.00
3000	Servicios Generales	44,042,604.88
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	1,260,000.00
<b>TOTAL AUTORIZADO PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS 2025</b>		<b>47,868,404.88</b>

La presente publicación es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 30 último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

La información de cada uno de los procedimientos del programa se encuentra publicada en la página del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. [www.tecdmx.org.mx](http://www.tecdmx.org.mx)

Transitorio Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.  
Ciudad de México, a 11 de enero de 2025

(Firma)

**LCDO. LUIS MARTÍN FLORES MEJÍA**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**



# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 002-2025**

**Lic. José David Méndez Santa Cruz**, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que se establecen: En el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a personas físicas y morales a participar en las **Licitaciones Públicas de carácter Nacional**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fechas límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Dictamen y Fallo
<b>LPN-SEBIEN-002-2025</b>		\$3,000.00	21/02/2025	24/02/2025 11:00 horas	25/02/2025 10:00 horas	26/02/2025 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción:			Cantidad	Unidad de Medida
1	4412000002	Servicio para el Suministro y Control de Insumos Alimenticios, Perecederos y Abarrotes, para Comedores Públicos para el Bienestar			1 A LA 163	Conforme al anexo técnico
2	4412000002	Servicio para el Suministro y Control de Insumos Alimenticios, Perecederos y Abarrotes, para Comedores Públicos para el Bienestar en la Modalidad de Temporada Invernal			1 A LA 163	Conforme al anexo técnico
3	4412000002	Servicio para el Suministro y Control de Insumos Alimenticios, Perecederos y Abarrotes, para Comedores Consolidados para el Bienestar “Ceda” y “Unisa”			1 A LA 160	Conforme al anexo técnico
No. de licitación		Costo de las bases	Fechas límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Dictamen y Fallo
<b>LPN-SEBIEN-003-2025</b>		\$3,000.00	21/02/2025	24/02/2025 13:00 horas	25/02/2025 13:00 horas	26/02/2025 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción:			Cantidad	Unidad de Medida
1	4412000002	“Servicio Integral para la Dispersión de Apoyos Económicos a través de Tarjetas Electrónicas, para la Compra de Insumos Alimentarios de los Comedores Comunitarios para el Bienestar”			1	Servicio

-Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta los días miércoles 19, jueves 20 y viernes 21 de febrero de 2025, en un horario de 9:30 a 14:30 horas, en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Avenida 20 de Noviembre 195, Séptimo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, en la Ciudad de México.

-Pago de bases: El interesado deberá acudir al domicilio de la “Convocante” ubicada en ubicada en Avenida 20 de Noviembre 195, Séptimo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, en la Ciudad de México, específicamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en donde solicitará la Línea de Captura por concepto de “Venta de Bases Licitación”, misma que deberá ser única e intransferible; el interesado deberá proporcionar al personal asignado de dicha Jefatura el nombre de la empresa y/o persona física así como su Registro Federal de Contribuyentes; una vez obtenida la línea de captura, el interesado realizará una transacción interbancaria que tendrá un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100

M.N.) es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los periodos y horarios establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias y comprobante de pago electrónico (SPEI) fuera del periodo y horario establecido, NO habrá devolución de dinero por ese motivo ni se aceptarán pagos en efectivo. Una vez que el interesado obtenga el comprobante de pago de las bases deberá acudir a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales para su inscripción al procedimiento correspondiente en los días y horarios establecidos, donde se le generará un Recibo de Compra de Bases”, siempre y cuando el pago se vea reflejado en el “Sistema de Depósitos de la Unidades Responsables del Gasto”.

-Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, sita en: Avenida 20 de Noviembre 195, Primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, en la Ciudad de México. Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.

-Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

-Anticipo: No se otorgará anticipo

-El pago de la contratación: conforme a lo establecido en las bases concursales.

-Fecha de firma del contrato: para la LPN-SEBIEN-002-2025 dentro de las 24 horas siguientes (1 día hábil), posteriores al acto de comunicación del fallo y para la LPN-SEBIEN-003-2025 dentro de las 24 horas siguientes (1 día hábil), posteriores al acto de comunicación del fallo

-Vigencia del contrato: Será el indicado en las bases.

-Plazo para la entrega de los bienes y/o servicios: Será el indicado en las bases

-Lugar de entrega de los bienes y/o servicios: Conforme a lo estipulado en las bases.

-Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Los servidores públicos designados como responsable de la licitación son el Lic. José David Méndez Santa Cruz, Director General de Administración y Finanzas, el Lic. Raúl Jesús Pérez González, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

-Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

-En el presente procedimiento de licitación pública está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia externa o cualquier otra análoga, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5.1.2 de la Circular Uno 2024.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2025**

(Firma)

**LIC. JOSÉ DAVID MÉNDEZ SANTA CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**Policía Bancaria e Industrial Convocatoria 03**

Lic. Erick Martínez Pineda, Director Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en la Licitación Pública con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la adquisición por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Partida	Descripción	Junta de aclaración de bases	Presentación de propuestas	Fallo	Presupuesto con I.V.A. incluido	
						Monto mínimo	Monto máximo
30001072-11-2025	Única	Adquisición de material de limpieza.	21/02/2025 10:00 horas	25/02/2025 10:00 horas	27/02/2025 10:00 horas	\$136,030.80	\$1'360,308.00

Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta durante los días 17, 18 y 19 de febrero de 2025, en la página de Internet de la "P.B.I.", <http://www.policia Bancaria.cdmx.gob.mx>; y para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "P.B.I.", sita en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750. El costo de las bases es de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto de conformidad con lo siguiente: Acudir a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los días 17, 18 y 19 de febrero, en horario de las 09:00 a 15:00 horas, para solicitar línea de captura y realizar el pago correspondiente. Una vez realizado el pago presentarse en los mismos días y horarios señalados para canjear el comprobante por el recibo de pago de bases emitido por la Convocante. No se entregarán las bases fuera del horario y días establecidos, aun cuando se cuente con el comprobante de pago oportuno. El no obtener el recibo correspondiente, se tendrá como no adquiridas las bases y no podrá participar la persona física o moral.

Los actos de este Procedimiento se llevarán a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la P.B.I.; el idioma en que deberán presentar las propuestas será: español; la moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano; los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; condiciones de pago: se efectuarán mediante transferencia interbancaria en moneda nacional en un máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en ser ingresada al sistema SAP GRP la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada; no se otorgará anticipo alguno; los bienes serán de conformidad con lo establecido en las bases; los servidores públicos responsables del procedimiento de la Licitación son: Arq. Rogelio Reséndiz Martínez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2025

(Firma)

**Director Administrativo**  
**Lic. Erick Martínez Pineda**

## RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)

CONVOCATORIA No. E-001/2025

**Lic. Daniela Esmeralda Ramírez Pérez, Encargada de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)**, con fundamento y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 Constitucional, Artículo 57 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y las Normas 28 Fracción I, 33, 35,36 y 52 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el Artículo 23 del Estatuto Orgánico del Organismo:

### CONVOCA

A las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **RTP/LPN-E001/2025** para la “Enajenación de dos partidas de desechos” de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	P.M.V.	Aclaración de Bases	Acto de Apertura de Ofertas	Acto de Fallo
1.-Aproximadamente 90,000 litros de aceite quemado que se generarán en los Módulos Operativos y Centros de Reconstrucción durante el periodo de enero-diciembre 2025.	\$2.38 Lts.	24-febrero-2025 12:00 horas	26-febrero-2025 12:00 horas	28-febrero-2025 12:00 horas
2.- Aproximadamente 80,000 kilogramos de acumuladores de desecho se generarán en los Módulos Operativos durante el periodo de enero-diciembre 2025.	\$12.86 Kg.			

**El costo de las bases de la Licitación Pública Nacional No. RTP/LPN-E001/2025 es de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por juego, I.V.A. incluido**, importe que se podrá pagar mediante efectivo, transferencia electrónica al número de cuenta clabe **014180655016833056** del Banco Santander (México) S.A., cheque de caja o certificado a nombre de “**Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)**”, y que se depositará en la caja general del Organismo ubicada en Versalles Número 46 quinto piso, Col. Juárez, C. P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa presentación de la cédula de identificación fiscal respectiva. Cabe mencionar que las bases de la Licitación podrán ser revisadas por los interesados, sin costo alguno, sin embargo para participar será requisito cubrir su costo, las cuales se pondrán a la venta los días **lunes 17, martes 18 y miércoles 19 de febrero de 2025, en un horario de 9:30 a 13:30 horas y de 15:30 a 17:00 horas** asimismo, todos los actos relativos al proceso de enajenación, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del segundo piso del Organismo, ubicada en Versalles Número 46, Colonia Juárez, C. P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para mayor información, comunicarse al teléfono 1328-6300 ext. 6374.

Los bienes objeto de este documento podrán inspeccionarse, no sin antes haber adquirido las bases de Licitación y el pase de acceso. La visita se realizará los días **jueves 20 y viernes 21 de febrero de 2025 de 09:30 a 14:00 horas**, en una de las instalaciones de los diferentes Módulos Operativos y Centros de Reconstrucción que determine el Organismo, donde se encuentran resguardados los bienes de la licitación en cuestión, cuyas direcciones se mencionan a continuación:

Módulo	Domicilio	Módulo	Domicilio
1	Camino al Huizachito No. 25 Col. Granjas Navidad, C.P. 05219, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.	2	Av. México No. 6114, Col. Huichapan, C.P. 16030, Alcaldía Xochimilco.
3	Aquiles Serdán No. 5865, Col. San Luis Tlaxialtemalco, C.P. 16610, Alcaldía Xochimilco.	4 MINAS	Braulio Maldonado No. 100, Col. Consejo Agrarista Mexicano, C.P. 09760, Alcaldía Iztapalapa.
4 ALFA	Av. Telecomunicaciones S/N, Col. Ejército Constitucionalista, C.P. 09220, Alcaldía Iztapalapa.	5	Calle 301 No. 1001 Col. Nueva Atzacolco, C.P. 07420, Alcaldía Gustavo A. Madero.
6	Puerto de Mazatlán No. 269, Col. La Pastora, C.P. 07290, Alcaldía Gustavo A. Madero.	7	Palestina No. 170, Col. del Recreo, C.P. 02070, Alcaldía Azcapotzalco.
CRD	Av. México No. 6289, Barrio San Marcos, C.P. 16030, Alcaldía Xochimilco.	CRT	Av. Telecomunicaciones S/N Ejército Constitucionalista C.P. 09220, Alcaldía Iztapalapa

Los licitantes deberán garantizar la seriedad de sus propuestas, mediante efectivo, cheque certificado o de caja, expedido por una institución de banca y crédito, o fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada, a favor de la “**Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)**”, por un monto equivalente al 10% de su oferta. La garantía de sostenimiento presentada se considerará como respaldo de cumplimiento y se reintegrará al término del retiro de bienes.

En la presente convocatoria, así como en la determinación y aplicación de sanciones derivadas de incumplimiento al contrato que en su oportunidad se asigne, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Por lo anterior, se entenderá por discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga por efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

**Ciudad de México, a 07 de febrero de 2025**

(Firma)

**LIC. DANIELA ESMERALDA RAMÍREZ PÉREZ**  
**ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA**  
**RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

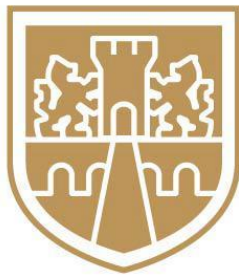
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**KARINA CONTRERAS BARRERA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana .....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)